

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 062 - 2023
De 16 de Agosto de 2023

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto “**CINTA COSTERA DE BARÚ – ETAPA I**”, promovido por el **MUNICIPIO DE BARÚ**.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el **MUNICIPIO DE BARÚ**, institución estatal creada conforme a Ley 103 del 12 de julio de 1941, cuyo representante legal (Alcalde) es el señor **MARCOS BEITÍA STAFF**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-250-261, propone el desarrollo y ejecución del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**CINTA COSTERA DE BARÚ – ETAPA I**”;

En virtud de lo anterior, el 18 de enero de 2023 el **MUNICIPIO DE BARÚ**, presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**CINTA COSTERA DE BARÚ – ETAPA I**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CINTYA SÁNCHEZ** y **GILBERTO SAMANIEGO**, ambas personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución IAR-074-1998 e IRC-073-2008, respectivamente;

El proyecto consiste en la conversión de una servidumbre municipal de 10 metros de ancho a un espacio público con aproximadamente 631 metros de largo, con la construcción de una ciclovía de 550 metros lineales por 2 metros de ancho y una acera peatonal de 550 metros lineales por 2 metros de ancho también, se propone a futuro la construcción de una baranda gazebo de parrilla, barbacoa, plazoletas, pérgolas, bancas, rampa de acceso y escalinatas de acceso a la playa y un muro baranda a lo largo del paseo marino similar al existente;

Que el mismo se pretende desarrollar en una superficie de 5942.515m², desglosadas de la siguiente forma: área de la cinta costera o área común le corresponden 5880.815 m², punto de acceso 1: 34.09 m², punto de acceso 2: 27.61 m². Además, se contempla la instalación de un contenedor (caseta) que se utilizará como depósito de herramientas y oficinas administrativas del proyecto. Tanto los dos puntos de accesos, como la caseta se ubicarán en la finca No. 7243, con código de ubicación No. 4101, propiedad del Municipio de Barú;

Que las actividades antes enunciadas se ejecutarán contiguo al muro marino y a lo largo de la playa en el sector de la barriada San Vicente, en el corregimiento cabecera de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Cinta Costera					
$A = 5880.815 \text{ m}^2$					
Punto	Norte	Este	Punto	Norte	Este
m1	913232.706	294304.729	m17	913636.523	294729.011
m2	913262.824	294330.090	m18	913624.996	294717.133

m3	913348.413	294402.721	m19	913567.505	294651.254
m4	913359.854	294412.498	m20	913547.293	294624.627
m5	913386.424	294435.284	m21	913517.678	294585.844
m6	913388.207	294437.044	m22	913493.090	294551.661
m7	913389.958	294438.901	m23	913478.500	294531.977
m8	913421.126	294475.027	m24	913444.814	294487.187
m9	913437.022	294493.464	m25	913428.699	294468.496
m10	913470.487	294537.960	m26	913397.385	294432.201
m11	913485.013	294557.558	m27	913395.359	294430.053
m12	913509.643	294591.800	m28	913393.199	294427.921
m13	913539.336	294630.684	m29	913366.358	294404.902
m14	913559.746	294657.572	m30	913354.896	294395.107
m15	913617.669	294723.946	m31	913269.280	294322.453
m16	913631.483	294735.483	m32	913239.147	294297.080

Senderos de Acceso		
Sendero de Acceso 1		
Punto	Norte	Este
m36	913246.430	294306.677
m37	913248.692	294307.726
m38	913255.874	294292.243
m39	913254.390	294289.499
Sendero de Acceso 2		
Punto	Norte	Este
m40	913362.014	294404.635
m41	913372.330	294393.297
m42	913370.352	294391.761
m43	913360.713	294402.737

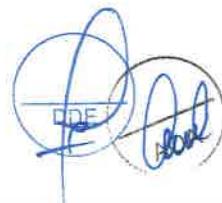
Casetas		
Punto	Norte	Este
1	913440.00	294471.00
2	913450.00	294463.00
3	913444.00	294459.00
4	913436.00	294467.00

Que mediante **PROVEIDO DEIA-008-2401-2023**, del 24 de enero de 2023, el Ministerio de Ambiente a través de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado “**CINTA COSTERA DE BARÚ – ETAPA I**” (fs. 35-36);

Que se remitió el EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, Dirección de Costas y Mares (DICOMAR), Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB), Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), Dirección Forestal (DIFOR), Dirección de Política Ambiental (DIPA), y a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante **MEMORANDO-DEEIA-0060-2601-2023**, y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Salud (MINSA), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Instituto de Acueductos y Ministerio de Ambiente

Resolución DEIA-IA- 060-2023

Fecha 16/18/2023



Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Cultura (MiCULTURA), Autoridad Marítima de Panamá (AMP), Autoridad de Turismo de Panamá (ATP) y a la Alcaldía del Distrito de Barú mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0020-2601-2023** (fs. 37-53);

Que mediante nota **DIPA-033-2023**, recibida el 31 de enero de 2023, **DIPA** indica que el ajuste por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final, se propuso de manera satisfactoria, por lo que, debe entenderse que se considera aceptada la viabilidad económica del proyecto (fs. 54-55);

Que mediante **MEMORANDO DSH-086-2023**, recibido el 1 de febrero de 2023, **DSH** remite el informe técnico No. DSH-13-2023, a través del cual el Departamento de Recursos Hídricos señala que, considerando la ubicación del proyecto y la ausencia de fuentes hídricas superficiales o subterráneas de agua dulce, el promotor deberá cumplir con lo normado mediante Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973, en relación a los permisos temporales necesarios para la mitigación de polvo (fs. 56-59);

Que mediante nota **MC-DNPC-PCE-N-No. 079-2023**, recibida el 3 de febrero de 2023, **MiCULTURA** indica que, el consultor cumplió con la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, no obstante, establecen una serie de recomendaciones como medidas preventivas para la atención oportuna de los hallazgos fortuitos que puedan darse durante la ejecución de la actividad (fj. 60);

Que mediante nota **UAS-002-02-23**, recibida el 6 de febrero de 2023, **AMP** advierte que el promotor deberá presentar el plan de prevención y contingencia aclarando la cantidad de equipos a utilizar en caso de derrames, indicar la distancia de la caseta (a construir) a la playa, entre otras cosas (fj. 61);

Que mediante nota No. **018-23-UAS-SDGSA**, recibida el 7 de febrero de 2023, **MINSA** indica que revisado el EsIA, no se tiene objeción a la ejecución del proyecto denominado “**CINTA COSTERA DE BARÚ – ETAPA I**” (fs. 62-65);

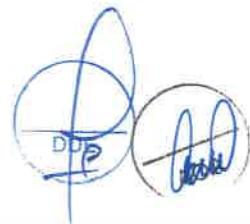
Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0215-2023**, recibido el 7 de febrero de 2023, **DIAM** comunica que la superficie denominada “Cinta Costera”, mantiene un área de 6,425.79 m², que se ubica en la categoría de área poblada y fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) (fs. 66-67);

Que mediante **MEMORANDO DIFOR-118-2023**, recibido el 7 de febrero de 2023, **DIFOR** expresa que, desde el abordaje analítico del documento, el mismo es claro en cuanto al tema de la flora y afectación a formaciones boscosas naturales, por lo que consideran viable la propuesta presentada (fs. 70-72);

Que mediante **MEMORANDO DAPB-M-0232-2023**, recibido el 14 de febrero de 2023, **DAPB** remite sus observaciones al documento técnico en revisión, concluyendo para la ejecución del proceso que, el promotor deberá gestionar (elaborar y presentar) el plan de rescate de fauna silvestre, para lograr el rescate de aquellos especímenes que por razones de su baja movilidad u otro factor condicionante (fs. 98-100);

Que mediante nota sin número, recibida el 17 de febrero de 2023, el **MUNICIPIO DE BARÚ** entrega evidencia de las publicaciones realizadas en un diario de circulación nacional, el 15 de Ministerio de Ambiente

Resolución DEIA-IA- 009-2023
Fecha 16/02/2023



febrero (primera publicación) y 16 de febrero del 2023 (última publicación). De igual forma, como parte de la apertura a la participación ciudadana, entrega documento con sello de fijado (7 de febrero de 2023) y desfijado (16 de febrero de 2023), en el Municipio de Barú. Cabe resaltar que, durante el tiempo de consulta pública no se recibieron comentarios u observaciones al referido EsIA (fs. 105-108);

Que mediante nota **DRCH-423-02-2023**, recibida el 23 de febrero de 2023, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, remite informes técnicos de inspección con algunas recomendaciones para el desarrollo y gestión sostenible de las actividades (fs. 109-117);

Que mediante nota **DRCH-465-02-2023**, recibida el 27 de febrero de 2023, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, remite informe técnico de inspección al área destinada para el desarrollo del proyecto en evaluación (fs. 118-122);

Que mediante nota **DICOMAR-117-2023**, recibida el 13 de marzo de 2023, **DICOMAR**, remite Informe Técnico DICOMAR No. 012-2023, señalando que las actividades se llevarán a cabo en área costera o litoral, sin embargo, el promotor no describió información de los ecosistemas costeros y marinos de la zona de influencia directa e indirecta, por lo que, se requiere ampliación de dicha información (fs. 123-128);

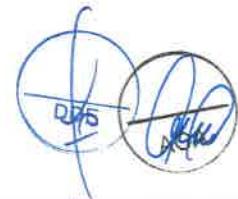
Que la Unidad Ambiental del **SINAPROC, ATP, MOP**, y Municipio de Barú, no emitieron comentarios a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0020-2601-2023**. En mismo sentido es oportuno indicar que, **MIVIOT, IDAAN** y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, remitieron sus observaciones al EsIA de forma extemporánea a lo indicado en la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0020-2601-2023** y **MEMORANDO-DEEIA-0060-2601-2023**, respectivamente, por lo que, se aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, “*...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental...*”;

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0053-2303-2023** del 23 de marzo de 2023, notificada el 11 de mayo de 2023, se solicita al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (fs. 129-136);

Que mediante nota **52-2023**, recibida el 31 de mayo de 2023, el promotor, entrega respuesta a la primera información aclaratoria (fs. 137-237);

Que se envió la información presentada en respuesta a la primera información aclaratoria a las UAS del MIVIOT, MOP, AMP, SINAPROC, ATP, IDAAN, y al Municipio de Barú, mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0161-0106-2023** y a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, DSH, DAPB, DIFOR, DIAM, DICOMAR, mediante **MEMORANDO-DEEIA-0396-0106-2023** (fs. 238-249);

Que mediante nota **UAS-018-06-23**, recibida el 5 de junio de 2023, **AMP** remite evaluación a la primera nota aclaratoria señalando “*...luego de analizar la información complementaria suministrada, la Unidad Ambiental de la Autoridad Marítima de Panamá, recomienda a MINISTERIO DE AMBIENTE, OTORGAR AVAL AMBIENTAL para el desarrollo del proyecto...*” (fj. 250);



Que mediante nota **DICOMAR-291-2023**, recibida el 16 de junio de 2023, **DICOMAR**, remite comentarios a la primera información aclaratoria, indicando en sus recomendaciones “*...el diseño propuesto debe evitar en la medida de lo posible las afectaciones a las infraestructuras de la cinta costera construida hacia la playa, posterior al muro marino existente. Colocación de información ambiental para sensibilizar a las personas y que contribuya a la conservación de la playa y sus recursos*” (fs. 258-260);

Que mediante **MEMORANDO DAPB-1181-2023**, recibido el 26 de junio de 2023, **DAPB** remite sus observaciones a la primera información aclaratoria, indicando lo siguiente: “*consideramos que cumple con lo solicitado...*” (fs. 261-262);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-1103-2023**, recibido el 28 de junio de 2023, **DIAM** informa “*Cinta Costera, superficie: 5,880.9 m²; Sendero Acceso 1, superficie: 44.9 m²; Sendero Acceso 2, superficie 35.4 m²; casetas, superficie: 76 m²; Puntos: sitios de muestreo, fuera del SINAP...*” (fs. 263-264);

Que la Unidad Ambiental del **SINAPROC**, **ATP**, **MOP**, y Municipio de Barú, no emitieron comentarios a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0161-0106-2023**. En mismo sentido es oportuno indicar que, **MIVIOT** y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, remitieron sus observaciones al EsIA de forma extemporánea a lo indicado en la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0161-0106-2023** y **MEMORANDO-DEEIA-0396-0106-2023**, respectivamente, por lo que, se aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, “*...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental...*”;

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**CINTA COSTERA DE BARÚ – ETAPA I**”, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**), mediante Informe Técnico veintiocho (28) de julio de 2023, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y atiende adecuadamente los impactos producidos por la construcción del proyecto, considerándolo viable (fs.265-288);

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto “**CINTA COSTERA DE BARÚ – ETAPA I**”, cuyo promotor es el **MUNICIPIO DE BARÚ**, con la información aclaratoria, y medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, y el informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

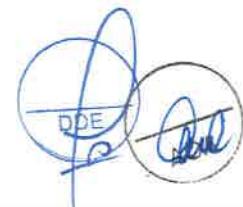
Ministerio de Ambiente
 Resolución DEIA-IA- 062-2023
 Fecha 16/8/2023

Artículo 2. ADVERTIR al MUNICIPIO DE BARÚ que, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

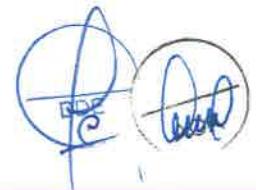
Artículo 3. ADVERTIR al MUNICIPIO DE BARÚ que, esta Resolución no constituye excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al MUNICIPIO DE BARÚ que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003; para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto a cancelar.
- c. Solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí los permisos temporales de uso de agua (para mitigación de polvo), en cumplimiento de la Ley No. 35 de 22 de septiembre de 22 de abril de 1966 que “Reglamenta el Uso de las Aguas”, el Decreto Ejecutivo 70 de julio de 1973 que “Reglamenta el Otorgamiento de Permisos y concesiones Para Uso de Agua” y la Resolución No. AG-145-2004 “Que establece los requisitos para solicitar Concesiones Transitorias o Permanentes para Derecho de Uso de Aguas”, e incluir sus aprobaciones en los informes de seguimiento correspondiente.
- d. Reportar de inmediato a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura (DNPH/MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. Contar con la aprobación del plan de rescate y reubicación de fauna silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008 “Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre” (G.O. 26063).
- f. Contar con el plan de compensación ambiental (sin fines de aprovechamiento), establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, cuya implementación será monitoreada por dicha Dirección. El promotor se responsabilizará por el mantenimiento de la plantación por un período no menor de cinco (5) años.
- g. Contar con un plan de arborización para revegetar las áreas intervenidas debido a la alteración o remoción del suelo por efectos de la obra para evitar la erosión y sedimentación, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, cuya implementación deberá ser monitoreada por la Dirección Regional indicada. El mismo deberá ser incluido en el informe de seguimiento correspondiente.



- h. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí; en cumplimiento con la Resolución DM-0055-2020 de 7 de febrero de 2020.
- i. Cumplir con la Ley 80 de 31 de diciembre de 2009, “*Que reconoce los derechos posesorios y regula la titulación en las zonas costeras y el territorio insular, con el fin de garantizar su aprovechamiento óptimo y dicta otras disposiciones*”.
- j. Presentar monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental, cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente. Los puntos de monitoreo deberán ser representativos considerando el área total del proyecto.
- k. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “*Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones*”.
- l. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 4 de septiembre de 2002, “*Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*”.
- m. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000 “*Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción*”.
- n. Presentar monitoreo del análisis de calidad de agua marina, cada seis (6) meses durante la fase de construcción y culminada esta fase e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- o. Cumplir con la Resolución No. 234 – 2005, de 16 de agosto de 2005, “*Por la cual se establece servidumbre de acceso público en playas y se dictan otras medidas*”.
- p. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- q. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
- r. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- s. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- t. Realizar el diseño y construcción de todos los componentes viales del proyecto, de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación



de Carreteras y Puentes del Ministerio de Obras Públicas (MOP), dando fiel cumplimiento ha dicho Manual.

- u. Cumplir con el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del Ministerio de Obras Públicas (MOP).
- v. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- w. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947-Código Sanitario.
- x. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y una (1) vez al año en la etapa de operación por un período de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, el informe técnico de evaluación y la resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR al **MUNICIPIO DE BARÚ** que el presente EsIA solo contempla el acceso de dos puntos que fueron presentados y verificados de acuerdo al diseño del proyecto.

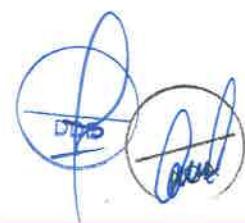
Artículo 6. ADVERTIR al **MUNICIPIO DE BARÚ** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto “**CINTA COSTERA DE BARÚ – ETAPA I**”, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 7. ADVERTIR al **MUNICIPIO DE BARÚ** que si infringe la presente Resolución o de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al **MUNICIPIO DE BARÚ** que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor a treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 9. ADVERTIR al **MUNICIPIO DE BARÚ** que la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR al **MUNICIPIO DE BARÚ** que el contenido de la presente Resolución.



Artículo 11. ADVERTIR al **MUNICIPIO DE BARÚ** que contra la presente Resolución, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Diecisésis (16) días, del mes de agosto, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MILCIADES CONCEPCION
Ministro de Ambiente

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Hoy: 05 de junio de 2023
 Siendo las 2:57 de la tarde.
 notifiqué por escrito a Maicos
Betina Staff de la presente
 documentación Besdelemon
Johanna Moreno Díaz, SARMIENTO
 Notificador Notificado

A handwritten signature enclosed in a circle, belonging to the Notifier.

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "CINTA COSTERA DE BARÚ – ETAPA I"**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: MUNICIPIO DE BARÚ**

Cuarto Plano: **ÁREA: SUPERFICIE TOTAL: 5942,515m²**

Cinta Costera 5880.815 m²

Punto de acceso 1: 34.09 m²

Punto de acceso 2: 27.61 m²

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No DEIA-IA-062 DE 14 DE Agosto DE 2023.**

Recibido
por:

Daysi Samaniego

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Daysi J. Samaniego

Firma

7-103-392

Cédula

5-Junio - 2024

Fecha





REPÚBLICA DE PANAMÁ

Municipio de Barú

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

ALCALDÍA -DESPACHO SUPERIOR

Puerto Armuelles, 16 de mayo de 2024

Licenciado**Domiluis Domínguez****Director de Evaluación de Impacto Ambiental****MIAMBIENTE – PANAMÁ****E.S.D.****Licenciado Domínguez:**

REPUBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECEBIDO	
Por:	<i>Atentamente</i>
Fecha:	<i>05/05/2024</i>
Hora:	<i>2:57 pm</i>

Por este medio, Yo MARCOS BEITÍA STAFF, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-250-261 actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE BARÚ, constituido conforme a las leyes de la República de Panamá a través de la ley N° 103 del 12 de julio de 1941, me notifico por escrito de la resolución DEIA-1A-062-2023, del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto "CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I", y autorizo a Daysi Samaniego con cedula de identidad personal 7-103-392, a retirar la mencionada nota en mi nombre.

Atentamente,

Marcos Beitía S.
MARCOS BEITÍA STAFF
ALCALDE
MUNICIPIO DE BARÚ

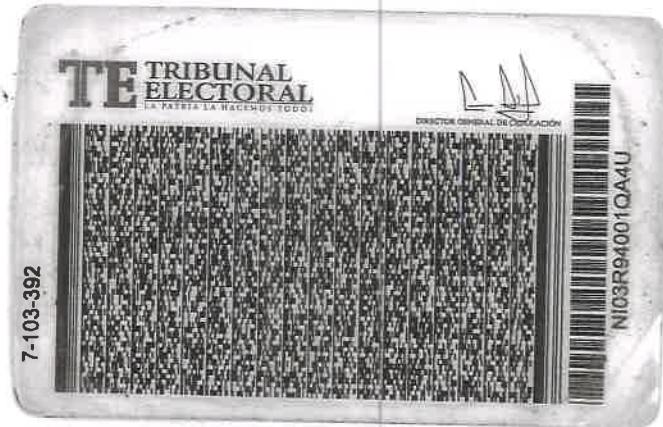


"Pasión por Servir a nuestro Pueblo"

293



Fiel copia de su original
JULY
05/06/2024
2:49 pm





MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 14 de agosto de 2023

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- Dar su aprobación
- Dar su Opinión
- Discutir conmigo
- Dar Instrucciones

- Resolver
- Informarse
- Encargarse
- Investigar

- Procede
- Revisar
- Devolver
- Archivar

Por este medio remitimos para su consideración y firma, Resolución por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto "CINTA COSTERA DE BARÚ - ETAPA I", cuyo promotor es el Municipio de Barú; así como su expediente (1 tomo).

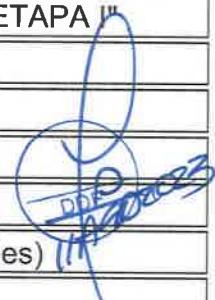
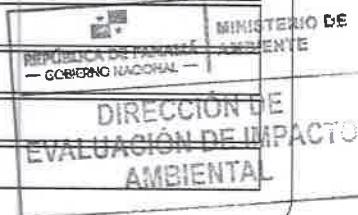
Ref. DEIA.

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
<i>Atencion</i>	
Fecha: <i>14/08/23</i>	
Hora: <i>8:43:09</i>	

Adjunto: lo indicado

AGA/rse

Kes

 REPÚBLICA DE PANAMÁ <small>— GOBIERNO NACIONAL —</small>	MINISTERIO DE AMBIENTE	HOJA DE TRAMITE
Fecha : 11/AGOSTO/2023		
Para : SECRETARÍA GENERAL		De: DEIA
Plácame atender su petición De acuerdo <input type="checkbox"/> URGENTE		
<input type="checkbox"/> Dar su aprobación <input type="checkbox"/> Resolver <input checked="" type="checkbox"/> Procede <input type="checkbox"/> Dar su Opinión <input checked="" type="checkbox"/> Informarse <input checked="" type="checkbox"/> Revisar <input type="checkbox"/> Discutir conmigo <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse <input type="checkbox"/> Devolver <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones <input type="checkbox"/> Investigar <input type="checkbox"/> Archivar		
Por este medio, remito, para revisión y consideración, de la señora Ministra, la Resolución que resuelve la solicitud de evaluación al EsIA denominado "CINTA COSTERA DE BARÚ - ETAPA II"		
 Adjunto exp. No. DEIA-II-F-009-2023 (288 fojas útiles)		
 DDE//ao		
		

SECRETARÍA GENERAL
 2023 AGO 11 21:03PM

MIN. DE AMBIENTE

François

MEMO No-DEIA-263-2023

Para: **DIANA A. LAGUNA C.**
Ministra de Ambiente, encargada.

De: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: **ESIA II CINTA COSTERA DE BARÚ – ETAPA I**

Fecha: 11 de agosto de 2023.



Por este medio, remito para su consideración y firma, resolución que resuelve la solicitud de Evaluación al proyecto denominado "**CINTA COSTERA DE BARÚ – ETAPA I**".

Nos suscribimos, atentamente,

DDE//*[Signature]*

Adjunto expediente No. DEIA-II-F-009-2023 (288 fojas útiles)

SECRETARÍA GENERAL
2023 AGO 11 2:03PM
MIN. DE AMBIENTE

Franis

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miamiante.gob.pa

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 28/07/2023

?

Para : ASESORIA LEGAL -DEIA

De: DEEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio remitimos expediente administrativo (288 fojas)

un (1) tomo, del EsIA, categoría II del proyecto denominado

"CINTA COSTERA DE BARÚ - ETAPA 1" cuyo promotor es

MUNICIPIO DE BARÚ.

Atentamente,

Anaitia Castillero
Revisado Por:

Anaitia Castillero
Dpto. De Evaluación

ACP/am/ro

AKP



28/07/23
3:30 p.m.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	28 DE JULIO DE 2023.
NOMBRE DEL PROYECTO:	CINTA COSTERA DE BARÚ – ETAPA I
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE BARÚ
CONSULTORES:	CINTYA SÁNCHEZ (IAR-074-1998) GILBERTO SAMANIEGO (IRC-073-2008)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE BARÚ, CORREGIMIENTO DE PUERTO ARMUELLES.

II. ANTECEDENTES

El día 18 de enero de 2023, el señor MARCOS BEITÍA STAFF , varón de nacionalidad panameña, mayor de edad, cédula de identidad personal 4-250-261, presento ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**CINTA COSTERA DE BARÚ – ETAPA I**”, ubicado en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores CINTYA SÁNCHEZ y GILBERTO SAMANIEGO, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IAR-074-1998 e IRC-073-2008, respectivamente.

Mediante **PROVEIDO DEIA-008-2401-2023**, del 24 de enero de 2023, (visible en la fojas 35 y 36 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado “**CINTA COSTERA DE BARÚ – ETAPA I**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto consiste en la inversión de una servidumbre municipal de 10 metros de ancho a un espacio público con aproximadamente 631 metros de largo, con la construcción de una ciclovía de 550 metros lineales por 2 metros de ancho y una acera peatonal de 550 metros lineales por 2 metros de ancho también, se propone a futuro la construcción de una baranda gazebo de parrilla, barbacoa, plazoletas, pérgolas, bancas, rampa de acceso y escalinatas de acceso a la playa y un muro baranda a lo largo del paseo marino similar al existente.

El proyecto se desarrolla en una superficie de 5942.515m², de las cuales al área de la cinta costera o área común le corresponden 5880.815 m², punto de acceso 1: 34.09 m², punto de acceso 2: 27.61 m². Además, se contempla la instalación de un contenedor (caseta) que se utilizará como depósito de herramientas y oficinas administrativas del proyecto. Tanto los dos puntos de accesos, como la caseta se ubicarán en la finca 7243 con código de ubicación 4101, propiedad del Municipio de Barú, empresa promotora del proyecto.

El proyecto se ejecutará contiguo al muro marino y a lo largo de la playa en el sector de la barriada San Vicente, en el corregimiento cabecera de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Cinta Costera					
A= 5880.815 m ²					
Punto	Norte	Este	Punto	Norte	Este
m1	913232.706	294304.729	m17	913636.523	294729.011
m2	913262.824	294330.090	m18	913624.996	294717.133
m3	913348.413	294402.721	m19	913567.505	294651.254
m4	913359.854	294412.498	m20	913547.293	294624.627
m5	913386.424	294435.284	m21	913517.678	294585.844
m6	913388.207	294437.044	m22	913493.090	294551.661
m7	913389.958	294438.901	m23	913478.500	294531.977
m8	913421.126	294475.027	m24	913444.814	294487.187
m9	913437.022	294493.464	m25	913428.699	294468.496
m10	913470.487	294537.960	m26	913397.385	294432.201
m11	913485.013	294557.558	m27	913395.359	294430.053
m12	913509.643	294591.800	m28	913393.199	294427.921
m13	913539.336	294630.684	m29	913366.358	294404.902
m14	913559.746	294657.572	m30	913354.896	294395.107
m15	913617.669	294723.946	m31	913269.280	294322.453
m16	913631.483	294735.483	m32	913239.147	294297.080

Senderos de Acceso		
Sendero de Acceso 1		
Punto	Norte	Este
m36	913246.430	294306.677
m37	913248.692	294307.726
m38	913255.874	294292.243
m39	913254.390	294289.499
Sendero de Acceso 2		
Punto	Norte	Este
m40	913362.014	294404.635

m41	913372.330	294393.297
m42	913370.352	294391.761
m43	913360.713	294402.737
Casetta		
Punto	Norte	Este
1	913440.00	294471.00
2	913450.00	294463.00
3	913444.00	294459.00
4	913436.00	294467.00

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional de Chiriquí, Dirección de Costas y Mares (DICOMAR), Dirección de Información Ambiental (DIAM), Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB), a la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), Dirección de Política Ambiental (DIPA), a la Dirección de Forestal (DIFOR) mediante **MEMORANDO-DEEIA-0060-2601-2023**, y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Cultura (MiCULTURA), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Autoridad Marítima de Panamá (AMP), Autoridad de Turismo de Panamá (ATP) y Alcaldía del Distrito de Barú mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0020-2601-2023**, (ver fojas 37 a la 53 del expediente administrativo).

Mediante nota **DIPA-033-2023**, recibida el 31 de enero de 2023, **DIPA**, nos informa que: “*Hemos verificado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto se ha realizado de manera satisfactoria. Los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental (Valor Actual Neto Económico, Relación Beneficio Costo y Tasa Interna de Retorno Económico) resultan positivos, por lo que consideramos que puede ser ACEPTADO. En el siguiente cuadro se muestran los resultados de los indicadores de viabilidad estimados por el Departamento de Economía Ambiental...*”.

(Ver fojas 54 y 55 del expediente administrativo).

Mediante Memorando DSH-086-2023, recibido el 1 de febrero de 2023, **DSH**, remite informe técnico al EsIA, indicando: “*Debido a que el proyecto se desarrollará contiguo al muro marino y a lo largo de la playa, no se evidencia la presencia de fuentes hídricas superficiales o subterráneas de agua dulce que podrían ser intervenidas; por lo que no se requiere establecer un análisis técnico dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica. Sin embargo, es posible que el promotor deba tramitar permisos temporales para la mitigación de polvo, por lo que deberá realizar el trámite en la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Chiriquí...*” .(Ver fojas 56 a la 59 del expediente administrativo).

Mediante Nota MC-DNPC-PCE-N-N° 079-2023, recibida el 3 de febrero de 2023, **MiCultura**, remite sus comentarios sobre el EsIA indicando lo siguiente: “*consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto "CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA 1" y recomendamos como medida de mitigación, el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto, así como también, charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural...*”.(Ver foja 60 del expediente administrativo).

Mediante Nota UAS-002-02-23, recibida el 6 de febrero de 2023, **AMP**, remite sus observaciones sobre el EsIA, señalando:

- “*Distancia al mar de la caseta de construcción, donde se almacenarán los materiales y herramientas del proyecto;*
- *Sitio de disposición final del material de las estructuras demolidas;*
- *Presentar plan de Prevención y Contingencia por derrames de hidrocarburos, aplicado a la actividad que se pretende realizar aclarando la cantidad de equipo a utilizar en caso de derrames;*
- *Cumplir con el programa de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado en este proyecto;*
- *La Unidad Ambiental de la Autoridad Marítima de Panamá, recomienda a Mi Ambiente, NO OTORGAR AVAL AMBIENTAL para el desarrollo de este proyecto, hasta que sea presentada la información solicitada...*” .(Ver foja 61 del expediente administrativo).

Mediante Nota N° 018-23-UAS-SDGSA, recibida el 7 de febrero de 2023, **MINSA**, remite su informe técnico de evaluación del EsIA, indicando: “*Antes, Durante y Despues de la Construcción del Proyecto.*

- *Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento;*
- *De acuerdo con el sistema de tratamiento de aguas residuales, debe cumplir con los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT- 35-2019 medio ambiente y protección de la salud seguridad calidad de agua. Descargar de efluente, líquido a cuerpos y masa de agua continentales y marinas, y DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos, durante y después el manejo del proyecto;*
- *El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-19, de agua potable, si va a tener agua de pozo, hacer concesión con mi ambiente, Debe cumplir con las normas sobre la servidumbre de las fuentes de agua, de haber acueductos rurales que le brinde seguridad en el consumo de agua a los clientes y visitantes;*
- *Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido"*

Decreto Ejecutivo N.º 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N.º 1 del 15 de enero de 2004, que determina los niveles de ruido para áreas residenciales Industriales, durante la construcción del proyecto;

- *De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley N.º 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial. Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y velando el cumplimiento de las normas sanitarias del MINSA, no se tiene Objección, a la ejecución del proyecto "CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA 1";*
- *Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios. Entre otros...". (ver fojas 62 a la 65 del expediente administrativo).*

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0215-2023**, recibido el 7 de febrero de 2023, **DIAM**, informa lo siguiente: “*el polígono del proyecto tiene una superficie de 6,425.79 m², se encuentra fuera del SINAP y está ubicado en la provincia de Chiriquí, distrito de Barú corregimiento de Puerto Armuelle...*”. (Ver fojas 66 y 67 del expediente administrativo).

Mediante Nota **No. 018 DEPROCA-2023**, recibida el 7 de febrero de 2023, **IDAAN**, remite su informe de análisis de evaluación del EsIA donde indica lo siguiente: “*Presentar certificación vigente emitida por el IDAAN, en la que indique que se tiene capacidad para abastecer de agua potable en las etapas que el proyecto lo requiera y la conexión al alcantarillado. Esta certificación se solicita en la Dirección Nacional de Ingeniería y/o la Dirección Nacional de Operaciones de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, tiene vigencia de 6 meses y previo a la instalación hacer las pruebas de presión respectivas...*”. Sin embargo, estos comentarios fueron remitidos de manera extemporánea. (Ver fojas 68 a la 69 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Memorando DIFOR-118-2023**, recibido el 7 de febrero de 2023, **DIFOR**, remite sus comentarios hacia el EsIA donde señala lo siguiente: “*Desde el abordaje analítico del documento presentado, somos del criterio que el presente estudio es claro y objetivo en relación al tema de la flora y la afectación a formaciones boscosas naturales; la misma, de acuerdo al estudio, sería afectada solo en pocos individuos. En ese sentido, consideramos viable la propuesta desde la perspectiva de esta Dirección...*”. (Ver fojas 70 a la 72 del expediente administrativo).

Mediante Nota **AG-132-2023**, recibida el 10 de febrero de 2023, **Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá**, remite su Informe Técnico de evaluación del EsIA, se indicando lo siguiente:

- *“Explorar la posibilidad de ubicar sitios donde los pescadores puedan depositar sus embarcaciones y realizar el desembarque de productos evitando conflictos con la futura administración de la Cinta Costera.*
- *La realización de este proyecto no afecta en forma significativa a los Recursos Marino Costeros, por lo que lo considero viable y emito opinión FAVORABLE para su desarrollo...”. Sin embargo, estos comentarios fueron remitidos de manera extemporánea. (ver fojas 73 a la 79 del expediente administrativo).*

Mediante Nota **DRCH-351-02-2023**, recibida el 13 de febrero de 2023, **La Dirección Regional de Chiriquí**, remite los siguientes documentos, indicando lo siguiente: “*Notas de invitación a UAS para participar de la inspección, Notas enviadas al Municipio de Barú, Nota de invitación a la Sección de Seguridad Hídrica- Chiriquí, Nota de invitación a la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad – Chiriquí, Nota de invitación a la Sección de Costas y Mares y Acta de Inspección. La Dirección Regional de Chiriquí, remite su Informe Técnico de Inspección, con los siguientes comentarios:*

- *Se observa que han iniciado los trabajos en el área del proyecto como: construcción de murcos para la contención del suelo de los lotes vecinos al área destinada para el proyecto, remoción del suelo arenoso y colocación de tosca;*
- *No se observó cuerpos de agua dulce en el área propuesta para el desarrollo del proyecto, el cuerpo de agua más cercano es la desembocadura del río Corotú a una distancia aproximada de 1 00 m al sur oeste;*
- *Que el promotor debe aplicar las medidas de mitigación establecidas en el EsIA y se establezca la indemnización ecológica y cumplimiento con las normas y permisos correspondientes;*
- *Solicitar información sobre el acceso de las calles principales hacia el área destinada para la cinta costera;*
- *Tomar en consideración que los trabajos se han iniciado. Entre otros... ”. Sin embargo, dicho comentario se remitió fuera del tiempo oportuno (ver fojas 80 a la 97 del expediente administrativo).*

Mediante Memorando **DAPB-M-0232-2023**, recibida el 14 de febrero de 2023, **DAPB**, remite sus observaciones sobre el EsIA, indicando lo siguiente:

- *“En el área del proyecto, se mantienen vegetación con especies nativas e introducidas, ecosistemas utilizados para el flujo y movimiento de fauna silvestre, por lo tanto, es necesario, de darse su aprobación presentar el respectivo Plan de Rescate de Fauna y Flora (PRRF);*
- *En la página 156 se indica que no es necesario presentar el PRFF, lo cual no es congruente con el tipo de proyecto, independientemente que durante los muestreos de campo el registro de fauna fue bajo. La cobertura vegetal si bien es cierto en la actualidad es una mezcla de especies nativas e introducidas, árboles dispersos, todavía con este tipo de asociaciones vegetales que conforman hábitats propicios para especies de vertebrados e invertebrados en el sitio;*
- *Con respecto, a las acciones de salvaguardar la fauna del área, si se llegase a aprobar el referido EsIA, antes y durante la fase de construcción del proyecto es necesaria la implementación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre (PRRF), para rescatar aquellos especímenes que, por razones de su baja movilidad u otro factor condicionante, corran peligro de ser afectados por las actividades diarias del referido proyecto... ”. (Ver fojas 98 a la 100 del expediente administrativo).*

Mediante Nota N° **14-1204-011-2023**, recibida el 16 de febrero de 2023, **MIVIOT**, remite su informe técnico de evaluación del EsIA, indicando lo siguiente:

- *“La cinta costera, consiste en la inversión de una servidumbre municipal de 10 metros de ancho y 631 metros de largo a un espacio público de 8 metros de anchos y aproximadamente 631 metros de largo, la misma va paralela a la playa;*
- *En el documento se señala la afectación de predios vecinos, viviendas y servicios públicos, no obstante, se omite información sobre dicha afectación;*
- *El promotor deberá cumplir con la ley 80 de 31 de diciembre de 2009 que reconoce los derechos posesorios y regula la titulación en las zonas costeras y el territorio insular con el fin de garantizar su aprovechamiento óptimo y dicta otras disposiciones;*
- *Deberá cumplir con la resolución No. JTIA-187-2015 (1 de julio de 2015) que adopta el reglamento estructural panameño (Rep- 14) ... ”. Sin embargo, dicho comentario se remitió fuera del tiempo oportuno (Ver fojas 101 a la 104 del expediente administrativo).*

Mediante **Nota sin número** recibida el 17 de febrero de 2023, el promotor hace entrega de las publicaciones realizadas en periódico la Critica, los días 15 de febrero (primera publicación) y 16 de febrero del 2023 (última publicación) y del aviso de consulta pública fijado en el Municipio de

Barú, la cual tiene el fijado el día 07 de febrero de 2023 y desfijado el 16 de febrero de 2023. Cabe resaltar que, durante el tiempo de consulta pública no se recibieron comentarios u observaciones al referido EsIA (ver fojas 105 a la 108 del expediente administrativo).

Mediante Nota DRCH-423-02-2023, recibida el 23 de febrero de 2023, La Dirección Regional de Chiriquí, remite los informes técnicos de Las Sección de Seguridad Hídrica, Costas y Mares. La sección de Seguridad Hídrica de Chiriquí, indica lo siguiente:

- “Durante el recorrido de inspección, se observó una fuente hídrica colindante al área del proyecto, la misma se trata del Río Corotú, dicha fuente se encuentra a aproximadamente 70 metros de distancia del BM 1 el cual da inicio al proyecto, el proyecto (Cinta Costera de Barú - Etapa 1) no contempla obras en dicha fuente hídrica, sin embargo, es importante mencionar que los trabajos de construcción no deberán causar afectaciones de ningún tipo al Río Corotú;
 - Para los trabajos de construcción y mitigación de partículas en suspensión se recomienda al promotor tramitar los permisos para uso temporal de agua en el Ministerio de Ambiente, en el cumplimiento del Decreto Ley No 35 del 22 de septiembre de 1966;
 - Se recomienda cumplir con los compromisos establecidos dentro del EsIA, a fin de preservar la fuente hídrica colindante y evitar posibles contaminaciones;
- En cuanto al informe técnico de La sección de Costas y Mares de Chiriquí, señala sus observaciones sobre el EsIA:
- El área donde se realizará el Proyecto, es un área intervenida que posee un muro rompeolas y de protección hacia las construcciones de viviendas que existen en el área;
 - No se evidencia vegetación de especies de manglar en la zona de construcción del Proyecto de Cinta Costera;
 - La zona de servidumbre costera, colindante del área donde se realizará el proyecto debe ser reforestada con especies típicas de zonas costeras...”. (Ver fojas 109 y 117 del expediente administrativo).

Mediante Nota DRCH-465-02-2023, recibida el 27 de febrero de 2023, La Dirección Regional de Chiriquí, remite el informe técnico de La Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, indicando que: “Revisar con detenimiento el sistema de aguas servidas, alcantarillado y aguas negras paralelo a la Cinta Costera, para evitar fugas u opilación del sistema después de construir; tomar en cuenta la dinámica de las mareas para fortalecer sitios vulnerables al oleaje; eliminar tramos de construcción existente sobre la servidumbre de 10 metros a construir... ”. (ver fojas 118 y 122 del expediente administrativo).

Mediante Nota DICOMAR-117-2023, recibida el 13 de marzo de 2023, DICOMAR, remite Informe Técnico DICOMAR Nº 012-2023, señalando que:

- “El diseño propuesto debe evitar en la medida de lo posible las afectaciones a las infraestructuras de la cinta costera construidas hacia la playa, posterior al muro marino existente;
- Adecuar las luminarias a utilizar para evitar la desorientación a las tortugas marinas que pudieran anidar en la playa, así como otras, ya que no se realizó caracterización de esta playa;
- Colocación de información ambiental para sensibilizar a las personas y que contribuya a la conservación de la playa y sus recursos;
- Levantar la información sobre la descripción de los ecosistemas marinos y costeros del área de influencia directa e indirecta del proyecto... ”. (ver fojas 123 y 128 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0053-2303-2023** del 11 de mayo de 2023, se le solicita al promotor la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental, la cual es debidamente notificada el 11 de mayo de 2023 (ver fojas 129 a la 136 del expediente administrativo).

Mediante **nota: 52-2023**, recibida el 31 de mayo de 2023, el promotor, hace entrega de la respuesta de la primera nota aclaratoria, solicitada a través de nota DEIA-DEEIA-AC-0053-2303-2023 (ver fojas 137 a la 237 del expediente administrativo).

En seguimiento al proceso de evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, se envió la información presentada en respuesta a la primera información aclaratoria a las UAS del Municipio de Barú, MIVIOT, MOP, AMP, SINAPROC, ATP e IDAAN, mediante Nota **DEIA-DEEIA-UAS-0161-0106-2023** y a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, DSH, DAPB, DIFOR, DIAM, DICOMAR, mediante **MEMORANDO-DEEIA-0396-0106-2023**. (ver fojas 238 a la 249 del expediente administrativo).

Mediante la nota **UAS-018-06-23**, recibida el 05 de junio de 2023, **AMP**, remite su evaluación a la primera nota aclaratoria señalando “*...luego de analizar la información complementaria suministrada, la Unidad Ambiental de la Autoridad Marítima de Panamá, recomienda a MIAMBIENTE, OTORGAR AVAL AMBIENTAL para el desarrollo del proyecto...*” (ver fojas 250 del expediente administrativo).

Mediante nota No. **139-DEPROCA-2023**, recibida el 09 de junio de 2022, el **IDAAN** remite su evaluación a la primera nota aclaratoria, indicando “*...Seguir con las indicaciones dadas en la certificación en la NOTA No. DPCH-076-2023, emitida por la regional del IDAAN en Chiriquí...*”. Sin embargo, estos comentarios fueron remitidos de manera extemporánea (ver fojas 251 a 252 del expediente administrativo).

Mediante Nota No. **14.1204-064-2023**, recibida el 12 de junio de 2023, el **MIVIOT**, remite sus comentarios la primera información aclaratoria señalando “*...la información comprende trece (13) puntos con sus respectivas preguntas solicitados al promotor. En cuanto a las mismas, no tenemos comentarios al respecto*”. Sin embargo, estos comentarios fueron remitidos de manera extemporánea. (ver fojas 253 a 254 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DRCH-1703-06-2023**, recibida el 14 de junio de 2023, **La Dirección Regional de Chiriquí**, remite el informe técnico de información completaría indicando que: “*la sección de Evaluación de Impacto Ambiental NO tiene inquietudes sobre la información completaría presentada para la primera nota aclaratoria del proyecto...*”. Sin embargo, estos comentarios fueron remitidos de manera extemporánea. (ver fojas 255 a 257 del expediente administrativo).

Mediante la nota **DICOMAR-291-2023**, recibida el 16 de junio de 2023, **DICOMAR**, remite sus comentarios a la primera información aclaratoria, indicando en sus recomendaciones “*...el diseño propuesto debe evitar en la medida de lo posible las afectaciones a las infraestructuras de la cinta costera construida hacia la playa, posterior al muro marino existente. Colocación de información ambiental para sensibilizar a las personas y que contribuya a la conservación de la playa y sus recursos*”. (ver fojas 258 a 260 del expediente administrativo)

Mediante Memorando **DAPB-1181-2023**, recibida el 26 de junio de 2023, **DAPB**, remite sus observaciones remite a la primera información aclaratoria, indicando lo siguiente: “*consideramos que cumple con lo solicitado para esta primera aclaratoria. Finalmente le corresponderá cumplir con la normativa de Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora, en coordinación con*

Dirección Regional de MIAMBIENTE - Chiriquí ...". (Ver fojas 261 a la 262 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1103-2023**, recibido el 28 de junio de 2023, **DIAM** informa "Cinta Costera, superficie: 5,880.9 m²; Sendero Acceso 1, superficie: 44.9 m²; Sendero Acceso 2, superficie 35.4 m²; casetas, superficie: 76 m²; Puntos: sitios de muestreo, fuera del SINAP..." (ver fojas 263 a 264 del expediente administrativo).

Las UAS del **SINAPROC**, **ATP**, **MOP**, y **Municipio de Barú**, no remitieron sus observaciones al EsIA, mientras que, la UAS del **MIVIOT**, **IDAAN** y la Regional de **Chiriquí**, sí remitieron sus observaciones al EsIA, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Que las UAS del **Municipio de Barú**, **MOP**, **SINAPROC** y **ATP**, no remitió sus observaciones a la primera información aclaratoria, mientras que **MIVIOT** y la **Regional de Chiriquí**, sí remitieron sus observaciones a la primera información aclaratoria, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, "...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...".

II. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la primera información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **AMBIENTE FÍSICO** de acuerdo a la información contenida en el EsIA, en cuanto a las *Unidades geológicas locales*, señala que se encuentra en la formación Las Lajas con formaciones de Aluviones, sedimentos consolidados, areniscas, corales, manglares, conglomerados, lutitas, carbonosas, deposiciones tipo delta. Además, de acuerdo a la *Caracterización del suelo*, el área del proyecto corresponde a Suelo aluviales y residuales productos de las formaciones sedimentarias marinas, la capa superficial de toda el área es de arena, con una vegetación escasa. *La descripción del uso del suelo*, en el EsIA, indica que es un terreno municipal baldío a orilla de la playa, utilizado para actividades recreativas de ocio y esparcimiento. (ver página 55-56 del EsIA).

Mientras que la *Topografía*, el área del proyecto es plana, en cuanto a las altitudes relativas del terreno. Respeto al *Clima*, de acuerdo al EsIA, el área del proyecto pertenece a la clasificación Awi: Clima tropical de sabana. Lluvia anual > 1000 mm, varios meses con lluvia < 60 mm. (ver páginas 56-57 del EsIA).

En cuanto a la *Hidrología*, según lo descrito en el EsIA, el proyecto se ubica a cuenca # 100, denominada Cuenca del Río Coto y Vecinos. No hay fuentes superficiales (quebradas, ríos) que pasen por el proyecto. La cinta costera, consiste en la inversión de una servidumbre municipal de 10 metro de ancho y 631 metros de largo, la misma va paralela a la playa, en un terreno baldío. Las olas rompen con un muro que se construyó hace más de 60 años y que sirve como rompeolas. (ver páginas 57-58 del EsIA).

Respecto a la *Calidad de agua superficial*, para conocer la calidad del agua de mar, el día 02 de diciembre de 2022, se realizó la colecta de la muestra, para determinar la concentración de parámetros tales como: pH, temperatura, oxígeno disuelto, CF, SS, Turbiedad, DBO5, SD, AyG. (ver páginas 58 y 280 a 296 del EsIA). Respecto a *Corrientes, mareas y oleajes*, el EsIA, señala el proyecto colinda con la playa, sin embargo, la cinta costera se construirá en tierra firme, por lo que no habrá contacto con las mareas, corrientes u oleajes.

En cuanto a la *Calidad del aire*, según lo descrito en el EsIA, para conocer la situación actual de la calidad del aire en el área de influencia del proyecto se realizó una medición de 1 hora, de Partículas suspendidas PM10, en Puerto Armuelles, Barú, Chiriquí, el día de 05 de diciembre del año 2022. Como resultado PM₁₀ 29.8 µg/m³. (ver páginas 59 y 253 a 264 del EsIA).

Referente a *Ruido Ambiental*, el EsIA señala que los niveles de ruido dentro del proyecto son de baja intensidad, emitidos principalmente por pájaros, viento y por algunos vehículos que transitan por las calles adyacentes. Para determinar los niveles de ruido en el área del proyecto, el día 05 de diciembre de 2022, en horario diurno, a partir de las 11:30 a.m. En las mediciones diurnas realizadas, el nivel de ruido equivalente reportó valores por debajo de la norma de referencia que indica como valor máximo 60 dB(A) en horario diurno. (ver páginas 60 y 265 a 279 del EsIA).

Con respecto a *Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a Amenazas naturales en el área*, según lo descrito en el EsIA, La vulnerabilidad frente a amenazas naturales, que pudieran afectar el normal desarrollo y funcionamiento del proyecto, podemos mencionar en primera instancia:

- **Sismos**, el distrito de Barú, está localizado dentro de una zona de alto riesgo sísmico, por lo que ésta amenaza en este sector del país ha sido intensa y se mantiene así hasta nuestros días. (ver páginas 60 del EsIA).

En cuanto al **AMBIENTE BIOLÓGICO**, en cuanto a la *flora*, según la información contenida en el EsIA, la capa superficial a lo largo y ancho del sitio donde se construirá la cinta costera está cubierto de arena, con muy escasa fertilidad natural, por lo que son pocas las especies arbóreas que tienen la capacidad de sobrevivir en estas condiciones, por lo tanto, la mayor cantidad de especies arbórea existente son palmas de coco (*Cocos nucifera*) y almendra de playa (*Terminalia catappa*). La mayor parte del terreno está desnudo sin vegetación, con algunos parches de hierbas rastreñas y hierbas tipo grama. Respecto a las *Caracterización vegetal, inventario forestal*, se identificó cada especie arbórea existente, se midió su diámetro a la altura del pecho (DAP) y su altura comercial, así como su calidad de fuste, luego utilizando la fórmula de Smalian se calculó el volumen comercial para cada uno de ellos, las palmas de coco sólo se contaron, dando un total de 109 palmas, algunos de éstos áboles y palmas tendrán que talarse o desarraigarse. Entre las especies inventariadas se encontraron: el almendro, roble sabana. (ver páginas 62 a 65 del EsIA).

Respecto al *Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción*, según lo descrito en el EsIA, señala que no existen especies amenazadas endémicas o en peligro de extinción en el área a desarrollar. (ver páginas 66 del EsIA).

Sobre la *fauna*, según la información contenida en el EsIA, para la **fauna marino costera** se identificó: los **crustáceos**, el área de estudio se registró un total de cinco especies: (*Ocypode gaudichaudii*, *Gecarcinus quadratus*, *Petrolisthes sp.*, *Xanthodius sternberghii* y *Callinectes arcuatus*), pertenecientes a cinco familias (Ocypodidae, Gecarcinidae, Porcellanidae, Xanthidae y Portunidae), todas pertenecientes al orden DECAPODA. **Moluscos**, en el área de estudio se registró un total de tres especies: el Nerita (*Nerita versicolor*), Thais *Stramonita haemastoma*) y la Ostra Común (*Hyotissa hyotis*). Las especies de moluscos registradas pertenecen a tres familias (Neritidae, Muricidae y Gryphaeidae), tres órdenes (cycloneritimorpha, caenogastropoda y Ostreoida) y dos clases (Gasterópoda y Bivalvia). **Anémonas**, en el área de estudio, se registró una sola especie (*Stichodactyla helianthus*), perteneciente a la familia Stichodactylidae. (ver páginas 66 a 67 del EsIA).

Fauna Terrestre, se identificó, Anfibios y **Reptiles**, se registraron el área de estudio las siguientes especies: *Rhinella horribilis*, *Craugastor fitzingeri*, *Engystomus pustulosus*, *Iguana iguana*, *Ctenosaura similis*. **Aves**: *Columbina talpacoti*, *Coccyzus minor*, *Pelecanus occidentalis*, *Nyctanassa violacea*, *Fregata magnificens*, *Phalacrocorax brasiliensis*, *Pluvialis squatarola*,

Charadrius wilsonia, Numenius phaeopus, Calidris alba, Actitis macularius, Leucophaeus atricilla, Thalasseus sandvicensis, Cathartes aura, Coragyps atratus, Buteogallus anthracinus, Melanerpes rubricapillus, Chloroceryle americana, Caracara cheriway, Milvago chimachima, Brotogeris jugularis, Stilpnia larvata, Elaenia flavogaster, Legatus leucophaius, Pitangus sulphuratus. (ver páginas 67 a 69 del EsIA).

Respecto al *Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción*, según lo descrito en el EsIA, señala Las especies de crustáceos, reptiles, anfibios y aves observadas son especies de amplia distribución, las cuales se pueden encontrar a orilla de las playas como los crustáceos y aves playeras, pero también hay otras especies que pernoctan en el sitio del proyecto, pero que también se pueden encontrar en bosques secundarios, rastrojos y áreas abiertas. No son consideradas como especies endémicas. Además, según lista de especies en peligro para Panamá, ninguna de estas especies se encuentra en alguna categoría de conservación nacional o internacional. (ver páginas 66 del EsIA).

Referente al **AMBIENTE SOCIOECONÓMICO**, según lo descrito en el EsIA, “*Los resultados de esta participación ciudadana se logran a través de encuestas de opinión aplicadas a miembros de las comunidades aledañas al proyecto CINTA COSTERA y a través de entrevistas a actores claves de los municipios involucrados en el proyecto ...*” (ver página 79 del EsIA).

“*Se levantaron en total 40 encuestas en las viviendas aledañas cercanas impactadas por el proyecto, buscando cubrir la representatividad estadística. Se entregaron fichas informativas del proyecto, se entrevistó a actores claves en las comunidades señaladas.*

En todos los casos el 100% de los encuestados está de acuerdo con el proyecto” (ver página 80 a la 81 del EsIA).

En las encuestas realizadas se consultó, lo siguiente: ¿cree usted que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?, donde se obtuvo que el 90% de las personas encuestadas indican que el proyecto NO le afectará a sí o a su propiedad, el 10% considera que sí lo hará.

En cuanto a la afectación al medio ambiente o a la comunidad, los encuestados manifestaron que el 78% de la población considera que el proyecto NO afectará al ambiente ni a la comunidad, mientras que el 22% opina que sí.

Sobre la realización de este proyecto, se obtuvo que el 90% de la población encuestada SÍ está de acuerdo con el desarrollo del proyecto, el 10% no lo está (ver página 83 a la 84 del EsIA).

De las encuestas realizadas se emitieron comentarios en los cuales se pueden mencionar:

¿Cree usted que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad? Explique Algunos encuestados indicaron:

- Sí, nos desforestaron y ellos nos protegían de los fuertes vientos
- Sí, por la brisa
- Sí, si afecta por los años de estar viviendo
- Sí, perjudica a la comunidad

Respecto a la pregunta ¿Cree usted que este proyecto puede afectar el Medio Ambiente o la Comunidad? ¿Cómo?

Algunos encuestados indicaron:

- Sí, a la comunidad puede ser, porque los agujeros son grandes
- Sí, porque no han encontrados los agujeros que se hacen
- Sí, el cemento afecta mucho a la fauna marina
- Sí, no le darán mantenimiento, las aguas servidas van a caer al mar
- Sí, desforestación

- Sí, tienen que cortar los árboles
- Sí, están tumbando todos los árboles
- Sí, sí afecta, pero positivamente
- Sí, depende de los químicos que se van a usar

Otros comentarios

- Que para todos sea parejo
- Que de verdad se haga y no sea cuento (ver página 87 a la 88 del EsIA).

“Para facilitar la comunicación comunidad – promotor / contratista, el promotor (Municipio de Barú) cuenta con oficinas administrativas en Puerto Armuelles, donde los pobladores podrán solicitar trabajo o interponer denuncias, inquietudes y recomendaciones, por otro lado, la empresa Contratista contará con oficinas en el área del proyecto. Adicional, en caso necesario se utilizará las emisoras de radio más sintonizada en el sector para anunciar algún evento, o como medio de captación de opiniones, observaciones y sugerencias por parte de la comunidad a la empresa Promotora / Contratista o Viceversa” (ver página 152 del EsIA).

Se encuestó a la señora Lisbeth Morales, tesorera Municipal, la cual señaló aceptación al proyecto se es beneficioso para la comunidad, ya que impulsara el turismo y a la vez generara empleo (ver página 251 del EsIA).

En cuanto al **Sitios Históricos, Arqueológicos y Culturales**, según lo descrito en el EsIA, “*De acuerdo al Atlas Geográfico de la República de Panamá, el sitio del proyecto no se encuentra señalado por poseer elementos de valor histórico, arqueológico o cultural*” (ver página 91 del EsIA).

No obstante, se realizó una prospección arqueológica del área donde no se arrojaron “*Durante estos procesos de prospección, no se localizaron objetos de valor arqueológico o histórico. Los resultados de la evaluación arqueológica del terreno del proyecto indican que la construcción del proyecto no afectara sitios de interés arqueológico o histórico*” (ver página 305 del EsIA).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0053-2303-2023**, la siguiente información:

1. Mediante nota UAS-002-02-23, recibida el 06 de febrero de 2023, la AMP, remite observaciones al EsIA, solicitando lo siguiente:
 - *“Distancia al mar de la caseta de construcción, donde se almacenarán los materiales y herramientas del proyecto.*
 - *Sitio de disposición final del material de las estructuras demolidas.*
 - *Presentar plan de Prevención y Contingencia por derrames de hidrocarburos, aplicado a la actividad que se pretende realizar aclarando la cantidad de equipo a utilizar en caso de derrames”.*

Por lo que se solicita dar respuesta a los puntos antes solicitados.

2. Mediante nota AG-132-2023, la ARAP Chiriquí, remite observaciones de la inspección de campo, señalando en sus consideraciones que “...esta es solo la primera etapa de la Cinta Costera y en esta etapa no se contempla, donde los pescadores de estas áreas podrán depositar sus embarcaciones, luego de finalizar sus faenas de pesca y que actualmente utilizan esta ribera de playa con ese propósito”. No obstante, el estudio no deja claro donde los pescadores puedan depositar sus embarcaciones y realizar el desembarque de productos evitando conflictos con el futuro desarrollo del proyecto. Por lo que se solicita:

- a. Presentar qué alternativas o dónde propone el proyecto que los pescadores puedan depositar sus embarcaciones y realizar el desembarque de productos, ya que actualmente utilizan esta ribera de playa, para dicho propósito.
3. Mediante nota 018-DEPROCA-2023, recibida el 07 de febrero de 2023, el IDAAN, remite observaciones al EsIA, solicitando lo siguiente:
 - a. Presentar certificación vigente emitida por el IDAAN, en la que indique que se tiene capacidad para abastecer de agua potable en las etapas que el proyecto lo requiera y la conexión al alcantarillado. Esta certificación se solicita en la Dirección Nacional de Ingeniería y/o la Dirección Nacional de Operaciones de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, tiene vigencia de 6 meses y previo a la instalación hacer las pruebas de presión respectivas.
4. Mediante nota DRCH-351-02-2023, la Dirección Regional de Chiriquí, emite informe técnico de inspección No. 001-02-2023, donde indica “...No se observan bien definidas las entradas desde las calles principales hasta el área destinada para el proyecto”. Por otra parte, en la página 323 del EsIA se presenta mapa de localización general del proyecto donde se observa la futura construcción de tres (3) senderos de acceso de 2.00 m de ancho. Por lo que se solicita:
 - a. Indicar cómo será el acceso de las calles principales hacia el área destinada para la cinta costera.
 - b. Presentar las coordenadas de los tres (3) senderos de acceso.
 - c. Aclarar si la ubicación de estos accesos se ubica sobre terrenos privados o tendrá alguna afectación a infraestructuras privadas.
 - d. De ser afirmativo:
 - e. Presentar anuencias la cual deberá ser original, firmada por el propietario, registro público de la propiedad y copia de cédula debidamente notariada.
5. Mediante nota DICOMAR-117-2023, la Dirección de Costas y Mares, emite informe técnico N° 012-2023, con observaciones al EsIA, solicitando lo siguiente:
 - Levantar información sobre la descripción de los ecosistemas marinos y costeros del área de influencia directa e indirecta del proyecto.
 - Adecuar las luminarias a utilizar para evitar la desorientación a las tortugas marinas que pudieran anidar en la playa, así como otras, ya que no se realizó caracterización de esta playa.
6. En la página 11 del EsIA punto 2.5. Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad (impacto negativo) se menciona “Afectación de predios vecinos, viviendas y servicios públicos”. Sin embargo, en el EsIA, no se deja claro lo relacionado a estas afectaciones, ni se presentaron las áreas que podrían ser afectadas. Por lo que se solicita:
 - a. Presentar cada una de las afectaciones que se darán a los predios vecinos, viviendas y servicios públicos, por el desarrollo del proyecto.
 - b. Indicar si estas áreas se encuentran dentro de terrenos privados. De ser afirmativo: Presentar anuencias la cual deberá ser original, firmada por el propietario, registro público de la propiedad y copia de cédula debidamente notariada.
 - c. Presentar las coordenadas con DATUM específico que determinen la ubicación de los predios que pudiesen verse afectadas por la ejecución del proyecto.
7. En la página 36 y 37 del EsIA punto 5.0 Descripción del proyecto, obra o actividad, se menciona “...631 metros de largo, con la construcción de una ciclovía de 550 metros

lineales por 2 metros de ancho y una acera peatonal de 550 metros lineales por 2 metros de ancho también” y en las mismas páginas, se presenta el cuadro 4. Desglose de áreas, donde se desglosan los componentes que conforman el proyecto y sus respectivas superficies. Posteriormente en la página 323 del EsIA se presenta plano de Localización General, en el cual se visualiza TABLA DE ÁREAS, indicando un área total de servidumbre de 10 m – Etapa I de 6679.85 m² y además se señala un total de metros cuadrados del proyecto de 7008.72 m². Sin embargo, mediante la verificación de las coordenadas realizada por la Dirección de Informática Ambiental (DIAM), informa que: “...con los datos proporcionado se determinó lo siguiente: Cinta Costera: superficie 6,425.79 m²”. Por lo que se solicita:

- a. Aclarar cuál es la superficie total del proyecto, de variar dicha superficie a la verificada por DIAM, debe presentar nuevamente las coordenadas UTM del mismo.
 - b. Presentar las coordenadas del alineamiento total de la ciclovía, y de la cinta costera, e indicar si la longitud de los mismos corresponde a lo arriba mencionado.
 - c. Presentar las coordenadas de todas las infraestructuras descritas en el cuadro 4 Desglose de áreas que forman parte del proyecto.
8. En la página 47 del EsIA, punto 5.4.2 Construcción/ejecución, se indica: “Casetas de Construcción o Campamento: Debe haber un lugar apto para almacenar los materiales y herramientas de construcción, donde también tendrá exclusivamente un lugar apto para recibir a la entidad Municipal.”. Sin embargo, en el EsIA no se detalla la ubicación o coordenadas de esta caseta o campamento. Por lo que se solicita:
- a. Presentar las coordenadas de ubicación de la caseta de construcción o campamento.
 - b. Indicar si la caseta de construcción o campamento se encuentra fuera o dentro del área del proyecto.
- En caso de que la caseta de construcción o campamento se ubiquen fuera del área del proyecto se deberá:
- Presentar Registro público de propiedad de la finca donde se ubicará. En caso de ser persona natural deberá presentar: copia de cédula y autorización del propietario (ambos documentos notariados), donde se dé aval para el uso del terreno. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad, copia de cédula y autorización del representante legal (ambos documentos notariados).
 - Presentar levantamiento de la línea base física y biológica del sitio donde se establecerá la caseta de construcción o campamento.
9. En la página 51 del EsIA punto 5.6.1. Necesidades de los servicios básicos, se menciona “Aguas servidas: Todos los trabajadores del proyecto son de Puerto Armuelles y de comunidades cercanas, por lo que ellos, viajarán desde sus casas, donde harán sus necesidades fisiológicas. Al inicio de la fase constructiva se alquilará una letrina portátil, luego, en caso necesario se instalará un servicio sanitario conectado al alcantarillado de Puerto Armuelles”. Mientras que en la página 119 del EsIA se menciona que “...se instalará dentro de la caseta de inspección un servicio sanitario y se conectarán al alcantarillado de Puerto Armuelles. En la fase operativa no se necesitan servicios o baños sanitarios”. Sin embargo, no se deja claro si se instalará un baño o no en la fase de construcción, donde tampoco se identifica mayores detalles de la conexión del mismo al sistema de alcantarillado de Puerto Armuelles. Por lo que se solicita:
- a. Aclarar si el proyecto contempla la instalación de un baño sanitario en la fase constructiva.
- De ser afirmativo:

- Presentar la metodología de conexión de este sanitario al alcantarillado de Puerto Armuelles, con sus referidas medidas de mitigación para evitar fugas u obstrucción del sistema después de construir.
 - Presentar las coordenadas del distanciamiento del punto de conexión del alcantarillado con la playa y fuentes hídricas.
- b. Aclarar si paralelo a la cinta costera existe algún sistema de aguas servidas o alcantarillado.
10. En la página 52 del EsIA, punto 5.7.1 Sólidos Orgánicos, se indica: “*Orgánicos: son originados mediante las actividades de remoción de la capa superficial, tala y desarraigue de árboles, y estarán formados principalmente por residuos vegetales, arena y tierra. La arena será reutilizada en el proyecto para la elaboración de mezclas, concretos, hormigón, etc. Los residuos vegetales serán llevados al Relleno Sanitario de Barú... [...] Inorgánicos: esta clasificación incluye los desechos que involucra la construcción entre los cuales están: caliche, restos de concreto, pedazos de metal, etc., estos serán trasladados al Relleno Sanitario, ...*”. Además, en la página 120 del EsIA se menciona que “*Los desechos orgánicos son los producidos por las acciones de remover la capa superficial del terreno (arena, hierbas, palmeras, arbustos, árboles) y en las excavaciones profundas (arena, tierra, piedra) para construir las diferentes infraestructuras*”. Sin embargo, en el EsIA no se presentan detalles sobre la cantidad de arena, como tampoco la profundidad de las excavaciones que se requerirá para el proyecto y si el vertedero cuenta con la capacidad de disposición de estos desechos. Por lo que se solicita:
- a. Indicar la cantidad en m³ de arena que requerirá el proyecto.
 - b. Indicar cuál será la máxima profundidad de excavación de arena, tierra y piedra que realizará el proyecto y que la misma no afecte el muro existente.
 - c. Presentar medidas de mitigación producto de las excavaciones profundas puedan ocasionar impactos a las zonas marino costera y áreas privadas con desarrollo.
 - d. Presentar los permisos por la autoridad competente, dependiendo de la cantidad de arena a utilizar en las obras del proyecto.
 - e. Presentar anuencia por parte del Municipio correspondiente, la cual establezca que reciben este tipo de desecho y si cuentan con la capacidad para recibir el volumen de desechos (caliche, restos de concreto, pedazos de metal, etc.,).
11. En la página 60 del EsIA, punto 6.8. Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a Amenazas naturales en el área, se indica “*La vulnerabilidad frente a amenazas naturales, que pudieran afectar el normal desarrollo y funcionamiento del proyecto, podemos mencionar en primera instancia:*
- a) Sismos, el distrito de Barú, está localizado dentro de una zona de alto riesgo sísmico, por lo que ésta amenaza en este sector del país ha sido intensa y se mantiene así hasta nuestros días.*
- c) Huracanes, no hay registro a nivel local y regional de este tipo de eventos.*
- d) Incendios, poco probable, por la naturaleza del proyecto no se esperan incendios en el mismo*”. Sin embargo, en el EsIA no se presenta una fuente que sustente lo antes descrito. Por lo que se solicita:
- a. Presentar documentación que sustente la información presentada.
12. En la página 65 del EsIA cuadro 7. Inventario forestal, se menciona la especie con su nombre común “*espino carbón*”. Sin embargo, no se presenta los nombres científicos de las especies identificadas en este cuadro y mucho menos la especie (espino carbón). Por lo que se solicita:
- a. Presentar los nombres científicos de las especies identificadas en el cuadro 7.

13. En la página 70 del EsIA punto 7.2.1. Inventario de especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción, se indica que “*No son consideradas como especies endémicas*”. Sin embargo, de acuerdo a la revisión de la Resolución No. DM-0657-2016, de 16 de diciembre de 2016, se registran especies con un grado de conservación. Por lo que se solicita:
- Presentar inventario de especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a),** la cual hacía referencia a los puntos solicitados por la AMP, en relación a la distancia al mar de la caseta de construcción, donde se almacenarán los materiales y herramientas del proyecto, el promotor indica que se instalará un contendor tipo marino de 20 pies a una distancia de 19 m desde el borde del muro que se encuentra en la playa; el cual se utilizará para depósito de herramientas y oficinas administrativas del proyecto (ver foja 235 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b),** la cual hacía referencia al sitio de disposición final del material de las estructuras demolidas, el promotor indica que la disposición final de estructuras demolidas se realizará en el relleno sanitario de Barú. Además, señala que se cuenta con la certificación en la cual se indica que el relleno tiene la capacidad de recibir estos desechos (ver fojas 235, 140 a la 141 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (c),** en relación a presentar plan de Prevención y Contingencia por derrames de hidrocarburos, aplicado a la actividad que se pretende realizar aclarando la cantidad de equipo a utilizar en caso de derrames, el promotor indica que se confeccionó el Plan de Prevención y Contingencia por derrames de hidrocarburos (ver fojas 235, 170 a la 216 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 2,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a),** la cual hacía referencia a los comentarios de la ARAP Chiriquí, en relación a presentar qué alternativas o dónde propone el proyecto que los pescadores puedan depositar sus embarcaciones y realizar el desembarque de productos, ya que actualmente utilizan esta ribera de playa, para dicho propósito, el promotor indica lo siguiente: “*El Municipio de Barú con recursos del IBI, construyó una rampa para los pescadores del área de San Vicente, la cual es de libre uso de los pescadores de la zona para que puedan sacar las embarcaciones y cada uno los guarden en sitio seguro, además se tiene proyectado la construcción de otras rampas a lo largo de la playa, para que cada dueño de bote pueda embarcar y desembarcar con seguridad y puedan cuidar su propiedad*” (ver fojas 232 a la 235 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 3,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a),** el cual hacía referencia a los comentarios del IDAAN, en relación a certificación vigente emitida por el IDAAN, el promotor indica lo siguiente: “*En la respuesta emitida por el IDAAN, se indica que posee cobertura de acueducto y*

alcantarillado sanitario en el sector donde se desarrollará el proyecto; sin embargo, la empresa durante la aprobación de los planos deberá gestionar los permisos correspondientes. Ver en anexo 4. Nota del IDAAN DPCH-076” (ver fojas 232, 142 y 143 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 4,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:

Al subpunto (a), en relación a los comentarios realizados por la Dirección Regional de Chiriquí, en cuanto a indicar cómo será el acceso de las calles principales hacia el área destinada para la cinta costera, el promotor indica que “El acceso desde la calle principal hacia la cinta costera se realizará a través de dos puntos ubicados a una distancia adecuada, para permitir una fácil entrada y salida. En el diseño original se incluye 4 accesos, pero se está realizando la evaluación de dos (2) de los accesos para de modificarlos, reubicarlos o eliminarlos; en cuanto se tenga el diseño final, se presentará en MIAMBIENTE la información correspondiente” (ver foja 231 del expediente administrativo).

Por lo antes descrito, se incluirá en el informe técnico para la consideración en la Resolución de aprobación, que el alcance del EsIA solo contempla dos accesos que fueron presentados de acuerdo al diseño del proyecto.

- *Al subpunto (b), en relación a presentar las coordenadas de los tres (3) senderos de acceso, el promotor el promotor aporta las mismas (ver fojas 230 y 231 del expediente administrativo). Dichas coordenadas fueron verificadas por DIAM mediante MEMORANDO-DIAM-1103-2023, las cuales generan las siguientes superficies: Sendero Acceso 1: 44.9 m², Sendero Acceso 2: 35.4 m² (ver fojas 263 y 264 del expediente administrativo).*
- *Al subpunto (c), en relación a aclarar si la ubicación de estos accesos se ubica sobre terrenos privados o tendrá alguna afectación a infraestructuras privadas, y en caso de ser afirmativo, presentar anuencias, el promotor indica que “Los dos puntos de accesos se encuentran en la finca 7243 con código de ubicación 4101, propiedad del Municipio de Barú, empresa promotora del proyecto de Cinta Costera - Etapa I. Para el desarrollo del proyecto no se generarán afectaciones de infraestructuras privadas. Ver en anexo 6. certificado de finca 7243” (ver fojas 230, 138 y 139 del expediente administrativo).*

- **Respecto a la pregunta 5,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:

- *Al subpunto (a), en relación a las observaciones de DICOMAR, en cuanto a levantar información sobre la descripción de los ecosistemas marinos y costeros del área de influencia directa e indirecta del proyecto, el promotor indica lo siguiente: “Se contrató los servicios de un Biólogo y su equipo, para realizar la descripción de los ecosistemas marinos y costeros en el área de influencia directa e indirecta del proyecto. Ver en anexo 2. Reporte de descripción de los ecosistemas marinos y costeros. El área donde se desarrollará el proyecto no es una zona identificada como área de anidación de tortugas según reporte del Ministerio de Ambiente en el diagnóstico realizado por Edgar A. Araúz A., Lucas Pacheco., Shirley Binder y Ricardo de Ycaza. SITIOS DE ANIDACIÓN DE TORTUGAS MARINAS MINISTERIO DE AMBIENTE. 2017. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DE LAS TORTUGAS MARINAS EN PANAMÁ Y PLAN DE ACCIÓN NACIONAL PARA SU CONSERVACIÓN. Edgar A. Araúz A., Lucas Pacheco., Shirley Binder y Ricardo de Ycaza. Ministerio de Ambiente, Ciudad de Panamá. Pág. 44-47.” (ver fojas 229 a la 230 y 146 a la 169 del expediente administrativo).*

- Al subpunto (b), respecto a adecuar las luminarias a utilizar para evitar la desorientación a las tortugas marinas que pudieran anidar en la playa, así como otras, ya que no se realizó caracterización de esta playa, el promotor señala que se tiene contemplado la instalación de luminarias especiales para áreas costeras, que son tipo faroles con enfoque hacia tierra. Ver en anexo ficha técnica de luminaria (ver fojas 229 a la 230 y 144 a la 145 del expediente administrativo).
- Respecto a la pregunta 6, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - Al subpunto (a y b), en relación a presentar cada una de las afectaciones que se darán a los predios vecinos, viviendas y servicios públicos, por el desarrollo del proyecto, el promotor indica que “*El desarrollo del proyecto puede generar molestias por la entrada y salida de vehículos, que pueden causar polvo, ruido, sin embargo, estos son puntuales, de corta duración y no afectará predios vecinos, viviendas y servicios públicos, porque se trabajará en horario diurno, los equipos estarán en buen estado. El proyecto se desarrollará sobre 10 m a lo largo de la ribera de la playa (LEY 80- 2009. Que reconoce derechos posesorios y regula la titulación en las zonas costeras y el territorio insular con el fin de garantizar su aprovechamiento óptimo y dicta otras disposiciones. Artículo 2 numeral 3) y todos los trabajos se realizarán en la finca 7243, con código de ubicación 4101, propiedad del Municipio de Barú, empresa promotora del proyecto de Cinta Costera - Etapa I. Ver en anexo 6. certificado de finca 7243*” (ver foja 229, 138 y 139 del expediente administrativo).
 - Al subpunto (c), en relación a presentar las coordenadas que determinen la ubicación de los predios que pudiesen verse afectadas por la ejecución del proyecto, el promotor indica: “*Ver listado de coordenadas que se presenta en la siguiente respuesta, donde están las coordenadas de la cinta costera y sus accesos*” (ver foja 229 y 225 a la 227 del expediente administrativo).
- Respecto a la pregunta 7, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - Al subpunto (a), en relación a aclarar cuál es la superficie total del proyecto, de variar dicha superficie a la verificada por DIAM, debe presentar nuevamente las coordenadas UTM del mismo, el promotor indica que la superficie total del proyecto es de **5942.515 m²**; distribuidas de la siguiente manera: área común: 5880.815 m², punto de acceso 1: 34.09 m², punto de acceso 2: 27.61 m². Además, señala que “*La ciclovía y la acera peatonal están dentro del área de la cinta costera (área común). Las longitudes de la ciclovía y de la acera peatonal se mantienen según diseño*” (ver foja 228 del expediente administrativo). Estas coordenadas fueron verificadas por DIAM mediante MEMORANDO-DIAM-1103-2023, generando las siguientes superficies: Cinta costera: 5,880.9 m², Sendero Acceso 1: 44.9 m², Sendero Acceso 2: 35.4 m², las cuales concuerdan con la superficie total propuesta.
 - Al subpunto (b), en relación a presentar las coordenadas del alineamiento total de la ciclovía, y de la cinta costera, e indicar si la longitud de los mismos corresponde a la indicada en el EsIA, el promotor aporta las coordenadas del alineamiento total de la cinta costera (ver fojas 226 y 227 del expediente administrativo). Dichas coordenadas fueron verificadas por DIAM mediante **MEMORANDO-DIAM-1103-2023**, generando una superficie de **5,880.9 m²**, la cual corresponde a la indicada por el promotor (ver fojas 263 y 264 del expediente administrativo). Cabe

señalar que en el subpunto (a) de esta respuesta, el promotor señala que las longitudes de la ciclovía y de la acera peatonal se mantienen según diseño.

- **Al subpunto (c)**, referente a presentar las coordenadas de todas las infraestructuras descritas en el cuadro 4 Desglose de áreas que forman parte del proyecto, el promotor aporta las coordenadas del alineamiento de la cinta costera descritas en el punto b y las correspondientes al sendero de acceso 1 y sendero a acceso 2 (ver fojas 225 y 226 del expediente administrativo). Dichas coordenadas fueron verificadas por DIAM mediante **MEMORANDO-DIAM-1103-2023**, generando una superficie de **5,880.9 m²**, y sendero a acceso 1: 44.9 m² y sendero acceso 2: 35.4 m², (ver foja 263 y 264 de expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 8**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia a presentar las coordenadas de ubicación de la caseta de construcción o campamento. Al respecto el promotor señaló “*Coordenadas de ubicación del contenedor que se utilizará como depósito de herramientas y oficinas administrativas del proyecto* (ver foja 224 a la 225 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 9**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia a indicar si la caseta de construcción o campamento se encuentra fuera o dentro del área del proyecto. En caso de que la caseta de construcción campamento se ubiquen fuera del área de la ubicación del proyecto se deberá; Presentar Registro público de propiedad de la finca donde se ubicará y el levantamiento de la línea base. Al respecto el promotor señaló “*El proyecto se desarrollará sobre 10 m a lo largo de la ribera de la playa (LEY 80-2009. Que reconoce derechos posesorios y regula la titulación en las zonas costeras y el territorio insular con el fin de garantizar su aprovechamiento óptimo y dicta otras disposiciones. Artículo 2 numeral 3) y en la finca 7243, con código de ubicación 4101, propiedad del Municipio de Barú, empresa promotora del proyecto de Cinta Costera - Etapa I. Ver en anexo 6. certificado de finca 7243. En esta finca se encuentra el contenedor que se utilizará como depósito de herramientas y oficinas administrativas del proyecto. Este sitio se encuentra a 19 m de la orilla de la playa (suelo arenoso), hay dos árboles de mango (mangifera indica) y un almendro (Terminalia cattappa), no había fauna en el sitio, los cuales no serán intervenidos*” (ver foja 224 del expediente administrativo).

CASETA	NORTE	ESTE
1	913440.00	294471.00
2	913450.00	294463.00
3	913444.00	294459.00
4	913436.00	294467.00

Dichas coordenadas fueron verificadas por DIAM mediante **MEMORANDO-DIAM-1103-2023**, generando una superficie de 76 m² (ver foja 263 y 264 de expediente administrativo).

- **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia a indicar si la caseta de construcción o campamento se encuentra fuera o dentro del área del proyecto. En caso de que la caseta de construcción campamento se ubiquen fuera del área de la ubicación del proyecto se deberá; Presentar Registro público de propiedad de la finca donde se ubicará y el levantamiento de la línea base. Al respecto el promotor señaló “*El proyecto se desarrollará sobre 10 m a lo largo de la ribera de la playa (LEY 80-2009. Que reconoce derechos posesorios y regula la titulación en las zonas costeras y el territorio insular con el fin de garantizar su aprovechamiento óptimo y dicta otras disposiciones. Artículo 2 numeral 3) y en la finca 7243, con código de ubicación 4101, propiedad del Municipio de Barú, empresa promotora del proyecto de Cinta Costera - Etapa I. Ver en anexo 6. certificado de finca 7243. En esta finca se encuentra el contenedor que se utilizará como depósito de herramientas y oficinas administrativas del proyecto. Este sitio se encuentra a 19 m de la orilla de la playa (suelo arenoso), hay dos árboles de mango (mangifera indica) y un almendro (Terminalia cattappa), no había fauna en el sitio, los cuales no serán intervenidos*” (ver foja 224 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 9**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:

- **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia a aclarar si el proyecto contempla la instalación de un baño sanitario en la fase constructiva. De ser afirmativo: presentar metodología de conexión y coordenadas de distanciamiento. Al respecto el promotor señaló “*En la fase constructiva el promotor contratará sanitario portátil a empresas que brindan este servicio para uso de los trabajadores, el mismo se colocará en un área cercana al sitio donde se estén realizando los trabajos y recibirá mantenimiento periódico de la empresa que lo alquila. El proyecto no tiene contemplado la construcción de baño sanitario durante la etapa de construcción*” (ver foja 223 a la 224 del expediente administrativo).
- **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia a aclarar si paralelo a la cinta costera existe algún sistema de aguas servidas o alcantarillado. Al respecto el promotor señaló “*Paralelo a la cinta costera existe un sistema de Alcantarillado, el cual es administrado por el IDAAN. Este alcantarillado no será intervenido por el desarrollo del proyecto*” (ver foja 223 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 10**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia a indicar la cantidad en m³ de arena que requerirá el proyecto. Al respecto el promotor señaló “*Para el desarrollo del proyecto se utiliza un concreto tipo 2 el cual se compra a empresas que brindan este servicio en el área; el concreto ya viene listo solo de realizar el vaciado en el área correspondiente; por lo tanto, el uso de arena solo se limita a la requerida para actividades de acabados lo cual sería unos 300 m³ de arena aproximadamente*” (ver foja 222 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia a indicar cuál será la máxima profundidad de excavación de arena, tierra y piedra que realizará el proyecto y que la misma no afecte el muro existente. Al respecto el promotor señaló “*A lo largo de los 10 m de rivera de la playa donde se desarrollará el proyecto se realizará una limpieza de la capa vegetal de unos 20 cm de profundidad de excavación sin afectar el muro existente*” (ver foja 222 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (c)**, la cual hacía referencia a presentar medidas de mitigación producto de las excavaciones profundas puedan ocasionar impactos a las zonas marino costera y áreas privadas con desarrollo. Al respecto el promotor señaló “*La excavación de la cobertura vegetal no afectará el muro existente y tampoco terrenos privados, el material excavado será retirado por camiones y llevados al relleno sanitario de Barú, se cuenta con certificación en la cual se indica que el relleno tiene la capacidad de recibir estos desechos. Ver en anexo 5. Certificación del Municipio*” (ver foja 222 y 140 a la 141 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (d)**, la cual hacía referencia a presentar los permisos por la autoridad competente, dependiendo de la cantidad de arena a utilizar en las obras del proyecto. Al respecto el promotor señaló “*Los 300 m³ La arena que se utilizara para los acabados en el proyecto se comprara en sitios autorizados*” (ver foja 222 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (e)**, la cual hacía referencia a presentar anuencia por parte del Municipio correspondiente, la cual establezca que reciben este tipo de desecho y si cuentan con la capacidad para recibir el volumen de desechos (caliche, restos de concreto, pedazos de metal, etc.,). Al respecto el promotor señaló “*Se cuenta con certificación en la cual se indica que el relleno tiene la capacidad de recibir estos desechos. Ver en anexo 5. Certificación del Municipio*” (ver foja 222 y 140 a la 141 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 11,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:

- **Al subpunto (a),** la cual hacía referencia a presentar documentación que sustente la información presentada, en cuanto a antecedentes de vulnerabilidad, sismos, huracanes, incendios. Al respecto el promotor señaló “*A continuación, se presenta bibliografía de la documentación que sustenta la información presentada.*

SISMICIDAD

E. Camacho Astigarrabía (Instituto de Geociencias, Universidad de Panamá; Instituto de Geofísica U.N.A.M Ciudad Universitaria, Coyoacan, México D.F.). 2009. SISMICIDAD DE LAS TIERRAS ALTAS DE CHIRIQUI. En: Tecnociencia, Vol. 11, N°1. 2009. Pág. 120-122.

ANATI. INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL TOMMY GUARDIA. 2016. ATLAS NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ. Sismicidad en la República de Panamá: 2000 – 2012. Pag.44 – 48.

Vásquez Guardia, Franklin; Camacho Astigarrabía, Eduardo; Rodríguez, Angel. 2021. SISMOTECTÓNICA DEL OCCIDENTE DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ A PARTIR DE DATOS DE UNA RED SISMOLOGICA LOCAL. En: Tecnociencia; vol. 23, núm. 2, 2021. PÁG. 73-78.

SINAPROC. 2011. Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres 2011-2015. ANEXO 1. Pág. 37, 52-53, 58.

Eduardo Camacho A. s/fTerremotos y Tsunamies en Panamá. UNIVERSIDAD DE PANAMA.

SUSCEPTIBILIDAD A INUNDACIONES

ANATI. INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL TOMMY GUARDIA. 2016. ATLAS NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ. Susceptibilidad a inundaciones por cuenca: 1990 – 2014. Pág. 88-89.

SINAPROC. 2011. Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres 2011-2015. ANEXO 1. Pág. 37-45, 51.

SUSCEPTIBILIDAD A DESLIZAMIENTOS

ANATI. INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL TOMMY GUARDIA. 2016. ATLAS NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ. Susceptibilidad a deslizamientos por distritos. Pág. 88-89.

SINAPROC. 2011. Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres 2011-2015. ANEXO 1. Pág. 46-49.

RESPECTO AL RIESGO DE INCENDIOS, la zona costera está cubierta de palmas de coco, arena y no tiene cobertura vegetal, como para generar incendios forestales” (ver foja 220 a la 221 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 12,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a),** la cual hacía referencia a presentar los nombres científicos de las especies identificadas en el cuadro 7. Al respecto el promotor señaló “*A continuación, se presenta el cuadro 7 con los nombres científicos de las especies identificadas. Cuadro 7. Inventario forestal*” (en dicho cuadro se presentan las especies y su volumen en m³) (ver foja 219 a la 220 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 13,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a),** la cual hacía referencia a presentar inventario de especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción. Al respecto el

promotor señaló “*Hacemos la corrección del inventario forestal, respecto a la Resolución No. DM-0657-2016, de 16 de diciembre de 2016.*

Es importante resaltar que solo una (1) de las especies de flora observadas en el área del proyecto se encuentra declarada dentro de las especies amenazadas del Ministerio de Ambiente (Mi Ambiente), la especie está considerada como vulnerable por la misma entidad, Resolución N° DM-0657-2016.

Listado de especies amenazadas, endémicas o en peligro de extinción.

Especie	Condición Nacional	CITES
<i>Tabebuia rosea (Bertol.)</i> A.DC.	VU	

Fuente: Resolución N° DM-0657-2016” (ver foja 2018 a la 2019 del expediente administrativo).

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional de Chiriquí establezca el monto a cancelar.
- c. Solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí los permisos temporales de uso de agua (para mitigación de polvo), en cumplimiento de la Ley N° 35 de 22 de septiembre de 22 de abril de 1966 que “*Reglamenta el Uso de las Aguas*”, el Decreto Ejecutivo 70 de julio de 1973 que “*Reglamenta el Otorgamiento de Permisos y Concesiones Para Uso de Agua*” y la Resolución No. AG-145-2004 “*Que establece los requisitos para solicitar Concesiones Transitorias o Permanentes para Derecho de Uso de Aguas*”, e incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- d. Advertirle al promotor que el alcance del EsIA solo contempla dos accesos que fueron presentados y verificados de acuerdo al diseño del proyecto.
- e. Reportar de inmediato a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura (DNPH/MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f. Contar con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008 “*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre*” (G.O. 26063).
- g. Contar con el Plan de Compensación Ambiental (sin fines de aprovechamiento), establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.

- h. Contar con un Plan de Arborización para revegetar las áreas intervenidas debido a la alteración o remoción del suelo por efectos de la obra para evitar la erosión y sedimentación, aprobado por la Dirección Regional de Chiriquí, cuya implementación deberá ser monitoreada por Dirección Regional indicada. Incluir en el informe de seguimiento correspondiente.
- i. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional de Chiriquí; en cumplimiento con la Resolución DM-0055-2020 de 7 de febrero de 2020.
- j. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947-Código Sanitario.
- k. Presentar Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido Ambiental cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente. Los puntos de monitoreo deberán ser representativos considerando el área total del proyecto.
- l. Cumplir con la Ley 80 de 31 de diciembre de 2009, “*Que reconoce los derechos posesorios y regula la titulación en las zonas costeras y el territorio insular, con el fin de garantizar su aprovechamiento óptimo y dicta otras disposiciones*”.
- m. Presentar Monitoreo del Análisis de Calidad de Agua marina, cada seis (6) meses durante la fase de construcción y culminada esta fase e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- n. Cumplir con la Resolución N° 234 – 2005, de 16 de agosto de 2005, “*Por la cual se establece servidumbre de acceso público en playas y se dictan otras medidas*”.
- o. Contar con los permisos y/o autorizaciones aprobadas por las autoridades e instituciones correspondientes.
- p. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “*Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones*”.
- q. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto, para conciliar con las partes actuando de buena fe e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
- r. Realizar el diseño y construcción de todos los componentes viales del proyecto, de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del Ministerio de Obras Públicas (MOP), dando fiel cumplimiento ha dicho Manual.
- s. Cumplir con el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del Ministerio de Obras Públicas (MOP).

- t. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “*Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*”.
- u. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- v. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- w. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- x. Cumplir con lo establecido en los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”.
- y. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y una vez al año en la etapa de operación por un período de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, el informe técnico de evaluación y la resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- z. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
 - aa. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - bb. Cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación, y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.

III. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA, la primera y segunda información aclaratoria, presentada por el promotor y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua,

flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las UAS, aunado a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera ambientalmente viable.

IV. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda APROBAR el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado “CINTA COSTERA DE BARÚ – ETAPA I”, cuyo promotor es MUNICIPIO DE BARÚ.

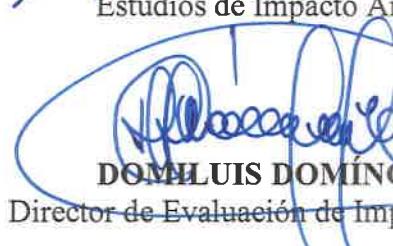


ROXANA ORTEGA
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental


ALFONSO MARTINEZ

Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ALFONSO MARTINEZ R.
MAESTRÍA EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 6,553-10-M18 *


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental
DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

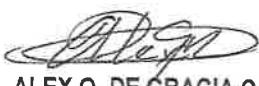
264



**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL**
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

MEMORANDO – DIAM – 1103 – 2023

PARA: DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: 
ALEX O. DE GRACIA C.
Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 23 de junio de 2023



En atención al memorando DEEIA-0396-0106-2023, donde se solicita generar una cartografía del proyecto Categoría II titulado "CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I" "cuyo promotor es MUNICIPIO DE BARÚ, le informamos que en campo se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
Cinta Costera	Superficie: 5,880.9 m ²
Sendero Acceso 1	Superficie 44.9 m ²
Sendero Acceso 2	Superficie 35.4 m ²
Casetas	Superficie 76 m ²
Puntos	Sitios de muestreos.
SINAP	Fuera
División Política	Provincia: Chiriquí
	Distrito: Barú
	Corregimiento: Puerto Armuelles (Cabecera)
Cobertura y Uso de la Tierra 2012	Área poblada
Capacidad Agrológica de los Suelos	No aplica.

Adj. Mapa
AODGC/cas/ym
CC: Departamento de Geomática

RECEIVED

Por:	<i>J. P. Pérez</i>
Fecha:	<i>28/4/2023</i>
Hora:	<i>2.05 p</i>

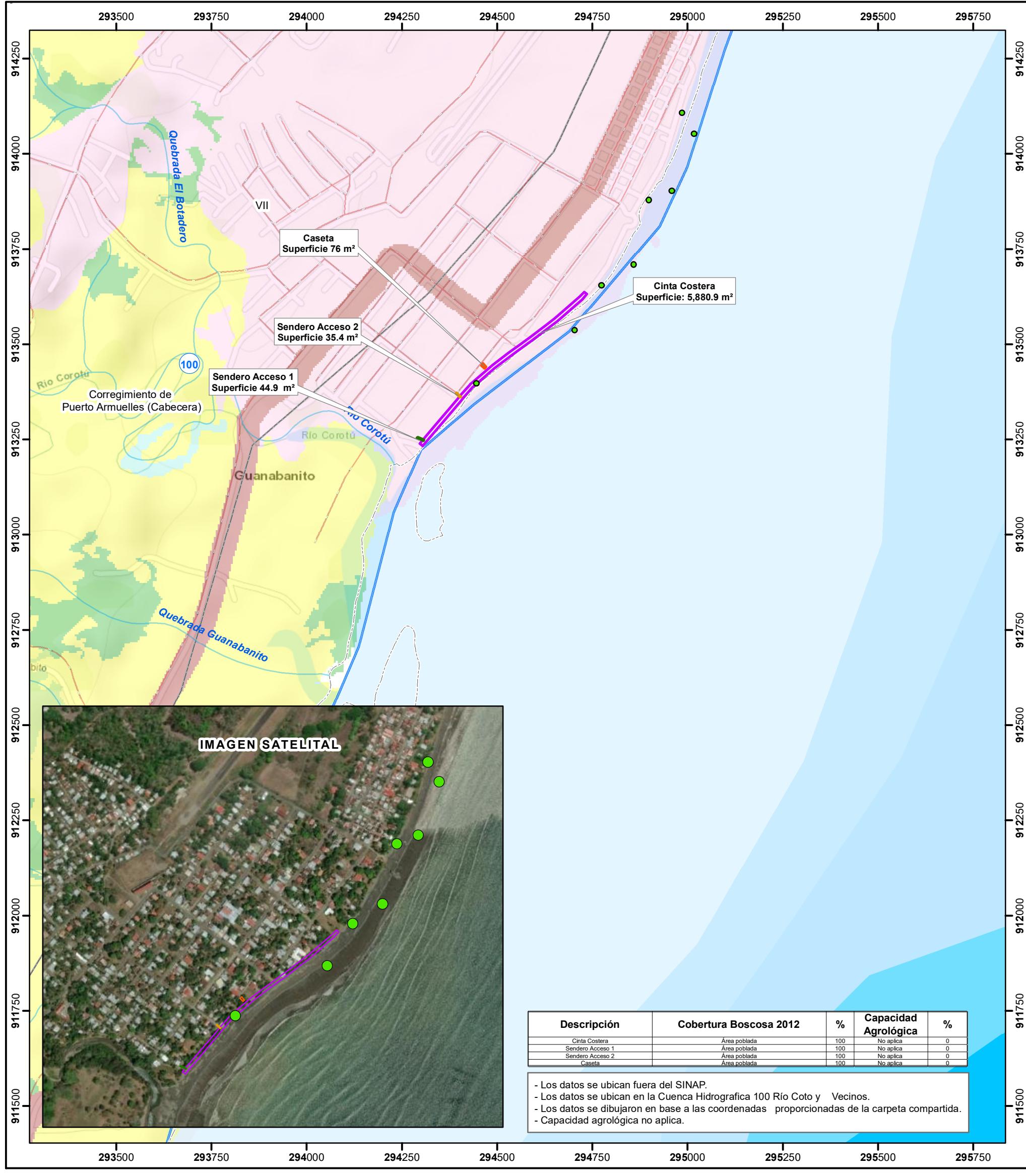


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

263

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO BARÚ,
CORREGIMIENTO PUERTO ARMUELLES (CABECERA), VERIFICACIÓN
DE COORDENADAS "CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I"

MINISTERIO DE AMBIENTE



L E Y E N D A



- Lugares Poblados
- Ríos y quebradas
- Red Vial
- Sitios de muestreos
- Casetta
- Cinta Costera
- Sendero Acceso 1
- Sendero Acceso 2
- Límite de Corregimientos
- Cuenca Hidrográfica
- Límite de Capacidad Agrológica

- Cobertura y Uso de la Tierra 2012**
- Afloramiento rocoso y tierra desnuda
 - Bosque latifoliado mixto secundario
 - Infraestructura
 - Pasto
 - Playa y arenal natural
 - Rastrojo y vegetación arbustiva
 - Superficie de agua
 - Área poblada

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente: - Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Memorando- DEEIA-0388-2905-2023.

262

RO/AM

DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

MEMORANDO DAPB-1181-2023

Para: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Jesús Domínguez



De: **JOSÉ FELIX VICTORIA**
Director Encargado de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Observaciones a la primera información aclaratoria del EIA Cat. II del Proyecto
“CINTA COSTERA DE BARÚ – ETAPA I”

Fecha: 16 de junio del 2023.

Control: 1199

En respuesta al Memorando **DEEIA-0396-0106-2023**, remitimos nuestras consideraciones técnicas la primera información aclaratoria al EsIA Categoría II, cuyo proyecto es **“CINTA COSTERA DE BARÚ – ETAPA I”**, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MUNICIPIO DE BARÚ**.

JV/EN/it
Jesús

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Siguió</i>
Fecha:	<i>26/06/2023</i>
Hora:	<i>2:00 pm</i>

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN (DAPB-1181-2023)

Proyecto “CINTA COSTERA DE BARÚ – ETAPA I”

Ubicación: corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí.

No. de Expediente: DEIA-II-F-009-2023.

Promotor: MUNICIPIO DE BARÚ.

Observaciones a la primera información aclaratoria del referido EsIA

- Consideramos que cumple con lo solicitado para esta primera aclaratoria.
- Finalmente le corresponderá cumplir con la normativa de Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora, en coordinación con Dirección Regional de MIAMBIENTE – Chiriquí.

Técnico evaluador:

ISRAEL E. TEJADA S.
Técnico de Biodiversidad
Biólogo – Zoólogo - # Idoneidad 1075

EN/it

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Israel E. Tejada S.
C.T. Idoneidad N° 1075

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

Panamá, 15 de junio de 2023
DICOMAR-291-2023

m3

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
En Su Despacho

Respetado Ingeniero Domínguez:

Por medio de la presente, le remitimos INFORME TÉCNICO Dicomar № 055-2023 de Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental categoría II, denominado "**Cinta Costera de Barú-Etapa I'**"; presentado por el promotor Municipio de Barú, al Ministerio de Ambiente; en atención al proceso de Evaluación solicitado a esta Dirección mediante Memorando- DEIA-0396-0106-2023 con expediente № DEIA-II-F-009-2023.

Sin otro particular.

Atentamente,


JOSE JULIO CASAS M., M.Sc.

Director de Costas y Mares



JJCM/jj/sk

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Salvius</i>
Fecha:	<i>16/06/2023</i>
Hora:	<i>11:01 am</i>

INFORME TÉCNICO DICOMAR N° 055-2023

Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “Cinta Costera de Barú-Etapa I”

Referencia de Memorando	DEEIA-0396-0106-2023 recibido el 5 de junio de 2023.
Ubicación del Proyecto:	Corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí.
Promotor:	MUNICIPIO DE BARÚ.
Persona de contacto:	Arq. Cristhian Meléndez (consultor teléfono 6613-1247)
Nº de expediente:	DEIA-II-F-009-2023
Técnico asignado:	Licda. Samira Kiwan, Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares.
Fecha de elaboración del Informe:	Elaboración el 9 de junio 2023.

Objetivo

Evaluar primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Cat. II, del proyecto: “Cinta Costera de Barú-Etapa I”. Presentado por la empresa: promotora: MUNICIPIO DE BARÚ.

Metodología

Revisar la primera información aclaratoria y generar criterios puntuales, en base a la competencia de la Dirección de Costas y Mares del Ministerio de Ambiente.

Aspectos Generales del Proyecto

Este proyecto se encuentra contiguo al muro marino y a lo largo de la playa en el sector de la barriada San Vicente, corregimiento cabecera Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, en esta primera etapa el proyecto consiste en la inversión de una servidumbre municipal de 10 metros de ancho a un espacio público de ocho con aproximadamente 631 metros de largo, con la construcción de una ciclovía de 550 metros lineales por 2 metros de ancho y una acera peatonal de 550 metros lineales por 2 metros de ancho, iluminación a través de postes de luz de acero con panel eléctrico solar y batería auto recargable, establecimiento de áreas verdes con grama, palmas y plantas ornamentales, se propone a futuro la construcción de una baranda gazebo de parrilla, barbacoa, plazoletas, pérgolas, bancas, rampa de acceso y escalinatas de acceso a la playa.

El 24 de febrero se elabora informe de evaluación el DICOMAR 012-2023, en donde se solicita se suministre información adicional.

Se recibe el 5 de junio de 2023, mediante el Memorando DEEIA-0396-0106-2023, la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental “Cinta Costera de Barú-Etapa I”.

Aspectos Técnicos y Consideraciones

En cuanto a las preguntas de aclaración emitidas por la Dirección de Costas y Mares:

5. Mediante nota DICOMAR-117-2023, la Dirección de Costas y Mares, emite informe técnico No. 012-2023, con observaciones al EsIA, solicitando lo siguiente:

- Levantar información sobre la descripción de los ecosistemas marinos y costeros del área de influencia directa e indirecta del proyecto.
- Adecuar las luminarias que se utilizarán, para evitar la desorientación de tortugas marinas que pudieran anidar en la playa, así como otras especies marinas, ya que no se realizó caracterización de esta playa.

Respuesta

Se contrató los servicios de un Biólogo y su equipo, para realizar la descripción de los ecosistemas marinos y costeros en el área de influencia directa e indirecta del proyecto. Ver en anexo 2. Reporte de descripción de los ecosistemas marinos y costeros.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

250

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

El área donde se desarrollará el proyecto no es una zona identificada como área de anidación de tortugas según reporte del Ministerio de Ambiente en el diagnóstico realizado por Edgar A. Araúz A., Lucas Pacheco., Shirley Binder y Ricardo de Ycaza.

Cita: Ministerio de Ambiente. 2017. Diagnóstico de la Situación de las Tortugas Marinas en Panamá y Plan de Acción Nacional para su Conservación. Edgar A. Araúz, Lucas Pacheco, Shirley Binder y Ricardo de Ycaza. Ministerio de Ambiente, Ciudad de Panamá. Pág. 44-47.

Respecto a las luminarias, la empresa promotora tiene contemplada la instalación de luminarias especiales para áreas costeras, que son tipo faroles con enfoque hacia tierra. Ver en anexo ficha técnica de luminaria.

RESPUESTA DICOMAR

Luego de evaluar la información presentada en el anexo 2, *Descripción de los ecosistemas marinos y costeros*, consideramos que se cumplió con lo solicitado, ya que se describe el ambiente biológico, se realizaron muestreos para la fauna terrestre y de los organismos marino-costeros.

En cuanto a las luminarias a utilizar, al no identificar anidación de tortugas en la playa, consideramos que son aptas, ya que son solares, y no afectarán a las aves por no tener cableado.

Legislación Aplicable

- Texto Único de la Ley 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", que comprende las reformas aprobadas por las Leyes 18 de 2003, 4 de 2006, 65 de 2010 y 8 de 2015.
- Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

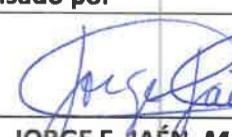
Conclusión

- Se aportó la información solicitada.

Recomendaciones

- El diseño propuesto debe evitar en la medida de lo posible las afectaciones a las infraestructuras de la cinta costera construidas hacia la playa, posterior al muro marino existente.
- Colocación de información ambiental para sensibilizar a las personas y que contribuya a la conservación de la playa y sus recursos.

Cuadro de firmas

Elaborado por	Revisado por
 SAMIRA KIWAN Tec. Recursos Marino Costeros Departamento de Ordenamiento de Costas y Mares CTCB-Idoneidad N° 924-2018	 CIENCIAS BIOLÓGICAS Jorge E. Jaén B. C.T. Idoneidad N° 269 JORGE E. JAÉN, M. Sc. Biólogo Jefe del Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares CTCB- Idoneidad N° 269-2014

Visto Bueno


JOSE JULIO CASAS M., M.Sc.
 Director de Costas y Mares



Informe Técnico Dicomar N° 055-2023.

Solicitud: Primera aclaratoria de Evaluación del proyecto "Cinta Costera de Barú- Etapa I", distrito de Barú, provincia de Chiriquí.
 Fecha de Elaboración: 9 de junio de 2023.

David, 9 de junio de 2023
NOTA DRCH-1703-06-2023

Ingeniero
DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Panamá

E. S. D.

AM
PO

Ingeniero Domínguez:

En respuesta al Memorando **DEEIA-0396-0106-2023**, remitimos el **Informe Técnico de Información Complementaria No. 010-2023**, sobre el proyecto “**CINTA COSTERA DE BARÚ – ETAPA I**”, promovido por **MUNICIPIO DE BARÚ**.

De Usted,

Atentamente,



KQ/NR/mg

c.c.: Archivos / Expediente



David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA No. 010-2023

FECHA:	9 DE JUNIO DE 2023
PROYECTO:	CINTA COSTERA DE BARÚ – ETAPA I
CATEGORIA:	II
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE BARÚ
LOCALIZACION:	CORREGIMIENTO: PUERTO ARMUELLES DISTRITO: BARÚ PROVINCIA: CHIRIQUÍ

ANTECEDENTES:

En atención a Memorando DEEIA-0396-0106-2023, enviado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental; la Regional de Chiriquí recibe la información el día 5 de junio de 2023 y a su vez evalúa la información presentada para la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “CINTA COSTERA DE BARÚ – ETAPA I”, presentado por el MUNICIPIO DE BARÚ.

INFORMACION QUE PRESENTA LA EMPRESA:

Respuesta a la PRIMERA nota aclaratoria, donde se solicita ampliación al EsIA, “CINTA COSTERA DE BARÚ – ETAPA I”.

COMENTARIOS DEL ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La Sección de Evaluación de Impacto Ambiental NO tiene inquietudes sobre la información complementaria presentada para la primera nota aclaratoria del proyecto Categoría II “CINTA COSTERA DE BARÚ – ETAPA I”, promovido por el MUNICIPIO DE BARÚ.


MIGUEL ÁNGEL GARCÍA

Sección de
Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE- Chiriquí

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MIGUEL ANGEL GARCIA M.
LIC. EN CIENCIAS
AMBIENTALES Y REC. NAT.
IDONEIDAD: 9,027-19 *


ING. KRISLY QUINTERO
Directora Regional
MINISTERIO DE AMBIENTE- Chiriquí

c.c. Expediente/archivo


NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de
Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE- Chiriquí

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MOTR. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT Y DEL AMB.
IDONEIDAD: 7,593-14-M19 *

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0396-0106-2023

PARA: KRISLLY QUINTERO
Directora de Regional de Miambiente - Chiriquí

Ana Castillero P.

DE: ANALILIA CASTILLERO P.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada.



ASUNTO: Envío de la respuesta de la primera información aclaratoria al EsIA.
FECHA: 1 de junio de 2023

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I”, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es MUNICIPIO DE BARÚ.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto:

- Copia impresa de la respuesta de la primera información aclaratoria al EsIA.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-009-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Fecha de Tramitación (MES): Enero

ACP/MDG/am/ro
muj

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Leyla Montero S.</i>
Fecha:	5/6/23 Hora: 10:33

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
RECEPCIÓN	
RECIBIDO	
Por:	<i>Leyla Montero S.</i>
Fecha:	5/6/23 Hora: 9:37

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0955

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

Panamá, 7 de junio de 2023

N° 14.1204-064-2023

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniera Castillero:



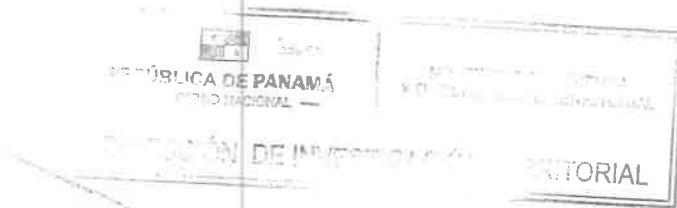
Damos respuesta a las notas DEIA-DEEIA-UAS -0161-2023, adjuntando respuestas a las Informaciones Complementarias de los Estudios de Impacto Ambiental de los proyectos:

1. "CINTA COSTERA DE BARÚ – ETAPA I", Expediente DEIA-II-F-009-2023.

Atentamente,

Arq. LOURDES DE LORE
Dirección de Investigación Territorial

Adj. Lo Indicado
LdL/Ya



MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL (U.A.S.)

Comentarios a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto denominado "**CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I**". Expediente: DEIA-II-F-009-2023, a desarrollarse en el corregimiento de Las Lomas distrito de David, provincia de Chiriquí, solicitado conforme a nota DEIA-DEEIA-UAS-0161-0106-2023.

La información aclaratoria comprende trece (13) puntos con sus respectivas preguntas solicitados al promotor. En cuanto a las mismas, no tenemos comentarios al respecto.

Aurora H. Sánchez V.
Ing. Agr. M. Sc. Aurora H. Sánchez.
Unidad Ambiental Sectorial
06 de junio de 2023.



Lourdes de Loré
Vo. Bo. Arq. Lourdes de Loré
Directora de Investigación Territorial

Panamá, 08 de junio de 2023
Nota No. 139-DEPROCA-2023

Licenciada
Analilia Castillero P.
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sra. Analilia Castillero P.
Fecha:	09/06/2023
Hora:	9:00 am

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0161-0106-2023** correspondiente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado "**CINTA COSTERA DE BARÚ – ETAPA I**", a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, presentado por: **MUNICIPIO DE BARÚ** con número de expediente: **DEIA-II-F-009-2023**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

Mariela Barrera
MARIELA BARRERA
Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/lr



Nota No. 139-DEPROCA-2023
Panamá, 08 de junio de 2023
Pág. 2

**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**CINTA COSTERA DE BARÚ – ETAPA I**”, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, presentado por: **MUNICIPIO DE BARÚ** con número de expediente: **DEIA-II-F-009-2023**.

De acuerdo con lo presentado en la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental:

- Seguir con las indicaciones dadas en la **Nota No. DPCH – 076 – 2023** emitida por la regional del IDAAN en Chiriquí.

Revisado por: 

Larisette Tello

Evaluador Ambiental



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
UNIDAD AMBIENTAL

250

RO/AM

Panamá 5 de Junio del 2023
UAS-018-06-23

Licenciada

ANA LILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación Ambiental.

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Licenciada Castillero:

En atención a su nota DEIA-DEEIA-UAS-0161-0106-2023, referente al EsIA, Categoría II, titulado “**CINTA COSTERA DE BARÚ- ETAPA I**”, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyo **promotor: MUNICIPIO DE BARÚ**, y con número de expediente: **DEIA-II-F-009-2023**, se concluye lo siguiente:

Luego de analizar la información Complementaria suministrada, la Unidad Ambiental de la Autoridad Marítima de Panamá, recomienda a **MIAMBIENTE, OTORGAR AVAL AMBIENTAL**, para el desarrollo de este proyecto.

Atentamente.

[Signature]
ING. ARNULFO SÁNCHEZ.
Jefe de la Unidad Ambiental

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Soyano</i>
Fecha:	<i>5/6/2023</i>
Hora:	<i>1:25 pm</i>

K
AS/dv

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0396-0106-2023

PARA: **JOSÉ JULIO CASAS**
Director Nacional de Costas y Mares.

DE: **ANALILIA CASTILLERO P.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada.

ASUNTO: Envío de la respuesta de la primera información aclaratoria al EsIA.
FECHA: 1 de junio de 2023



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I**”, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MUNICIPIO DE BARÚ**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-009-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **Enero**

Técnico DICOMAR: Samira Kiwan

ACP/MDG/am/ro

[Signature]
Anexo

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
Por: **JOHNY PARDO**
Fecha: **5-6-2023**
Dirección de Costas y Mares

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0396-0106-2023

PARA: ALEX DE GRACIA
Director de Información Ambiental

DE: 
ANALILIA CASTILLERO P.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada.



ASUNTO: Verificación de coordenadas de la respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA.

FECHA: 1 de junio de 2023

Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto, sendero de acceso 1, sendero de acceso 2, caseta, sitios de muestreo para la fauna, correspondiente a la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I”, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es MUNICIPIO DE BARÚ, la cual incluya Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Hidrología, Topografía, Áreas protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-009-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **Enero**

Técnico DIAM: CAS

REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE
INFORMACIÓN AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: alex

Fecha: 02-6-2023

Hora: 9:51

ACP/MDG/am/ro
mly ACP

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

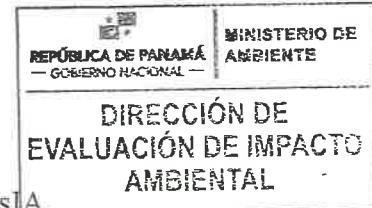
www.mambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0396-0106-2023

PARA: VICTOR CADAVÍD
Director de Forestal

DE: ANALILIA CASTILLERO P.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada.

ASUNTO: Envío de la respuesta de la primera información aclaratoria al EsIA.
FECHA: 1 de junio de 2023



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I**", a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MUNICIPIO DE BARÚ**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-009-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **Enero**

Técnico DIFOR: JRA

ACP/MDG/am/r0
mly A2-20

REPUBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN FORESTAL	
RECIBIDO <i>JRA-DEL</i>	
Por:	02-06-23
Fecha:	9:44 a.m.
Hora:	

Airbrock, Calle Broberg, Edificio 304
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0396-0106-2023

PARA: KRISLLY QUINTERO
Directora de Regional de Miambiente - Chiriquí

DE: ANALILIA CASTILLERO P.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada.



ASUNTO: Envío de la respuesta de la primera información aclaratoria al EsIA.
FECHA: 1 de junio de 2023

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I**", a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MUNICIPIO DE BARÚ**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto:

- Copia impresa de la respuesta de la primera información aclaratoria al EsIA.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-009-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **Enero**

ACP/MDG/am/rq
mj

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0396-0106-2023

Xuelas
02/06/2023

PARA: JOSÉ VICTORIA
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad, encargado.

DE: ANALILIA CASTILLERO P.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada.

ASUNTO: Envío de la respuesta de la primera información aclaratoria al EsIA.
FECHA: 1 de junio de 2023



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I**", a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MUNICIPIO DE BARÚ**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-009-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **Enero**

Técnico DAPB: Israel Tejada

ACP/MDG/am/ro

mly ARN



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 01 de junio de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0161-0106-2023

Ingeniera
Mariela Barrera
Unidad Ambiental Sectorial
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)
E.S.D.

n

Respetada Ingeniera Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I**", a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MUNICIPIO DE BARÚ**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-009-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **Enero**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


MARÍA GUADALUPE DE GRACIA
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, encargada.

ACP/MDG/am/ro
Ant-20



INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y A
Código: IDAAN-2023-005821
Contraseña consulta web: 61322360
Registrada el: 01-jun-2023 12:52:44
Registrado por: PINEDA, JULIANA
Para consulta en línea, visite la Web:
<https://sigob.idaan.gob.pa/consulta>
Telef.:
[Redacted]

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 01 de junio de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0161-0106-2023

Licenciado
Iván Eskildsen
Administrador General
Autoridad de Turismo de Panamá (ATP)
E.S.D.

Respetado Licenciado Eskildsen:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I**", a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MUNICIPIO DE BARÚ**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-009-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **Enero**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


MARIA GUADALUPE DE GRACIA
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, encargada.

ACP/MDG/am/ro
SECRETARIA GENERAL AR-YD



2023 JUN 1 12:31PM

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

SECRETARÍA GENERAL

(Recibido de Documentos)

Hora: 12:31 pm

Fecha: 01/06/23

Firma: Eskildsen

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 01 de junio de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0161-0106-2023

Licenciado
Carlos Rumbo
Director General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
E.S.D.

N

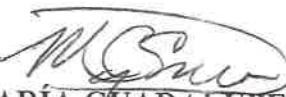
Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I**", a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MUNICIPIO DE BARÚ**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-009-2023**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**
Fecha de Tramitación (MES): **Enero**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


MARÍA GUADALUPE DE GRACIA
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, encargada.

ACP/MDG/am/ro
APR-23



Sistema Nacional de Protección Civil
Dirección General

RECIBIDO

FIRMA:

FECHA:


Hoy: 11-06-23

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 01 de junio de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0161-0106-2023

Ingeniero
Arnulfo Sánchez
Jefe de la Unidad Ambiental
Autoridad Marítima de Panamá (AMP)
E.S.D.

Respetado Ingeniero Sánchez:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I**", a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MUNICIPIO DE BARÚ**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-009-2023**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**
Fecha de Tramitación (MES): **Enero**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


MARÍA GUADALUPE DE GRACIA
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, encargada.

ACP/MDG/am/ro
Anexo 10



Fotógrafo: *[Signature]*
Fotografía: *[Signature]*
Fecha: *16/06/23*
Firmante: *MGD*
Firma: *16/06/23*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 01 de junio de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0161-0106-2023

Licenciada
Vielka de Garzola
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas (MOP)

E.S.D.

Respetada Licenciada de Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I**", a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MUNICIPIO DE BARÚ**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-009-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

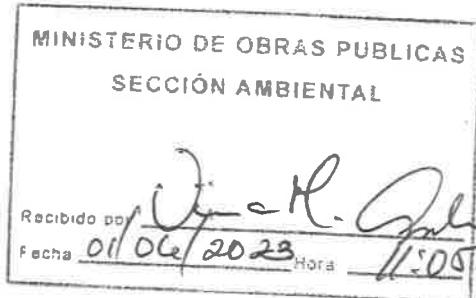
Fecha de Tramitación (MES): **Enero**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


MARÍA GUADALUPE DE GRACIA
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, encargada.

ACP/MDG/am/ro





Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 01 de junio de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0161-0106-2023

Arquitecta
Lourdes de Loré
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)

E.S.D.

Respetada Arquitecta de Loré:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I**", a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MUNICIPIO DE BARÚ**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-009-2023**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**
Fecha de Tramitación (MES): **Enero**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

MARÍA GUADALUPE DE GRACIA
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, encargada.

ACP/MDG/am/ro
APR 10



MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
No. de Control: 163-1
Fech: 16-6-2023
F. Ledeza

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 01 de junio de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0161-0106-2023

M

Licenciado
Marcos Beitia
Alcalde Municipal del Distrito de Barú
E.S.D.

Respetado Licenciado Beitia:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I**", a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MUNICIPIO DE BARÚ**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-009-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **Enero**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


MARÍA GUADALUPE DE GRACIA
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, encargada.

ACP/MDG/am/ro
[Signature]



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel. (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Elizabeth 1/6/10



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
Municipio de Barú
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**

Despacho Superior Alcadía
728-1248

compras-municipio@hotmail.com

Puerto Armuelles, 17 de Mayo de 2023.

Nota: 52-2023

Ingeniero

Domiluis Domínguez

Director de Evaluación

De Impacto Ambiental

MIAMBIENTE-PANAMA

E. S. D

Referencia: Adjunto información complementaria de respuesta a la nota **DEIA-DEEIA-AC-0053-2303-2023**, mediante la cual se solicita información sobre el Estudio de Impacto Ambiental categoría II, del proyecto titulado “CINTA COSTERA DE BARU – ETAPA I” promovido por el MUNICIPIO DE BARÚ.

Ingeniero Domínguez:

Por medio de la presente adjunto la información de la respuesta solicitada en la nota DEIA-DEEIA-AC-0053-2303-2023, en la cual solicita información sobre el Estudio De Impacto Ambiental categoría II del Proyecto “CINTA COSTERA DE BARU – ETAPA I” a desarrollarse en el Corregimientos de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí. A fin de que se continúe con el trámite de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental en mención, para consulta o aclaración contactar al Ing. Gilberto Samaniego al teléfono 6455-9752 y/o al correo gilberto_samaniego@hotmail.com

Atentamente,

**MARCOS BEITÍA STAFF
ALCALDE
MUNICIPIO DE BARÚ**



Adjunto: Información Solicitud.

24/05/2023 11:35 AM
Goyeneche
DEIA
MIAMBIENTE

“Pasión por servir a nuestro pueblo”

**RESPUESTA A LA NOTA DEIA-DEEIA-AC-053-2303-2023
PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA AL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**

**PROYECTO:
“CINTA COSTERA BARU- ETAPA I”**

**UBICACIÓN:
Corregimientos de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia
Chiriquí.**

**PROMOTOR:
MUNICIPIO DE BARU**


**GILBERTO SAMANIEGO
ING. FORESTAL
CONSULTOR AMBIENTAL**

IRC-073-2008

Respuesta a solicitud de información complementaria.

1. Mediante nota UAS-002-02-23, recibida el 06 de febrero de 2023, la AMP, remite

observaciones al EsIA, solicitando lo siguiente:

- Distancia al mar de la caseta de construcción, donde se almacenarán los materiales y herramientas del proyecto.
- Sitio de disposición final del material de las estructuras demolidas.
- Presentar plan de Prevención y Contingencia por derrames de hidrocarburos, aplicado a la actividad que se pretende realizar aclarando la cantidad de equipo a utilizar en caso de derrames"

Por lo que se solicita dar respuesta a los puntos antes solicitados.

Respuesta:

- Se instalará un contenedor tipo marino de 20 pies a una distancia de 19 m desde el borde del muro que se encuentra en la playa. Este contenedor se utilizará como depósito de herramientas y oficinas administrativas del proyecto.
- La disposición final de estructuras demolidas se realizará en el relleno sanitario de Barú, se cuenta con certificación en la cual se indica que el relleno tiene la capacidad de recibir estos desechos. Ver en anexo 5. Certificación del Municipio.
- Se confecciono el Plan de Prevención y Contingencia por derrames de hidrocarburos. Ver en anexo 1. Plan de Prevención y Contingencia por derrames de hidrocarburos

2. Mediante nota AG-132-2023, la ARAP Chiriquí, remite observaciones de la inspección de campo, señalando en sus consideraciones que "...esta es solo la primera etapa de la Cinta Costera y en esta etapa no se contempla, donde los pescadores de estas áreas podrán depositar sus embarcaciones, luego de finalizar sus faenas de pesca y que actualmente utilizan esta ribera de playa con ese propósito". No obstante, el estudio no deja claro donde los pescadores puedan depositar sus embarcaciones y realizar el desembarque de productos evitando conflictos con el futuro desarrollo del proyecto. Por lo que se solicita:

a. Presentar que alternativas o dónde propone el proyecto que los pescadores puedan depositar sus embarcaciones y realizar el desembarque de productos, ya que actualmente utilizan esta ribera de playa, para dicho propósito.

Respuesta:

El Municipio de Barú con recursos del IBI, construyó una rampa para los pescadores del área de San Vicente, la cual es de libre uso de los pescadores de la zona para que puedan sacar las embarcaciones y cada uno los guarden en sitio seguro, además se tiene proyectado la construcción de otras rampas a lo largo de

la playa, para que cada dueño de bote pueda embarcar y desembarcar con seguridad y puedan cuidar su propiedad.







Fotografia 1-5. Rampa de acceso para los pescadores

3. Mediante nota 018-DEPROCA-2023, recibida el 07 de febrero de 2023, el IDAAN, remite observaciones al EsIA, solicitando lo siguiente:

- Presentar certificación vigente emitida por el IDAAN, en la que indique que se tiene capacidad para abastecer de agua potable en las etapas que el proyecto lo requiera y la conexión al alcantarillado. Esta certificación se solicita en la Dirección Nacional de Ingeniería y/o la Dirección Nacional de Operaciones de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, tiene vigencia de 6 meses y previo a la instalación hacer las pruebas de presión respectivas.

Respuesta

En la respuesta emitida por el IDAAN, se indica que posee cobertura de acueducto y alcantarillado sanitario en el sector donde se desarrollará el proyecto; sin embargo la empresa durante la aprobación de los planos deberá gestionar los permisos correspondientes. Ver en anexo 4. Nota del IDAAN DPCH-076

4. Mediante nota DRCH-351-02-2023, la Dirección Regional de Chiriquí, emite informe técnico de inspección No. 001-02-2023, donde indica ". No se observan bien definidas las entradas desde las calles principales hasta el área destinada para el proyecto". Por otra parte, en la página 323 del EsIA se presenta mapa de localización general del proyecto donde se observa la futura construcción de tres (3) senderos de acceso de 2.00 m de ancho. Por lo que se solicita:

- a. Indicar cómo será el acceso de las calles principales hacia el área destinada para la cinta costera.
- b. Presentar las coordenadas de los tres (3) senderos de acceso.
- c. Aclarar si la ubicación de estos accesos se ubica sobre terrenos privados o tendrá alguna afectación a infraestructuras privadas.

De ser afirmativo:

Presentar anuencias la cual deberá ser original, firmada por el propietario, registro público de la propiedad y copia de cédula debidamente notariada.

Respuesta:

a. El acceso desde la calle principal hacia la cinta costera se realizará a través de dos puntos ubicados a una distancia adecuada, para permitir una fácil entrada y salida. En el diseño original se incluye 4 accesos, pero se está realizando la evaluación de dos (2) de los accesos para de modificarlos, reubicarlos o eliminarlos; en cuanto se tenga el diseño final, se presentara en MIAMBIENTE la información correspondiente.

b. Estos puntos se encuentran ubicados en las siguientes coordenadas:

SENDERO DE ACCESO 1				
m36	913246.430	294306.677	0.000	ACCESO #1
m37	913248.692	294307.726	0.000	ACCESO #1
m38	913255.874	294292.243	0.000	ACCESO #1
m39	913254.390	294289.499	0.000	ACCESO #1

SENDERO DE ACCESO 2				
m40	913362.014	294404.635	0.000	ACCESO #2
m41	913372.330	294393.297	0.000	ACCESO #2
m42	913370.352	294391.761	0.000	ACCESO #2
m43	913360.713	294402.737	0.000	ACCESO #2

c. Los dos puntos de accesos se encuentran en la finca 7243 con código de ubicación 4101, propiedad del Municipio de Barú, empresa promotora del proyecto de Cinta Costera - Etapa I. Para el desarrollo del proyecto no se generarán afectaciones de infraestructuras privadas. Ver en anexo 6. certificado de finca 7243

5. Mediante nota DICOMAR-117-2023, la Dirección de Costas y Mares, emite informe técnico No 012-2023, con observaciones al EslA, solicitando lo siguiente:

- Levantar información sobre la descripción de los ecosistemas marinos y costeros del área de influencia directa e indirecta del proyecto.
- Adecuar las luminarias a utilizar para evitar la desorientación a las tortugas marinas que pudieran anidar en la playa, así como otras, ya que no se realizó caracterización de esta playa.

Respuesta

Se contrató los servicios de un Biólogo y su equipo, para realizar la descripción de los ecosistemas marinos y costeros en el área de influencia directa e indirecta del proyecto. Ver en anexo 2. Reporte de descripción de los ecosistemas marinos y costeros.

El área donde se desarrollará el proyecto no es una zona identificada como área de anidación de tortugas según reporte del Ministerio de Ambiente en el diagnóstico realizado por Edgar A. Araúz A., Lucas Pacheco., Shirley Binder y Ricardo de Ycaza.

SITIOS DE ANIDACIÓN DE TORTUGAS MARINAS

MINISTERIO DE AMBIENTE. 2017. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DE LAS TORTUGAS MARINAS EN PANAMÁ Y PLAN DE ACCIÓN NACIONAL PARA SU

CONSERVACIÓN. Edgar A. Araúz A., Lucas Pacheco., Shirley Binder y Ricardo de Ycaza. Ministerio de Ambiente, Ciudad de Panamá. Pág. 44-47.

Respecto a las luminarias, la empresa promotora tiene contemplada la instalación de luminarias especiales para áreas costeras, que son tipo faroles con enfoque hacia tierra. Ver en anexo ficha técnica de luminaria.

6. En la página 11 del EsIA punto 2.5. Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad (impacto negativo) se menciona "Afectación de predios vecinos, viviendas y servicios públicos". Sin embargo, en el EsIA, no se deja claro lo relacionado a estas afectaciones, ni se presentaron las areas que podrían ser afectadas, Por lo que se solicita:

- a. Presentar cada una de las afectaciones que se darán a los predios vecinos, viviendas y servicios públicos, por el desarrollo del proyecto.
- b. Indicar si estas áreas se encuentran dentro de terrenos privados. De ser afirmativo: Presentar anuencias la cual deberá ser original, firmada por el propietario, registro público de la propiedad y copia de cédula debidamente notariada.
- c. Presentar las coordenadas con DATUM específico que determinen la ubicación de los predios que pudiesen verse afectadas por la ejecución del proyecto.

Respuesta:

a y b. El desarrollo del proyecto puede generar molestias por la entrada y salida de vehículos, que pueden causar polvo, ruido, sin embargo, estos son puntuales, de corta duración y no afectará predios vecinos, viviendas y servicios públicos, porque se trabajará en horario diurno, los equipos estarán en buen estado. El proyecto se desarrollará sobre 10 m a lo largo de la ribera de la playa (LEY 80-2009. Que reconoce derechos posesorios y regula la titulación en las zonas costeras y el territorio insular con el fin de garantizar su aprovechamiento optimo y dicta otras disposiciones. Artículo 2 numeral 3) y todos los trabajos se realizarán en la finca 7243, con código de ubicación 4101, propiedad del Municipio de Barú, empresa promotora del proyecto de Cinta Costera - Etapa I. Ver en anexo 6. certificado de finca 7243.

c. Ver listado de coordenadas que se presenta en la siguiente respuesta, donde están las coordenadas de la cinta costera y sus accesos.

7. En la página 36 y 37 del EsIA punto 5.0 Descripción del proyecto, obra o actividad, se menciona ". 631 metros de largo, con la construcción de una ciclovía de 550 metros lineales por 2 metros de ancho y una acera peatonal de 550 metros lineales por 2 metros de ancho también" y en las mismas páginas, se presenta el cuadro 4. Desglose de áreas, donde se desglosan los componentes que conforman el proyecto y sus respectivas superficies

Posteriormente en la página 323 del ESIA se presenta plano de Localización General, en el cual se visualiza TABLA DE ÁREAS, indicando un área total de servidumbre de 10 m - Etapa I de 6679.85 m y además se señala un total de metros cuadrados del proyecto de 7008.72 m². Sin embargo, mediante la verificación de las coordenadas realizada por la Dirección de Informática Ambiental (DIAM), informa que: con los datos proporcionado se determinó lo siguiente: Cinta Costera: superficie 6,425.79 m². Por lo que se solicita.

- a. Aclarar cuál es la superficie total del proyecto, de variar dicha superficie a la verificada por DIAM, debe presentar nuevamente las coordenadas UTM del mismo.
- b. Presentar las coordenadas del alineamiento total de la ciclovía, y de la cinta costera, e indicar si la longitud de los mismos corresponde a lo arriba mencionado.
- c. Presentar las coordenadas de todas las infraestructuras descritas en el cuadro 4 Desglose de áreas que forman parte del proyecto.

Respuesta: Se hizo la verificación de coordenadas y se presentan las superficies y coordenadas del proyecto.

- a. La superficie total del proyecto es de 5942.515m².

ITEM	AREA
Área común	5880.815 m ²
Punto de acceso 1	34.09 m ²
Punto de acceso 2	27.61 m ²
Total	5942.515m²

Nota: La ciclovía y la acera peatonal están dentro del área de la cinta costera (área común). Las longitudes de la ciclovía y de la acera peatonal se mantienen según diseño.

b. Coordenadas del alineamiento total de la cinta costera

CINTA COSTERA				
	NORTE	ESTE		
m1	913232.706	294304.729	18.973	
m2	913262.824	294330.090	18.815	
m3	913348.413	294402.721	18.771	
m4	913359.854	294412.498	18.745	
m5	913386.424	294435.284	18.806	
m6	913388.207	294437.044	18.786	
m7	913389.958	294438.901	18.813	
m8	913421.126	294475.027	18.775	
m9	913437.022	294493.464	18.607	
m10	913470.487	294537.960	18.359	
m11	913485.013	294557.558	18.674	
m12	913509.643	294591.800	18.744	
m13	913539.336	294630.684	18.862	
m14	913559.746	294657.572	18.952	
m15	913617.669	294723.946	18.823	
m16	913631.483	294735.483	18.820	
m17	913636.523	294729.011	0.000	
m18	913624.996	294717.133	0.000	
m19	913567.505	294651.254	0.000	
m20	913547.293	294624.627	0.000	
m21	913517.678	294585.844	0.000	
m22	913493.090	294551.661	0.000	

m23	913478.500	294531.977	0.000	
m24	913444.814	294487.187	0.000	
m25	913428.699	294468.496	0.000	
m26	913397.385	294432.201	0.000	
m27	913395.359	294430.053	0.000	
m28	913393.199	294427.921	0.000	
m29	913366.358	294404.902	0.000	
m30	913354.896	294395.107	0.000	
m31	913269.280	294322.453	0.000	
m32	913239.147	294297.080	18.973	

C. Ver coordenadas del alineamiento de la cinta costera en la respuesta del punto b de esta pregunta. Las coordenadas de los puntos de acceso son las siguientes:

SENDERO DE ACCESO 1				
m36	913246.430	294306.677	0.000	ACCESO #1
m37	913248.692	294307.726	0.000	ACCESO #1
m38	913255.874	294292.243	0.000	ACCESO #1
m39	913254.390	294289.499	0.000	ACCESO #1

SENDERO DE ACCESO 2				
m40	913362.014	294404.635	0.000	ACCESO #2
m41	913372.330	294393.297	0.000	ACCESO #2

m42	913370.352	294391.761	0.000	ACCESO #2
m43	913360.713	294402.737	0.000	ACCESO #2

8. En la página 47 del EslA, punto 5.4.2 Construcción/ejecución, se indica: "Casetas de Construcción o Campamento: Debe haber un lugar apto para almacenar los materiales y herramientas de construcción, donde también tendrá exclusivamente un lugar apto para recibir a la entidad Municipal.". Sin embargo, en el EslA no se detalla la ubicación o coordenadas de esta caseta o campamento, Por lo que se solicita:

- a. Presentar las coordenadas de ubicación de la caseta de construcción o campamento.
- b. Indicar si la caseta de construcción o campamento se encuentra fuera o dentro del área del proyecto.

En caso de que la caseta de construcción campamento se ubiquen fuera del área de la ubicación del proyecto se deberá;

- Presentar Registro público de propiedad de la finca donde se ubicará. En caso de ser persona natural deberá presentar: copia de cédula y autorización del propietario (ambos documentos notariados), donde se dé aval para el uso del terreno. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad, copia de cédula autorización del representante legal (ambos documentos notariados).
- Presentar levantamiento de la línea base física y biológica del sitio donde se establecerá la caseta de construcción o campamento.

Respuesta:

- a. Coordenadas de ubicación del contenedor que se utilizará como depósito de herramientas y oficinas administrativas del proyecto

CASETA	NORTE	ESTE
1	913440.00	294471.00
2	913450.00	294463.00
3	913444.00	294459.00

4	913436.00	294467.00
---	-----------	-----------

b. El proyecto se desarrollará sobre 10 m a lo largo de la ribera de la playa (LEY 80-2009). Que reconoce derechos posesorios y regula la titulación en las zonas costeras y el territorio insular con el fin de garantizar su aprovechamiento optimo y dicta otras disposiciones. Artículo 2 numeral 3) y en la finca 7243, con código de ubicación 4101, propiedad del Municipio de Barú, empresa promotora del proyecto de Cinta Costera - Etapa I. **Ver en anexo 6. certificado de finca 7243.** En esta finca se encuentra el contenedor que se utilizará como depósito de herramientas y oficinas administrativas del proyecto. Este sitio se encuentra a 19 m de la orilla de la playa (suelo arenoso), hay dos árboles de mango (*mangifera indica*) y un almendro (*Terminalia cattapa*), no había fauna en el sitio, los cuales no serán intervenidos.

9. En la página 51 del ESIA punto 5.6.1. Necesidades de los servicios básicos, se menciona "Aguas servidas: Todos los trabajadores del proyecto son de Puerto Armuelles y de comunidades cercanas, por lo que ellos, viajarán desde sus casas, donde harán sus necesidades fisiológicas. Al inicio de la fase constructiva se alquilará una letrina portátil luego, en caso necesario se instalará un servicio sanitario conectado al alcantarillado de Puerto Armuelles". Mientras que en la página 119 del EslA se menciona que "...se instalará dentro de la caseta de inspección un servicio sanitario y se conectaría al alcantarillado de Puerto Armuelles. En la fase operativa no se necesitan servicios o baños sanitarios". Sin embargo, no se deja claro si se instalará un baño o no en la fase de construcción, donde tampoco se identifica mayores detalles de la conexión del mismo al sistema de alcantarillado de Puerto Armuelles. Por lo que se solicita:

a. Aclarar si el proyecto contempla la instalación de un baño sanitario en la fase constructiva.

De ser afirmativo:

- Presentar la metodología de conexión de este sanitario al alcantarillado de Puerto Armuelles, con sus referidas medidas de mitigación para evitar fugas u obstrucción del sistema después de construir.
- Presentar las coordenadas del distanciamiento del punto de conexión del alcantarillado con la playa y fuentes hídricas

b. Aclarar si paralelo a la cinta costera existe algún sistema de aguas servidas o alcantarillado.

Respuesta:

- a. En la fase constructiva el promotor contratará sanitario portátil a empresas que brindan este servicio para uso de los trabajadores, el mismo se colocará en un área cercana al sitio donde se estén realizando los trabajos y recibirá mantenimiento periódico de la empresa que lo alquila. El proyecto no tiene contemplado la construcción de baño sanitario durante la etapa de construcción.
- b. Paralelo a la cinta costera existe un sistema de Alcantarillado, el cual es administrado por el IDAAN. Este alcantarillado no será intervenido por el desarrollo del proyecto.

10, En la página 52 del EsIA, punto 5.7.1 Sólidos Orgánicos, se indica: "Orgánicos: orgánicos: son originados mediante las actividades de remoción de la capa superficial, tala y desarraigue de árboles, y estarán formados principalmente por residuos vegetales, arena y tierra. La arena será reutilizada en el proyecto para la elaboración de mezclas, concretos, hormigón etc. Los residuos vegetales serán llevados al Relleno Sanitario de Barú..."Inorgánicos: esta clasificación incluye los desechos que involucra la construcción entre los cuales están: caliche, restos de concreto, pedazos de metal, etc., estos serán trasladados al Relleno Sanitario.". Además, en la página 120 del EsIA se menciona que " Los desechos orgánicos son los producidos por las acciones de remover la capa superficial del terreno (arena, hierbas, palmeras, arbustos, árboles) y en las excavaciones profundas (arena, tierra, piedra) para construir las diferentes infraestructuras". Sin embargo, en el EsIA no se presentan detalles sobre la cantidad de arena, como tampoco la profundidad de las excavaciones que se requerirá para el proyecto y si el vertedero cuenta con la capacidad de disposición de estos desechos. Por lo que se solicita:

- a. Indicar la cantidad en m³ de arena que requerirá el proyecto.
- b. indicar cuál será la máxima profundidad de excavación de arena, tierra y piedra que realizará el proyecto y que la misma no afecte el muro existente.
- c. Presentar medidas de mitigación producto de las excavaciones profundas puedan ocasionar impactos a las zonas marino costera y áreas privadas con desarrollo.
- d. Presentar los permisos por la autoridad competente, dependiendo de la cantidad de arena a utilizar en las obras del proyecto.

e. Presentar anuencia por parte del Municipio correspondiente, la cual establezca que reciben este tipo de desecho y si cuentan con la capacidad para recibir el volumen de desechos (caliche, restos de concreto, pedazos de metal, etc.,).

Respuesta:

- a. Para el desarrollo del proyecto se utiliza un concreto tipo 2 el cual se compra a empresas que brindan este servicio en el área; el concreto ya viene listo solo de realizar el vaciado en el área correspondiente; por lo tanto, el uso de arena solo se limita a la requerida para actividades de acabados lo cual sería unos 300 m³ de arena aproximadamente.
- b. A lo largo de los 10 m de rivera de la playa donde se desarrollará el proyecto se realizará una limpieza de la capa vegetal de unos 20 cm de profundidad de excavación sin afectar el muro existente.
- c. La excavación de la cobertura vegetal no afectará el muro existente y tampoco terrenos privados, el material excavado será retirado por camiones y llevados al relleno sanitario de Barú, se cuenta con certificación en la cual se indica que el relleno tiene la capacidad de recibir estos desechos. **Ver en anexo 5. Certificación del Municipio.**
- d. Los 300 m³ La arena que se utilizara para los acabados en el proyecto se comprara en sitios autorizados.
- e. Se cuenta con certificación en la cual se indica que el relleno tiene la capacidad de recibir estos desechos. **Ver en anexo 5. Certificación del Municipio.**

11. En la página 60 del EsIA, punto 6.8. Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a Amenazas naturales en el área, se indica "La vulnerabilidad frente a amenazas naturales, que pudieran afectar el normal desarrollo y funcionamiento del proyecto, podemos mencionar en primera instancia;

- a) Sismos, el distrito de Barú, está localizado dentro de una zona de alto riesgo sísmico, por lo que ésta amenaza en este sector del país ha sido intensa y se mantiene así hasta nuestros días.
- c) Huracanes, no hay registro a nivel local y regional de este tipo de eventos
- d) Incendios, poco probable, por la naturaleza del proyecto no se esperan incendios en el mismo". Sin embargo, en el EsIA no se presenta una fuente que sustente lo antes descrito.

Por lo que se solicita:

- a. Presentar documentación que sustente la información presentada.

Respuesta:

A continuación, se presenta bibliografía de la documentación que sustenta la información presentada.

SISMICIDAD

E. Camacho Astigarrabía (Instituto de Geociencias, Universidad de Panamá; Instituto de Geofísica U.N.A.M Ciudad Universitaria, Coyoacan, México D.F.). 2009. SISMICIDAD DE LAS TIERRAS ALTAS DE CHIRIQUI. En: Tecnociencia, Vol. 11, N°1. 2009. Pág. 120-122.

ANATI. INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL TOMMY GUARDIA. 2016. ATLAS NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ. Sismicidad en la República de Panamá: 2000 – 2012. Pag.44 – 48.

Vásquez Guardia, Franklin; Camacho Astigarrabía, Eduardo; Rodríguez, Angel. 2021. SISMOTECTÓNICA DEL OCCIDENTE DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ A PARTIR DE DATOS DE UNA RED SISMOLOGICA LOCAL. En: Tecnociencia; vol. 23, núm. 2, 2021. PÁG. 73-78.

SINAPROC. 2011. Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres 2011-2015. ANEXO 1. Pág. 37, 52-53, 58.

Eduardo Camacho A. s/f Terremotos y Tsunamies en Panamá. UNIVERSIDAD DE PANAMA.

SUSCEPTIBILIDAD A INUNDACIONES

ANATI. INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL TOMMY GUARDIA. 2016. ATLAS NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ. Susceptibilidad a inundaciones por cuenca: 1990 – 2014. Pág. 88-89.

SINAPROC. 2011. Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres 2011-2015. ANEXO 1. Pág. 37-45, 51.

SUSCEPTIBILIDAD A DESLIZAMIENTOS

ANATI. INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL TOMMY GUARDIA. 2016. ATLAS NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ. Susceptibilidad a deslizamientos por distritos. Pág. 88-89.

SINAPROC. 2011. Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres 2011-2015. ANEXO 1. Pág. 46-49.

RESPECTO AL RIESGO DE INCENDIOS, la zona costera está cubierta de palmas de coco, arena y no tiene cobertura vegetal, como para generar incendios forestales.

12. En la página 65 del EslA cuadro 7. Inventario forestal, se menciona la especie con su nombre común "espino carbón". Sin embargo, no se presenta los nombres científicos de las especies identificadas en este cuadro y mucho menos la especie (espino carbón). Por lo que se solicita:

- a. Presentar los nombres científicos de las especies identificadas en el cuadro 7.

Respuesta:

A continuación, se presenta el cuadro 7 con los nombres científicos de las especies identificadas.

Cuadro 7. Inventario forestal

Especie	Nombre Común	DAP en cm	Altura comercial en m	Fuste	Volumen en m ³
<i>Terminalia cattapa</i>	Almendro	18	7	0.5	0.0891
		9	6	0.5	0.0191
<i>Tabebuia rosea</i>	Roble sabana	40	12	0.5	0.7540
<i>Terminalia cattapa</i>	Almendro	22	9	0.5	0.1711
		12	6	0.5	0.0339
		24	8	0.5	0.1810
		20	6	0.5	0.0942
		20	6	0.5	0.0942
		25	8	0.5	0.1964
		14	6	0.5	0.0462
		12	6	0.5	0.0339
		12	6	0.5	0.0339
		12	6	0.5	0.0339
		12	6	0.5	0.0339
		22	10	0.5	0.1901
<i>Tabebuia rosea</i>	Roble sabana	40	15	0.5	0.9425
<i>Terminalia cattapa</i>	Almendro	35	16	0.5	0.7697
		35	16	0.5	0.7697
		35	16	0.5	0.7697
		35	16	0.5	0.7697

Especie	Nombre Común	DAP en cm	Altura comercial en m	Fuste	Volumen en m ³
		35	16	0.5	0.7697
		35	16	0.5	0.7697
<i>Mangifera indica</i>	Mango	80	8	0.5	2.0106
<i>Terminalia cattapa</i>	Almendro	35	16	0.5	0.7697
		35	16	0.5	0.7697
		35	16	0.5	0.7697
		35	16	0.5	0.7697
		35	16	0.5	0.7697
		35	16	0.5	0.7697
		35	16	0.5	0.7697
		35	16	0.5	0.7697
		35	16	0.5	0.7697
		35	16	0.5	0.7697
<i>Tabebuia rosea</i>	Roble sabana	16	7	0.5	0.0704
<i>Albizia niopoides</i>	Espino carbón	18	6	0.5	0.0763
<i>Cocos nucifera</i>	109 palmas de coco				

13. En la página 70 del EsIA punto 7.2.1. Inventario de especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción, se indica que "No son consideradas como especies endémicas". Sin embargo, de acuerdo a la revisión de la Resolución No. DM-0657-2016, de 16 de diciembre de 2016, se registran especies con un grado de conservación. Por lo que se solicita:

- Presentar inventario de especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción.

Respuesta: Hacemos la corrección del inventario forestal, respecto a la Resolución No. DM-0657-2016, de 16 de diciembre de 2016.

Es importante resaltar que solo una (1) de las especies de flora observadas en el área del proyecto se encuentra declarada dentro de las especies amenazadas del Ministerio de Ambiente (Mi Ambiente), la especie está considerada como vulnerable por la misma entidad, Resolución N° DM-0657-2016.

Listado de especies amenazadas, endémicas o en peligro de extinción.

Especie	Condición Nacional	CITES
<i>Tabebuia rosea (Bertol.) A.DC.</i>	VU	

Fuente: Resolución N° DM-0657-2016

ANEXOS

1. Plan de Prevención y Contingencia por derrames de hidrocarburos
2. Reporte de descripción de los ecosistemas marinos y costeros
3. Ficha técnica de la luminaria
4. Nota del IDAAN
5. Certificación del Municipio de Barú
6. Certificado de Finca

1. PLAN DE PREVENCIÓN Y CONTINGENCIA POR DERRAMES DE HIDROCARBUROS

**PLAN DE CONTINGENCIA
PARA HIDROCARBUROS
PLAN DE EMERGENCIA
POLÍTICA DE SEGURIDAD
Y SALUD DEL MUNICIPIO**

19/05/2023

**MUNICIPIO DE
BARÚ**

CONTENIDO

1.	Capítulo I. Plan de Contingencia para Hidrocarburo	5
1.1	INTRODUCCIÓN	5
2.	OBJETIVOS DEL PLAN DE CONTINGENCIA	6
3.	POLÍTICA DEL MUNICIPIO.....	6
4.	ORGANIZACIÓN PARA LA RESPUESTA.....	7
4.1.	Responsable de la Ejecución del Plan	7
4.2.	Diagrama de Organización.....	7
4.3.	Roles y Responsabilidades	8
4.4.	Enlace con otros Planes de Contingencia.....	10
4.5.	Normativa Internacional y Nacional Aplicable	10
5.	PREPARACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA RESPUESTA	13
5.1	Análisis de Riesgos (Tendencia, Fuente y Causa)	13
5.2.	Procedimientos para la Prevención de Sucesos	14
5.3.	Niveles de Respuesta (Detallar personal, equipo y medios disponibles por nivel)	16
4.	Identificación de recursos en riesgos.....	17
5.5.	Programa de Capacitación y Ejercicios	17
6.	RESPUESTA.....	20
6.1	Procedimiento para el Control en la Fuente	20
6.2.	Protección Personal y Seguridad Operativa	24
6.3	Tecnologías de Respuesta	24
6.4	. Almacenamiento y Disposición Final de Residuos	24
7.	REPORTES, COMUNICACIONES, ASPECTOS LEGALES Y FINANCIEROS	
	25	
7.1.	Sistema de alarma y notificaciones (esquema de notificación y requerimientos de reportes).....	25

7.2 . Manejo de reclamos y compromisos financieros (conservación de registros).	26
7.3 . Cumplimiento de normas legales.	27
7.4. Procedimientos para la entrega de información pública.	27
7.5. Sistema de comunicación y enlace para la respuesta.	27
8. ANEXOS	29
8.1 Esquema de instalaciones e infraestructura.....	29
8.2. Lista de recursos disponibles (propios, ajenos, proveedores y empresas contratistas).	30
8.3. Lista de contactos en caso de emergencia (interno, externo y contratistas).	31
8.4. Evidencias de entrenamiento y ejercicios.....	32
8.5 Formato de notificación de sucesos	33
8.6. Lista de verificación para la prevención de sucesos	35
9. ACOTACIÓN FINAL SOBRE LA PERSONA ENCARGADA DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE CONTIGENCIA	36
10. Capítulo 2. Plan de Emergencia.....	3-37
10.1 INTRODUCCIÓN	3-38
10.2 OBJETIVO.....	3-38
10.3 ALCANCE.....	3-38
10.4 PERSONAS RESPONSABLES DEL PLAN	3-39
10.5 FUNCIONES.....	3-39
10.6 DIAGNÓSTICO DE EMERGENCIA.....	3-40
10.7 PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA	3-41
10.8 Formato de Registro de Emergencia	3-43
Capítulo 3 . POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD DEL MUNICIPIO	3-44

CAPÍTULO I
PLAN DE CONTINGENCIA
PARA HIDROCARBURO

1. Capítulo I. Plan de Contingencia para Hidrocarburo

1.1 INTRODUCCIÓN

El plan de contingencia es un conjunto de procedimientos que permite ejecutar normas, métodos y acciones básicas de respuesta para afrontar de manera oportuna, adecuada y efectiva, ante la eventualidad de incidentes, accidentes y/o estados de emergencias.

Este capítulo denominado Plan de Contingencia describe las acciones a desarrollar en caso de surgir algún incidente o accidente, en relación a las actividades que brindará el MUNICIPIO DE BARÚ con su proyecto de Cinta Costera, que estará ubicada en el corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, provincia de Chiriquí, Panamá, regulada parte de sus labores por diversas normas entre ellas la Ley N°6 de 11 de enero de 2007 la cual dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el Territorio Nacional, entre otras.

Este documento forma parte de la información complementaria solicitada en el proceso de evaluación de impacto ambiental del EsIA del proyecto.

El principal objetivo de la Cinta Costera es ofrecer a la población baruense y a la sociedad en general un lugar de esparcimiento al aire libre para mejorar la calidad de vida, fomentar la socialización, favorecer la condición y salud física, favorecer el bienestar mental e incentivar la actividad económica, embellecer la zona, dar utilidad a los terrenos, entre otros.

2. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONTINGENCIA

- ❖ El objetivo del PLAN DE CONTINGENCIA es proteger la vida humana, el medio ambiente y prevenir la contaminación de los ecosistemas marino - costeros; definiendo un marco general por parte de la municipalidad para controlar de manera eficaz cualquier eventualidad que se genere en las actividades de la construcción del proyecto CINTA COSTERA DE BARÚ – I ETAPA auspiciada por el MUNICIPIO DE BARÚ.
- ❖ Definir las acciones y procedimientos a ejecutar en caso de registrarse un accidente en relación con el manejo de hidrocarburos.
- ❖ Establecer lineamientos prácticos en cuanto a la seguridad y operaciones de respuesta.

3. POLÍTICA DEL MUNICIPIO

El MUNICIPIO DE BARÚ se compromete a asegurar un ambiente de trabajo sano y seguro para sus colaboradores y usuarios de la CINTA COSTERA velando por la conservación y preservación de los recursos naturales y marino-costeros a través de acciones de prevención y de la puesta en marcha del Plan de Contingencia, Plan de Emergencia y otros instrumentos a fin de una adecuada gestión de riesgos.

- Los objetivos que se plantean para el desarrollo y cumplimiento de esta política son:
- Cumplir con la legislación y normas sobre la protección del medio ambiente y la seguridad laboral.
 - Prevenir accidentes mediante el reporte de causas de incidentes, accidentes y riesgos potenciales, que conlleva la actividad de la construcción de la Cinta Costera.
 - Desarrollar procedimientos y sistemas que contribuyan a minimizar los riesgos ambientales y laborales cumpliendo con los objetivos del Plan de Contingencia.

- Reforzar el sentido de responsabilidad, comportamiento y disciplina en las actividades que desarrollará el MUNICIPIO DE BARÚ.
- Velar por la salud ocupacional de los trabajadores del MUNICIPIO DE BARÚ y los usuarios de la Cinta Costera.
- Mantener un firme compromiso con la prevención de la contaminación del medio ambiente y los recursos marino-costeros.

4. ORGANIZACIÓN PARA LA RESPUESTA

A continuación, se describe la organización para la respuesta y ejecución del Plan de Contingencia, los diferentes responsables y roles a fin de llevar a cabo el procedimiento adecuado del Plan de Contingencia para cada riesgo identificado.

4.1. Responsable de la Ejecución del Plan

La persona jurídica responsable y encargada de suministrar los recursos económicos financieros para el desarrollo de plan de contingencia será el Representante Legal, a través de la figura del ALCALDE en conjunto con el personal que labora en la CINTA COSTERA directamente relacionado con el tema.

4.2. Diagrama de Organización

La estructura organizativa del MUNICIPIO DE BARÚ es la siguiente:

Representante Legal: Alcalde Marcos Beitia Staff

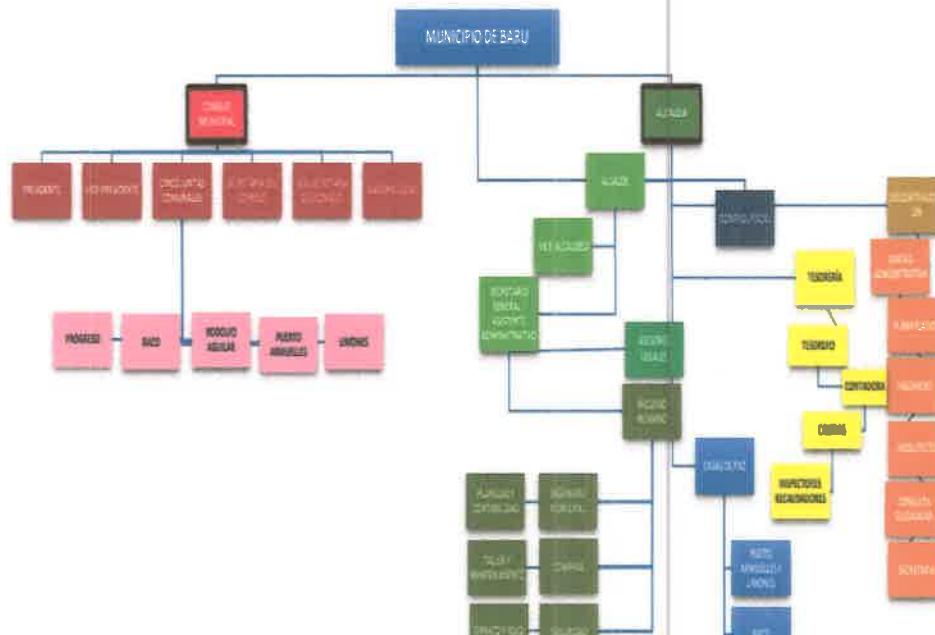


Ilustración 1. Organigrama del Municipio de Barú. Fuente: <https://baru.municipio.gob.pa>

4.3. Roles y Responsabilidades

Cuadro N°1. Roles y Funciones del personal de MUNICIPIO DE BARÚ

ROLES Y FUNCIONES		
REPRESENTANTE LEGAL (ALCALDE)		
Antes de la contingencia	Durante la contingencia	Después de la contingencia
Dar apoyo financiero para hacer factible el Plan de Contingencia.	Gestionar el recurso financiero para enfrentar la contingencia.	Solicitar un informe sobre el resultado de las acciones de contingencia y las causas del accidente.
ALCALDE Y GERENTE DEL PROYECTO		
Antes de la contingencia	Durante la contingencia	Después de la contingencia
Mantener actualizado el Plan de Contingencia.	Activar el Plan de Contingencia. Contactar a las autoridades competentes, Benemérito Cuerpo de Bomberos, Centros Médicos, etc.	Aplicar medidas correctivas en las áreas afectadas (coordinación de actividades y estrategias de recuperación y reacondicionamiento de la operación). Prevenir futuros incidentes /accidentes. Preparar el informe de actuación sobre la contingencia (evaluación del grado de afectaciones, contaminación y riesgos generados).
COLABORADORES DEL MUNICIPIO / CONTRATISTA DE LA OBRA		
Antes de la contingencia	Durante la contingencia	Después de la contingencia
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Participación en los procedimientos y planes de Simulacros y pruebas. ➤ Participar en reuniones y capacitaciones ➤ Colaborar en determinar las posibles causas 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Asegurar su vida y atención de compañeros sobre todo si hay heridos. ➤ Ejecutar las acciones de contingencia según orden de prioridad. ➤ Guardar las normas de seguridad laboral 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Regresar a su área para evaluar las condiciones de seguridad y reportarlas. ➤ Redactar un reporte general de la situación y accidente ocurrido. ➤ Verificar el estado final del equipo de

ROLES Y FUNCIONES		
<ul style="list-style-type: none"> ➤ directas de incidentes/accidentes. ➤ Actuar de manera preventiva para evitar la contaminación, riesgos laborales. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Prevenir situaciones mayores. 	<p>protección y equipos de seguridad usados para atender la contingencia.</p>
COLABORADORES DE MUNICIPIO DE BARÚ / CONTRATISTA DE LA OBRA DE LA CINTA COSTERA		
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Participar en capacitación, reuniones y pruebas. ➤ Inspección periódica de equipos de Contingencia. ➤ Prevenir accidentes ➤ Los colaboradores y contratistas deberán seguir las disposiciones del MUNICIPIO DE BARÚ sobre acciones de contingencia 	<p>Seguir el protocolo del Plan de Contingencia.</p>	<p>Verificación del estado final de los equipos de protección y equipos de seguridad. Reacondicionamiento de equipos y áreas.</p>

4.4. Enlace con otros Planes de Contingencia

A muchos kilómetros de donde será construida la Cinta Costera de Barú – I Etapa del MUNICIPIO DE BARÚ, se ubica la empresa PTP la cual debe disponer de un plan de contingencia con relación a las actividades que ejecuta esa empresa.

4.5. Normativa Internacional y Nacional Aplicable

a) Normativa nacional aplicable

- Ley N°6 de 11 de enero de 2007, la cual dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el Territorio Nacional.

- **Ley N°8 de 2015. Crea el Ministerio de Ambiente.** Dentro de sus objetivos es velar por la protección del medio ambiente. Sanciona a las empresas privadas por afectar la calidad de los recursos naturales y ambiente.
- **Decreto Ejecutivo N°128 de 18 de diciembre 2018.** Aprueba el Estrategia y Plan de Acción Nacional de Biodiversidad (EPANB) 2018-2050.
- **Resolución J.D. N°013-2005** de 26 de julio de 2005, por la cual se autoriza a la Autoridad Marítima de Panamá para que fije el cobro de los servicios de prevención de la contaminación, entre otras.

b) Normativa Internacional aplicable

- CONVENIO PARA LA PROTECCION DEL MEDIO MARINO Y LA ZONA COSTERA DEL PACIFICO SUDESTE. Firmado en Lima el 12 de noviembre de 1981 Entró en vigor el 19 de mayo de 1986. Aprobado mediante Ley No. 4 de 25 de marzo de 1986 Gaceta Oficial No. 20,534 de 17 de abril de 1986. Depósito del Instrumento de Ratificación el 23 de julio de 1986. Entró en vigor para Panamá 21 de septiembre de 1986.
- ACUERDO SOBRE LA COOPERACION REGIONAL PARA EL COMBATE CONTRA LA CONTAMINACION DEL PACIFICO SUDESTE POR HIDROCARBUROS Y OTRAS SUSTANCIAS NOCIVAS EN CASO DE EMERGENCIA. Firmado en Lima el 12 de noviembre de 1981 Entró en vigor el 13 de julio de 1986. Aprobado mediante Ley No. 6 de 25 de marzo de 1986 Gaceta Oficial No. 20, 532 de 15 de abril de 1986. Depósito del Instrumento de Ratificación el 23 de julio de 1986. Entró en vigor para Panamá 21 de septiembre de 1986.
- PROTOCOLO COMPLEMENTARIO DEL ACUERDO SOBRE LA COOPERACION REGIONAL PARA EL COMBATE CONTRA LA CONTAMINACION DEL PACIFICO SUDESTE POR HIDROCARBUROS Y OTRAS SUSTANCIAS NOCIVAS. Firmado en Quito el 20 de julio de 1983 Entró en vigor el 21 de abril de 1987. Aprobado mediante Ley No. 5 de 25 de marzo de 1986 Gaceta Oficial No. 20, 530 de 11 de abril de 1986. Depósito

del Instrumento de Ratificación el 23 de julio de 1986. Entró en vigor para Panamá el 21 de abril de 1987.

- PROTOCOLO DE 1992 QUE ENMIENDA EL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE LA CONSTITUCION DE UN FONDO INTERNACIONAL DE INDEMNIZACION DE DAÑOS DEBIDOS A CONTAMINACION POR HIDROCARBUROS, 1971 (FUND PROTOCOL 92) Hecho en Londres el 27 de noviembre de 1992. Entró en vigor el 30 de mayo de 1996. Aprobado mediante Ley No. 91 de 15 de diciembre de 1998 Gaceta Oficial No. 23.703 de 31 de diciembre de 1998. Depósito del Instrumento de Adhesión el 18 de marzo de 1999. Entró en vigor para Panamá el 18 de marzo del 2000.
- PROTOCOLO DE 1992 QUE ENMIENDA EL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL NACIDA DE DAÑOS DEBIDOS A CONTAMINACION POR HIDROCARBUROS, 1969 (CLC PROTOCOL 92). Hecho en Londres el 27 de noviembre de 1992, entró en vigor el 30 de mayo de 1996. Aprobado mediante Ley No. 96 de 15 de diciembre de 1998 Gaceta oficial No. 23.704 de 4 de enero de 1999. Depósito del Instrumento de Adhesión el 18 de marzo de 1999. Entró en vigor para Panamá el 18 de marzo del 2000.
- CONVENIO DE COOPERACION PARA LA PROTECCION Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS ZONAS MARINAS Y COSTERAS DEL PACIFICO NORDESTE firmado en Antigua Guatemala, Guatemala el 18 de febrero de 2002, entró en vigor mediante Ley No. 28 de 26 de marzo de 2003 Gaceta Oficial No. 24,773 de 2 de abril de 2003. Deposito del Instrumento de Ratificación el 12 de mayo de 2003.

5. PREPARACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA RESPUESTA

Las situaciones de riesgos que pudiesen darse dentro de las actividades que desempeñará el MUNICIPIO DE BARÚ en la construcción de la Cinta Costera, serán identificadas y se detallaran las medidas necesarias para su adecuado control, contención, protección y mitigación, en conjunto con los colaboradores de la empresa contratista de la obra y municipales, capacitándolos y realizando pruebas, a fin de prepararlos para enfrentar cualquier suceso de contaminación y/o accidentes.

5.1 Análisis de Riesgos (Tendencia, Fuente y Causa)

Los riesgos identificados en el manejo de hidrocarburos en la construcción de la Cinta Costera del MUNICIPIO DE BARÚ son los siguientes:

Cuadro N°2. Identificación de Riesgos

RIESGO IDENTIFICADO	FUENTE	CAUSA
RIESGOS TECNOLÓGICOS		
Contaminación de aguas marinas	Por fugas/goteo/derrames de hidrocarburos, grasas y aceites en el área marítima causados por el uso de maquinaria en la Cinta Costera.	Por deficiencias mecánicas de la maquinaria.
Incendios	Acumulación de hojarasca y basura doméstica.	Los incendios pueden ser causados por la quema de basura doméstica y/u hojarasca por los trabajadores y/o vecinos de la cinta costera.
Contaminación de suelo	Maquinaria usada para la construcción de la Cinta Costera	Goteos de lubricantes y combustibles por el mantenimiento de maquinaria

RIESGO IDENTIFICADO	FUENTE	CAUSA
RIESGOS OCUPACIONALES		
Accidentes laborales	Actividades de construcción y operación de la Cinta Costera	Uso inadecuado de Equipo de Protección Personal. Cuando no es aplicada la técnica de Análisis de Trabajo Seguro Postura insegura e inadecuada en las labores.

5.2. Procedimientos para la Prevención de Sucesos

Se desarrollarán procedimientos escritos para el uso de la Cinta Costera.

FASE DE CONSTRUCCIÓN:

Construcción de la Cinta Costera

FASE DE OPERACIÓN:

Mantenimiento de equipo y maquinaria

Sí hay necesidad de cargar combustible:

- Apague los motores de la maquinaria
- Apague la electricidad, llamas abiertas y fuentes de calor
- Verifique la presencia de vapores de combustible
- Prohibido fumar

Durante el suministro de combustibles:

- Mantenga la boquilla de la pistola de despacho en contacto con la boca de llenado
- Limpie los derrames inmediatamente
- Evite el sobre llenado
- Atienda la pistola de despacho a todo el tiempo

Después del suministro de combustible:

- Verifique la presencia de vapores de combustible
- Ventile hasta que los olores desaparezcan

El procedimiento por implementar para la prevención de sucesos será el siguiente:

Antes de la descarga:

- Mantener de forma visible el listado de los teléfonos de contingencia.
- Colocar conos de seguridad.
- Se ubicarán extintores de seguridad en caso de incendios y paños absorbentes en caso de derrame.

Durante la descarga de combustible:

- Al finalizar la descarga cerrar la tapa suavemente a fin de evitar fricciones que produzcan chispas.
- En caso de producirse derrames de combustible se deberá contactar al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Puerto Armuelles.

Después de la descarga de combustible:

- Verificar que el sitio esté limpio y libre de manchas de combustible.

Mantenimiento de la maquinaria y equipos: mantenimiento normal de equipos mecánicos. Para ello, disponer de tanques debidamente rotulados para colocar los trapos usados para el engrase.

Debe existir en la CINTA COSTERA DE BARÚ un equipamiento para la contención de derrames de hidrocarburos que puedan contaminar las aguas marinas, entre ellos, paños absorbentes, bombas de mochila para aplicación manual de

dispersantes que no debe contener tóxicos para el medio marino y deberá cumplir con los estándares de toxicidad y poder ser almacenado por un período de al menos 5 años y tener su Hoja de Seguridad de Productos Químicos. Además, de equipamiento menor como chalecos, tanques vacíos, material de limpieza y botiquín de primeros auxilios.

5.3. Niveles de Respuesta (Detallar personal, equipo y medios disponibles por nivel)

Cuadro N°3. Niveles de respuesta

1. ACCIDENTE LABORAL		
Personal	Equipo	Medios disponibles
Trabajadores en turno	Botiquín de primeros auxilios	Botiquín de primeros auxilios, camillas
Trabajadores en turno Alcalde y otros colaboradores	Teléfonos de autoridades competentes, Ambulancia, Benemérito Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja, Hospital Dionisio Arrocha, Hospital Rafael Hernández, familiares del accidentado, etc.	Teléfonos de autoridades competentes, Benemérito Cuerpo de Bomberos, Ambulancias, etc.
2. DERRAME DE HIDROCARBUROS		
Personal	Equipo	Medios disponibles
Trabajadores en turno Alcalde y otros colaboradores	Paños absorbentes, dispersantes, herramientas para recoger la arena contaminada, Tanques	Equipo manual de aplicación de dispersantes Teléfonos de autoridades competentes, Benemérito Cuerpo de Bomberos, etc.
3. INCENDIOS		
Personal	Equipo	Medios disponibles
Trabajadores en turno Alcalde y otros colaboradores	Teléfonos de autoridades competentes, Benemérito Cuerpo de Bomberos, etc. Extintores contra incendios.	Asistencia del personal de la Alcaldía, Benemérito Cuerpo de Bomberos, SINAPROC, etc. Extintores contra incendios

5.4. Identificación de recursos en riesgos

Cuadro N°4. Recursos en riesgos MUNICIPIO DE BARÚ

RECURSO EN RIESGO	CAUSA
Aguas marinas	Por el derrame o goteo de hidrocarburos accidental.
Recurso suelo.	A causa del goteo o derrame de derivados de hidrocarburos en el suelo de la Cinta Costera.
Recurso humano.	Por accidentes laborales relacionados a incendios, golpes/corte por objetos o herramientas. Contacto con sustancias irritantes, nocivas, inflamables.

5.5. Programa de Capacitación y Ejercicios

El MUNICIPIO DE BARÚ debe asegurar y garantizar la salud de sus colaboradores y usuarios de la CINTA COSTERA, así como el equipamiento e infraestructura del proyecto. Para ello, se debe desarrollar actividades de capacitación de modo que los colaboradores tengan el conocimiento y destreza necesaria para cumplir con sus tareas bajo el esquema de seguridad en el trabajo y mitigación de riesgos (tecnológicos, laborales). El Municipio de Barú deberá diseñar un programa de acuerdo con la seguridad laboral, riesgo; destinar tiempo, esfuerzo y presupuesto para la realización de las capacitaciones al personal, las debe incluir como mínimo:

- Brigadas de Contingencia que incluya la coordinación de evacuación
- Charlas al personal sobre prevención y atención a manchas/derrames de hidrocarburos, análisis de trabajo seguro (ATS), uso apropiado de equipo de protección personal - EPP.
- Capacitación en manejo de extintores (ejercicios)
- Cursos de primeros auxilios al personal (ejercicios)
- Simulacros sobre derrames de hidrocarburos en la CINTA COSTERA DE BARÚ y en aguas marinas, incendios, inundaciones, terremotos (manejo de riesgos -tecnológicos, naturales, laborales, robo).
- Charlas sobre el manejo de desechos sólidos, líquidos, protección de los recursos marinos-costeros.

Cuadro N°5. Frecuencia de Capacitaciones, simulacros, ejercicios y temas a abordar

CAPACITACIÓN AL PERSONAL EN EL PLAN DE CONTINGENCIA				
Aspecto	Temas por desarrollar	Duración	Año	
SALUD Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	-Prevención de riesgos	Media hora	2024	
	-Análisis de Trabajo Seguro	Media horas	2024	
	-Uso adecuado del Equipo de Protección Personal	45 minutos	2024	
	-Riesgos a exposición de derivados de Hidrocarburos	Media hora	2024	
	-Prevención de contaminación	Media hora	2024	
PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS	-Funciones vitales	Media hora	2024	
	-Quemaduras	Media hora	2024	
	-Botiquín de Primeros Auxilios	Media hora	2024	
	-Trabajo en Equipo	Media hora	2024	
	-Control de pánico en situaciones de emergencia	Media hora	2024	
	-Cómo actuar en una emergencia	Media hora	2024	
	-Lesiones de tejido blando	Media hora	2024	
CONTROL DE INCENDIOS	-Clasificación del fuego	Media hora	2024	
	-Métodos de extinción	Media hora	2024	
	-Tipos de extintores	1 hora	2024	
	-Practica de extinción de conato de fuego	Media hora	2024	
BRIGADAS DE CONTINGENCIA	-Funciones	Media hora	2024	
	-Dotación de los Brigadistas	Media hora	2024	
PLAN DE EVACUACIÓN	-Importancia de las evacuaciones	Media hora	2024	
	-Papel de la brigada dentro de la evacuación.	Media hora	2024	
	- Rutas de evacuaciones y tiempo de salidas	Media hora	2024	
SIMULACROS	-Contra incendios	Media hora	2024	
	-Contra derrame de hidrocarburos en aguas marinas y en la Cinta Costera	45 minutos	2024	
	-Contra terremotos	Media hora	2024	
	-Contra inundaciones (mareas extraordinarias)	Media hora	2024	

Nota: La fecha y el año de las capacitaciones está sujeta a modificación por parte del MUNICIPIO DE BARÚ, en función de la fecha de aprobación del estudio de impacto ambiental y el inicio de la fase constructiva de la CINTA COSTERA DE BARÚ – I ETAPA.

Las capacitaciones serán registradas en fichas y fotografías para facilitar la evidencia de la actividad.

Tabla 1. Formato para el registro de capacitaciones y simulacros

REGISTRO DE CAPACITACIONES Y ENTRENAMIENTOS MUNICIPIO DE BARÚ				
FECHA		HORA		
UBICACIÓN				
ENCARGADO DEL PERSONAL				
TEMA DE LA CAPACITACIÓN				
EXPOSITOR				
Nº	NOMBRE COMPLETO	NÚMERO DE CÉDULA	FUNCTION O CARGO	FIRMA
1				
2				
n...				

6. RESPUESTA

Se detallan los procedimientos y los recursos necesarios para la respuesta ante cualquier accidente y situaciones de emergencia que se pueda dar en el proyecto de la Cinta Costera del MUNICIPIO DE BARÚ y que pueda repercutir sobre el recurso humano y ambiental.

6.1 Procedimiento para el Control en la Fuente

Procedimiento de respuesta para los riesgos identificados:

NIVEL DE RESPUESTA ANTE: INCENDIO

La Cinta Costera de Barú consiste en una vereda para el paseo a pie, en bicicleta, con bancas, pérgolas y plantas ornamentales. Tiene como colindantes la playa y los patios de viviendas y negocios, por esta situación, la probabilidad de riesgo de incendio es muy baja. Sin embargo, se presenta las actuaciones ante un evento de incendio.

Antes del evento:

- Colocar al lado de los extintores un listado fácilmente visible de los teléfonos de Contingencia.
- Capacitación en el manejo de extintores.
- Adiestramiento en primeros auxilios.
- Realizar un simulacro anual.

Durante el evento:

- Mantener la calma.
- Usar los extintores siempre que sea posible.

Uso del Extintor:

-Quite la seguridad del extintor, rompiendo el sello de protección.

-Oprima la palanca

-Dirija el chorro a la base de las llamas.

- Si el incendio no es controlable con extintores, llamar a el Benemérito Cuerpo de Bomberos – Puerto Armuelles.
- No correr.

- Buscar las salidas de evacuación y ubicarse en un punto de reunión fuera del peligro.

Después del evento:

- Verificación de daños en la infraestructura y equipamiento.
- Limpieza de escombros
- Reporte de daños

NIVEL DE RESPUESTA ANTE: FUGA/DERRAME DE HIDROCARBUROS

El derrame se puede dar en la CINTA COSTERA DE BARÚ, en el agua del mar, para cada situación se describe el nivel de respuesta.

Para derrame en la CINTA COSTERA:

Durante el evento:

- Mantener la calma
- Detener la fuente del derrame.
- Delimitar el derrame de hidrocarburo mediante paños absorbentes a fin de evitar la dispersión.
- Aplicar a los materiales absorbentes sustancias desintegrantes de HC como el *Biosolve/ SimpleGreen* o cualquier otro producto donde se registró el derrame.
- Recoger el material absorbente usado.
- Depositar el material contaminado en tanques, posteriormente aplicar material desintegrador de hidrocarburos (*Biosolve, Simple Green, otros*), tapar el tanque y almacenarlo en un lugar donde no se tenga contacto con el agua de lluvia o escorrentía.
- Establecer un perímetro de observación alrededor del sitio donde se registró el accidente para determinar si todo el producto derramado ha sido retirado.

Después del evento:

- ❖ Verificación de las afectaciones registradas
- ❖ Limpieza del área

- ❖ Registrar el evento colocando fecha y descripción del incidente/accidente.
- ❖ Comunicar la contingencia de derrame de HC al Alcalde y colaboradores.

Para derrame en agua marinas en el área de la CINTA COSTERA DE BARÚ

- ❖ Determinar el lugar y fuente del derrame de HC.
- ❖ Rodear o delimitar el derrame de hidrocarburo con material absorbente de HC.
- ❖ Aplicar dispersante en el área contenida dentro del material absorbente
- ❖ Recoger el material absorbente en tanques, asperjando sustancia desintegradora de hidrocarburos.
- ❖ Rotular los tanques que contienen los desechos del material absorbente.
- ❖ Esperar el tiempo adecuado para la desintegración del material derivado de hidrocarburo.
- ❖ Almacenar los tanques hasta poder llevarlo al relleno sanitario de Barú.

NIVEL DE RESPUESTA ANTE: TOXICIDAD DE HIDROCARBUROS

Cuando el personal inhala altas concentraciones de hidrocarburos puede generar síntomas de intoxicación, tales como, pesadez, mareos, pérdida de conciencia, dolor de cabeza, entre otros.

El procedimiento es el siguiente:

- Trasladar al afectado a una zona de aire fresco.
- Si la respiración es dificultosa practicar respiración artificial. Solicitar asistencia médica.
- Mantener el área de trabajo con buena ventilación.

NIVEL DE RESPUESTA ANTE: ACCIDENTES LABORALES

Procedimiento:

Durante el evento:

- ❖ Mantener la calma.
- ❖ Usar el botiquín de primeros auxilios
- ❖ Suspender las labores en el área donde se registró el accidente
- ❖ De generarse accidentes mayores trasladar al accidentado para atención médica.
- ❖ Contactar a los familiares del accidentado.

Después del evento:

- ❖ Verificación de las causas del accidente
- ❖ Corregir alguna anomalía en el área de trabajo.
- ❖ Registrar el accidente en la ficha técnica

Tabla 2. Formato para registro de accidentes

MUNICIPIO DE BARÚ				
Reporte de Incidente/ Accidente		Fecha		
		Hora		
<input type="checkbox"/> Riesgo Tecnológico	<input type="checkbox"/> Riesgo Natural	<input type="checkbox"/> Riesgo Ocupacional	<input type="checkbox"/> Otro	
Detalle del riesgo				
Breve descripción del evento				
Descripción de la pérdida.				
Causas inmediatas				
Registro Fotográfico del evento				
<u>Acciones Correctivas inmediatas:</u>				
Reportado por:		Fecha:		

6.2. Protección Personal y Seguridad Operativa

Se detalla el equipo de protección personal y seguridad en la operación de manejo de hidrocarburo.

Cuadro N°6. Equipo de Protección Personal y de seguridad operativa.

PROTECCIÓN PERSONAL
1) Guantes de PVC
2) Botas de seguridad
3) Cascos de seguridad
4) Cintas o chalecos reflectivos
5) Mascarilla desechable
SEGURIDAD OPERATIVA
1) Conos de seguridad
2) Extintores contra incendio
3) Paños/material absorbente
4) Materiales y sustancias desintegrantes de HC
5) Tanques para almacenar paños usados y/o tierra contaminada

6.3 Tecnologías de Respuesta

Las tecnologías de recursos se refieren a los medios utilizados para la respuesta de siniestros o accidentes antes mencionados:

- Extintores
- Kit contra derrames
- Teléfonos (para llamadas de emergencias)
- Teléfono con aplicación GPS (para ubicar la coordenada geográfica del evento)
- Teléfono y /o cámaras fotográficas (para registrar las evidencias del evento)

6.4. Almacenamiento y Disposición Final de Residuos

MUNICIPIO DE BARÚ almacenará en tanques los desechos producto de contaminación por HC (trapos, tierra), mientras se da el proceso de desintegración de la sustancia contaminante. Los desechos sólidos después del tratamiento con desintegradores de HC serán llevados al Relleno Sanitario de Barú para su disposición final.

7. REPORTES, COMUNICACIONES, ASPECTOS LEGALES Y FINANCIEROS

En este apartado se presentan los formularios para realizar los reportes y comunicaciones; se describen los aspectos legales y financieros del Plan de Contingencia del MUNICIPIO DE BARÚ.

7.1. Sistema de alarma y notificaciones (esquema de notificación y requerimientos de reportes).

Tabla 3. Formulario de notificaciones

MUNICIPIO DE BARÚ		Reporte/Notificaciones	
Área:		Fecha:	#
DESCRIPCIÓN DEL RIESGO A REPORTAR			
ACCIONES TOMADAS			
ACCIONES RECOMENDADAS			
Autoridad para Notificar:			
Reporte realizado por:		Firma: Hora:	

7.2. Manejo de reclamos y compromisos financieros (conservación de registros).

MUNICIPIO DE BARÚ es responsable de los compromisos financieros tanto ambientales, ocupacionales, seguridad y aquellos que son requeridos por parte de la Autoridad Competente respecto a las acciones de la municipalidad referente al proyecto. En la oficina de administración, se llevará el registro de los reclamos y compromisos financieros adquiridos, a fin de llevar un control de correspondencia y presentar las debidas respuestas.

Tabla 4. Formato para registro de reclamos.

Tabla 5. Formato para registro de compromisos financieros

7.3. Cumplimiento de normas legales.

El Municipio de Barú velará por el cumplimiento de las normas legales aplicables a los servicios que brinda, en lo concerniente al ámbito ambiental, laboral. Las normas aplicables fueron descritas en la sección de legislación nacional.

7.4. Procedimientos para la entrega de información pública.

El MUNICIPIO DE BARÚ presentará los informes correspondientes frente a solicitudes y respuestas de las autoridades competentes (ej. Ministerio de Ambiente).

7.5. Sistema de comunicación y enlace para la respuesta.

A continuación, se presentan los números de teléfonos de las autoridades de emergencia del sector y en los distritos de Barú y David.

Cuadro N°7. Listado telefónico

Institución	Números de teléfono	Ubicación
Benemérito Cuerpo de Bomberos	770 -7455	Puerto Armuelles
Benemérito Cuerpo de Bomberos	775-4212 775-4211	David
Benemérito Cuerpo de Bomberos Estación Aeropuerto Enrique Malek	721-1169	Aeropuerto Enrique Malek
Municipio de Barú	770-7396	Puerto Armuelles
Ministerio de Ambiente	500-0855 Central	David
Protección Civil (SINAPROC)	774-3720	David
Protección Civil (SINAPROC)	770-	Puerto Armuelles
Policía Nacional	777-9002 / 104	David
Policía Nacional	770-7465	Puerto Armuelles
Dirección de Investigación Judicial	775-3264	David
Hospital Dionisio Arrocha	728 – 1199 728-1088	Puerto Armuelles
Hospital Regional Dr. Rafael Hernández	777-8400	David

Institución	Números de teléfono	Ubicación
Benemérito Cuerpo de Bomberos	770 -7455	Puerto Armuelles
Cruz Roja	775-3737	David
Cruz Roja	770-7136	Puerto Armuelles
MINSA	770-7166	Puerto Armuelles
Caja de Seguro Social	770-7325	Puerto Armuelles
Autoridad Marítima de Panamá	770-7741	Puerto Armuelles
MITRADEL	770-7405	Puerto Armuelles
Juzgados Municipales	770-7439	Puerto Armuelles
Aeropuerto de Puerto Armuelles	770-7427	Puerto Armuelles

8. ANEXOS

8.1 Esquema de instalaciones e infraestructura

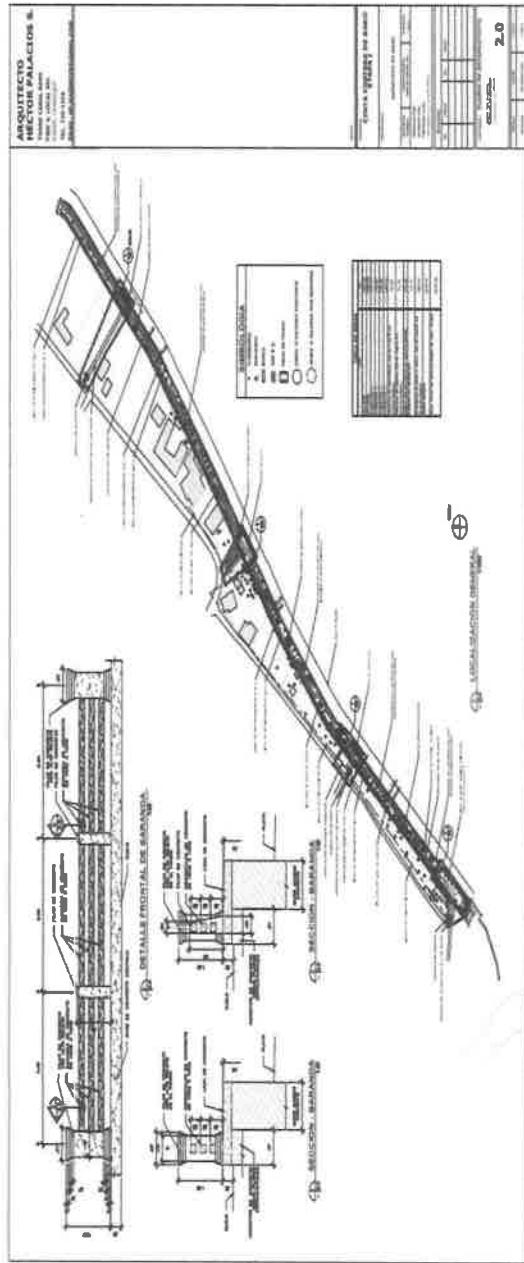


Ilustración N°1. Croquis de infraestructuras futuras de la Cinta Costera de Barú. MUNICIPIO DE BARÚ

8.2. Lista de recursos disponibles (propios, ajenos, proveedores y empresas contratistas).

Se hace una aproximación de los recursos que deberá tener el Municipio de Barú para atender el proyecto Cinta Costera de Barú – I Etapa.

Cuadro N°8. Listado de recursos que estarán disponibles en la terminal de contenedores

LISTADO DE RECURSOS	
<i>Recursos Propios</i>	Vehículos del municipio
	Oficinas administrativas del Municipio
<i>Recursos ajenos</i>	Barcazas
<i>Proveedores</i>	Diferentes suministros

LISTADO DE OTROS RECURSOS	
<i>Recursos Propios</i>	Extintores
	Kit contra derrames de HC
	Tanques de almacenaje
	Personal
<i>Recursos ajenos</i>	Barcazas
	Camión extintor de fuego (Benemérito Cuerpo de Bomberos)
	Ambulancia (911, Cruz Roja, Hospital Dionisio Arrocha, Hospital Rafael Hernández, privadas)
<i>Proveedores</i>	Personal técnico que puede brindar información orientativa en caso de emergencia.

8.3. Lista de contactos en caso de emergencia (interno, externo y contratistas).

Cuadro N°9. Lista de Contactos en caso de emergencia

CONTACTOS INTERNOS		
MUNICIPIO DE BARÚ		
Sr. Alcalde Marcos Beitia Staff	Teléfono: 770-7396; @AlcaldiaDeBaru	
CONTACTOS EXTERNOS		
Institución	Números de teléfono	Ubicación
Benemérito Cuerpo de Bomberos	770-7455	Puerto Armuelles
Municipio de Barú	770-7396	Puerto Armuelles
Ministerio de Ambiente	500-0855	David
Protección Civil (SINAPROC)	774-3720	Chiriquí
Policía Nacional	777-9002 / 104	David
DIJ	775-3264	David
SISTEMA 911	911	David
Hospital Regional Dr. Rafael Hernández	777-8400	David
Hospital Dionisio Arrocha	728-1199; 728-1088	Puerto Armuelles
Cruz Roja	770-7136	Puerto Armuelles
CONTACTO PROVEEDORES		
Proveedor	Números de teléfono	Ubicación

8.4. Evidencias de entrenamiento y ejercicios

Tabla 6. Formato de Registro de capacitaciones y entrenamientos

REGISTRO DE CAPACITACIONES Y ENTRENAMIENTOS				
FECHA:				HORA
UBICACIÓN:				
ENCARGADO DEL PERSONAL:				
TEMA DE LA CAPACITACIÓN:				MUNICIPIO DE BARÚ
EXPOSITOR:				
Nº	NOMBRE COMPLETO	NÚMERO DE CÉDULA	FUNCIÓN O CARGO	FIRMA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

8.5 Formato de notificación de sucesos

Tabla 7. Formato de notificaciones de sucesos

MUNICIPIO DE BARÚ				
Reporte de Incidente/ Accidente		Fecha		
		Hora		
<input type="checkbox"/> Riesgo Tecnológico	<input type="checkbox"/> Riesgo Natural	<input type="checkbox"/> Riesgo Ocupacional	<input type="checkbox"/> Otro	
Detalle del riesgo				
Breve descripción del evento				
Descripción de la pérdida.				
Causas inmediatas				
Registro Fotográfico del evento				
<u>Acciones Correctivas inmediatas:</u>				
Reportado por:		Fecha:		

Tabla 8. Formato para el Reporte de sucesos

MUNICIPIO DE BARÚ		REPORTE DE SUCESOS	
		AUTORIDAD:	
Fecha:		Hora:	
DETALLE DE SUCESO			
EVIDENCIA FOTOGRÁFICA			
Preparado por:			
Autorizado por:			

8.6. Lista de verificación para la prevención de sucesos

Tabla 9. Formato para la verificación en la prevención de sucesos

		MUNICIPIO DE BARÚ		Fecha:
		Lista de Verificación para prevención de sucesos y riesgos		Hora:
ASPECTO TECNOLÓGICO				
Nº	MEDIDAS	CUMPLE		OBSERVACIÓN
		SI	NO	
1	Se cumple con el personal para el manejo de hidrocarburos.			
2	Existen extintores con fácil acceso			
3	Los extintores se encuentran en buen estado y vigentes en la fecha.			
4	Hay paños absorbentes, productos desengrasantes de HC.			
5	Áreas libres de manchas de HC			
6	Productos derivados de HC resguardados adecuadamente.			
ASPECTO OCUPACIONAL				
	El personal tiene su equipo de protección personal adecuado para sus labores.			
	Hay extintores adecuados			
	Adecuada señalización			
	Utilización de los equipos de protección colectivos.			
	Números de teléfonos visibles en caso de emergencia.			
Responsable de inspección:		Firma:		Fecha:

9. ACOTACIÓN FINAL SOBRE LA PERSONA ENCARGADA DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE CONTIGENCIA

El presente Plan de Contingencia fue elaborado por la Ing. Cintya Sánchez, con registro de Auditora Ambiental DIPROCA AA-019-2010 actualizada 2023 y registro IAR-074-98 actualizada 2021 de Consultora Ambiental, inscripciones registradas en el Ministerio de Ambiente. Idoneidad como ingeniera del Consejo Técnico Nacional de Agricultura N° 3,376-96.

Con 30 años de experiencia en manejo de recursos naturales y ambiente, localizable en la Ciudad de David, provincia de Chiriquí, oficina Local N°2, frente a Cooperativa Ganadera, Avenida 2^{da} oeste, entre Calle E y D Sur, teléfono 6632-3036, 788-8390 y correo electrónico cgsmiranda@yahoo.com.

10. Capítulo 2. Plan de Emergencia

10.1 INTRODUCCIÓN

El Plan de Emergencia considera las normas y procedimientos que el MUNICIPIO DE BARÚ deberá efectuar con la finalidad de minimizar los riesgos que pueden generarse tanto a las instalaciones, equipos e infraestructuras y al recurso humano dentro de una emergencia.

El plan de emergencia debe ser conocido y difundido a todos los colaboradores a fin de realizar las acciones preventivas para evitar las afectaciones en un momento que involucre situaciones de riesgo. Dentro del documento se detallan las actividades que efectuará la dirección del Municipio y se identifican los posibles riesgos y peligros, tipo de causa o gravedad de esta.

10.2 OBJETIVO

El objetivo principal del Plan de Emergencia para MUNICIPIO DE BARÚ es dar una respuesta temprana con el fin de proteger la integridad y salud de los colaboradores, minimizar los daños materiales de las infraestructuras e instalaciones y conservación del medio marino costero, mediante la aplicación inmediata de las tareas y procedimientos operacionales ante situaciones de riesgo.

10.3 ALCANCE

El alcance hace referencia a los niveles de coordinación y actuación por parte de todos los colaboradores de MUNICIPIO DE BARÚ, frente a la atención de emergencias ocurridas en las instalaciones, con especial atención al proyecto Cinta Costera de Barú. I Etapa.

El plan de emergencia debe ser divulgado y acogido por todos los colaboradores, a su vez el plan tiene una cobertura hacia todas las actividades que se desarrollaran en MUNICIPIO DE BARÚ, que contengan cierto grado de amenaza o riesgo para los trabajadores y estructuras existentes.

10.4 PERSONAS RESPONSABLES DEL PLAN

<i>Elaboración del Plan de Emergencia</i>	Ing. Cintya Sánchez Auditora Ambiental. DIPROCA 019-2010/Act. 2023. Consultora Ambiental. IAR-010-98 /Act. 2021
<i>Ejecución y puesta en marcha del Plan de Emergencia</i>	Personal del MUNICIPIO DE BARÚ -Contratista de la obra Cinta Costera -Trabajadores

La divulgación del Plan de Emergencia está a cargo del equipo de trabajo del Municipio de Barú, bajo la dirección del alcalde, que dará a conocer a los colaboradores todo lo referente al plan desde el diagnóstico de posibles riesgos, hasta acciones y procedimientos en caso de emergencia. Divulgado el plan los colaboradores tienen la responsabilidad de llevarla a cabo ante situaciones de peligro que pudiesen generarse en las actividades diarias.

10.5 FUNCIONES

Cuadro N°10. Funciones del personal ante una emergencia (preliminar).

FUNCIONES		
ALCALDE Y SU EQUIPO/ GERENTE CONTRATISTA DE LA OBRA		
Antes de la Emergencia	Durante la Emergencia	Después de la Emergencia
Autorizar los recursos para brindar las charlas de divulgación.	Mantener la calma entre los colaboradores.	Hacer un diagnóstico de la situación luego de la emergencia.
Autorizar la divulgación y promoción del Plan de Emergencia.	Contactar a las autoridades competentes,	Prevenir futuros incidentes/accidentes.

FUNCIONES		
	<p>Benemérito Cuerpo de Bomberos, Centros Médicos, etc.</p> <p>Coordinar la puesta en marcha del plan de emergencia.</p>	<p>Aplicar medidas correctivas en las áreas afectadas. Preparar un informe general de la situación y accidente ocurrido.</p>
COLABORADORES DE MUNICIPIO DE BARÚ Y CONTRATISTA DE LA OBRA		
<ul style="list-style-type: none"> • Participar en capacitación, reuniones y pruebas. • Inspección periódica de equipos de Contingencia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Prevenir accidentes, asegurar su vida y atención de compañeros heridos. • Seguir el protocolo del Plan de Emergencia. • Evacuar el área afectada y colocarse en un lugar seguro. 	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluar las condiciones de seguridad y reportarlas. • Verificación del estado final de los equipos de protección y equipos de seguridad. • Evaluar el grado de afectaciones, contaminación y riesgos generados.

10.6 DIAGNÓSTICO DE EMERGENCIA

En las áreas de trabajo del proyecto Cinta Costera de Barú – I Etapa, el MUNICIPIO DE BARÚ se determinan posibles emergencias técnicas como el caso de derrames por hidrocarburos, tanto en suelo como en aguas marinas/playa, incendios (baja probabilidad).

Durante la emergencia se debe considerar la protección pasiva, activa y preventiva, las cuales deben ser aplicadas por MUNICIPIO DE BARÚ, cumpliendo con el plan de emergencia.

Protección pasiva	Protección activa	Protección preventiva
Zona de seguridad	Señalizaciones	Programa de capacitación
Áreas críticas	Extintores de seguridad	Programa de simulacros
	Comunicaciones	

10.7 PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA

El Plan de respuesta para las emergencias definidas para el proyecto Cinta Costera de Barú – Etapa I, auspiciado por el MUNICIPIO DE BARÚ deberá desarrollarse en conjunto con los colaboradores, el plan de estar expuesto y claramente visible, divulgado por quien designe el alcalde. Debe haber entrenamiento y capacitación del personal lo cual asegura el éxito en el manejo y modo de actuar al presentarse la emergencia, a continuación, el procedimiento para cada caso.

PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA: DERRAME DE HIDROCARBURO

Derrame en el área de la Cinta Costera de Barú – I Etapa:

- Suspender o reducir la fuente de la descarga de HC en la fuente.
- Evaluar la magnitud del derrame y proceder a delimitar el área del derrame, mediante paños absorbentes, barreras absorbentes, sacos de arena, otros, para confinar el derrame y evitar que se esparza.
- Recolectar los paños absorbentes usados para contener el HC derramado y colocarlo dentro de tanques, el personal que realiza esta labor debe utilizar guantes de látex.
- Aplicar en el suelo donde hubo el derrame la sustancia dispersante de hidrocarburo (Ej. Simple Green, Biosolve, otros).
- Colocar los paños absorbentes dentro de tanques y asperjar el dispersante de HC. Tapar el tanque y rotular con el nombre del desecho y fecha del evento
- Disponer los tanques finalmente en el Relleno Sanitario de Barú.

Derrame en agua marina (playa)

- Proceder de inmediato a cerrar la fuente de vertido (de ser posible).
- Confinar el derrame de HC desplegando barreras absorbentes.
- Sobre la mancha de HC fresco, asperjar dispersante.
- Si el derrame se transforma en bolas de alquitrán que se esparcen sobre la playa, éstas se colocarán en bolsas plásticas, se asperja dispersante y posteriormente serán transportadas al sitio de eliminación designado (Relleno Sanitario de Barú).
- El HC recuperado y dispuesto en un tanque, se asperja el dispersante antes de colocar la tapa.
- Colocar las barreras absorbentes usadas dentro de tanques y antes de colocar la tapa, asperjar el dispersante de HC.
- Rotular el tanque, señalando que es un producto en proceso de desintegración de HC, fecha del evento.
- Resguardar los tanques en un lugar seco, alejado de las aguas, hasta su adecuada disposición final.

PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA: INCENDIO

En el proyecto de la Cinta Costera de Barú- I Etapa la probabilidad de incendio es muy baja, en vista del tipo de trabajo y de obra a realizar, así como por su colindancia con el mar.

- Mantener la calma
- Ubicarse en un punto de reunión fuera del peligro.
- Comunicar al encargado de lo sucedido.
- Buscar el extintor más cercano al área y utilizarlo para extinguirlo
- Retirar del área el material que fue consumido y deteriorado por el fuego.

De no lograr extinguir el incendio, se debe:

- Contactar al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Barú.
- Esperar en calma la llegada de la brigada contra incendios para atender el siniestro.

10.8 Formato de Registro de Emergencia

REGISTRO DE EMERGENCIA		
FECHA:		Registro N°
SUCESO:		
BREVE DESCRIPCIÓN		
Preparado por:		
MUNICIPIO DE BARÚ		

Capítulo 3 . POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD DEL MUNICIPIO

MUNICIPIO DE BARÚ

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser una institución moderna, de alta productividad y prestigio, referente válido de gestión y gobernanza transparente, que contribuya a mejorar permanentemente la calidad de vida de los ciudadanos.

La gestión del Municipio de Barú tendrá su basamento en el ordenamiento jurídico vigente y una estructura orgánica funcional adecuada, servicios de calidad, trabajo en equipo, sostenibilidad presupuestaria, protección al ambiente, participación ciudadana, comunicación afectiva, con en el compromiso y capacidad de su talento humano, así como en la integración de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones como herramientas indispensables en los procesos de la institución para el logro de las metas establecidas sin dejar de lado la transparencia, rendición de cuentas y la efectividad de la implementación de los recursos del Estado

MISIÓN INSTITUCIONAL

Administrar los recursos y servicios públicos promoviendo el desarrollo y el crecimiento integral de madera innovadora, sostenible, eficiente y oportuna con el propósito de contribuir al bienestar de nuestro pueblo.

- Asignar los recursos basados en criterios de prioridad, equidad, solidaridad y desarrollo sostenible.
- Promover y garantizar los principios, derechos y deberes de los ciudadanos.
- Promover una mejor calidad de vida de los ciudadanos de nuestra municipalidad.

Política de Seguridad y Salud del MUNICIPIO DE BARÚ

MUNICIPIO DE BARÚ se compromete en asegurar un ambiente de trabajo sano y seguro para sus colaboradores, usuarios y proveedores, velando por la prevención de accidentes laborales y ambientales en el proyecto Cinta Costera de Barú – Etapa I. El éxito de esta política está en adquirir los compromisos y participación por parte de los colaboradores, usuarios y proveedores del MUNICIPIO DE BARÚ

El MUNICIPIO DE BARÚ se compromete a:

- Cumplir con la legislación panameña en materia de seguridad laboral y ambiente, así como las que regulan las actividades marino costero y de suministro de hidrocarburos.
- Gestionar acciones preventivas para evitar incidentes/accidentes que afecten la seguridad y salud de los colaboradores, usuarios, proveedores del proyecto.
- Gestionar acciones para la prevención, mitigación, monitoreo y contingencia de impactos ambientales negativos en el proyecto.
- Mantener abiertas las vías de comunicación con colaboradores y usuarios.
- Contribuir con la seguridad laboral del proyecto y de la gestión municipal.
- Asegurar un adecuado proceso administrativo municipal con relación a las evaluaciones de riesgos a fin de evitar incidentes/accidentes laborales y/o ambientales.
- Proporcionar el equipo de seguridad laboral individual como colectiva, para que las actividades constructivas sean ejecutadas de manera segura.
- Reforzar en los colaboradores en el hábito de responsabilidad y comportamiento seguro frente a todas las actividades que desarrollar el MUNICIPIO DE BARÚ.

2. REPORTE DE DESCRIPCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS MARINOS Y
COSTEROS

COMPONENTE BIOLÓGICO DE FAUNA TERRESTRE Y ORGANISMOS MARINO COSTEROS

PROYECTO: CINTA COSTERA BARU- ETAPA I

MUNICIPIO DE BARÚ



COMPONENTE BIOLÓGICO

Este documento ha sido preparado por:



PROFESIONAL DE LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS RESPONSABLE:

Marcos A. Ponce A.

Biólogo consultor

Idoneidad No. 1159

CIENCIAS BIOLÓGICAS

Marco A. Ponce A.

C.T. Idoneidad N° 1159

Descripción de Los Ecosistemas Marinos y Costeros

Línea base para el proyecto:

CINTA COSTERA BARU- ETAPA I

Para:

MUNICIPIO DE BARÚ

MAYO DE 2023

6. DESCRIPCION DEL AMBIENTE BIOLÓGICO.

El proyecto está ubicado en el corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú en la Provincia de Chiriquí.

Panamá presenta 12 zonas de vida (Tosi, 1971), el área donde se encuentra el polígono, es decir el área de interés de estudio se localiza dentro de la zona de vida de bosque húmedo tropical el cual se encuentra presente tanto en la vertiente Atlántica como Pacífica del país, específicamente en las provincias de Panamá, Colón, Coclé, Darién, Chiriquí, Veraguas, Bocas del Toro, Los Santos, su extensión total en el país se acerca a 24,530 kilómetros cuadrados, es decir que ocupa un 32% de la superficie total del país. La temperatura se encuentra entre los 24- 26°C y la precipitación (mm) entre los 1850 y 340.

Cuadro 1 Coordenadas de los sitios donde se realizaron los muestreos para la fauna terrestre y de los organismos marino-costeros. Mayo 2023.

	Sitios de muestreo	Coordenadas UTM	
		Este	Norte
Muestreo de fauna terrestre		294446.00	913396.00
		294775.00	913654.00
		294899.00	913878.00
		294986.00	914107.00
		294704.00	913536.00
Muestreo de o. marinos costeros		294859.00	913709.00
		294959.00	913902.00
		295018.00	914052.00



Figura 1 Vista satelital de los puntos de muestreo de fauna terrestre y fauna marino-costera dentro del área del proyecto. Mayo 2023.



Figura 2 Vistas panorámica del área del proyecto “Cinta Costera Barú- Etapa I”. Mayo 2023.

6.1 CARACTERÍSTICAS DE LA FAUNA TERRESTRE.

Objetivo

- Muestrear y registrar las especies de Fauna terrestre presentes en el área de estudio, mediante métodos de búsqueda generalizada.

Metodología.

Para realizar el inventario de las especies se efectuaron recorridos diurnos, dentro del área de estudio.

Anfibios y Reptiles: Para la búsqueda de la herpetofauna (anfibios y reptiles). Se utilizó el método de Búsqueda generalizada. Este método consistió en recorridos a pie revisando el área portuaria, arbustos, árboles en el área del proyecto con el fin de registrar especies de anfibios y reptiles, estas búsquedas fueron realizadas durante el día. Para la identificación de los anfibios y reptiles se utilizaron claves dicotómicas y guías de campo como: Ibáñez *et al*, (1999), Savage, (2002); Köhler, (2008); Köhler, (2011) y Leenders (2016, 2019) y los sitios web de (<https://amphibiaweb.org>) (<http://www.reptile-database.org>).

Aves: Para el muestreo de las aves se utilizó el método de (Conteo por punto y búsqueda intensiva) los conteos por punto y las búsquedas intensivas fueron realizadas en la playa y vegetación costera. Las observaciones se hicieron con el uso de binoculares Vortex 10 x 42. Las especies fueron identificadas con la ayuda de la Guía de Campo de las Aves de Panamá de (Ridgely & Gwynne, 1993) The Birds of Panama a Field Guide (Angehr, 2010) y todas las listas de aves fueron registradas en el sitio web (<http://www.ebird.org>).

Mamíferos: Para la búsqueda de mamíferos medianos a grandes se realizaron recorridos a pie diurnos dentro del área de estudio. Para la identificación de las especies observadas se utilizó la guía de campo A Field Guide to the Mammals of Central America and Southeast Mexico (Reid, 2009).

Resultados.

Anfibios y reptiles.

Durante el muestreo no se registraron especies de anfibios, en cuanto a los reptiles, se registraron cuatro especies (*Basiliscus basiliscus*, *Gonatodes albogularis*, *Ctenosaura pectinata* e *Iguana rhinolopha*) pertenecientes a tres familias (Corytophanidae, Sphaerodactylidae e Iguanidae), y un orden (Squamata).

De las tres especies registradas, la iguana verde (*Iguana rhinolopha*), se encuentran bajo la categoría II de CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres).

Cuadro 2 Especies de reptiles registrados en el área del proyecto “Cinta Costera Barú-Etapa I”. Mayo2023.

Orden	Familia	Especies	Nombre común	Cant.
Squamata	Corytophanidae	<i>Basiliscus basiliscus</i>	Moracho	2
	Sphaerodactylidae	<i>Gonatodes albogularis</i>	Gueco cabeza amarilla	2
	Iguanidae	<i>Ctenosaura pectinata</i>	Iguana negra	3
		<i>Iguana rhinolopha</i>	Iguana verde	1
1 orden	3 familias	4 especies		8

Fuente: Datos registrados en campo.



Figura 3 Especies de reptiles registradas en el área del proyecto “Cinta Costera Barú- Etapa I”. Mayo 2023. **A y B)** Moracho (*Basiliscus basiliscus*); **C)** Iguana negra (*Ctenosaura pectinata*); **D)** Geco cabeza amarilla (*Gonatodes albogularis*).

Aves.

Durante el muestreo se registró un total de 203 individuos de aves, estas comprendidas dentro de 43 especies, que a su vez pertenecen a 20 familias.

Las familias Ardeidae, Scolopacidae y Charadriidae representaron la mayor riqueza de especies, con siete, cinco y cuatro especies respectivamente; la mayor abundancia de aves estuvo representada por el Pelícano pardo (*Pelecanus occidentalis*) con 25 individuos, seguido por el Chorlitejo Semipalmeado (*Charadrius semipalmatus*) con 20 individuos, luego la Gaviota Reidora (*Leucophaeus atricilla*) y la Fragata Magnífica (*Fregata magnificens*) con 15 individuos cada una, el resto de las especies registro de uno a 12 individuos.

Las aves fueron observadas principalmente en las áreas abiertas de la playa. Las especies de aves registradas corresponden principalmente a especies de hábitos generalistas y costeros, las cuales son comunes en zonas de playas y algunas en zonas urbanizadas (**Cuadro 3**).

Cuadro 3 Listado de las especies de aves registradas en el área del proyecto “Cinta Costera Barú- Etapa I”. Mayo 2023.

Familia	Especie	Nombre Común	Cantidad
Columbidae	<i>Columba livia</i>	Paloma Doméstica	3
	<i>Columbina talpacoti</i>	Tortolita Rojiza	2
	<i>Patagioenas cayennensis</i>	Paloma Colorada	2
Cuculidae	<i>Coccyzus minor</i>	Cuclillo de Manglar	1
Trochilidae	<i>Amazilia tzacatl</i>	Amazilia Colirrufa	1
Phalacrocoracidae	<i>Nannopterum brasilianum</i>	Cormorán Neotropical	7
Ardeidae	<i>Pelecanus occidentalis</i>	Pelícano Pardo	25
	<i>Nyctanassa violacea</i>	Garza-Nocturna	1
	<i>Egretta caerulea</i>	Cabeciamarilla	1
	<i>Egretta thula</i>	Garceta Azul Chica	1
	<i>Tigrisoma mexicanum</i>	Garceta Nívea	1
	<i>Nycticorax nycticorax</i>	Garza-Tigre Cuellinuda	1
	<i>Ardea alba</i>	Garza-Nocturna Coroninegra	1
Cathartidae	<i>Butorides virescens</i>	Garceta Grande	2
	<i>Coragyps atratus</i>	Garza Verde	1
Alcedinidae	<i>Cathartes aura</i>	Gallinazo Negro	3
	<i>Chloroceryle americana</i>	Gallinazo Cabecirrojo	2
Picidae	<i>Melanerpes rubricapillus</i>	Martín Pescador Verde	1
		Carpintero Coronirrojo	1

Falconidae	<i>Piculus simplex</i>	Carpintero Alirrufo	1
	<i>Milvago chimachima</i>	Caracara Cabeciamarilla	1
Psittacidae	<i>Brotogeris jugularis</i>	Perico Barbinaranja	4
	<i>Pionus menstruus</i>	Loro Cabeciazul	2
Hirundinidae	<i>Progne chalybea</i>	Martín Pechigrís	3
	<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina Tijereta	4
Troglodytidae	<i>Troglodytes aedon</i>	Sotorrey Común	2
Fregatidae	<i>Fregata magnificens</i>	Fragata Magnífica	15
	<i>Pluvialis squatarola</i>	Chorlito Gris	5
Charadriidae	<i>Charadrius semipalmatus</i>	Chorlitejo Semipalmeado	20
	<i>Charadrius wilsonia</i>	Chorlitejo Piquigrueso	6
	<i>Vanellus chilensis</i>	Tero Sureño	5
Tyrannidae	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Tirano Tropical	2
	<i>Pitangus sulphuratus</i>	Bienteveo Grande	1
	<i>Numenius phaeopus</i>	Zarapito Trinador	9
	<i>Calidris alba</i>	Playero arenero	12
Scolopacidae	<i>Calidris minutilla</i>	Playero Menudo	7
	<i>Actitis macularius</i>	Playero Coleador	8
	<i>Tringa semipalmata</i>	Playero Aliblanco	4
	<i>Leucophaeus atricilla</i>	Gaviota Reidora	15
Laridae	<i>Thalasseus sandvicensis</i>	Gaviotín Patinegro	6
	<i>Thalasseus maximus</i>	Gaviotín Real	6
	<i>Setophaga petechia</i>	Reinita de Manglar	1
Icteridae	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Tordo Coligrande	6
Thraupidae	<i>Thraupis episcopus</i>	Tangara Azuleja	2
20 familias	43 especies		203

Fuente: Datos registrados en campo.

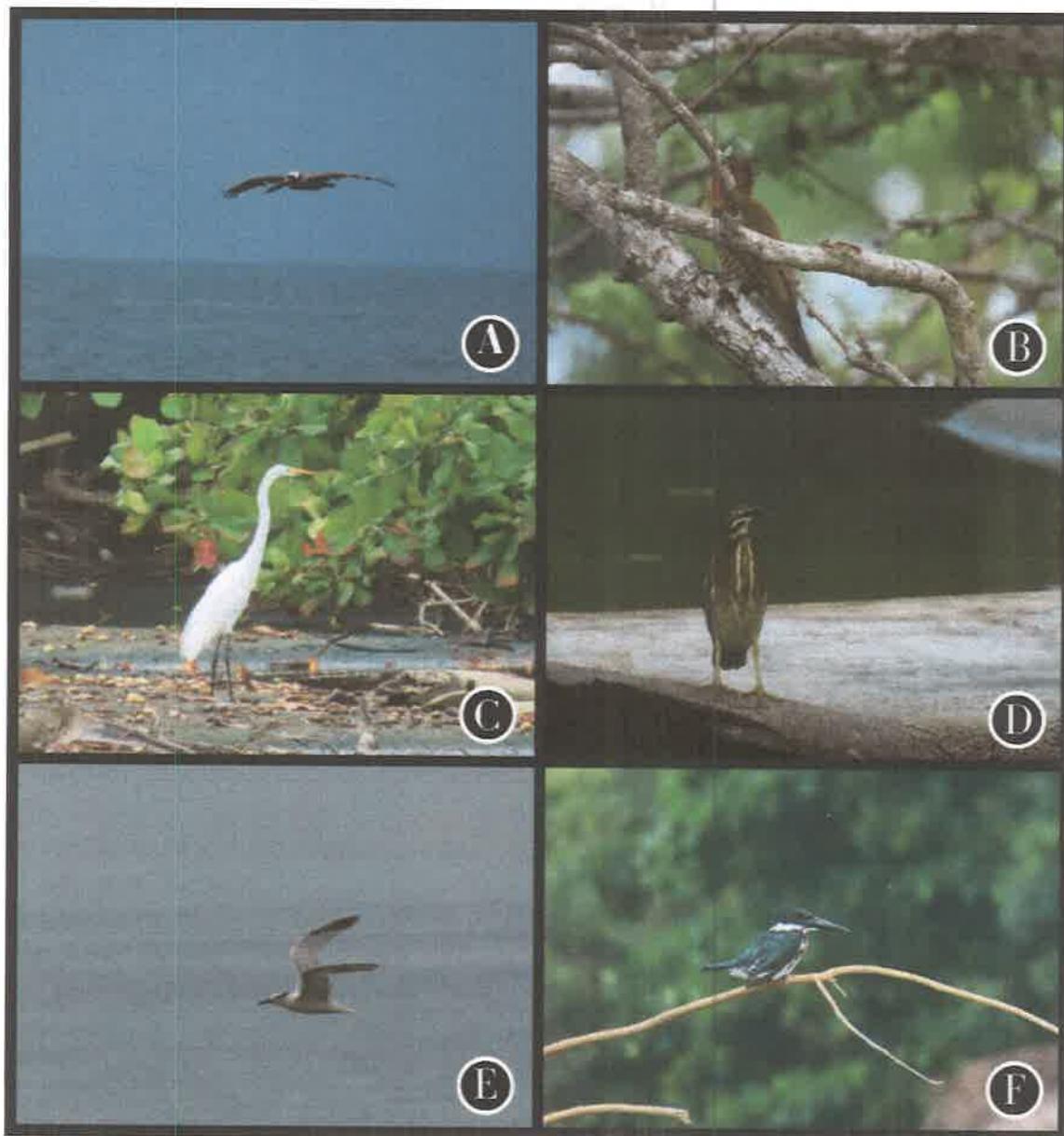


Figura 4 Especies de aves registradas en el área del proyecto “Cinta Costera Barú- Etapa I”. Mayo 2023. A) Pelícano Pardo (*Pelecanus occidentalis*); B) Carpintero Alirrufo (*Piculus simplex*); C) Garceta Grande (*Ardea alba*); D) Garza Verde (*Butorides virescens*); E) Gaviotín Patinegro (*Thalasseus sandvicensis*); F) Martín Pescador Verde (*Chloroceryle americana*).

Mamíferos.

Durante la caracterización se registraron tres especies de mamíferos (*Sciurus variegatoides*, *Sciurus granatensis*, *Didelphis marsupialis*) en el área de estudio, las cuales están comprendidas dentro de dos familias (Sciuridae y Didelphidae), éstas a su vez pertenecen a dos órdenes (Rodentia y Didelphimorphia) (Cuadro 4).

Cabe mencionar que ninguna de las especies de mamíferos registradas se encuentra registrado dentro de alguna categoría de conservación nacional o internacional.

Cuadro 4 Especies de mamíferos registrados en el área del proyecto. Marzo 2023.

Orden	Familia	Especies	Nombre común	Cant.
Rodentia	Sciuridae	<i>Sciurus variegatoides</i>	Ardilla negra	1
		<i>Sciurus granatensis</i>	Ardilla de cola roja	3
Didelphimorphia	Didelphidae	<i>Didelphis marsupialis</i>	Zarigüeya común	1
2 ordenes	2 familias	3 especies		5

Fuente: Datos registrados en campo.



Figura 5 Especies de mamíferos registradas en el área del proyecto “Cinta Costera Barú-Etapa I”. Mayo 2023. A y B) Ardilla de cola roja (*Sciurus granatensis*); C) Ardilla negra (*Sciurus variegatoides*); D) Huella de Zarigüeya común (*Didelphis marsupialis*).

6.2.1 Especies Amenazadas, Endémicas o de Distribución Restringida.

Reptiles. De las cuatro especies registradas, la iguana verde (*Iguana rhinolopha*), se encuentran bajo la categoría II de CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres).

Aves. Tres del total de especies registradas (*Amazilia tzacatl*, *Brotogeris jugularis*, *Pionus menstruus*) se encuentran categorizadas como especies vulnerables según la lista de especies en peligro para Panamá (MiAmbiente, 2016). Estas tres especies de aves y el *Milvago chimachima* también se encuentran bajo la categoría II de CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres).

Cuadro 5 Listado de especies de fauna en categorías de conservación.

Especie	Nombre común	Mi Ambiente	CITES	Endémica-Binacional
Reptiles				
<i>Iguana rhinolopha</i>	Iguana verde	-	II	-
Aves				
<i>Amazilia tzacatl</i>	Amazilia colirrufa	VU	II	-
<i>Milvago chimachima</i>	Caracara Cabeciamarilla	-	II	-
<i>Brotogeris jugularis</i>	Perico Barbinaranja	VU	II	-
	Loro			
<i>Pionus menstruus</i>	Cabeciazul	VU	II	-

Nota: MiAmbiente: (Lista de especies en peligro para Panamá. Resolución N° DM-0657-2016) = VU: vulnerable; CITES: (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres), Apéndice II: figuran especies que no están necesariamente amenazadas de extinción pero que podrían llegar a estarlo a menos que se controle estrictamente su comercio.

6.2 CARACTERÍSTICAS DE LA BIOTA ACUATICA.

6.2.1 Organismos marino-costeros.

Objetivo.

- Muestrear y registrar las especies de la biota acuática presentes en el área de estudio, mediante métodos de búsqueda generalizada.

Metodología.

Para el muestreo de los organismos marino-costeros se realizaron recorridos en una pequeña área de litoral rocoso, presente en la zona, se revisó los muelles antiguos y algunas estructuras sumergidas.



Figura 6 Métodos de muestreo para la fauna terrestre y organismos marino-costeros realizados en el área del proyecto. Mayo 2023. A-D) Muestreo de organismos marino-costeros y fauna terrestre.

Resultados.

Peces. Robertson y Allen registran 786 especies de peces en el golfo de Chiriquí, de las cuales, 510 (65 %) han sido confirmadas en campo. El Bojalá (*Seriola rivoliana*), está incluido en la lista de los Bentopelágicos, por ser una especie que frecuenta ambos hábitats.

Las aguas de la bahía de Charco Azul también son frecuentadas por cetáceos como; Mular (*Tursiops truncatus*) Delfín manchado (*Stenella attenuata*) Ballenas Jorobadas o Yubartas (*Megaptera novaengliae*) procedentes del Sur y del Norte, por lo que su presencia ocurre casi todo el año (Diaz y Yap, 2019).

Dentro de la metodología se conversó con los pescadores del pueblo de Puerto Armuelles para conocer acerca de las especies que regularmente se capturan cerca de la zona de influencia del proyecto, algunas de las especies de peces de interés comercial de la zona son: Pez cuero de aleta amarilla (*Oligoplites saurus*), Ojos blancos (*Oxyzygonectes dovi*), Guabina (*Gobiomurus maculatus*), Robalo negro (*Centropomus nigrescens*), Robalo (*Centropomus robalito*), Pargo amarillo (*Lutjanus argentiventris*), Pargo colorado (*Lutjanus colorado*).

En el Golfo de Chiriquí se localizan sitios que mantienen una actividad de pesca intensiva por parte de pescadores comerciales/artesanales e industriales. La problemática y recomendaciones presentadas en este análisis se basan principalmente en los pocos estudios realizados específicamente dentro del sector pesquero y en la información adicional que ha podido ser recopilada en este análisis. El Maté (2006).

Crustáceos. En el área de estudio se registró un total de seis especies de crustáceos agrupadas en seis familias (Majidae, Porcelanidae, Ocypodidae, Gecarcinidae, Xanthidae, Portunidae), todas pertenecientes al orden DECAPODA.

Cuadro 6 Listado de las especies de crustáceos registrados en el área de estudio. Marzo 2023.

Clase	Orden	Familia	Especie	Nombre Común
Malacostraca	Decapoda	Majidae	<i>Mithrax</i> sp.	Cangrejo araña
		Porcelanidae	<i>Petrolisthes</i> sp.	Cangrejos porcelana
		Ocypodidae	<i>Ocypode gaudichaudii</i>	Cangrejo fantasma rojo
		Gecarcinidae	<i>Gecarcinus quadratus</i>	Cangrejo Arlequín
		Xanthidae	<i>Xanthodius sternberghii</i>	
		Portunidae	<i>Callinectes arcuatus</i>	Jaiba
1 clase	1 orden	6 familias	6 especies	

Fuente: Datos registrados en campo.

Moluscos. En el área de estudio se registró un total de 11 especies de moluscos pertenecientes a 10 familias distintas, cuatro de ellas pertenecientes al orden *Neogastropoda*, y se encuentran agrupadas en dos clases (*Gastropoda* y *Bilvavia*).

Cuadro 7 Listado de las especies de moluscos registrados en el área de estudio. Marzo 2023.

Clase	Orden	Familia	Especies	Nombre Común
Gastropoda	Cycloneritimorpha	Neritidae	<i>Nerita scabricosta</i> <i>Nerita versicolor</i>	Nerita Nerita
	Neogastropoda	Muricidae	<i>Thais Melones</i> <i>Stramonita haemastoma</i>	Thais Thais
		Turbanellidae	<i>Vasum caestu</i>	-
		Conidae Columbellidae	<i>Conus</i> sp. <i>strombina fusinoidea</i>	Columbela
	Ostroidea	Gryphaeidae	<i>Hyotissa hyotis</i>	Ostra vieja, ostra
		Ostreidae	<i>Ostrea virginica</i>	común Ostión
	Littorinimorpha	Naticidae	<i>Natica</i> sp.	Caracol marino
	Venerida	Veneridae	<i>Periglypta multicostata</i>	Almeja
	Pectinida	Anomiidae	<i>Anomia peruviana</i>	Ostra de Silla de Montar
2 clases	6 órdenes	10 familias	11 especies	

Fuente: Datos registrados en campo.

Anémonas. Las anémonas son animales marinos que se adhieren normalmente al sustrato, en algunas ocasiones en la arena del fondo, en otras, en las rocas, y hasta en las conchas de crustáceos o moluscos. Sin embargo, aparentan ser más bien una planta que un animal. Así, la cifra de estas especies registradas en el país es de 49, con 16 especies en el Pacífico y 33 en el Caribe. En el área de estudio, se registró una sola especie (*Stichodactyla helianthus*), perteneciente a la familia Stichodactylidae (**Cuadro 10**).

Cuadro 8 Listado de las especies de anemonas registradas en el área del proyecto. Marzo 2023.

Familia	Especies
Stichodactylidae	<i>Stichodactyla helianthus</i>
1 familia	1 especie

Fuente: Datos registrados en campo.

Corales. Robertson indica que los arrecifes coralinos en el POT están constituidos por pocas especies de los géneros Pocillopora, Porites y Pavona.

En el área donde será ubicado el muelle no se observaron formaciones coralinas, sin embargo, según Díaz y Yap (2019) ellos identifican tres parches de formaciones coralinas: Limones (1 600 m²), Puerto Balsa (2 475 m²) y el talud de Punta Piedra (650 m²), los dos primeros conformados principalmente por corales pociloporídos; mientras que en Punta Piedra dominan las colonias masivas. Además, mencionan que en los taludes de Mellizas y la isla Burica se encontraron fondos con colonias dispersas, especialmente de corales masivos (*Pavona spp.* y *Porites spp.*) en Mellizas y Octocorales en isla Burica. Limones, comparables con el resto del golfo de Chiriquí (34 % a 84 %) Guzman et al. 2004; Gómez et al. 2017.

Flora marina.

Pastos marinos. A diferencia de la situación en el Gran caribe, donde los pastos marinos representan un componente importante de hábitats para peces costeros, el POT carece de especies que producen sistemas de prados densos y altamente estructurados.

Algas. En cuanto a la flora marina documentada en el área del proyecto, se registró una especie (*Padina durvillaei*), la cual pertenece a la familia Dictyophyceae a la clase Phaeophiceae (algas), crece en zonas rocosas de la región mesolitoral o en el infralitoral hasta los 12 m de profundidad (FAO, 1995). (Cuadro 11).

Cuadro 9 Listado de las especies de algas marinas registradas en el área del proyecto. Marzo 2023.

Familia	Especies	Nombre común
Dictyoptaceae	<i>Padina durvillaei</i>	Padina o cola de pavo del pacífico

Fuente: Datos registrados en campo.



Figura 7 Especies de Organismos marino-costeros registradas en el área del proyecto “Cinta Costera Barú- Etapa I”. Mayo 2023. A y B) Cangrejo fantasma rojo (*Ocypode gaudichaudii*); C) Caracol marino (*Natica sp.*); D) Columbellidae (*Strombina fusinoidea*); E) Ostra de Silla de Montar (*Anomia peruviana*); F) Almeja (*Periglypta multicostata*).

6.3 ECOSISTEMAS FRÁGILES

Los ecosistemas frágiles son ecosistemas susceptibles al riesgo de que sus poblaciones naturales y su diversidad estén amenazadas por factores externos. En el Área del Proyecto que corresponde al área terrestre no se identificaron ecosistemas frágiles.

En cuanto a los ecosistemas marinos, en el área no se observaron áreas de arrecifes coralinos como los que se observan en algunas áreas cercanas a la península de Burica y alrededor de isla Burica.

6.3.1 Representatividad de los Ecosistemas.

En la parte Terrestre del proyecto se localiza en la Zona de Vida Bosque Húmedo Tropical, lo que significa que el paisaje debería ser dominado por bosques perennifolios. Sin embargo, son áreas cuyo paisaje ya había sido modificado la observándose una área urbanizada. El área del proyecto marino el ecosistema representativo es el ecosistema Marino costero Pelágico por tratarse de ecosistemas marinos cercanos a la costa.

Referencias bibliográficas

- Angehr, G. R., & Dean, R. (2010). *The birds of Panama: a field guide.* Comstock Pub. Associates.
- Averza-Colamarco, A., L.R. Almodóvar & A. Martínez. 2000b. Comparación de las Algas Macrófitas Existentes en el Caribe de Costa Rica, Panamá y Colombia. Dept. de Biol. Mar. y Limnol.-Centro de Cienc. del Mar y Limnol. /Museo de Bio. Marina y Limnol. "Dr. Luis Howell Rivero"-Universidad de Panamá/Dept. de Cienc. Mar.- Universidad de Puerto Rico, Informe Final, 14p.Cost, 30 (1) 39-66.
- Calder, D. R. 1991b. Associations between hydroid species assemblages and substrate types in the mangal Twin Cays, Belize. *Can. J. Zool.* 69:2067.
- D R Robertson, E A Peña, J M Posada y R Claro. 2019. Peces Costeros del Gran Caribe: sistema de Información en línea. Version 2.0 Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales, Balboa, República de Panamá.
- Diaz, M. C. (2005). Common sponges from shallow marine habitats from Bocas del Toro region, Panama. *Caribbean Journal of Science.*
- Diaz, M. C., and K. Rützler. 2001. Sponges: an essential component of Caribbean coral reefs. *Bull. Mar. Sci.* 69(2):535-546.
- Ellison, A. M., and E. J. Farnsworth. 1992. The ecology of Belizean mangrove-root fouling communities: 474 MARÍA CRISTINA DÍAZ patterns of epibiont distribution and abundance, and effects on root growth. *Hydrobiologia* 247:87-98.
- Gray, J. S. y M, Elliott. 2009. *Ecology of marine sediments: from science to management.* Segunda edición: Oxford UniversityPress. 225 p.
- Guzmán, H.& Carlos A. G., 1999. Arrecifes coralinos de Bocas del toro, Panamá: III Distribución, estructura, diversidad, y estado de conservación de los arrecifes de las Islas Pastores, Cristóbal, Popa y Cayo agua. Instituto Smithsonian de investigaciones tropicales. 674pp
- Guzmán-Alvis, A., O. D. Solano, M. E. Córdoba-Tejada y A. C. López-Rodríguez. 2001. Comunidadmacroinfaunal de fondos blandos someros tropicales (Caribe colombiano). En: *Bol. Invest. Mar.*
- Guía para la elaboración de estudios de impacto ambiental en áreas marino-costeras y aguas continentales. ARAP (2010).
- Köhler, G. (2008). *Reptiles of central America* (No. C AC/598.109728 K64).
- Litter, M. M., P. R. Taylor, D. S. Litter, R. H. Sims, and J. N. Norris. 1985. The distribution, abundance, and primary productivity of submerged macrophytes in a Belize barrier-reef mangroves system. *Atoll Res. Bull.* 289:1-20.
- Ridgely, R. S., & Gwynne Junior, J. A. (1993). *Guía de las aves de Panamá incluyendo Costa Rica, Nicaragua y Honduras* (Vol. 598, No. R544I). Asociación Nacional para la Conservación de la Naturaleza, Panamá (Panamá).

- Maté, J. L. (2006). Análisis de la situación de la pesca en los gulfos de Chiriquí y de Montijo. Nature Conservancy.
- Mi Ambiente, 2016: Resolución No. DM-0657 del 16 de diciembre de 2016: Por la cual se reglamenta lo relativo a las especies de fauna y flora amenazadas y en peligro de extinción, y se dictan otras disposiciones. – Panamá: Gaceta Oficial de la República de Panamá.
- Morales J.F. 2005. Orquídeas de Costa Rica. Primera edición. Instituto Nacional de Biodiversidad (InBio). Vol 2.
- Robertson R., Ernesto A. P., Posada Juan M., Rodolfo C., 2016. Peces: Gran Caribe, una guía para peces costeros del caribe y cercanías. Instituto Smithsonian de investigaciones tropicales.
- Robins, R. (1986). Atlantic coast fishes. Houghton Mifflin.
- Rützler, K. 1995. Low-Tide exposure of sponges in a Caribbean Mangrove community. P.S.Z.N. I: Mar. Ecol. 16:165-179.
- Rützler, K., and I. C. Feller. 1987. Mangrove swamp communities. Oceanus (Woods Hole) 30(4):16-24.
- Rützler, K., et al. Diversity of sponge fauna in mangroves ponds, Pelican Cays, Belize. Atoll Res. Bull. 477:231-248.
- Savage, J. M. (2002). The amphibians and reptiles of Costa Rica: a herpetofauna between two continents, between two seas. University of Chicago press.
- Taylor, P. R., M. M. Litter, and D. S. Litter. 1986. Escapes from herbivory in relation to the structure of mangrove island macroalgal communities. Oecologia (Berlin) 69:481-490.
- Timm, R. M. (2011). Reid, FA 2009. A Field Guide to the Mammals of Central America & Southeast Mexico. Oxford University Press, New York, 346 pp.
- Tomas, C. R. (Ed.). (1997). Identifying marine phytoplankton. Elsevier.
- Villamar, F. 2009. Estudio de los poliquetos bentónicos y fauna acompañante en la zona intermareal y submareal de la bahía de Santa Elena (Ecuador) durante el año 2007. En: Acta Oceanográfica del Pacífico. 15(1): 127-138.
- Wulf, J. L. 2000. Sponge predators may determine differences in sponge fauna between two sets of Mangrove Cays, Belize Barrier Reef. Atoll Res. Bull. 477: 250-263.
- Wysor, B., Kooistra W., 2004, An annotated list of marine Chlorophyta from the Caribbean coast of the Republic of Panama. The University of Louisiana at Lafayette. Department of biology. 504, 508 pp.
- Wysor, B., 2003. An annotated list of marine Chlorophyta from the Pacific Coast of the Republic of Panama with a comparison to Caribbean Panama species. The University of Louisiana at Lafayette. Department of biology. 224 pp.

3. FICHA TÉCNICA DE LA LUMINARIA

CODE: 8928-6000K

TECHNICAL INFORMATION / INFORMACIÓN TÉCNICA



30W



60W

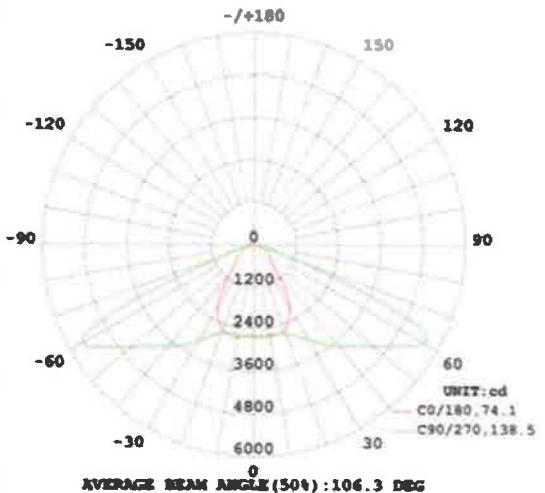
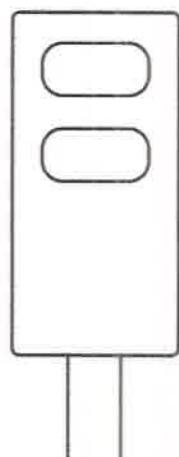


90W



150W

USAGE / APLICACIÓN	Solar LED Street Light / Lámpara Solar LED de Calle				
TECHNOLOGY / TECNOLOGÍA	LED				
AVAILABLE OPTIONS / OPCIONES DISPONIBLES	30W	6000K	3.2V	59.5 x 30 x 9.4cm	3600Lm
	60W	6000K	6V	53 x 24 x 6.5cm	9600Lm
	90W	6000K	6V	64.5 x 25 x 6.5cm	14400Lm
	150W	6000K	3.2V	25 x 6.5cm	24000Lm
IP RATING	IP65				
FINISH	Gray / Gris				
ADDITIONAL INFORMATION / INFORMACIÓN ADICIONAL	<ul style="list-style-type: none"> ■ Solar Panel Mono-Crystalline / Panelsolar Mono-Cristalino. ■ Working Time: 3 Days / Duración de la carga: 3 Días ■ Solar Panel integrated / Panel Solar integrado ■ For Wall mounting or Pole mounting / Para uso en pared o poste. ■ No connections needed / No requiere conexiones eléctricas. 				



Certifications:



150W

Drivers and Chips:


LightSource
93

For more information, contact: info@lightsourcelight.com

4. NOTA DEL IDAAN

David, 2 de mayo del 2023

Nota No.DPCH-076

Honorable
Marcos Beitía Staff
Alcalde
MUNICIPIO DE BARÚ
Barú

Honorable Alcalde:

En respuesta a la Nota S/N, referente a la certificación por parte del IDAAN de los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario para la lotificación donde se desarrollará la Cinta Costera de Barú – Etapa I, ubicada en el Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, perteneciente a MUNICIPIO DE BARÚ, le informamos que el IDAAN posee cobertura de acueducto y alcantarillado sanitario en ese sector.

Sin embargo, a pesar de que el área donde se desarrollará el proyecto cuenta con los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario del IDAAN, se deberá cumplir con lo establecido en las “Normas Técnicas para Aprobación de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios”, durante la tramitología de los planos constructivos del proyecto.

Atentamente,

Ing. Máximo F. Miranda H.
Director Provincial de Chiriquí

MM/IM/Bernal,JG



Copia Ingeniero Irving Madriz – Sub Gerente Operativo

5. CERTIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE BARÚ



REPÚBLICA DE PANAMÁ
Municipio de Barú
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

140
Despacho Superior Alcadía
728-1248

compras-municipio@hotmail.com

Puerto Armuelles, 26 de Mayo de 2023.

Nota: 55-2023

ING. MILCIADES CONCEPCIÓN
MINISTRO DE AMBIENTE
MIAMBIENTE
E. S. D.

Referencia: Certificación para recibir desechos de construcción del proyecto denominado CINTA COSTERA DE BARÚ – ETAPA I promovido por el MUNICIPIO DE BARÚ y autorización de uso de la finca 7243.

Por medio de la presente, CERTIFICO que contamos con la capacidad en el relleno sanitario que se encuentra bajo nuestra administración para recibir desechos de construcción (caliche, restos de concreto, pedazos de metal, etc.). Provenientes del proyecto denominado CINTA COSTERA DE BARÚ – ETAPA I que se encuentra ubicado en la Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, propiedad de MUNICIPIO DE BARÚ.

También autorizamos el uso de la finca 7243 con código de ubicación 4101, propiedad del Municipio de Barú, para la instalación del contenedor que se utilizará como depósito de herramientas y oficinas administrativas y los accesos al proyecto.

Atentamente;

MARCOS BEITÍA STAFF
ALCALDE
MUNICIPIO DE BARÚ



"Pasión por servir a nuestro pueblo"

6. CERTIFICADO DE FINCA



138

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: VANESSA IVON
IGLESIAS BEDOYA
FECHA: 2023.05.29 13:51:06 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 215750/2023 (0) DE FECHA 26/05/2023

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BARÚ CÓDIGO DE UBICACIÓN 4101, FOLIO REAL N° 7243 (F) UBICADO EN CALLE SN, BARRIADA SN, CORREGIMIENTO BARÚ, DISTRITO BARÚ, PROVINCIA CHIRIQUÍ.
CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 10 ha 9680 m² 50 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 9 ha 3517 m² 71 dm².
CON UN VALOR DE B/.400.00(CUATROCIENTOS BALBOAS)
COLINDANCIAS: NORTE: LÍNEA DEL FERROCARRIL NACIONAL DE CHIRIQUÍ; SUR: PROPIEDADES DE LA CHIRIQUÍ LAND COMPANY Y EL OCEANO PACIFICO; ESTE: OCEANO PAIFICO; OESTE: PROPIEDADES DE LA CHIRIQUÍ LAND COMPANY

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

MUNICIPIO DE BARUTITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A RESTRICCIONES DE LEY.. INSCRITO AL ASIENTO 1, EL 24/08/2015, EN LA ENTRADA 327386/2015 (0)

NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 60415/2013 (0) DE FECHA 01/04/2013 4:35:01 P. M.. REGISTRO CAMBIO DE NOMBRE DE PROPIETARIO DE FINCA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
ENTRADA 90394/2013 (0) DE FECHA 10/05/2013 3:41:46 P. M.. REGISTRO CAMBIO DE NOMBRE DE PROPIETARIO DE FINCA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
ENTRADA 209946/2023 (0) DE FECHA 23/05/2023 2:59:36 P. M.. REGISTRO COBRO ADICIONAL, REGISTRO RESTO LIBRE, REGISTRO SEGREGACIONES, LOTIFICACIONES O DIVISIONES DE TERRENOS, REGISTRO RESTO LIBRE, REGISTRO AFECTACIÓN DE FINCAS POR SERVIDUMBRE, REGISTRO CONSTITUCIÓN O TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO INSCRIPCIÓN DE NOTA, REGISTRO INCORPORACIÓN O REUNIÓN DE FINCAS, REGISTRO INSCRIPCIÓN DE NOTA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 29 DE MAYO DE 2023
1:47 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404077921



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 4CCFE072-035E-4D70-ABCC-1ECA07DF41B5
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

**RESPUESTA A
PRIMERA
INFORMACIÓN
ACLARATORIA
(CD)**

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 23 de marzo de 2023

DEIA-DEEIA-AC-0053-2303-2023

Señor
MARCOS BEITÍA STAF
Representante Legal
MUNICIPIO DE BARÚ
E. S. D.

Respetado Señor Beitía:

MIAMBIENTE
Hoy: 11 de Mayo de 2023
Siendo las 10:00 de la Mañana →
notifique por escrito a Marcos Beitía
documentación Primera información Aclaratoria
Notificador Notificado

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**CINTA COSTERA DE BARÚ - ETAPA I**", a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. Mediante nota UAS-002-02-23, recibida el 06 de febrero de 2023, la AMP, remite observaciones al EsIA, solicitando lo siguiente:
 - "Distancia al mar de la caseta de construcción, donde se almacenarán los materiales y herramientas del proyecto.
 - Sitio de disposición final del material de las estructuras demolidas.
 - Presentar plan de Prevención y Contingencia por derrames de hidrocarburos, aplicado a la actividad que se pretende realizar aclarando la cantidad de equipo a utilizar en caso de derrames".

Por lo que se solicita dar respuesta a los puntos antes solicitados.

2. Mediante nota AG-132-2023, la ARAP Chiriquí, remite observaciones de la inspección de campo, señalando en sus consideraciones que "...esta es solo la primera etapa de la Cinta Costera y en esta etapa no se contempla, donde los pescadores de estas áreas podrán depositar sus embarcaciones, luego de finalizar sus faenas de pesca y que actualmente utilizan esta ribera de playa con ese propósito". No obstante, el estudio no deja claro donde los pescadores puedan depositar sus embarcaciones y realizar el desembarque de productos evitando conflictos con el futuro desarrollo del proyecto. Por lo que se solicita:

- a. Presentar qué alternativas o dónde propone el proyecto que los pescadores puedan depositar sus embarcaciones y realizar el desembarque de productos, ya que actualmente utilizan esta ribera de playa, para dicho propósito.
3. Mediante nota 018-DEPROCA-2023, recibida el 07 de febrero de 2023, el IDAAN, remite observaciones al EsIA, solicitando lo siguiente:
 - a. Presentar certificación vigente emitida por el IDAAN, en la que indique que se tiene capacidad para abastecer de agua potable en las etapas que el proyecto lo requiera y la conexión al alcantarillado. Esta certificación se solicita en la Dirección Nacional de Ingeniería y/o la Dirección Nacional de Operaciones de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, tiene vigencia de 6 meses y previo a la instalación hacer las pruebas de presión respectivas.
4. Mediante nota DRCH-351-02-2023, la Dirección Regional de Chiriquí, emite informe técnico de inspección No. 001-02-2023, donde indica “...No se observan bien definidas las entradas desde las calles principales hasta el área destinada para el proyecto”. Por otra parte, en la página 323 del EsIA se presenta mapa de localización general del proyecto donde se observa la futura construcción de tres (3) senderos de acceso de 2.00 m de ancho. Por lo que se solicita:
 - a. Indicar cómo será el acceso de las calles principales hacia el área destinada para la cinta costera.
 - b. Presentar las coordenadas de los tres (3) senderos de acceso.
 - c. Aclarar si la ubicación de estos accesos se ubica sobre terrenos privados o tendrá alguna afectación a infraestructuras privadas.

De ser afirmativo:

Presentar anuencias la cual deberá ser original, firmada por el propietario, registro público de la propiedad y copia de cédula debidamente notariada.
5. Mediante nota DICOMAR-117-2023, la Dirección de Costas y Mares, emite informe técnico N° 012-2023, con observaciones al EsIA, solicitando lo siguiente:
 - *Levantar información sobre la descripción de los ecosistemas marinos y costeros del área de influencia directa e indirecta del proyecto.*
 - *Adecuar las luminarias a utilizar para evitar la desorientación a las tortugas marinas que pudieran anidar en la playa, así como otras, ya que no se realizó caracterización de esta playa.*

6. En la página 11 del EsIA punto 2.5. Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad (impacto negativo) se menciona “*Afectación de predios vecinos, viviendas y servicios públicos*”. Sin embargo, en el EsIA, no se deja claro lo relacionado a estas afectaciones, ni se presentaron las áreas que podrían ser afectadas. Por lo que se solicita:
 - a. Presentar cada una de las afectaciones que se darán a los predios vecinos, viviendas y servicios públicos, por el desarrollo del proyecto.
 - b. Indicar si estas áreas se encuentran dentro de terrenos privados. De ser afirmativo: Presentar anuencias la cual deberá ser original, firmada por el propietario, registro público de la propiedad y copia de cédula debidamente notariada.
 - c. Presentar las coordenadas con DATUM específico que determinen la ubicación de los predios que pudiesen verse afectadas por la ejecución del proyecto.
7. En la página 36 y 37 del EsIA punto 5.0 Descripción del proyecto, obra o actividad, se menciona “...631 metros de largo, con la construcción de una ciclovía de 550 metros lineales por 2 metros de ancho y una acera peatonal de 550 metros lineales por 2 metros de ancho también” y en las mismas páginas, se presenta el **cuadro 4. Desglose de áreas**, donde se desglosan los componentes que conforman el proyecto y sus respectivas superficies. Posteriormente en la página 323 del EsIA se presenta plano de **Localización General**, en el cual se visualiza TABLA DE ÁREAS, indicando un área total de servidumbre de 10 m – Etapa I de **6679.85 m²** y además se señala un total de metros cuadrados del proyecto de **7008.72 m²**. Sin embargo, mediante la verificación de las coordenadas realizada por la Dirección de Informática Ambiental (DIAM), informa que: “...con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Cinta Costera: superficie **6,425.79 m²**”. Por lo que se solicita:
 - a. Aclarar cuál es la superficie total del proyecto, de variar dicha superficie a la verificada por DIAM, debe presentar nuevamente las coordenadas UTM del mismo.
 - b. Presentar las coordenadas del alineamiento total de la ciclovía, y de la cinta costera, e indicar si la longitud de los mismos corresponde a lo arriba mencionado.
 - c. Presentar las coordenadas de todas las infraestructuras descritas en el cuadro 4 Desglose de áreas que forman parte del proyecto.
8. En la página 47 del EsIA, punto **5.4.2 Construcción/ejecución**, se indica: “*Casetas de Construcción o Campamento: Debe haber un lugar apto para almacenar los materiales y herramientas de construcción, donde también tendrá exclusivamente un lugar apto para recibir a la entidad Municipal.*”. Sin embargo, en el EsIA no se detalla la ubicación o coordenadas de esta caseta o campamento. Por lo que se solicita:
 - a. Presentar las coordenadas de ubicación de la caseta de construcción o campamento.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 3 de 6
REVISADO

- b. Indicar si la caseta de construcción o campamento se encuentra fuera o dentro del área del proyecto.

En caso de que la caseta de construcción o campamento se ubiquen fuera del área del proyecto se deberá:

- Presentar Registro público de propiedad de la finca donde se ubicará. En caso de ser persona natural deberá presentar: copia de cédula y autorización del propietario (ambos documentos notariados), donde se dé aval para el uso del terreno. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad, copia de cédula y autorización del representante legal (ambos documentos notariados).
- Presentar levantamiento de la línea base física y biológica del sitio donde se establecerá la caseta de construcción o campamento.

9. En la página 51 del EsIA punto **5.6.1. Necesidades de los servicios básicos**, se menciona “*Aguas servidas: Todos los trabajadores del proyecto son de Puerto Armuelles y de comunidades cercanas, por lo que ellos, viajarán desde sus casas, donde harán sus necesidades fisiológicas. Al inicio de la fase constructiva se alquilará una letrina portátil, luego, en caso necesario se instalará un servicio sanitario conectado al alcantarillado de Puerto Armuelles*”. Mientras que en la página 119 del EsIA se menciona que “*...se instalará dentro de la caseta de inspección un servicio sanitario y se conectará al alcantarillado de Puerto Armuelles. En la fase operativa no se necesitan servicios c baños sanitarios*”. Sin embargo, no se deja claro si se instalará un baño o no en la fase de construcción, donde tampoco se identifica mayores detalles de la conexión del mismo al sistema de alcantarillado de Puerto Armuelles. Por lo que se solicita:

- a. Aclarar si el proyecto contempla la instalación de un baño sanitario en la fase constructiva.

De ser afirmativo:

- Presentar la metodología de conexión de este sanitario al alcantarillado de Puerto Armuelles, con sus referidas medidas de mitigación para evitar fugas u obstrucción del sistema después de construir.
- Presentar las coordenadas del distanciamiento del punto de conexión del alcantarillado con la playa y fuentes hídricas.

- b. Aclarar si paralelo a la cinta costera existe algún sistema de aguas servidas o alcantarillado.

10. En la página 52 del EsIA, punto **5.7.1 Sólidos Orgánicos**, se indica: “*Orgánicos: son originados mediante las actividades de remoción de la capa superficial, tala y desarraigue*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miamiente.gob.pa
Página 4 de 6
REVISADO

de árboles, y estarán formados principalmente por residuos vegetales, arena y tierra. La arena será reutilizada en el proyecto para la elaboración de mezclas, concretos, hormigón, etc. Los residuos vegetales serán llevados al Relleno Sanitario de Barú... [...] “Inorgánicos: esta clasificación incluye los desechos que involucra la construcción entre los cuales están: caliche, restos de concreto, pedazos de metal, etc., estos serán trasladados al Relleno Sanitario, ...”. Además, en la página 120 del EsIA se menciona que “Los desechos orgánicos son los producidos por las acciones de remover la capa superficial del terreno (arena, hierbas, palmeras, arbustos, árboles) y en las excavaciones profundas (arena, tierra, piedra) para construir las diferentes infraestructuras”. Sin embargo, en el EsIA no se presentan detalles sobre la cantidad de arena, como tampoco la profundidad de las excavaciones que se requerirá para el proyecto y si el vertedero cuenta con la capacidad de disposición de estos desechos. Por lo que se solicita:

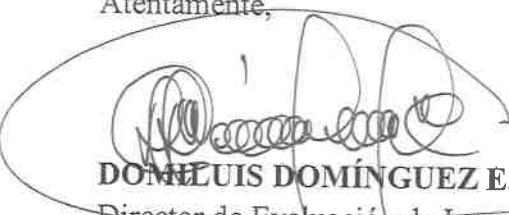
- a. Indicar la cantidad en m³ de arena que requerirá el proyecto.
 - b. Indicar cuál será la máxima profundidad de excavación de arena, tierra y piedra que realizará el proyecto y que la misma no afecte el muro existente.
 - c. Presentar medidas de mitigación producto de las excavaciones profundas puedan ocasionar impactos a las zonas marino costera y áreas privadas con desarrollo.
 - d. Presentar los permisos por la autoridad competente, dependiendo de la cantidad de arena a utilizar en las obras del proyecto.
 - e. Presentar anuencia por parte del Municipio correspondiente, la cual establezca que reciben este tipo de desecho y si cuentan con la capacidad para recibir el volumen de desechos (caliche, restos de concreto, pedazos de metal, etc.,).
11. En la página 60 del EsIA, punto 6.8. **Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a Amenazas naturales en el área**, se indica “La vulnerabilidad frente a amenazas naturales, que pudieran afectar el normal desarrollo y funcionamiento del proyecto, podemos mencionar en primera instancia:
- a) Sismos, el distrito de Barú, está localizado dentro de una zona de alto riesgo sísmico, por lo que ésta amenaza en este sector del país ha sido intensa y se mantiene así hasta nuestros días.
 - c) Huracanes, no hay registro a nivel local y regional de este tipo de eventos.
 - d) Incendios, poco probable, por la naturaleza del proyecto no se esperan incendios en el mismo”. Sin embargo, en el EsIA no se presenta una fuente que sustente lo antes descrito. Por lo que se solicita:
- a. Presentar documentación que sustente la información presentada.

12. En la página 65 del EsIA cuadro 7. Inventario forestal, se menciona la especie con su nombre común “*espino carbón*”. Sin embargo, no se presenta los nombres científicos de las especies identificadas en este cuadro y mucho menos la especie (espino carbón). Por lo que se solicita:
- Presentar los nombres científicos de las especies identificadas en el cuadro 7.
13. En la página 70 del EsIA punto 7.2.1. Inventaric de especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción, se indica que “*No son consideradas como especies endémicas*”. Sin embargo, de acuerdo a la revisión de la Resolución No. DM-0657-2016, de 16 de diciembre de 2016, se registran especies con un grado de conservación. Por lo que se solicita:
- Presentar inventario de especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMINGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/ro
Ano



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel. (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 6 de 6



REPÚBLICA DE PANAMÁ

Municipio de Barú

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

130
770-7823 - 770-9098

Puerto Armuelles, 24 de marzo de 2023
NOTA N.º 40 -MB-2023

Licenciado

Domiluis Domínguez

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

MIAMBIENTE – PANAMÁ

E.S.D.



Licenciado Domínguez:

Por este medio, Yo MARCOS BEITÍA STAFF, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-250-261 actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE BARÚ, constituido conforme a las leyes de la República de Panamá a través de la ley N° 103 del 12 de julio de 1941, me notifico por escrito de primera información aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0053-2303-2023, del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto "CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I", y autorizo a Daysi Samaniego con cedula de identidad personal 7-103-392, a retirar la mencionada nota en mi nombre.

Atentamente,

MARCOS BEITÍA STAFF
ALCALDE
MUNICIPIO DE BARÚ

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Atentamente</i>
Fecha:	<i>11/03/2023</i>
Hora:	<i>10:00 AM</i>



Yo, Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula 4-722-6
CERTIFICO

Que la(s) firma(s) estampada(s) de: *Marcos Beitía Staff ad*
4-250-261

Que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de las cédula(s) de lo cual doy fe, junto con los testigos que suscriben.
David *28 de abril del 2023*

Silvia *Testigo* Luis *Testigo* *Román Pérez* *Testigo*

VOTARIA SEGUNDA-CHIRIQUI
Esta autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento

"Pasión por servir a nuestro pueblo"



DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

Panamá, 13 de marzo de 2023
DICOMAR-117-2023

Rec
P20

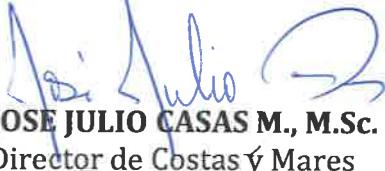
Ingeniero
DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
En Su Despacho

Respetado Ingeniero Domínguez:

Por medio de la presente, le remitimos INFORME TÉCNICO Dicomar N° 012-2023 de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría II, denominado "CINTA COSTERA DE BARÚ"; presentado por el promotor Municipio de Barú, al Ministerio de Ambiente; en atención al proceso de Evaluación solicitado a esta Dirección mediante Memorando- DEEIA-0060-2601-2023 con expediente N° DEIA-II-F-009-2023.

Sin otro particular.

Atentamente,


JOSE JULIO CASAS M., M.Sc.
Director de Costas y Mares

JJCM/jj/sk





INFORME TÉCNICO DICOMAR N° 012-2023

Informe de Evaluación al proyecto: "Cinta Costera de Barú-Etapa I"

Referencia de Memorando:	DEIA-0060-2601-2023 recibida en DICOMAR el 27 de enero de 2023.
Ubicación del Proyecto:	Corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí.
Promotor:	MUNICIPIO DE BARÚ.
Persona de contacto:	Arq. Cristhian Meléndez (consultor; teléfono 6613-1247)
Nº de expediente:	DEIA-II-F-009-2023
Técnico asignado:	Licda. Samira Kiwan, Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares.
Fecha de Inspección y elaboración del Informe:	Inspección el 8 de febrero de 2023, Elaboración el 24 de febrero 2023.

Objetivo

Realizar evaluación e inspección para verificar en campo lo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, emitir comentarios y aspectos técnicos al proyecto: "Cinta Costera de Barú-Etapa I". Presentado por la empresa: promotora: MUNICIPIO DE BARÚ.

Metodología

Revisar el EsIA, realizar inspección y generar criterios puntuales, en base a la competencia de la Dirección de Costas y Mares del Ministerio de Ambiente.

Aspectos Generales del Proyecto

Este proyecto se encuentra contiguo al muro marino y a lo largo de la playa en el sector de la barriada San Vicente, corregimiento cabecera Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, en esta primera etapa el proyecto consiste en la inversión de una servidumbre municipal de 10 metros de ancho a un espacio público de ocho con aproximadamente 631 metros de largo, con la construcción de una ciclovía de 550 metros lineales por 2 metros de ancho y una acera peatonal de 550 metros lineales por 2 metros de ancho, iluminación a través de postes de luz de acero con panel eléctrico solar y batería auto recargable, establecimiento de áreas verdes con grama, palmas y plantas ornamentales, se propone a futuro la construcción de una baranda gazebo de parrilla, barbacoa, plazoletas, pérgolas, bancas, rampa de acceso y escalinatas de acceso a la playa.

La cinta costera limita a todo lo largo con patios y viviendas unifamiliares, pequeños negocios comerciales y un hotel, y al otro lado limita con la playa, existe un muro rompeolas que fue construido hace más de 60 años y que formará parte del proyecto, no será eliminado. La vegetación arbórea existente está formada principalmente por palmeras de coco y árboles de almendro de playa, por lo que no hay especies vulnerables o en peligro de extinción que podrían verse afectadas por el proyecto, la mayor cantidad de fauna existente está representada por aves, principalmente playeras.

El sitio actualmente, es utilizado por los lugareños como área de descanso y para disfrutar de la playa, la cual presenta aguas cristalinas, se instalan debajo de las palmeras y árboles y pasan el día con sus familias, amigos y conocidos, esta condición no cambiará con la ejecución del proyecto, al contrario, tendrán mejores condiciones.

Aspectos Técnicos y Consideraciones

Al revisar la información del Estudio de Impacto Ambiental, podemos señalar que entre los aspectos más relevantes se puede señalar la afectación a los ecosistemas costeros marinos como la playa y el mar, ya que en la etapa de construcción puede ocurrir derrame de hidrocarburos de las maquinarias utilizadas, y contaminación por desechos sólidos y líquidos.



Foto 1. Vista del área del proyecto, se observa que colinda con área urbana.

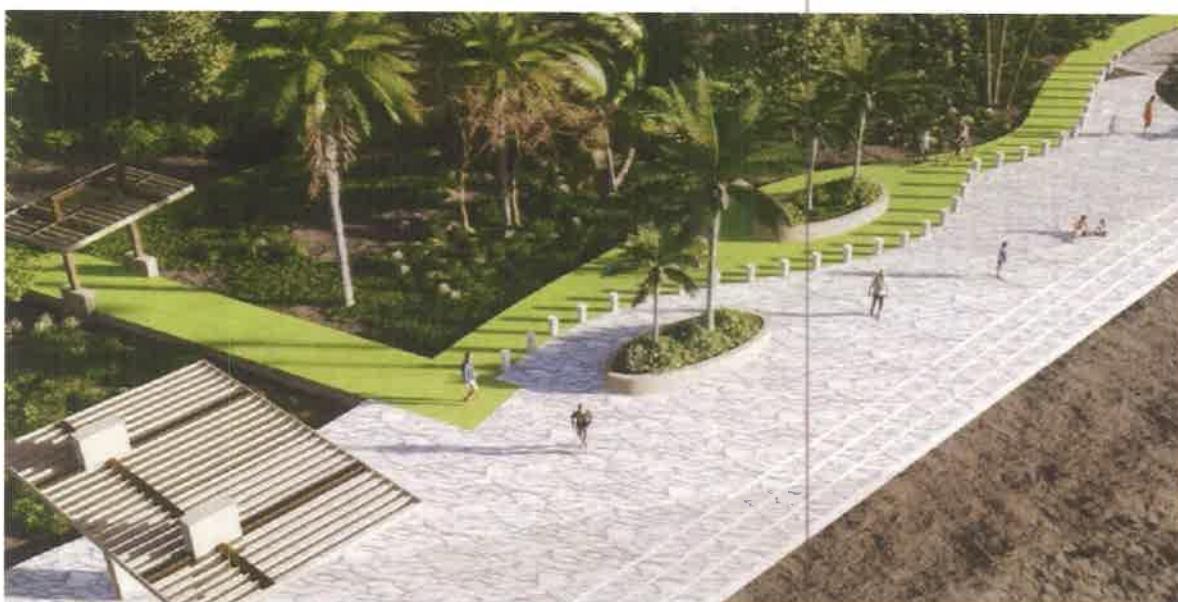


Foto 2. Diseño de plazoleta al inicio de la cinta costera, se observa rampa de acceso desde la calle hasta la plazoleta. El diseño incluye áreas verdes, ciclovía, acera peatonal, gazebos, luminarias, rampa de acceso y escalinatas a la playa.

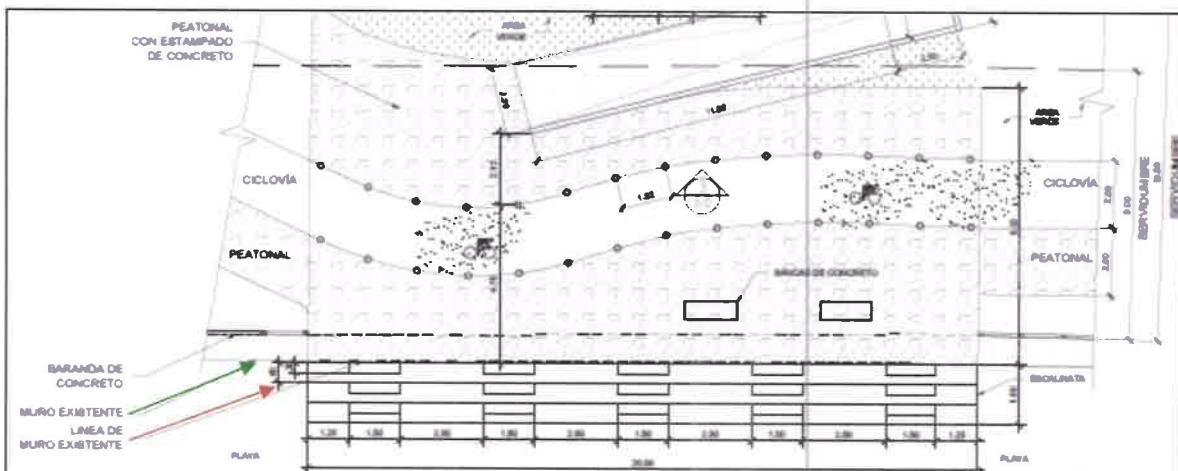


Foto 3. Plano de anteproyecto de plazoleta, se pueden observar, el muro existente (flecha verde) y la línea de muro existente (flecha roja) y hacia la playa las escalinatas.

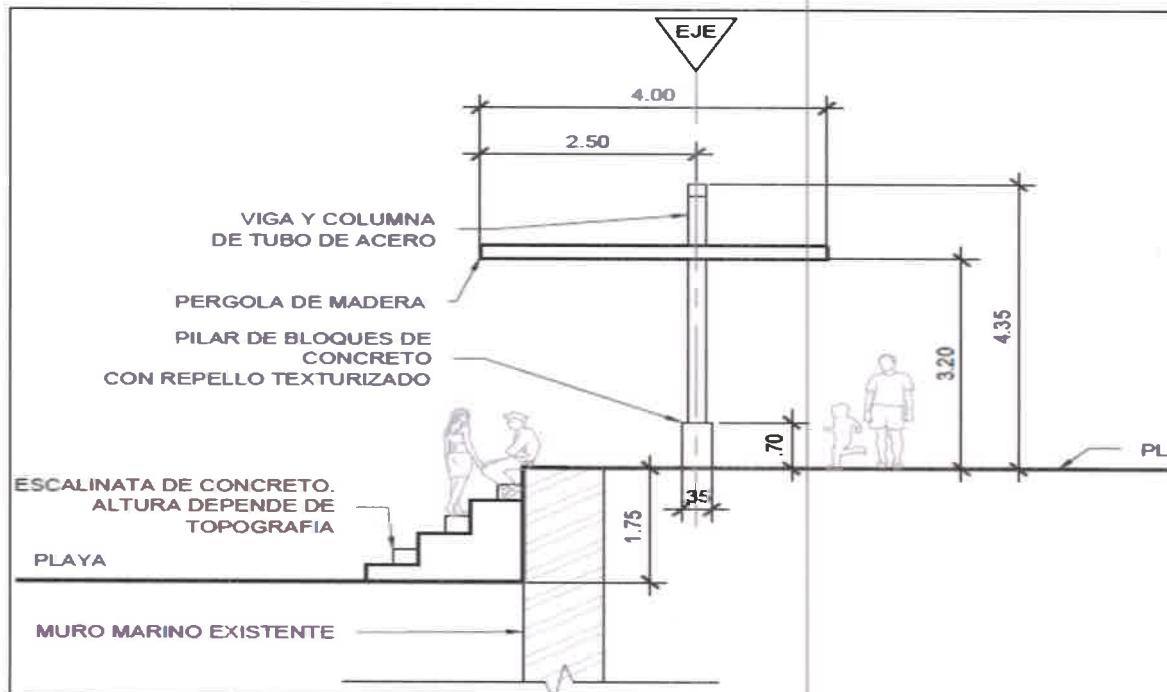


Foto 4. Plano de anteproyecto pérgola de escalinata, se observa que la escalinata se propone después del rompeolas existente, hacia la playa. En el diagrama se observa que el muro tiene 1.75 de altura y aproximadamente igual profundidad debajo de la arena.



Foto 5. Se observa muro marino existente.

Analizando la colocación de un rompeolas en la playa, se puede deducir que se colocó como medida de protección contra el oleaje, y en el diseño de la escalinata de concreto no se observa refuerzo en la base, como lo tiene el muro marino, lo cual a mejor criterio técnico estas escalinatas, podrían sufrir afectaciones en la estructura por la dinámica de las olas y el movimiento de la arena.

La acción de las olas y mareas provocaría un socavamiento por debajo de la mismas, dañando estructuralmente la construcción y además, cambiaría la dinámica de la fuerza de las olas al chocar con la estructura haciendo que la fuerza fluya hacia el punto de menor resistencia, que sería por debajo y a los laterales de la escalera, esta fuerza que fluiría hacia abajo movería la arena por debajo de la estructura exponiendo y dejando sin sustrato, debajo de la estructura (escaleras) y ejerciendo tensión no planificada hacia abajo por parte del peso de la misma estructura. Sumándole a esto el peligro para los usuarios de que esto quede en el aire ya que podría haber accidentes con los usuarios de la cinta.

El EsIA no presenta descripción de los ecosistemas marinos costeros presentes en el área de influencia directa e indirecta, pero al observar las características de la playa se



recomienda se tomen medidas para evitar afectaciones a las tortugas marinas en cuanto a la colocación de pantallas y uso de luces adecuadas en las luminarias a utilizar en la cinta costera.

Registro fotográfico



Foto 1. Área de desarrollo del proyecto, se propone un diseño para mejor aprovechamiento de lugareños y visitantes.



Foto 2. Se observa gran cantidad de arena posterior al muro (rompeolas) existente.



Foto 3. Se observa la construcción de una rampa de acceso, bajada hacia la playa. Igualmente se observa restos de infraestructura en la playa. Borde de muro.

Legislación Aplicable

- Texto Único de la Ley 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", que comprende las reformas aprobadas por las Leyes 18 de 2003, 4 de 2006, 65 de 2010 y 8 de 2015.
- Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

123

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

- Ley N° 8 de 4 de enero de 2008, "Que aprueba la Convención Interamericana para la protección y conservación de las tortugas marinas, suscrita en Caracas, Venezuela el 1 de diciembre de 1996".

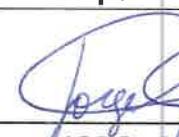
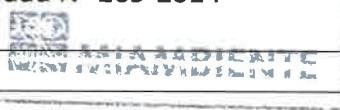
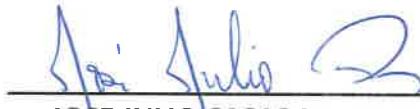
Conclusión

- El proyecto se desarrollará en área costera o litoral, pero el Estudio de Impacto Ambiental no presenta descripción de los ecosistemas costeros y marinos, del área de influencia directa e indirecta.

Recomendaciones

- El diseño propuesto debe evitar en la medida de lo posible las afectaciones a las infraestructuras de la cinta costera construidas hacia la playa, posterior al muro marino existente.
- Adecuar las luminarias a utilizar para evitar la desorientación a las tortugas marinas que pudieran anidar en la playa, así como otras, ya que no se realizó caracterización de esta playa.
- Colocación de información ambiental para sensibilizar a las personas y que contribuya a la conservación de la playa y sus recursos.
- Levantar la información sobre la descripción de los ecosistemas marinos y costeros del área de influencia directa e indirecta del proyecto.

Cuadro de firmas

Elaborado por	Revisado por
 SAMIRA KIWAN Tec. Recursos Marino Costeros Departamento de Ordenamiento de Costas y Mares CTCB-Idoneidad N° 924- 2018	 CIENCIAS BIOLÓGICAS Jorge E. Jaén B. C.T. Idoneidad N° 269 JORGE E. JAÉN, M. Sc. Biólogo Jefe del Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares CTCB- Idoneidad N° 269-2014  DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES
Visto Bueno	 JOSE JULIO CASAS M., M. Sc. Director de Costas y Mares

70
AM.

122

David, 24 de febrero de 2023
Nota DRCH-465-02-2023

Ingeniero
DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Panamá

E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

Por medio de la presente, remitimos el Informe Técnico PNMGCh-001-2023 emitido por la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, sobre el proyecto “**CINTA COSTERA DE BARÚ – ETAPA I**”, promovido por MUNICIPIO DE BARÚ.

De Usted,

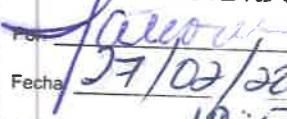
Atentamente,


ING. Jeovany Mora
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

JMNR/mg

c.c./: Archivos / Expediente



REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	
Fecha:	27/02/2023
Hora:	10:50 AM.

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD.

David, 23 de Febrero de 2023

NOTA: SAPB-004-02-2023

Licenciada

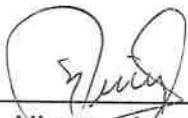
Nelly Ramos

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
MiAMBIENTE, Chiriquí.

E. S. D.

Atendiendo la solicitud presentada mediante la nota **SEIA-029-02-2023**, donde solicita que se remita comentarios referentes al proyecto **CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I**, cuyo promotor es **MUNICIPIO DE BARÚ.**, se le remite EL Informe Técnico PNMGCh-001-2023 y así atender su solicitud.

Atentamente.



Ing. Nicomedes Jiménez.
Jefe encargado de la SAPB_MiAMBIENTE, Chiriquí.



CC. Archivos PNMGCh



David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

SECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD PARQUE NACIONAL MARINO GOLFO DE CHIRIQUÍ PNMGCh-01-23

Inspección para verificación de cumplimiento de EIA-II-F-009-2023, sobre Proyecto Cinta Costera de Barú-Etapa1.

UBICACIÓN:	San Vicente, Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí.
FECHA DE INSPECCIÓN:	Martes 7 de febrero de 2023
INFORME ELABORADO:	Lunes 13 de febrero de 2023
PARTICIPANTES:	Ing. Carlos Saldaña-PNMGCH. Téc, Motorista. Arcadio Hernández. Ing. Miguel García, Evaluador. Ing. Dalmis Trejos, Cuencas-MiAMBIENTE Ing. Elis Delcid, municipio Barú. Ing. Gilberto Samaniego, Consultor. Ing. Julissa Muñoz, Consultora. Ing. Ricardo Hurtado, compañía constructora EUROX. Eduardo Ortiz, EUROX. Téc. Amilkar Camacho, inspector ARAP. Magister Zuleima Madrid, DICOMAR-MiAMBIENTE. Magister Tharsis González, Evaluadora-MiAMBINTE.

OBJETIVO.

Realizar inspección Interinstitucional para dar seguimiento al EIA-II-F-009-2023, sobre Proyecto Cinta Costera de Barú-Etapa1, emitir comentarios y conceptos Técnicos.

ANTECEDENTES:

El proyecto Cinta Costera de Barú-Etapa1, se construye paralelo a la costa sobre una playa de arena gris, en el sector de la barriada San Vicente, corregimiento cabecera Puerto Armuelles, distrito de Barú , provincia de Chiriquí, el sitio objeto de la inspección paralelo a la costa en el corregimiento de Puerto Armuelles, históricamente ha sido modificado en innumerable cantidad de veces por la mano del hombre (construyendo muros de piedra, zinc, madera y llantas de carro), para hacer frente a los eventos relacionados al ciclo de las mareas anualmente (flujo y reflujo, agujas y mar de fondo), de tal suerte que en ocasiones

el oleaje ha superado la playa penetrando la primera línea del caserío del lugar ocasionando daños a infraestructuras.

Posterior se construyó un muro de Dovelos y Hormigón para subsanar el embate de la naturaleza, el cual también por la dinámica de las mareas se encuentra sepultado en algunos tramos bajo la arena transportada por el oleaje.

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

Siendo las 10:00 AM a 50 metros de la desembocadura del río Corotú en San Vicente lugar donde da inicio, a la primera etapa de construcción del proyecto Cinta costera, nos reunimos servidores públicos del municipio de Barú, MiAMBIENTE, ARAP y representantes de Samaniego Consultores, para dar inicio al recorrido de los 631 metros de largo de la primera etapa de construcción Proyecto, Cinta Costera de Barú de lo cual se describen los siguientes detalles:

Descripción de escenario existente de vieja data:

- Playa de arena gris contaminada por aguas residuales, aguas negras y basura orgánica e inorgánica.
- Construcciones de infraestructura comerciales y de vivienda sobre la línea de servidumbre de 22 metros.
- Tramos de muro de contención de dovelas y hormigón expuesto a la vista en recorridos y sepultado por arena en otros tramos.
- En la zona marino-costera se observa avifauna característica de estos ambientes: fragatas (*Fregata magnificens*), pelicanos (*Pelecanus occidentalis*), cormoranes (*Phalacocorax olivaceus*).
- En la playa, caracoles (*Conus sp*), cangrejo playero (*Ocypode gaudichaudii*).

Descripción de avance de la etapa de construcción del proyecto:

- Remoción de vegetación gramínea paja cabezona (*Paspalum virgatum*) existente.
- Remoción de palmas de coco (*cocos nucifera*) deterioradas, inclinadas y que obstruyen la construcción de paso peatonal y ciclovía.
- Remoción y raspado de suelo arenoso a ras de muro existente.
- Eliminación de infraestructura sobre la servidumbre de 10 metros.
- Equipo pesado para los trabajos de nivelación y corte de talud.

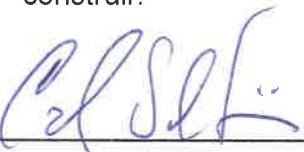
CONCLUSIONES:

- El área de establecimiento del Proyecto Cinta Costera de Barú-Etapa 1, se encuentra fuera del Sistema Nacional de Áreas protegidas de Panamá.

- Conforme a recomendación del EIA, se conserva en pie la mayor cantidad de palmeras (*cocos nucifera*) existentes, se remueven solo las que obstaculizan la construcción de ciclovía y paso peatonal, también las deterioradas e inclinadas.
- La playa en general ha sufrido cambios desde vieja data por efecto antropogénico y por efectos de la naturaleza.
- En general en la zona Marino-costera del Distrito de Barú algunas especies de aves y mariposas realizan movimientos migratorios desde Norteamérica hacia el centro y sur del continente y viceversa entre ellos podemos mencionar el pelicanos (*Pelecanus occidentalis*), gavilán de Swainson (*Buteo swainsoni*), la mariposa monarca (*Danaus plexippus*), entre otros.

RECOMENDACIÓN:

- Revisar con detenimiento el sistema de aguas servidas, alcantarillado y aguas negras paralelo a la Cinta Costera, para evitar fugas u opilación del sistema después de construir.
- Tomar en cuenta la dinámica de las mareas para fortalecer sitios vulnerables al oleaje.
- Eliminar tramos de construcción existente sobre la servidumbre de 10 metros a construir.



Ing. Carlos Saldaña

Jefe del PNMGCh.



CC.: Nicomedes Jiménez Jefe encargado APVS – MiAMBIENTE- Chiriquí

Archivo

David, 15 de febrero de 2023
Nota DRCH-423-02-2023

Ingeniero
DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Panamá

E. S. D.

An
R.O

Ingeniero Domínguez:

Por este medio se remite los Informes Técnicos de Inspección emitido por parte de las Secciones de Seguridad Hídrica, Costas y Mares, referente al proyecto “Cinta Costera de Barú”.

De Usted,

Atentamente,


ING. JEOVANY MORA

Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

JM/AR/tg

c.c./: Archivos / Expediente



RECEIVED

RECEIVED	23/02/2023
Fecha:	23/02/2023
Hora:	10:40 AM

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

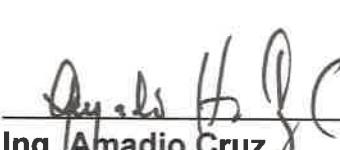
David, 09 de febrero de 2023
Nota: SSHCH-059-2023

Magister
Alains Rojas
Jefe Encargado de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente – Chiriquí
E. S. D.

Mgter Rojas:

En atención a su nota **SEIA-027-02-2023**, le informamos que la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, realizó inspección de campo el día martes 07 de febrero de 2023, en conjunto con personal de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo cual remitimos el informe técnico N° **SSHCH-010-2023**, con algunas observaciones y/o consideraciones a tomar en cuenta.

Sin otro particular, se despide de usted,


Ing. Amadio Cruz
Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica
Ministerio de Ambiente
Regional Chiriquí


AC/dt



David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE SEGURIDAD HIDRICA

INFORME TECNICO DE INSPECCIÓN N°. SSHCH-010-2023

ASUNTO	Atender solicitud de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental en la cual se solicita apoyo técnico para realizar inspección de campo como parte del proceso de evaluación del proyecto denominado “Cinta Costera de Barú – Etapa I” presentado por MUNICIPIO DE BARÚ.
UBICACIÓN	Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí.
FECHA DE INSPECCIÓN	Martes 07 de febrero de 2023
FECHA DE INFORME	Jueves 09 de febrero de 2023
PARTICIPANTES	<p>Por el Ministerio de Ambiente:</p> <p>-Técnico Evaluador SEIA – Miguel García -Técnico Evaluador SEIA – Tharsis González -Jefa de Costas y Mares – Zuleima Madrid -Jefe de Parque Nacional Marino Golfo de Chiriquí - Carlos Saldaña -Técnico en manejo de cuencas – Dalmis Trejos</p> <p>Por el ARAP:</p> <p>-Técnico ARAP – Amílcar Camacho</p> <p>Por el promotor:</p> <p>-Consultor – Ing. Gilberto Samaniego -Consultor – Ing. Julissa Muñoz -Ingeniero Municipal</p>

DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

El día martes 07 de febrero de 2023, siendo las 10:12 de la mañana, se procedió a realizar la inspección de campo al sitio de proyecto denominado “Cinta Costera de Barú – Etapa I” en conjunto con personal de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, consultores ambientales, técnico del ARAP y representantes del Municipio de Barú, previo a el recorrido, el equipo consultor y representante del promotor (Municipio de Barú), brindaron detalles de los trabajos a realizar, seguidamente nos trasladamos a la sección derecha del polígono a desarrollar donde se inició el recorrido de inspección, en esta área se georreferencio el límite del área a desarrollar, para posteriormente trasladarnos al límite izquierdo del polígono a desarrollar, concluyendo el recorrido de inspección a las 11:10 de la mañana.

Durante el recorrido de inspección, se nos indicó por parte del consultor ambiental de la sociedad lo siguiente:

- El proyecto se basa en la construcción de una cinta costera con una longitud de 630 metros lineales, la cual bordeara la playa, sin afectar el muro rompeolas que se encuentra construido a lo largo de la playa.
- La cinta costera contara con aceras, ciclo vías, áreas verdes, espacios de recreación, pérgolas entre otras.

- El proyecto se desarrollara en tres (3) etapas, la etapa I contara con 7 accesos a la playa.
- El proyecto colinda en uno de sus límites con la desembocadura del Río Corotú, sin embargo en campo el consultor ambiental manifestó que esta no será intervenida de ninguna manera.
- El área a intervenir está compuesta de palmas y almendros, de los cuales solo serán removidos aquellos que se encuentren en riesgo de caída, de la misma manera se plantaran 40 palmas en compensación de las removidas.

Durante la inspección se georreferenciaron los siguientes puntos:

NOMBRE DEL PUNTO	LUGAR	COORDENADAS UTM	
		ESTE	NORTE
Inicio de la cinta costera – colindancia Río Corotú	Puerto Armuelles	294303	913236
Fin de la cinta costera	Puerto Armuelles	294724	913622

CONCLUSIONES

- Durante el recorrido de inspección, se observó una fuente hídrica colindante al área del proyecto, la misma se trata del Río Corotú, dicha fuente se encuentra a aproximadamente 70 metros de distancia del BM 1 el cual da inicio al proyecto, el proyecto (Cinta Costera de Barú – Etapa I) no contempla obras en dicha fuente hídrica, sin embargo es importante mencionar que los trabajos de construcción no deberán causar afectaciones de ningún tipo al Río Corotú.
- Con respecto a las medidas de mitigación de impactos, en la página 122, específicamente en el impacto N° 3 disminución de la calidad de aire y afectación a los trabajadores y población aledaña por la generación de polvo, indican que la medida M2, será riego de agua, aunado a ello el promotor deberá solicitar permiso temporal para uso de agua, para control y mitigación de partículas en suspensión, en el cumplimiento del Decreto Ley N° 35 del 22 de septiembre de 1966.

RECOMENDACIONES

- Para los trabajos de construcción y mitigación de partículas en suspensión se recomienda al promotor tramitar los permisos para uso temporal de agua en el Ministerio de Ambiente, en el cumplimiento del Decreto Ley N° 35 del 22 de septiembre de 1966.
- Se recomienda cumplir con los compromisos establecidos dentro del EsIA, a fin de preservar la fuente hídrica colindante y evitar posibles contaminaciones.

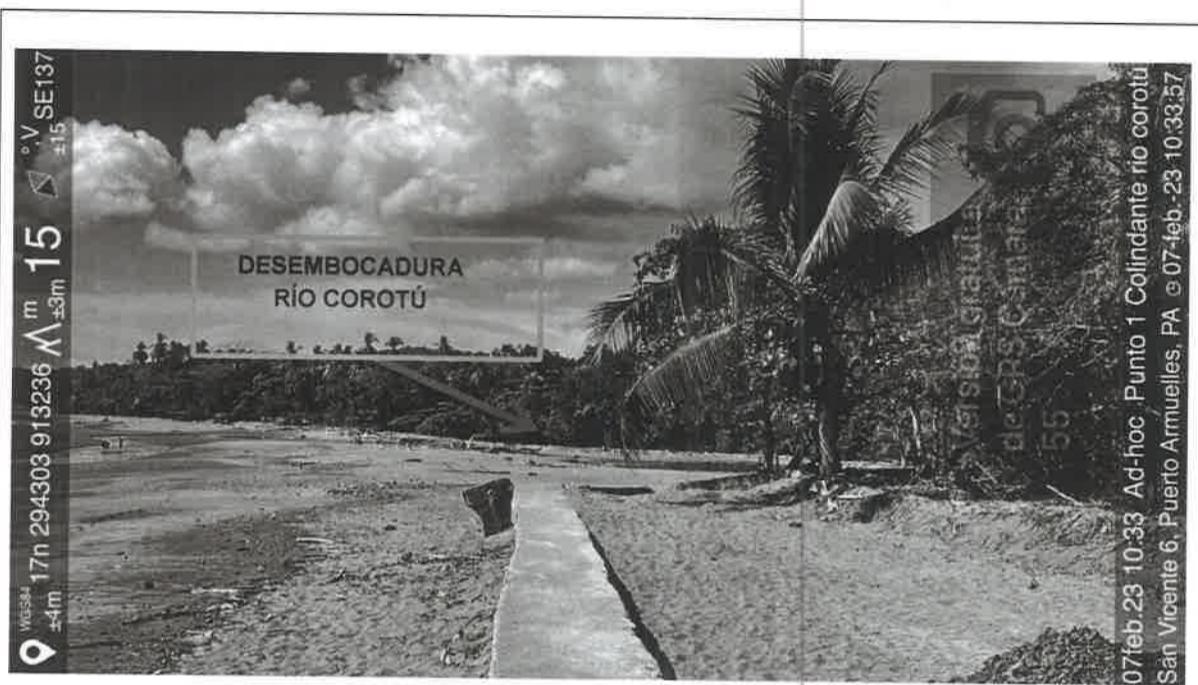
Elaborado por:

Dalmis Trejos

Técnico en manejo de cuencas y ambiente
Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí



ANEXOS



Punto de inicio de la Cinta Costera de Barú – Etapa I, donde se observa la desembocadura del Río Corotú. Fuente: SSHCH



Punto final de la Cinta Costera de Barú – Etapa I. Fuente: SSHCH

David, 14 de febrero de 2023
NOTA-SCMCH-001-2023

Magíster
Alains Rojas
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí
E. S. D.

Magíster Rojas:

Por este medio, se remite el Informe Técnico SCMCH-004-2023, sobre la Inspección realizada al Proyecto de Cinta Costera de Barú - Etapa I, ubicado en Puerto Armuelles, corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí; solicitada mediante la nota SEIA-028-02-2023.

Atentamente,

Mgter. Zuleima Madrid
Jefa de la Sección de Costas y Mares
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ZM/zm

c.c. Archivo



David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE COSTAS Y MARES

INFORME TÉCNICO
SCMCH-004-2023

Fecha: Martes 07 de febrero de 2023.

Ubicación: Puerto Armuelles, corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí.

Participantes:

- Lic. Zuleima Madrid – Jefa de la Sección de Costas y Mares
- Lic. Miguel García – Téc. de SEIA
- Lic. Tharsis González – Téc. de SEIA
- Ing. Dalmis Trejos – Téc. Seguridad Hídrica
- Ing. Gilberto Samaniego – Consultor del Proyecto
- Ing. E lis Del Cid – Ingeniero Municipal de Barú
- Ing. Carlos Saldaña – Jefe del PNM Golfo de Chiriquí
- Lic. Amilcar Camacho – Inspector de ARAP

Objetivo:

Realizar Inspección Técnica al proyecto de Cinta Costera de Barú – Etapa I.

RESULTADOS:

El día martes 07 de febrero de 2023, se da inicio a la inspección técnica de campo, en respuesta a nota SEIA-028-02-2023, recibida el día 03 de febrero de 2023; a solicitud de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental – Chiriquí, donde se solicita emitir los comentarios e informe técnico en el área de competencia, con respecto al proyecto Cinta Costera de Barú – Etapa I, cuyo promotor es el Municipio de Barú, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí.

El proyecto de Cinta Costera constará de una ciclovía, aceras, áreas verdes, pérgolas, bancas, rampas y escalinatas con acceso a la playa y áreas de recreación acorde al área costera, el sitio será rellenado con material selecto y construido con concreto en el área de servidumbre costera de la ribera del mar.

Se realizó el recorrido por el área donde se realizará el proyecto de construcción en la etapa I, que cuenta con 500 metros lineales de largo y de 10 metros de ancho, que se encuentra en un área intervenida de la servidumbre costera de la ribera de mar, al margen izquierdo del muro de protección de erosión costera ya existente en el área. Además, en algunas partes se observa la construcción de viviendas, un hotel y restaurantes que colindan con el proyecto de cinta costera.

La vegetación existente a lo largo del proyecto, se pueden observar palmas de coco y almendros, no se observó vegetación de manglar en el área. Y la composición del suelo es arena y no se va a intervenir fondo de mar.

El área ha sido intervenida a lo largo de los años, por los usuarios que visitan la playa y los lancheros que colocan sus embarcaciones en el sitio. En el área no se ha reportado la presencia y desove de tortugas marinas, ya que es un área impactada por las aguas residuales, viviendas ya existentes.

Coordenadas tomadas en WGS84.

Sitio	Coordenadas	Altura	Observaciones
Área de inicio del proyecto	294307 E 913246 N	16 msnm	Área intervenida, sin vegetación.
Área media de construcción del proyecto.	294392 E 913350 N	10 msnm	Área intervenida con vegetación de palmas de coco.
Finalización de la Etapa I del proyecto.	294760 E 913655 N	17 msnm	Área sin vegetación.

Registro Fotográfico:

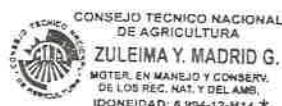
	Vista del área donde se inicia el proyecto, a la izquierda del muro ya existente.
	Vista del área donde se realizará el proyecto de cinta costera en zona de servidumbre costera.
	Se observa la vegetación de palmas de coco en el área de construcción del proyecto.
	En esta fotografía se puede observar, que el proyecto se construirá entre el muro y las viviendas ya existentes en el terreno.

CONCLUSIONES:

- El proyecto se realizará en la servidumbre costera de la ribera de mar.
- El área donde se realizará el Proyecto, es un área intervenida que posee un muro rompeolas y de protección hacia las construcciones de viviendas que existen en el área.
- No se observa afectaciones de recursos marino costeros, tales como arrecifes.
- No hay reportes en esa área de anidación de tortugas marinas.
- No se evidencia vegetación de especies de manglar en la zona de construcción del Proyecto de Cinta Costera.

RECOMENDACIONES:

- La zona de servidumbre costera, colindante del área donde se realizará el proyecto debe ser reforestada con especies típicas de zonas costeras.
- Remitir el presente informe técnico a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.



Lic. Zuleima Madrid
Jefa de la Sección de Costas y Mares
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

c.c. Archivo



A la fecha de Presentación

Licdo. Domiluis Domínguez
Director de Evaluación
De Impacto Ambiental
MIAMBIENTE-PANAMA
E. S. D

*RO.
Am.*

Licdo. Domínguez:

Por este medio, Yo, **MARCOS BEITÍA STAFF**, en representación del MUNICIPIO DE BARÚ, empresa promotora del proyecto denominado: **CINTA COSTERA DE BARÚ – ETAPA I**; le hago entrega formal de los **Avisos de Consulta Pública (Primera y Última Publicación) y el Fijado y Desfijado en el Municipio**, ubicado en el Barrio Nacional, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí.

Documentos adjuntos:

- Dos (2) páginas completas con los Avisos de Consulta Pública (Primera y Última Publicación) publicado los días 15 y 16 de febrero de 2023 en el periódico.
- Fijado y Desfijado respectivamente, en el Municipio de Barú.

Atentamente,

Marcos Beitía S

MARCOS BEITÍA STAFF
ALCALDE
MUNICIPIO DE BARÚ



AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
Estudio de Impacto Ambiental, CATEGORÍA II

El MUNICIPIO DE BARU, hace del conocimiento público que, durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a Consulta Pública el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado:

- a) **Nombre del Proyecto:** CINTA COSTERA DE BARÚ – ETAPA I
- b) **Promotor:** MUNICIPIO DE BARÚ
- c) **Localización:** Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, República de Panamá.
- d) **Breve descripción del proyecto:** Este proyecto se encuentra contiguo al muro marino y a lo largo de la playa en el sector de la barriada San Vicente corregimiento cabecera puerto Armuelles distrito de Barú, provincia de Chiriquí, en esta primera etapa el proyecto consiste en la inversión de una servidumbre municipal de 10 metros de ancho a un espacio público de ocho con aproximadamente 631 metros de largo, con la construcción de una ciclovía de 550 metros lineales por 2 metros de ancho y una acera peatonal de 550 metros lineales por 2 metros de ancho también, se propone a futuro la construcción de una baranda gazebo de parrilla, barbacoa, plazoletas, pérgolas, bancas, rampa de acceso y escalinatas de acceso a la playa.
- e) **Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes.**

IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDA DE MITIGACIÓN
Afectación de predios vecinos, viviendas y servicios públicos.	Restaurar los predios afectados o vivienda a su condición inicial o mejor Restituir el 100% de los servicios que sean intervenidos por el proyecto.
Pérdida de la calidad del suelo, aire o fuentes hídricas (playa) generadas por la disposición final de desechos domésticos y aquellos generados por las actividades propias del proyecto.	Se les dará una capacitación a los trabajadores para el manejo adecuado de estos desechos sólidos Se colocarán tanques de 55 gls con tapa para la recolección de los desechos sólidos Instalar por lo menos una (1) letrina portátil para el manejo de los desechos humanos
Disminución de la calidad del aire y afectación a los trabajadores y población aledaña por la generación de polvo y humo por el uso de maquinarias y equipos.	Elaborar un programa de mantenimiento periódico de todos los equipos estacionarios y móviles Cubrir con lonas los vagones de los camiones que transportan material dentro y fuera del área del proyecto para evitar su dispersión por causa del viento y por la velocidad.
Afectación a la salud de los trabajadores y molestias a los habitantes cercanos al proyecto por la intensidad y duración del ruido, producido por el uso de maquinarias y equipos	Limitar el tiempo de exposición de los trabajadores al ruido permisible, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Técnico N° DGNTI-COPANIT- 44-2000 Evitar el uso de equipo en horario fuera de 7 a.m. a 6 p.m.
Pérdida de la estabilidad del suelo, lo que aumenta la susceptibilidad a la sedimentación y a la erosión hídrica o eólica.	Evitar dejar material suelto en los sitios de construcción que pueda ser arrastrada hacia la playa por las lluvias. Protección de sitios propensos a la erosión o sedimentación, mediante el uso barreras muertas, como medida temporal.
Pérdida de la calidad del agua del mar (aumento de los sólidos suspendidos, contaminación por derivados de petróleo, derrame de concreto).	Construir obras de conservación de suelo para evitar la erosión y sedimentación hacia la fuente hídrica. Realizar periódicamente los análisis de calidad de agua de mar, en sitio aledaño a la cinta costera en cuestión
Pérdida de vegetación terrestre natural.	Plantar las palmeras de acuerdo al diseño establecido, al igual que el establecimiento de las áreas verdes con la siembra de grama, donde se colocará una capa de tierra de 4 cm de grosor, sobre la cual se sembrará la grama.
Aumento en el riesgo de accidentes laborales y de tránsito	Contratar personal idóneo, en las diferentes tareas. Dotar de equipo de protección personal a los trabajadores, principalmente para el cuerpo, cabeza, oídos y ojos, y velar por su uso. Instalar botiquines de primeros auxilios

f. **Plazo y lugar de recepción de observaciones:** Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, ubicada en David y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente localizado en Albrook, ciudad de Panamá, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles después de la última publicación.

Fijado

Fecha: 7-2-2023
Hora: 1:37 PM

Firma de Funcionario: Ingelcia Morales
Sello:

**Desfijado**

Fecha: 16-2-2023
Hora: 1:25 PM

Firma de Funcionario: Ingelcia Morales
Sello:





PATTY PRESTAMOS :
RECIEN-JUBILADOS, le-ofrezco
varias-opciones con-diferentes-bancos y
usted-elegir su-préstamo. Su-Asesora amiga
Patricia. Whatsapp:6765-4290, of
394-8811.

4.13 ACTIVAS AVANTES

6170-2929 GRAN SEXO-PROMO Rica colombianita 20\$ x 30 minutos. Oral y vaginal. Av Peru.

HELLO-PAPASITO tu-gojosa calientica-exótica mamable chupable moja deli lu chica tierna nalgona sexy pruebame ya 67600631

62928897 HERMOSA-PAISA en-espresa para ty joven y buen cuerpo, encantadora. Ven ya amor! Cty Panamá.

KAMILA-MUJER-FUGOZA ardiente curvas lindas abdomen plano hermosa nalgona sexo completo rico anal 64910141 av peru

6129-2986 NOVEDAD HERMOSA escort de lujo tipo modelo, apartamento, hoteles, domicilio.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

Estudio de Impacto Ambiental, CATEGORÍA II
PRIMERA PUBLICACIÓN

AV. 339932

El **MUNICIPIO DE BARU**, hace del conocimiento público que, durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a Consulta Pública el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado:

a) **Nombre del Proyecto:** CINTA COSTERA DE BARÚ – ETAPA I

b) **Promotor:** MUNICIPIO DE BARÚ

c) **Localización:** Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, República de Panamá.

d) **Breve descripción del proyecto:** Este proyecto se encuentra contiguo al muro marino y a lo largo de la playa en el sector de la barriada San Vicente corregimiento cabecera puerto Armuelles distrito de Barú, provincia de Chiriquí, en esta primera etapa el proyecto consiste en la inversión de una servidumbre municipal de 10 metros de ancho a un espacio público de ocho con aproximadamente 631 metros de largo, con la construcción de una ciclovía de 550 metros lineales por 2 metros de ancho y una acera peatonal de 550 metros lineales por 2 metros de ancho también, se propone a futuro la construcción de una baranda, gazebo de parrilla, barbacoa, plazoletas, pérgolas, bancas, rampa de acceso y escalinatas de acceso a la playa.

e) **Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes.**

IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDA DE MITIGACIÓN
Afectación de predios vecinos, viviendas y servicios públicos.	Restaurar los predios afectados o vivienda a su condición inicial o mejor Restituir el 100% de los servicios que sean intervenidos por el proyecto.
Pérdida de la calidad del suelo, aire o fuentes hídricas (playa) generadas por la disposición final de desechos domésticos y aquellos generados por las actividades propias del proyecto.	Se les dará una capacitación a los trabajadores para el manejo adecuado de estos desechos sólidos. Se colocarán tanques de 55 gls con tapa para la recolección de los desechos sólidos. Instalar por lo menos una (1) letrina portátil para el manejo de los desechos humanos.
Disminución de la calidad del aire y afectación a los trabajadores y población aledaña por la generación de polvo y humo por el uso de maquinarias y equipos.	Elaborar un programa de mantenimiento periódico de todos los equipos estacionarios y móviles. Cubrir con lonas los vagones de los camiones que transportan material dentro y fuera del área del proyecto para evitar su dispersión por causa del viento y por la velocidad.
Afectación a la salud de los trabajadores y molestias a los habitantes cercanos al proyecto por la intensidad y duración del ruido, producido por el uso de maquinarias y equipos.	Limitar el tiempo de exposición de los trabajadores al ruido permisible, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Técnico N° DGNTI-COPANIT-44-2000. Evitar el uso de equipo en horario fuera de 7 a.m. a 6 p.m.
Pérdida de la estabilidad del suelo, lo que aumenta la susceptibilidad a la sedimentación y a la erosión hidrálica o eólica.	Evitar dejar material suelto en los sitios de construcción que pueda ser arrastrada hacia la playa por las lluvias. Protección de sitios propensos a la erosión o sedimentación, mediante el uso barreras muertas, como medida temporal.
Pérdida de la calidad del agua del mar (aumento de los sólidos suspendidos, contaminación por derivados de petróleo, derrame de concreto).	Construir obras de conservación de suelo para evitar la erosión y sedimentación hacia la fuente hidrálica. Realizar periódicamente los análisis de calidad de agua de mar, en sitio aledaño a la cinta costera en cuestión.
Pérdida de vegetación terrestre natural.	Plantar las palmeras de acuerdo al diseño establecido, al igual que el establecimiento de las áreas verdes con la siembra de grama, donde se colocará una capa de tierra de 4 cm de grosor, sobre la cual se sembrará la grama.
Aumento en el riesgo de accidentes laborales y de tránsito.	Contratar personal idóneo, en las diferentes tareas. Dotar de equipo de protección personal a los trabajadores, principalmente para el cuerpo, cabeza, oídos y ojos, y velar por su uso. Instalar botiquines de primeros auxilios.

f) **Plazo y lugar de recepción de observaciones:** Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, ubicada en David y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente localizado en Albrook, ciudad de Panamá, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles después de la última publicación.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Nombre del Proyecto: "REHABILITACIÓN Y CIRCUNVALACIÓN COSTERA LA FERIA DE BOMBEO Y REMOZAMIENTO DEL P

Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Localización: Corregimiento de Boca del Toro, Provincia de Bocas del Toro.

Breve descripción del proyecto: El proyecto consiste en la rehabilitación de la carretera Isla Colón (Calles Internas, Ciclovías y Cicloaceras), remozamiento del Tramo Existente La Feria – Playa La Cangreja, contención y protección costera con la construcción de una ciclovía en el tramo Nuevo Boca de Drago – Playa La Cangreja, así como la construcción de un sistema de contención y protección costera.

Además, ambas fases incluyen: construcción de una ciclovía en la carretera reubicación de utilidades públicas, iluminación y señalización, así como la construcción de un sistema de abastecimiento de agua.

AVISO: En atención a que la empresa contratista donde se desarrollará el proyecto tiene la responsabilidad de reuniones individuales y reuniones con la comunidad y autoridades locales y comunidades rurales ubicadas en Isla Colón – Bocas del Toro, obra, a través de este cuarto comunicado se informa que se ha establecido el correo electrónico proyecopanama2@gmail.com, para

FINCA	SOCIEDAD
5427	BLUFF INTERNACIONAL S.A.
844	
5840	PUNTA BLUFF S.A.
5846	
30307742	MAKOM BOCAS DEL TORO S.A.
30307746	MAKOM BOCAS DEL TORO S.A.
30292776	MAKOM BOCAS DEL TORO S.A.
10760	BLUFF BEACH DEVELOPMENT S.A.
8745	
30199212	
7434	AXIOS TRADING S.A.
6988	
8707	ASCALON INVESTMENT S.A.
6382	SANNO INVESTMENT S.A.
2264	MAESTRO INVESTMENT S.A.
446613	BOCAS INTERNACIONAL S.A.

FINCA	PROPIETARIO
182, 7038, 7193, 7260, 7298, 7585	HUI CHUN LEE
467336	VIRGILIO PINI
2245	ANAYANSI SEPULVEDA
222	JORGE STEPHENS, INOCENCIA STEPHENS, ORLANDO SERRANO, EDGARDO SERRANO, ITZEL SERRANO VARGAS, KEYLA SERRANO VARGAS, JOSE SERRANO VARGAS
674, 5715	EUGENIO CHAVEZ
7633, 8853	
454923	
5163	ROXANA JESSE GARCIA, VERONICA JESSE GARCIA, LILIA GUTIERREZ GARCIA
	LORENZO SMITH GARCIA
8253	AURELIA ELENA CARRASCO

CRÍTICA

buen panameño



FERIA DE PRÉSTAMOS Bomberos, Nuevas promociones, Cancelamos embargos, consulta gratis 227-2236, 381-9344 WSP 6733-5722



FERIA DE PRÉSTAMOS ACP, Nuevas promociones, consulta gratis 227-2236, 381-9344. WSP 6733-5722



FERIA DE PRÉSTAMOS Policias, SPI, SENAN, Recién nombrados Nuevas promociones, Cancelamos embargos 227-2236, 381-9344 WSP 6733-5722



FERIA DE PRÉSTAMOS Maestros, PPX1, PPX2 Nuevas promociones, Cancelamos embargos consultas 227-2236, 381-9344 WSP 6733-5722



FIN-DE-ANO, FERIA-DE-PRÉSTAMOS para-todo-Panama, analizamos y estudiamos caso-por-caso. Envíenos cédula, talonario, carta-de-trabajo. Patricia WhatsApp:6765-4290, of 394-8811.

2PATTYPRESTAMOS: JUBILADOS

ne 75, 78, 80 le hacemos su-préstamo-hasta-85/años sin-exámenes-médicos. Llámennos WhatsApp:6765-4290, of 394-8811.



JUBILADOS-DE AUTORIDAD DEL CANAL de Panamá, tenemos su-préstamo sin-exámenes-médicos, sin-tener que cancelar-deudas. WhatsApp:6765-4290, of 394-8811.



PATTYPRESTAMOS: JUBILADOS HASTA 85/años sin exámenes médicos, Llámennos WhatsApp 6765-4290, of 394-8811.



JUBIL AUTORIDAD-D Hagamos-un-es si-tiene alguna sín - exáme WhatsApp:6765-4

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

Estudio de Impacto Ambiental, CATEGORIA II

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

El MUNICIPIO DE BARU, hace del conocimiento público que, durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a Consulta Pública el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado:

- Nombre del Proyecto: CINTA COSTERA DE BARU – ETAPA I
- Promotor: MUNICIPIO DE BARU
- Localización: Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, República de Panamá.
- Breve descripción del proyecto: Este proyecto se encuentra contiguo al muro marino y a lo largo de la playa en el sector de la barriada San Vicente corregimiento cabecera puerto Armuelles distrito de Barú, provincia de Chiriquí, en esta primera etapa el proyecto consiste en la inversión de una servidumbre municipal de 10 metros de ancho a un espacio público de ocho con aproximadamente 631 metros de largo, con la construcción de una ciclovía de 550 metros lineales por 2 metros de ancho y una acera peatonal de 550 metros lineales por 2 metros de ancho también, se propone a futuro la construcción de una baranda gazebo de parrilla, barbacoa, plazoletas, pérgolas, bancas, rampa de acceso y escalinatas de acceso a la playa.
- Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes.

IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDA DE MITIGACIÓN
Afectación de predios vecinos, viviendas y servicios públicos.	Restaurar los predios afectados o vivienda a su condición inicial o mejor Restituir el 100% de los servicios que sean intervenidos por el proyecto.
Pérdida de la calidad del suelo, aire o fuentes hídricas (playa) generadas por la disposición final de desechos domésticos y aquellos generados por las actividades propias del proyecto.	Se les dará una capacitación a los trabajadores para el manejo adecuado de estos desechos sólidos. Se colocarán tanques de 55 gls con tapa para la recolección de los desechos sólidos. Instalar por lo menos una (1) letrina portátil para el manejo de los desechos humanos.
Disminución de la calidad del aire y afectación a los trabajadores y población aledaña por la generación de polvo y humo por el uso de maquinarias y equipos.	Elaborar un programa de mantenimiento periódico de todos los equipos estacionarios y móviles. Cubrir con lonas los vagones de los camiones que transportan material dentro y fuera del área del proyecto para evitar su dispersión por causa del viento y por la velocidad.
Afectación a la salud de los trabajadores y molestias a los habitantes cercanos al proyecto por la intensidad y duración del ruido, producido por el uso de maquinarias y equipos.	Limitar el tiempo de exposición de los trabajadores al ruido permisible, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Técnico N° DGNTI-COPANIT-44-2000. Evitar el uso de equipo en horario fuera de 7 a.m. a 6 p.m.
Pérdida de la estabilidad del suelo, lo que aumenta la susceptibilidad a la sedimentación y a la erosión hídrica o eólica.	Evitar dejar material suelto en los sitios de construcción que pueda ser arrastrada hacia la playa por las lluvias. Protección de sitios propensos a la erosión o sedimentación, mediante el uso barreras muertas, como medida temporal.
Pérdida de la calidad del agua del mar (aumento de los sólidos suspendidos, contaminación por derivados de petróleo, derrame de concreto).	Construir obras de conservación de suelo para evitar la erosión y sedimentación hacia la fuente hídrica. Realizar periódicamente los análisis de calidad de agua de mar, en sitio aledaño a la cinta costera en cuestión.
Pérdida de vegetación terrestre natural.	Plantar las palmeras de acuerdo al diseño establecido, al igual que el establecimiento de las áreas verdes con la siembra de grama, donde se colocará una capa de tierra de 4 cm de grosor, sobre la cual se sembrará la grama.
Aumento en el riesgo de accidentes laborales y de tránsito.	Contratar personal idóneo, en las diferentes tareas. Dotar de equipo de protección personal a los trabajadores, principalmente para el cuerpo, cabeza, oídos y ojos, y velar por su uso. Instalar botiquines de primeros auxilios.

- Plazo y lugar de recepción de observaciones: Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, ubicada en David y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente localizado en Albrook, ciudad de Panamá, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles después de la última publicación.



POLICIAS

\$150,000.00 si inmediata. Llama



AV. 915019-6

PRÉSTAMOS a los mejores bancos Sin referencias. H

SER

ASAM

Las J

CHIR

INTERF

CONVOC

Día: Sábado

Hora: 9:00

Lugar: sale

- Invoca
- Palab
- Lectur
- Modif
- Acta
- reposic
- Asunt

Nota: de quórum, publicació para la ce reunión.

REYNALD
PRESIDENT

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

R0
Am.

Panamá, 10 de febrero de 2023

Nº 14.1204-011-2023

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a notas DEIA-DEEIA-UAS – 0020 - 2023, adjuntando informes de revisión
y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

1. “CINTA COSTERA DE BARÚ ETAPA I”, Categoría II, Expediente DEIA-II-F-009-2023.

Atentamente,

Arq. LOURDES de LORE
Directora de Investigación Territorial

Adj. Lo Indicado.
LdeL/mg

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL	
REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <u>Nelson Domínguez</u>	
Fecha: <u>16-2-23</u>	
Hora: <u>10:00 AM</u>	

Ave. El Paical
Edificio Edison Plaza, 4 piso
Central (507) 579-9400

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

**INFORME DE REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL (E.I.A.)**

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO CITADO DEL ESTUDIO

1. **Nombre del Proyecto:**
“CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I”.
 Expediente: DEIA-II-F-009-2023.
2. **Localización del Proyecto:**
 Este proyecto se encuentra contiguo al muro marino y a lo largo de la playa en el sector de la barriada San Vicente, corregimiento cabecera Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí.
3. **Objetivo Directo del Proyecto:**
 Consiste en la inversión de una servidumbre municipal de 10 metros de ancho a un espacio público de ocho metros de ancho con aproximadamente 631 metros de largo, con la construcción de una ciclovía de 550 metros lineales por 2 metros de ancho y una acera peatonal de 550 metros lineales por 2 metros de ancho, iluminación a través de postes de luz de acero con panel eléctrico solar y batería auto recargable, establecimiento de áreas verdes con grama, palmas y plantas ornamentales, se propone a futuro la construcción de una baranda gazebo de parrilla, barbacoa, plazoletas, pérgolas, bancas, rampa de acceso y escalinatas de acceso a la playa.
4. **Actividades Principales, Etapas y Monto del Proyecto:**
 Etapa de planificación: Aprobación de planos, estudios preliminares, Estudio de Impacto Ambiental.
 Etapa de construcción: Todas las obras de infraestructura básica, entre las cuales está (Ciclo vía, acera peatonal, plazoleta, pérgola, rampa, calle de acceso, sistema eléctrico con paneles solares, áreas verdes, garita de seguridad temporal, almacén de materiales y equipo). Instalación de cerca de sarán, replanteo y demarcación de 550 m² donde se verificará el trazado inicial, caseta de construcción o campamento, construcción de 440 m³ de excavación de fundaciones para muro, instalación de malla, encofrado, vaciado de concreto, instalación de 231 m³ de piedra picada, ciclovía, instalación de 300m² de área verdes, construcción de llorones. Instalación de 27 postes de luz, instalación de 20 tinacos de basura, instalación de 40 palmeras, demolición y remoción de estructuras existentes.
 Etapa de operación: Limpieza general de toda el área de trabajo. Una vez construida la cinta costera por parte del Contratista, pasa al Municipio de Barú, quienes se encargarán de su mantenimiento, en conjunto con la comunidad.

El precio de referencia para este Acto Público es de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 32/100 (B/. 665,785.32).

5. **Nombre del Promotor del Proyecto:**
MUNICIPIO DE BARÚ

6. **Nombre del Consultor que realiza el E.I.A.:**
Ing. Gilberto Samaniego. IRC: 2008/Actualizado 2021.

7. **Síntesis de Características del Medio (Físico, Biótico y Socioeconómico):** Es un terreno municipal baldío a orilla de la playa, el cual, es utilizado para actividades recreativas de ocio y esparcimiento, las personas con sus familias se ubican a orilla de la playa en la sombra de algunas palmeras y árboles de almendra, donde pasan el día y disfrutan de la playa. Existe un muro rompeolas construido hace más de 60 años según indican los lugareños, que no se eliminará ya que formará parte de la cinta costera. La cinta costera limita a todo lo largo con patios y viviendas unifamiliares, pequeños negocios comerciales y un hotel, y al otro lado limita con la playa, existe un muro rompeolas. La vegetación arbórea existente está formada principalmente por palmeras de coco y árboles de almendro de playa mayor cantidad de fauna existente está representada por aves, principalmente playeras, y tampoco serán afectadas por las acciones del proyecto porque las mismas se pueden mover a otros sitios.

8. **Síntesis de Impactos Positivos y Negativos de Carácter Significativo:**

- **Impactos negativos:** Afectación de predios vecinos, viviendas y servicios públicos, pérdida de la calidad del suelo, aire o fuentes hídricas (playa) generadas por la disposición final de desechos domésticos y aquellos generados por las actividades propias del proyecto, disminución de la calidad del aire y afectación a los trabajadores y población aledaña por la generación de polvo y humo por el uso de maquinarias y equipos, afectación a la salud de los trabajadores y molestias a los habitantes cercanos al proyecto por la intensidad y duración del ruido, producido por el uso de maquinarias y equipos, pérdida de la estabilidad del suelo, lo que aumenta la susceptibilidad a la sedimentación y a la erosión hídrica. Pérdida de la calidad del agua del mar (aumento de los sólidos suspendidos, contaminación por derivados de petróleo, derrame de concreto), pérdida de vegetación terrestre natural, aumento en el riesgo de accidentes laborales y de tránsito.
- **Impactos positivos:** Cumplimiento de una necesidad comunitaria, generación de nuevos empleos temporales, beneficiando principalmente a los habitantes de Puerto Armuelles, mejora en el acceso hacia el paseo marino y por ende a la playa.

9. **Síntesis del Plan de Manejo Ambiental y del Plan de Participación ciudadana:**

Descripción de las medidas de mitigación frente a cada impacto identificado, el ente responsable de la ejecución de las medidas, costo y cronograma de ejecución, monitoreo,

- **Medidas de Mitigación:** Cronograma de ejecución, plan de participación ciudadana, plan de educación ambiental, plan de contingencia, plan de prevención de riesgos del proyecto, plan de educación ambiental,
- **Plan de Participación Ciudadana:** Para conocer la percepción local sobre el proyecto se aplicaron encuestas (40) dirigidas a los residentes más próximos al proyecto, estas

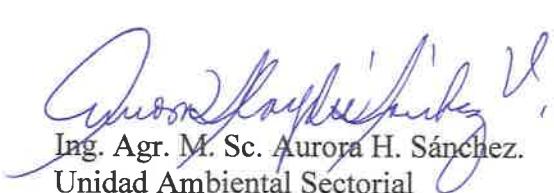
encuestas fueron aplicadas al azar, donde a las personas encuestadas se les pidió dieran su opinión acerca de la ejecución del proyecto.

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- La cinta costera, consiste en la inversión de una servidumbre municipal de 10 metros de ancho y 631 metros de largo a un espacio público de 8 metros de anchos y aproximadamente 631 metros de largo, la misma va paralela a la playa.
- En el documento se señala la afectación de predios vecinos, viviendas y servicios público, no obstante, se omite información sobre dicha afectación.
- El promotor deberá cumplir con la ley 80 de 31 de diciembre de 2009 que reconoce los derechos poseedores y regula la titulación en las zonas costeras y el territorio insular con el fin de garantizar su aprovechamiento óptimo y dicta otras disposiciones.
- Deberá cumplir con la resolución No. JTIA-187-2015 (1 de julio de 2015) que adopta el reglamento estructural panameño (Rep- 14).

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

En el acápite B se indican aspectos que deben cumplir el promotor. Cumplir con la normativa vigente, las aprobaciones de las autoridades competentes, las medidas de seguridad y medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental.



Ing. Agr. M. Sc. Aurora H. Sánchez.
Unidad Ambiental Sectorial
7 de febrero de 2023
a/s




Vo. Bo. Arq. Lourdes de Loré
Directora de Investigación Territorial

RP
Ame

100

DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

MEMORANDO DAPB-M-0232-2023

Para: DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De: JOSÉ FELIX VICTORIA
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Observaciones al EIA Cat. II “CINTA COSTERA BARÚ – ETAPA I”.

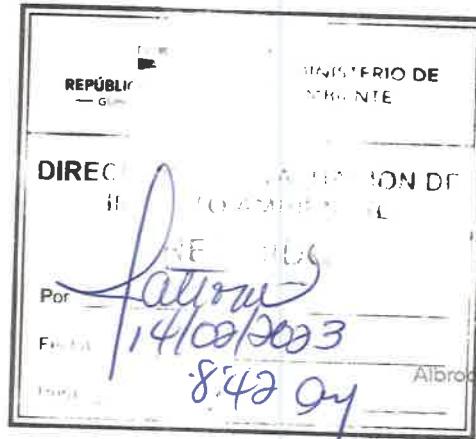
Fecha: 3 de febrero del 2023

Control: 0172



En respuesta al Memorando DEEIA-0060-2601-2023, remitimos nuestras consideraciones técnicas al EsIA Categoría II, cuyo proyecto es “CINTA COSTERA BARÚ – ETAPA I”, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es MUNICIPIO DE BARÚ.

JV/EN/it



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN (DAPB-0232-2023)

Proyecto “CINTA COSTERA DE BARÚ – ETAPA I”

Ubicación: corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí.

No. de Expediente: DEIA-II-F-009-2023.

Promotor: MUNICIPIO DE BARÚ.

Observaciones al referido EsIA

- En el área del proyecto, se mantienen vegetación con especies nativas e introducidas, ecosistemas utilizado para el flujo y movimiento de fauna silvestre, por lo tanto es necesario, de darse su aprobación presentar el respectivo Plan de Rescate de Fauna y Flora (PRRF). → R
- En la página 156 se indica que no es necesario presentar el PRFF, lo cual no es congruente con el tipo de proyecto, independientemente que durante los muestreos de campo el registro de fauna fue bajo. La cobertura vegetal si bien es cierto en la actualidad es una mezcla de especies nativas e introducidas, arboles dispersos, todavía con este tipo de asociaciones vegetales que conforman hábitats propicios para especies de vertebrados e invertebrados en el sitio.

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Israel E. Tejada S.
C.T. Idoneidad N° 1075

Albrook, Calle Bröberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

- Con respecto, a las acciones de salvaguardar la fauna del área, si se llegase a aprobar el referido EsIA, antes y durante la fase de construcción del proyecto es necesaria la implementación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre (PRRF), para rescatar aquellos especímenes que por razones de sus baja movilidad u otro factor condicionante, corran peligro de ser afectados por las actividades diarias del referido proyecto.

Técnico evaluador



ISRAEL E. TEJADA S.
Técnico de Biodiversidad
Biólogo – Zoólogo
No. De Idoneidad 1075



EN / it

CIENCIAS BIOLÓGICAS

Israel E. Tejada S.
C.T. Idoneidad N° 1075



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

David, 8 de febrero de 2022
Nota DRCH-351-02-2023

Ingeniero
DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Panamá

E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

En respuesta al Memorando DEEIA-0060-2601-2023, remitimos el Informe Técnico No. 001-02-2023, sobre el proyecto “**CINTA COSTERA DE BARÚ – ETAPA I**”, promovido por MUNICIPIO DE BARÚ.

Aunado a ello, también se remiten los siguientes documentos:

- Notas de invitación a UAS para inspección
- Notas enviada al Municipio de Barú
- Nota de invitación a la Sección de Seguridad Hídrica – Chiriquí
- Nota de invitación a la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad – Chiriquí
- Nota de invitación a la Sección de Costas y Mares
- Acta de inspección

De Usted,

Atentamente,


ING. KRISLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí
KQ/AR/mg

c.c.: Archivos / Expediente

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayuris
Fecha:	13/02/2023
Hora:	1:28 pm

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRQUI

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

Acta de Inspección

Siendo las 10:05 am. del día 7 DE FEBRERO DE 2023, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I, categoría II, cuyo promotor es MUNICIPIO DE BARÚ, corregimiento de PUERTO ARMUELLES, distrito de BARÚ, provincia de CHIRQUI; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de los resultados de la inspección serán enviadas formalmente al Representante Legal del proyecto.

Firman como constancia la presente acta, a las 11:03 am.

Nombre	Cargo	Firma
Miguel Barrios	Ejecutoras	Alejandro Velasco
Yolmis Trejos	Tec. en manejo de Crecas	Domingo Mijas
Araceli Heggins	AREAS PROTEGIDAS	Araceli Heggins
Cristo Salazar	Nuevos Puntajes y Párrafos	Cristo Salazar
Els M Dalcid	Municipio de Barú	Els M Dalcid
Gilberto Samanijo	Conselor	Gilberto Samanijo
Julissa Monoz	CONSO HORA	Julissa Monoz
Ricardo Hurtado	Eurox	Ricardo Hurtado
Edgardo Oitz	Eurox	Edgardo Oitz
Amilcar Capuado	Inspector	Amilcar Capuado
Lorena Madrid	Jefatura de Sección Butuy Mar	Lorena Madrid
Thurisus Gonzalez	Coordinadora	Thurisus Gonzalez

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 001-02-2023

**GIRA DE INSPECCIÓN DE CAMPO AL SITIO DONDE SE DESARROLLARÁ EL
EsIA CAT. II
“CINTA COSTERA DE BARÚ – ETAPA I”**

Propósito:	Verificar en campo el área propuesta para el desarrollo del proyecto, como también las coordenadas que fueron señaladas en el EsIA-Cat. II
Proyecto:	CINTA COSTERA DE BARÚ – ETAPA I
Promotor:	MUNICIPIO DE BARÚ
Representante Legal:	MARCOS BEITÍA STAFF
Ubicación:	Corregimiento: Puerto Armuelles Distrito: Barú Provincia: Chiriquí
Fecha de inspección:	7 de febrero de 2023
Fecha de informe:	8 de febrero de 2023
Participantes:	<p>Por parte de MiAmbiente – Regional de Chiriquí:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lcda. Tharsis González – Técnica de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental- Lcdo. Miguel García – Técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental- Ing. Dalmis Trejos – Técnica de la Sección de Seguridad Hídrica- Ing. Carlos Saldaña – Técnico de la Sección de Áreas Protegida y Vida Silvestre.- Arcadio Hernández- Técnico de la Sección de Áreas Protegida y Vida Silvestre.- Lcda. Zuleima Madrid – Jefa de la Sección de Costas y Mares. <p>Por la firma consultora:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ing. Gilberto Samaniego- Ing. Julissa Muñoz <p>Por parte del Promotor:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ing. Elis M. Del Cid <p>Por parte de la empresa:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ing. Ricardo Hurtado – EUROX.- Eduardo Ortiz – EUROX. <p>Por parte de las UAS:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ing. Amílcar Camacho – ARAP

OBJETIVO:

- Verificar las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, según lo indicado en el EsIA en cuanto al medio físico, biológico y social, como también las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto.

DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

El día 7 de febrero de 2023, se llevó a cabo la inspección correspondiente al proyecto “CINTA COSTERA DE BARÚ – ETAPA I”, ubicada en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí; iniciando aproximadamente a las 10:05 a.m. Donde se inició el recorrido de la inspección ocular al área de influencia directa e indirecta del proyecto; por parte del personal técnico del Ministerio de Ambiente – Chiriquí, las Unidades Ambientales Sectoriales y personal tanto del promotora, empresa consultora y empresa contratista.

El recorrido, se inició desde es el punto inicial de la Cinta Costera de Barú (Km 0.00), el cual se desarrolla contiguo al muro marino y a lo largo de la playa en el sector de la barriada San Vicente corregimiento de puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí; en dicha área se brindó una breve descripción en lo que consiste el proyecto propuesto y sus componentes por parte de la empresa consultora y promotora, posterior a dicha explicación, el personal participante de la inspección, se movilizo por todo el área señalada para el desarrollo del proyecto, a lo largo de la playa y se verifican puntos de las coordenadas descritas en el Estudio de Impacto Ambiental; para así verificar la ubicación del proyecto y los componentes tanto físicos como biológicos del proyecto.

Dicha inspección culmino aproximadamente a la 11:03 a.m.

RESULTADOS:

Durante la inspección se realizó el recorrido por las diferentes áreas que componen el proyecto a ejecutarse y a su vez se recopilo la siguiente información relevante al proyecto:

- El proyecto se encontrará localizado contiguo al muro marino y a lo largo de la playa en el sector de la barriada San Vicente corregimiento de puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí.
- Se observa que han iniciado los trabajos en el área del proyecto como: construcción de muros para la contención del suelo de los lotes vecinos al área destinada para el proyecto, remoción del suelo arenoso y colocación de tosca.
- Se observa la demolición de una estructura abandonada, que se encuentra dentro del área del proyecto; se indica en campo que no se afectaran más estructuras y viviendas.
- El muro marino no se verá afectado con el desarrollo del proyecto; desde el área del proyecto, en algunas partes el muro no se observa debido a que está tapado con arena; en campo se indica que se excavara unos 60 cm de arena.
- Según se nos indica en campo las altas mareas no logran rebasar el muro marino.
- Según la empresa contratista el material (tosca) utilizado para relleno, proviene de canteras.
- No se observó cuerpos de agua dulce en el área propuesta para el desarrollo del proyecto, el cuerpo de agua más cercano es la desembocadura del río Corotu a una distancia aproximada de 100 m al sur oeste.
- La vegetación observada al momento de la inspección, está representada por especies arbóreas como palmas de coco (*Cocos nucifera*), almendro de playa (*Terminalia catappa*), y algunos árboles de roble de sabana (*Tabebuia rosea*), según se nos indicó en campo la mayoría de estas especies forman parte del diseño del proyecto y solo se van a taladrar los que tengan afectaciones fitosanitarias y representen riesgo; no se observa otro tipo de vegetación, probablemente fue removida con los trabajos que se han iniciado.
- La topografía del terreno es plana y suelos arenosos.
- Al momento de la inspección no se observó especies de fauna silvestre dentro del área destinada para el proyecto.
- No se observan bien definidas las entradas de desde las calles principales hasta el área destinada para el proyecto.
- Al momento de realizada la inspección de campo, se tomaron las siguientes coordenadas UTM:

PUNTO	ESTE	NORTE
A. Punto de inicio	294296	913236
B. A lo largo del proyecto	294342	913287
C. A lo largo del proyecto	294596	913514
D. Punto final	294724	913622

CONCLUSIONES:

- En campo, se observó que en el área destinada para el proyecto, se han iniciado los trabajos.

- Es importante señalar que la inspección se cumplió con el objetivo y a su vez se aprovechó para evidenciar lo descrito sobre la línea base.
- Con relación a las coordenadas presentadas en el EsIA, las mismas coinciden con el área a desarrollar.
- **Tomar en cuenta como parte del proceso de evaluación de dicho EsIA,** las observaciones presentadas por los asistentes a la inspección, y las que se emitieron por parte del personal técnico del Ministerio de Ambiente Chiriquí.

RECOMENDACIONES:

- Que el promotor debe aplicar las medidas de mitigación establecidas en el EsIA y se establezca la indemnización ecológica y cumplimiento con las normas y permisos correspondientes.
- Solicitar información sobre el acceso de las calles principal hacia el área destinada para la cinta costera.
- Tomar en consideración que los trabajos se han iniciado.




Miguel Angel Gracia
Evaluador

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MIGUEL ANGEL GARCIA M.
LIC. EN CIENCIAS
AMBIENTALES Y REC. NAT.
IDONEIDAD S.027-19 *


MGTER. Alains Rojas
Jefe Encargado de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



KQ/AR/mg
C.c. Expediente/Archivo
Adjunto:

- Anexo fotográfico / Copia del Acta de Inspección / Notas de Invitación a UAS

FOTOGRAFIAS TOMADAS DURANTE LA INSPECCIÓN REALIZADA:



Fig. No. 1: Vistas de la reunión realizada previo inicio del recorrido a realizar, fotografías tomadas durante la inspección realizada el día 7 de febrero de 2023.

Fuente: SEIA

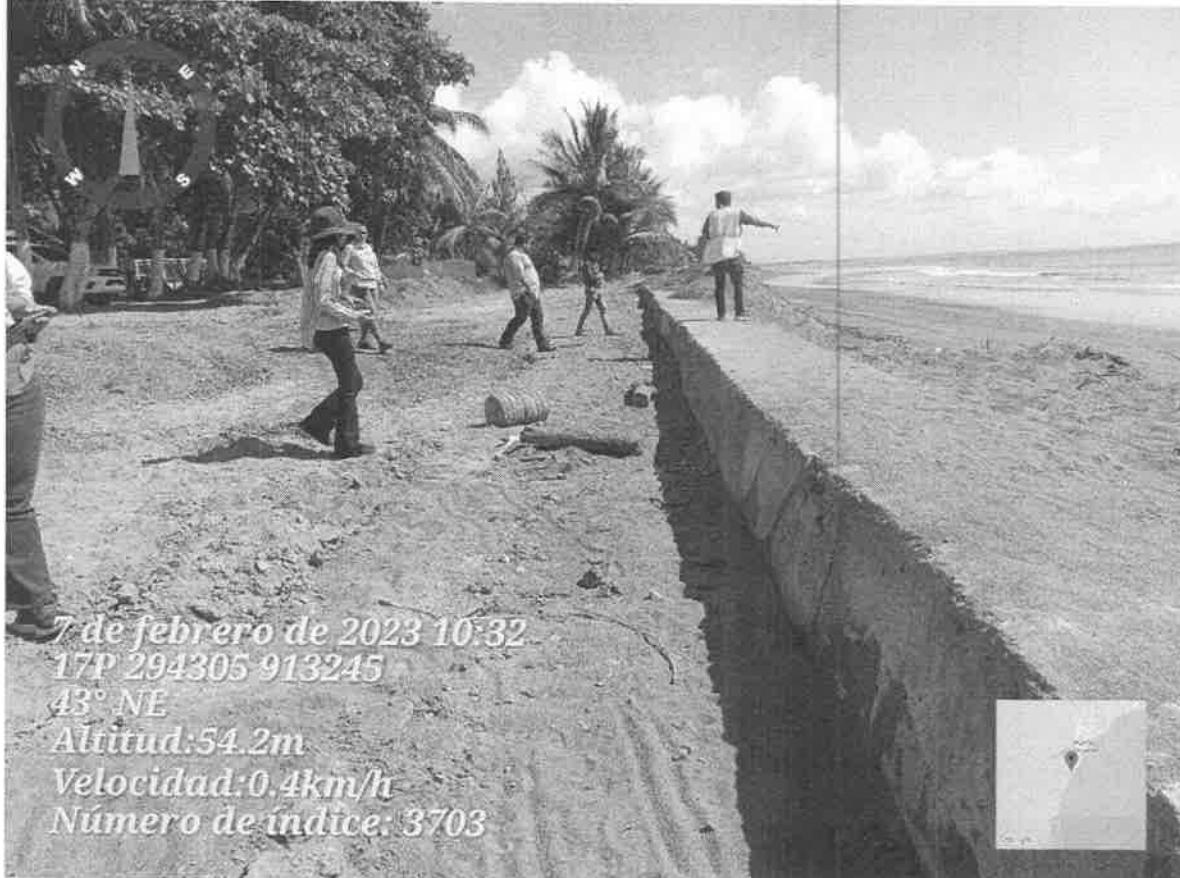


Fig. No.2: Punto de inicio del proyecto, vista parcial del área del proyecto y el muro marino existente el cual se mantendrá; fotografías tomadas durante la inspección realizada el día 7 de febrero de 2023.

Fuente: SEIA



Fig. No. 3: Trabajos observados al momento de la inspección realizada; fotografías tomadas durante la inspección realizada el día 7 de febrero de 2023.

Fuente: SEIA



Fig. No. 4: Vista del área del proyecto y la vegetación representativa de área; fotografías tomadas durante la inspección el día 7 de febrero de 2023.

Fuente: SEIA

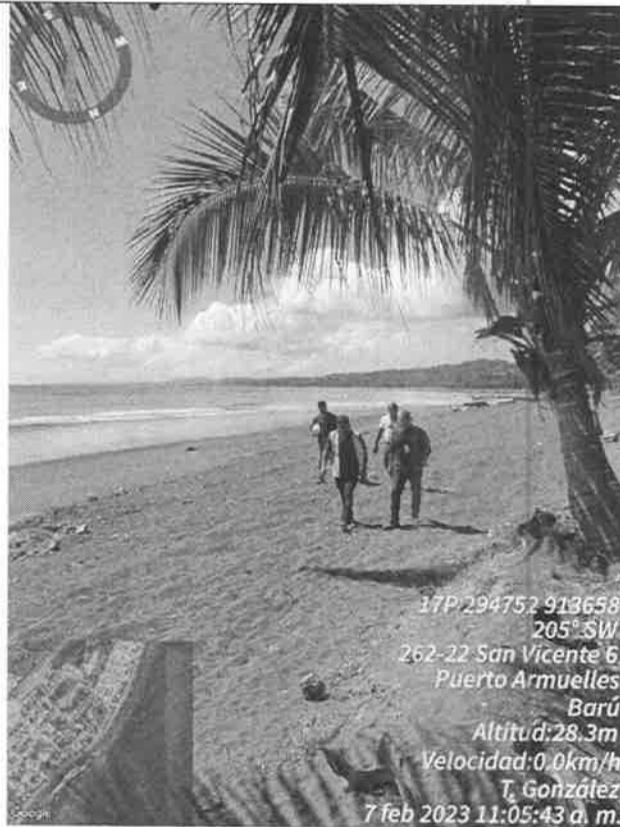


Fig. No. 5: Vista parcial del área del proyecto, en este punto el muro marino esta tapado con arena; fotografías tomadas durante la inspección el día 7 de febrero de 2023.

Fuente: SEIA

90



Fig. No. 6: Recorrido realizado el día de la inspección el día 7 de febrero de 2023(área recorrida estimada, dentro de las líneas rojas).

Fuente: Google Earth Pro

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 26 de enero de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0020-2601-2023

Licenciado
Marcos Beitia
Alcalde Municipal del Distrito de Barú
E.S.D.

Respetado Licenciado Beitia:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I**", a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MUNICIPIO DE BARÚ**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-009-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **Enero**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/ro
yo



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

David, 3 de febrero de 2023
NOTA-DRCH-300-02-2023

Licenciado
MARCOS BEITIA
Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE BARÚ

E.n. S.u. Despacho.

En cumplimiento con el Decreto Ejecutivo No. 123, del 14 de agosto de 2009; en base al Capítulo III el cual trata sobre las Funciones y Responsabilidades de la Autoridad Nacional del Ambiente y sus Organismos Internos; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, le invita a participar de la inspección a realizarse al proyecto **CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I**, cuyo promotor es **MUNICIPIO DE BARÚ**, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí.

Dicha inspección está prevista realizarse el día **martes 7 de febrero de 2023**; a partir de las 8:00 a.m., tomando como punto de reunión las instalaciones del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

De ante mano agradecemos emitir sus respectivos comentarios tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, a más tardar ocho (8) días hábiles después de realizada la inspección; así mismo con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Para mayor información puede comunicarse al teléfono 500-0922, extensión 6454, con la Licda. Tharsis González y Alains Rojas o también vía electrónica a los correos electrónicos tgonzalez@miambiente.gob.pa y afolios@miambiente.gob.pa.

Le informamos que puede accesar en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar número de expediente y hacer clic en Buscar), está disponible el EsIA del proyecto antes mencionado.

Expediente: **DEIA-II-F-009-2023**

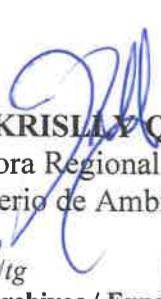
Fecha de tramitación (año): **2023**

Fecha de tramitación (mes): **ENERO**

Categoría: **II**

Esperando contar con su participación,

De Usted, Atentamente,


ING. KRISLY Y QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente-CHIRIQUI
KQ/AR/tg
c.c.: - Archivos / Expediente



David, 3 de febrero de 2023
NOTA-SEIA-028-02-2023

Licenciada
ZULEIMA MADRID
Jefa de la Sección de Costas y Mares

E.n. S.u. Despacho.

En cumplimiento con el Decreto Ejecutivo No. 123, del 14 de agosto de 2009; en base al Capítulo III el cual trata sobre las Funciones y Responsabilidades de la Autoridad Nacional del Ambiente y sus Organismos Internos; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, le invita a participar de la inspección a realizarse al proyecto **CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I**, cuyo promotor es **MUNICIPIO DE BARÚ**, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí.

Dicha inspección está prevista realizarse el día **martes 7 de febrero de 2023**; a partir de las 8:00 a.m., tomando como punto de reunión las instalaciones del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

De ante mano agradecemos emitir sus respectivos comentarios tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, a más tardar ocho (8) días hábiles después de realizada la inspección; así mismo con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Para mayor información puede comunicarse al teléfono 500-0922, extensión 6454, con la Licda. Tharsis González y Alains Rojas o también vía electrónica a los correos electrónicos tgonzalez@miambiente.gob.pa y arojas@miambiente.gob.pa.

Le informamos que puede accesar en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar número de expediente y hacer clic en Buscar), está disponible el EsIA del proyecto antes mencionado.

Expediente: **DEIA-II-F-009-2023**

Fecha de tramitación (año): **2023**

Fecha de tramitación (mes): **ENERO**

Categoría: **II**

Esperando contar con su participación,
De Usted, Atentamente,


MGTER. ALAINS ROJAS

Jefe Encargado de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente-CHIRIQUI

/AR/tg

c.c.: - Archivos / Expediente



David, 3 de febrero de 2023
NOTA-SEIA-029-02-2023

Ingeniero
NICOMEDES JIMENEZ
Jefe Encargado de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad

En. S.u. Despacho.

En cumplimiento con el Decreto Ejecutivo No. 123, del 14 de agosto de 2009; en base al Capítulo III el cual trata sobre las Funciones y Responsabilidades de la Autoridad Nacional del Ambiente y sus Organismos Internos; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, le invita a participar de la inspección a realizarse al proyecto **CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I**, cuyo promotor es **MUNICIPIO DE BARÚ**, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí.

Dicha inspección está prevista realizarse el día **martes 7 de febrero de 2023**; a partir de las 8:00 a.m., tomando como punto de reunión las instalaciones del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

De ante mano agradecemos emitir sus respectivos comentarios tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, a más tardar ocho (8) días hábiles después de realizada la inspección; así mismo con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Para mayor información puede comunicarse al teléfono 500-0922, extensión 6454, con la Licda. Tharsis González y Alains Rojas o también vía electrónica a los correos electrónicos tgonzalez@miambiente.gob.pa y arojas@miambiente.gob.pa.

Le informamos que puede accesar en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar número de expediente y hacer clic en Buscar), está disponible el EsIA del proyecto antes mencionado.

Expediente: **DEIA-II-F-009-2023**

Fecha de tramitación (año): **2023**

Fecha de tramitación (mes): **ENERO**

Categoría: **II**

Esperando contar con su participación,

De Usted, Atentamente,

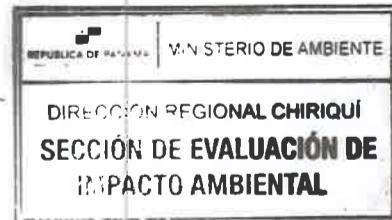
Alains Rojas
MGTER. ALAINS ROJAS

Jefe Encargado de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente-CHIRQUI

LAR/tg

c.c.: - Archivos / Expediente

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRQUI	
ÁREAS PROTEGIDAS	
RECIBIDO	
Por:	<i>Pedro du Canto</i>
Fecha:	<i>3-2-23</i>
Hora:	<i>9:56</i>



David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

David, 3 de febrero de 2023
NOTA-SEIA-027-02-2023

Ingeniero
AMADIO CRUZ
Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica

E.n. S.u. Despacho.

En cumplimiento con el Decreto Ejecutivo No. 123, del 14 de agosto de 2009; en base al Capítulo III el cual trata sobre las Funciones y Responsabilidades de la Autoridad Nacional del Ambiente y sus Organismos Internos; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, le invita a participar de la inspección a realizarse al proyecto **CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I**, cuyo promotor es **MUNICIPIO DE BARÚ**, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí.

Dicha inspección está prevista realizarse el día **martes 7 de febrero de 2023**; a partir de las 8:00 a.m., tomando como punto de reunión las instalaciones del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

De ante mano agradecemos emitir sus respectivos comentarios tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, a más tardar ocho (8) días hábiles después de realizada la inspección; así mismo con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Para mayor información puede comunicarse al teléfono 500-0922, extensión 6454, con la Licda. Tharsis González y Alains Rojas o también vía electrónica a los correos electrónicos tgonzalez@miambiente.gob.pa y a-rojas@miambiente.gob.pa.

Le informamos que puede accesar en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar número de expediente y hacer clic en Buscar), está disponible el EsIA del proyecto antes mencionado.

Expediente: **DEIA-II-F-009-2023**

Fecha de tramitación (año): **2023**

Fecha de tramitación (mes): **ENERO**

Categoría: **II**

Esperando contar con su participación,

De Usted, Atentamente,


MGTER. ALAINS ROJAS

Jefe Encargado de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente-CHIRQUI

/AR/tg
c.c.: - Archivos / Expediente



David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

David, 2 de febrero de 2023
NOTA-DRCH-294-02-2023

Licenciado
ARMANDO PALACIOS
Director Regional
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL (SINAPROC)

E.n. S.u. D_{espacho}.

En cumplimiento con el Decreto Ejecutivo No. 123, del 14 de agosto de 2009; en base al Capítulo III el cual trata sobre las Funciones y Responsabilidades de la Autoridad Nacional del Ambiente y sus Organismos Internos; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, le invita a participar de la inspección a realizarse al proyecto **CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I**, cuyo promotor es **MUNICIPIO DE BARÚ**, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí.

Dicha inspección está prevista realizarse el día **martes 7 de febrero de 2023**; a partir de las 8:00 a.m., tomando como punto de reunión las instalaciones del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

De ante mano agradecemos emitir sus respectivos comentarios tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, a más tardar ocho (8) días hábiles después de realizada la inspección; así mismo con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Para mayor información puede comunicarse al teléfono 500-0922, extensión 6454, con la Licda. Tharsis González y Alains Rojas o también vía electrónica a los correos electrónicos tgonzalez@miambiente.gob.pa y aajas@miambiente.gob.pa.

Le informamos que puede accesar en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar número de expediente y hacer clic en Buscar), está disponible el EsIA del proyecto antes mencionado.

Expediente: **DEIA-II-F-009-2023**

Fecha de tramitación (año): **2023**

Fecha de tramitación (mes): **ENERO**

Categoría: **II**

Esperando contar con su participación,

De Usted, Atentamente,


ING. KRISLY Y QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente-CHIRQUI
KQ/AR/tg
c.c.: - Archivos / Expediente



David, 2 de febrero de 2023
NOTA-DRCH-293-02-2023

Ingeniero
MÁXIMO MIRANDA
Director Regional
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (IDAAN)

E.n. S.u. D espacho.

En cumplimiento con el Decreto Ejecutivo No. 123, del 14 de agosto de 2009; en base al Capítulo III el cual trata sobre las Funciones y Responsabilidades de la Autoridad Nacional del Ambiente y sus Organismos Internos; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, le invita a participar de la inspección a realizarse al proyecto **CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I**, cuyo promotor es **MUNICIPIO DE BARÚ**, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí.

Dicha inspección está prevista realizarse el día **martes 7 de febrero de 2023**; a partir de las 8:00 a.m., tomando como punto de reunión las instalaciones del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

De ante mano agradecemos emitir sus respectivos comentarios tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, a más tardar ocho (8) días hábiles después de realizada la inspección; así mismo con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Para mayor información puede comunicarse al teléfono 500-0922, extensión 6454, con la Licda. Tharsis González y Alains Rojas o también vía electrónica a los correos electrónicos tgonzalez@miambiente.gob.pa y arojas@miambiente.gob.pa.

Le informamos que puede accesar en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar número de expediente y hacer clic en Buscar), está disponible el EsIA del proyecto antes mencionado.

Expediente: **DEIA-II-F-009-2023**

Fecha de tramitación (año): **2023**

Fecha de tramitación (mes): **ENERO**

Categoría: **II**

Esperando contar con su participación,

De Usted, Atentamente,


ING. KRISLEY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente-CHIRIQUI
KQ/AR/tg
c.c.: - Archivos / Expediente



David, 2 de febrero de 2023
NOTA-DRCH-291-02-2023

Licenciada
Verónica Araúz
Directora Regional
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

E.n. S.u. D_espacho.

En cumplimiento con el Decreto Ejecutivo No. 123, del 14 de agosto de 2009; en base al Capítulo III el cual trata sobre las Funciones y Responsabilidades de la Autoridad Nacional del Ambiente y sus Organismos Internos; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, le invita a participar de la inspección a realizarse al proyecto **CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I**, cuyo promotor es **MUNICIPIO DE BARÚ**, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí.

Dicha inspección está prevista realizarse el día **martes 7 de febrero de 2023**; a partir de las 8:00 a.m., tomando como punto de reunión las instalaciones del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

De ante mano agradecemos emitir sus respectivos comentarios tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, a más tardar ocho (8) días hábiles después de realizada la inspección; así mismo con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Para mayor información puede comunicarse al teléfono 500-0922, extensión 6454, con la Licda. Tharsis González y Alains Rojas o también vía electrónica a los correos electrónicos tgonzalez@miambiente.gob.pa y aajas@miambiente.gob.pa.

Le informamos que puede accesar en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar número de expediente y hacer clic en Buscar), está disponible el EsIA del proyecto antes mencionado.

Expediente: **DEIA-II-F-009-2023**

Fecha de tramitación (año): **2023**

Fecha de tramitación (mes): **ENERO**

Categoría: **II**

Esperando contar con su participación,

De Usted, Atentamente

ING. KRISTELY QUINTERO

Directora Regional

Ministerio de Ambiente-CHIRIQUÍ

KQ/AK/tg

c.c.: - Archivos / Expediente

Recibido:

José Senacé
6/2/2023

Hora: 8:50 AM

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

David, 2 de febrero de 2023
NOTA-DRCH-295-02-2023

Ingeniero
ARTURO LOPEZ
Director Regional
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
En. Su. Despacho.

En cumplimiento con el Decreto Ejecutivo No. 123, del 14 de agosto de 2009; en base al Capítulo III el cual trata sobre las Funciones y Responsabilidades de la Autoridad Nacional del Ambiente y sus Organismos Internos; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, le invita a participar de la inspección a realizarse al proyecto **CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I**, cuyo promotor es **MUNICIPIO DE BARÚ**, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí.

Dicha inspección está prevista realizarse el día **martes 7 de febrero de 2023**; a partir de las 8:00 a.m., tomando como punto de reunión las instalaciones del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

De ante mano agradecemos emitir sus respectivos comentarios tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, a más tardar ocho (8) días hábiles después de realizada la inspección; así mismo con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Para mayor información puede comunicarse al teléfono 500-0922, extensión 6454, con la Licda. Tharsis González y Alains Rojas o también vía electrónica a los correos electrónicos tgonzalez@miambiente.gob.pa y arojas@miambiente.gob.pa.

Le informamos que puede accesar en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar número de expediente y hacer clic en Buscar), está disponible el EsIA del proyecto antes mencionado.

Expediente: **DEIA-II-F-009-2023**

Fecha de tramitación (año): **2023**

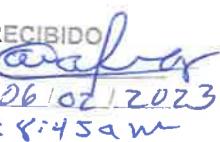
Fecha de tramitación (mes): **ENERO**

Categoría: **II**

Esperando contar con su participación,

De Usted, Atentamente,


ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente-CHIRIQUI
KQ/AR/g
c.c.: - Archivos / Expediente

RECIBIDO
Firma: 
Fecha: **06/02/2023**
Hora: **8:45 a.m.**

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

David, 2 de febrero de 2023
NOTA-DRCH-292-02-2023

Licenciado
Alexander Candanedo
Director Regional
AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMÁ

E.n. S.u. Despacho.

En cumplimiento con el Decreto Ejecutivo No. 123, del 14 de agosto de 2009; en base al Capítulo III el cual trata sobre las Funciones y Responsabilidades de la Autoridad Nacional del Ambiente y sus Organismos Internos; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, le invita a participar de la inspección a realizarse al proyecto **CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I**, cuyo promotor es **MUNICIPIO DE BARÚ**, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí.

Dicha inspección está prevista realizarse el día **martes 7 de febrero de 2023**; a partir de las 8:00 a.m., tomando como punto de reunión las instalaciones del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

De ante mano agradecemos emitir sus respectivos comentarios tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, a más tardar ocho (8) días hábiles después de realizada la inspección; así mismo con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Para mayor información puede comunicarse al teléfono 500-0922, extensión 6454, con la Licda. Tharsis González y Alains Rojas o también vía electrónica a los correos electrónicos tgonzalez@miambiente.gob.pa y arojas@miambiente.gob.pa.

Le informamos que puede accesar en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar número de expediente y hacer clic en Buscar), está disponible el EsIA del proyecto antes mencionado.

Expediente: **DEIA-II-F-009-2023**

Fecha de tramitación (año): **2023**

Fecha de tramitación (mes): **ENERO**

Categoría: **II**

Esperando contar con su participación,

De Usted, Atentamente,


ING. KRISLEY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente-CHIRIQUI
KOAR/REG
c.c.: - Archivos / Expediente



Despacho de la Administración General

Panamá, 9 de febrero de 2023
AG-132-2023

Licenciada

ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Estimada Licenciada:

En respuesta a la **Nota DRCH-292-02-2023**, recibida en Regional ARAP Chiriquí el 6 de febrero de 2023, en relación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "CINTA COSTERA DE BARU-ETAPA I" a desarrollarse en los corregimientos de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es MUNICIPIO DE BARU, se remite Informe Técnico elaborado por personal técnico de la Dirección Regional de ARAP Chiriquí.

Sin otro particular, nos suscribimos

Atentamente,


CARLOS CASTRO
Administradora General Encargado

CC/rr
c.c. Expediente
Archivos



UNIDAD AMBIENTAL
INFORME DE EVALUACIÓN DEL EsIA DEL PROYECTO
“CINTA COSTERA DE BARU- ETAPA I”

CATEGORÍA II

ARAP-CH-CT-016 -2023

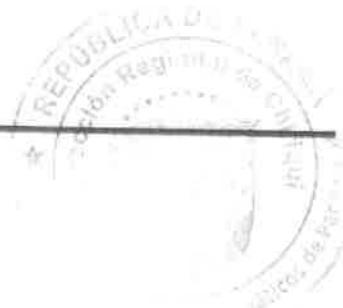
Lugar	Corregimiento Puerto Armuelles, Distrito de Barú Provincia de Chiriquí.
Nº nota de Mi Ambiente:	DRCH-291-02-2023
Promotor:	MUNICIPIO DE BARU
No. de Expediente:	DEIA-II-F-009-2023
Fecha de Inspección:	MARTES 7 DE FEBRERO 2023
Participantes:	Inspector Amilcar Camacho ARAP, Personal de Mi Ambiente, UAS, y Consultores.

Objetivos

1. Evaluar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto (EsIA).
2. Inspeccionar el área a desarrollar del proyecto propuesto.
3. Validar los objetivos y alcances del EsIA.
4. Verificar si cumple con los Criterios de Protección Ambiental.
5. Elaborar el informe de evaluación e inspección del EsIA.

Metodología

- Leer y analizar el documento del Estudio de Impacto Ambiental presentado.
- Recorrer y observar las Áreas del Proyecto.
- Estructurar el informe de Inspección.



Descripción General del Proyecto

El proyecto lo encontramos en la servidumbre de mar, espacio destinado constitucionalmente, para el uso público y consiste en la construcción de una cinta costera de aproximadamente 631 metros de largo que tendrá dentro de sus facilidades una ciclo vía, acera peatonal, áreas verdes, plazoletas, barbacoas y escalinatas de acceso a la playa.

El precio de referencia para la construcción es de: SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL BALBOAS con 32/100 (B/ 665,785.32)

Correrá paralelo al muro de contención marino y en esta primera etapa será en el sector de la barriada San Vicente.

Se deberá ejecutar en un periodo no mayor de 270 días y garantizar su buen funcionamiento por un periodo no menor de tres años a partir de su entrega.

Observaciones en campo:

Para realizar la inspección a campo de este proyecto, nos trasladamos hasta Puerto Armuelles, siendo recibidos por personal de la Alcaldía, que promueve la cinta costera, los Consultores, personal del Ministerio de Ambiente y Empresa Constructora.

Los promotores, nos ofrecieron un relato de las ventajas del proyecto propuesto y procedimos a realizar un recorrido, por el litoral donde observamos que varias construcciones se encontraban en espacio público y parte de ellas es demolido por la constructora, también pude intercambiar opiniones con los pescadores que sacan y mantienen sus embarcaciones en la orilla del mar.



Uno de los pescadores me comentó que mantenían conversaciones con las autoridades Municipales, explorando la posibilidad de ubicar un sitio que pudiese servirles para este propósito.

El sitio mantiene un suelo arenoso, con vegetación principalmente de almendros y palmas de coco que según lo expresado por los promotores serán respetadas y se procederá a resembrar especies de plantas, como también un área verde.

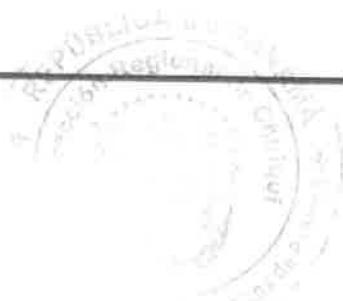
Continuamos hasta el punto donde finaliza esta primera etapa y procedimos a firmar el acta de inspección para constancia de su realización.

Consideraciones al estudio

1. El Estudio objeto de este informe plantea, que esta es solo la primera etapa de la Cinta Costera y en esta etapa no se contempla, donde los pescadores de estas áreas podrán depositar sus embarcaciones, luego de finalizar sus faenas de pesca y que actualmente utilizan esta ribera de playa con ese propósito.(ver fotos)

Legislación Aplicable

1. Ley 44 de 2006 que crea la ARAP.
2. Ley 204 que regula Pesca y Acuicultura.
3. Decreto No 35 ley de Aguas.
4. Reglamento Técnico DGNTI.COPANIT Calidad de Aguas.
5. Ley N 41 General de Ambiente.
6. DECRETO Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
7. Ley N 8 del 25 de marzo de 2015.
8. Título XIII del Código Penal Delitos Contra el Ambiente y el Ordenamiento Territorial



Recomendaciones

1. Explorar la posibilidad de ubicar sitios donde los pescadores puedan depositar sus embarcaciones y realizar el desembarque de productos evitando conflictos con la futura administración de la Cinta Costera.

Conclusiones

1. Esta iniciativa contribuye a mejorar significativamente los espacios de esparcimiento y el disfrute de los paisajes marinos.
2. La realización de este proyecto no afecta en forma significativa a los Recursos Marino Costeros, por lo que lo considero viable y emito opinión **FAVORABLE** para su desarrollo.

Adjunto Fotos de la Gira de Campo realizada.



Parte del Equipo Técnico: Personal del Municipio de Barú, Ministerio de Ambiente. Al fondo se aprecia el Muro de Contención Marina.





Equipo Técnico: Inspector Amílcar Camacho por la ARAP y Ministerio de Ambiente.

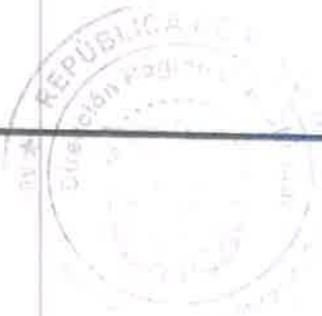


Expediente 713 Unidad Ambiental-ARAP.

Proyecto CINTA COSTERA BARÚ – ETAPA I

Promotor MUNICIPIO DE BARÚ

Fecha de Elaboración: 8 de Febrero 2023





En las imágenes superiores vemos que el sitio que será ocupado por la Cinta Costera Barú-Etapa I, actualmente lo utilizan los propietarios de Botes de Pequeña Escala para varar sus embarcaciones.

Elaborado por:
Amilcar Camacho
Inspector de Recursos Acuáticos



DIRECCIÓN FORESTAL

Memorando
DIFOR-118-2023

AM
RD

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: Emilio Quintana
Director Forestal encargado

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 8 de febrero de 2023



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0060-2601-2023**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado "**CINTA COSTERA DE BARÚ- ETAPA I**", cuyo promotor es "**MUNICIPIO DE BARÚ**", a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de barú, provincia de Chiriquí.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/JJMAP
[Signature] JAP

The stamp includes the following text:
REPUBLICA DE PANAMA
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: _____
Fecha: 7/02/2023
Hora: 3:42 pm

**DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL**

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	6 DE FEBRERO DE 2023
NOMBRE DEL PROYECTO:	"CINTA COSTERA DE BARÚ- ETAPA I"
PROMOTOR:	"MUNICIPIO DE BARÚ"
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE PUERTO ARMUELLES, DISTRITO DE BARÚ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

DETALLES DEL ESTUDIO

El EsIA del proyecto denominado “**CINTA COSTERA DE BARÚ- ETAPA I**”, consiste en elaborar los estudios, diseños, suministro de materiales, suministro de mano de obra, suministro de equipos para la lotificación y construcción de una urbanización con obras de infraestructura de ciento dieciséis (116) lotes con viviendas construidas, cada una con un área promedio de cuatrocientos metros cuadrados (450.00 m²). Además, se desarrollarán áreas para uso público, divididos en parques vecinales, canchas deportivas, parques infantiles, área comercial y áreas verdes.

ANALISIS DE LA VEGETACIÓN

Según los datos presentados el área y los alrededores de la zona de impacto directo la mayor cantidad de especies arbórea existente son palmas de coco (*Cocos nucifera*) y almendra de playa (*Terminalia catappa*). La mayor parte del terreno está desnudo sin vegetación, con algunos parches de hierbas rastreras y hierbas tipo grama, donde se construirá el Proyecto,

OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de

los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

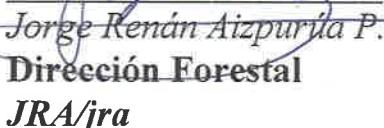
La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en cuenta estos compendios normativos, el inventario forestal presentado y las especies presentes (palma de coco, roble y almendros), en el mapa de cobertura boscosa y que no hay especies vulnerables, no se contraviene las normas y leyes vigentes.

CONCLUSIONES

Desde el abordaje analítico del documento presentado, somos del criterio que el presente estudio es claro y objetivo en relación al tema de la flora y la afectación a formaciones boscosas naturales; la misma, de acuerdo al estudio, sería afectada solo en pocos individuos. En ese sentido, consideramos viable la propuesta desde la perspectiva de esta Dirección.


Jorge Renán Aizpurúa P.
Dirección Forestal
JRA/jra



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JORGE R. AIZPURÚA PALACIOS
INGENIERO
FORESTAL
IDONEIDAD: 2468-89 *



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DEPARTAMENTO DE
PATRIMONIO FORESTAL

Panamá, 2 de febrero de 2023
Nota No. **018-DEPROCA-2023**

Licenciada
Analilia Castillero P.
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0020-2601-2023**, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I**”, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí; presentado por: **MUNICIPIO DE BARÚ**, con número de expediente: **DEIA-II-F-009-2023**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

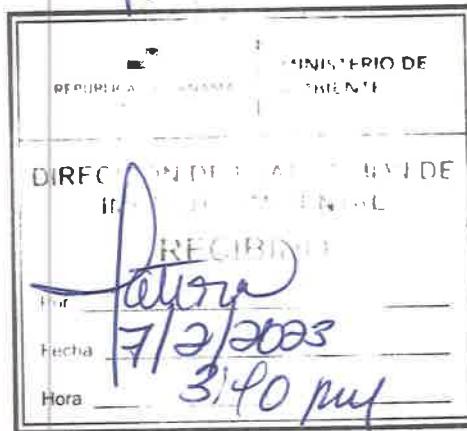
Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

Mariela Barrera

MARIELA BARRERA
Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/jgp
MB/jgp



Nota No. 018-DEPROCA-2023
Panamá, 2 de febrero de 2023
Pág. 2

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0020-2601-2023**, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I**”, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí; presentado por: **MUNICIPIO DE BARÚ**, con número de expediente: **DEIA-II-F-009-2023**.

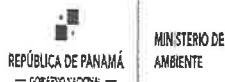
De acuerdo con lo presentado en el estudio de impacto ambiental:

- Presentar certificación vigente emitida por el IDAAN, en la que indique que se tiene capacidad para abastecer de agua potable en las etapas que el proyecto lo requiera y la conexión al alcantarillado. Esta certificación se solicita en la Dirección Nacional de Ingeniería y/o la Dirección Nacional de Operaciones de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, tiene vigencia de 6 meses y previo a la instalación hacer las pruebas de presión respectivas.

Revisado por:


Jaisseth González

Evaluador Ambiental



MINISTERIO DE
AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
 Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6046

MEMORANDO – DIAM – 0215 – 2023

PARA: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
 Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: 
 ALEX O. DE GRACIA C.
 Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 03 de febrero de 2023



En atención al memorando DEEIA-0060-2001-2023, donde se solicita generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación del proyecto Categoría II titulado "CINTA COSTERA DE BARÚ ETAPA I". cuyo promotor es MUNICIPIO DE BARÚ., le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

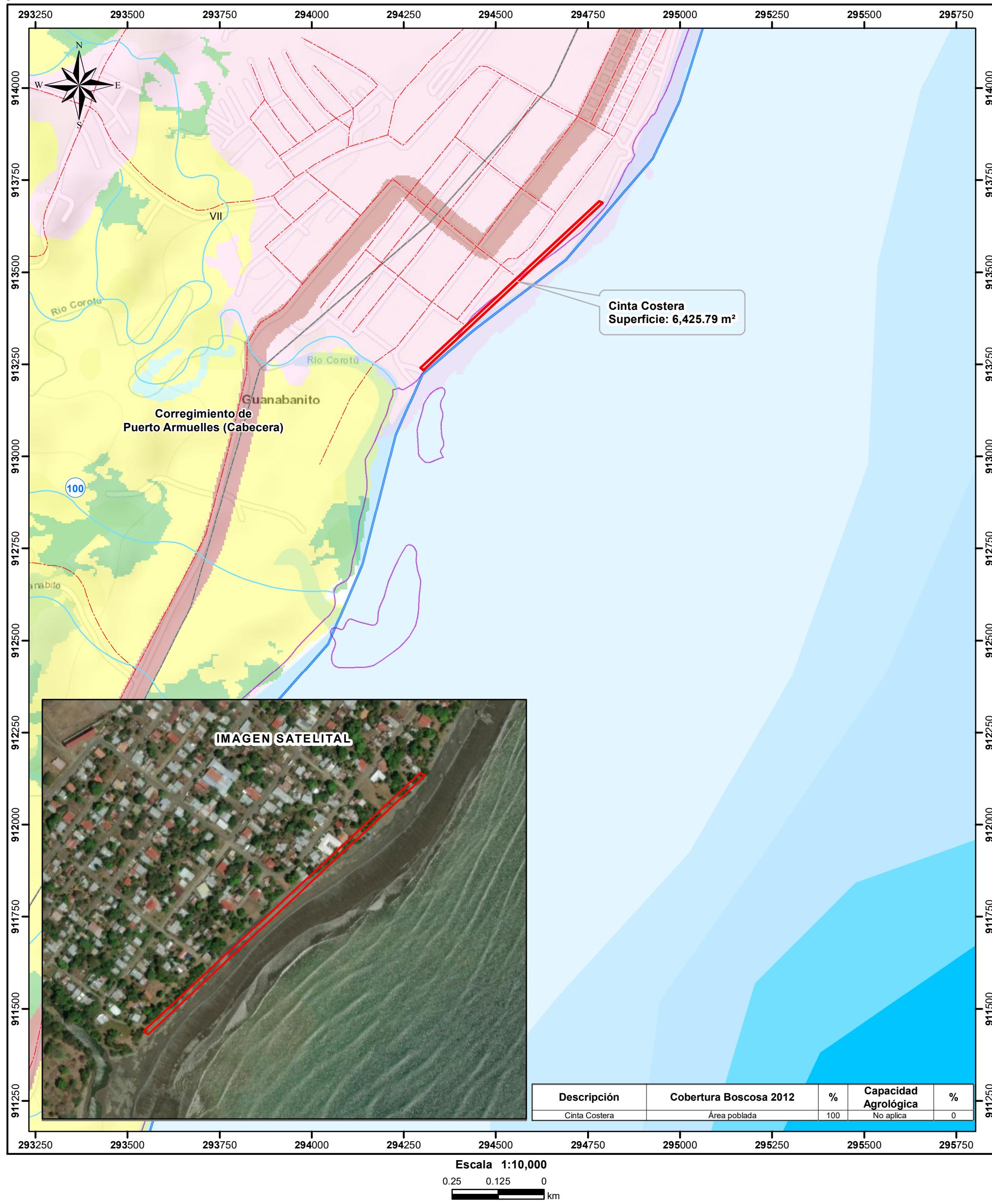
Variables	Descripción
Cinta Costera	Superficie: 6,425.79 m ²
SINAP	Fuera.
División Política Administrativa	Provincia: Chiriquí Distrito: Barú Corregimientos: Puerto Armuelles (Cabecera)
Cobertura y uso de tierra 2012	Área poblada
Capacidad Agrológica de los Suelos	No aplica

Adj. Mapa
 AODGC/cas/ym
 CC: Departamento de Geomática





MINISTERIO DE AMBIENTE



L E Y E N D A



- Lugares poblados
 - Red vial
 - Cinta costera
 - Límite de corregimientos
 - Cuenca Hidrográfica 100 Río Coto y Vecinos
 - Límite de Capacidad Agrologica
- El polígono se ubica fuera del SINAP.
- El dato se dibujó en base a las coordenadas suministradas en carpeta compartida.

- Cobertura y Uso de la Tierra 2012**
- Afloramiento rocoso y tierra desnuda
 - Bosque latifoliado mixto secundario
 - Infraestructura
 - Pasto
 - Playa y arenal natural
 - Rastrojo y vegetación arbustiva
 - Superficie de agua
 - Área poblada

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 18 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente: - Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Memorando DEEIA-0060-2601-2023.

Subdirección General de Salud Ambiental
Unidad Ambiental Sectorial
Teléfono 512-9569

20
PM

018-23-UAS-SDGSA
02 de febrero de 2023

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0020-6701-23 le remitimos el Informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II-F-009-23 “CINTA COSTERA DE BARU ETAPA I”, desarrollarse, en los corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, presentado por **MUNICIPIO DE BARU**.



REPUBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: J. Novoa

Fecha: 7/02/2023.

Hora: 8:33 AM.

c.c: Dra. Gladys Novoa, Directora Regional de Chiriquí
Inspector de Saneamiento

**MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

**Informe de Evaluación de Impacto Ambiental
Categoría DEIA-II-F-009-2023**

Proyecto: CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I

Fecha: ENERO, 2023

Ubicado en: Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí

Promotor: Municipio de Barú.

Objetivo: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología: Inspeccionar, evaluar y discutir el Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

Antecedentes:

El proyecto es promovido por el Municipio de Barú y comprende el acondicionamiento de la servidumbre municipal en un espacio público de ocio y entretenimiento para el uso de los residentes del distrito de Barú y turistas que llegan de visita a estas tierras. Este proyecto se encuentra contiguo al muro marino y a lo largo de la playa en el sector de la barriada San Vicente, corregimiento cabecera Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, en esta primera etapa el proyecto consiste en la inversión de una servidumbre municipal de 10 metros de ancho a un espacio público de ocho con aproximadamente 631 metros de largo, con la construcción de una ciclovía de 550 metros lineales por 2 metros de ancho y una acera peatonal.

Contará con iluminación a través de postes de luz de acero con panel eléctrico solar y batería auto recargable, establecimiento de áreas verdes con grama, palmas y plantas ornamentales.

CON TODAS LAS REGLAMENTACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD.

Antes, Durante y Después de la Construcción del Proyecto

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los

aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

De acuerdo con el sistema de tratamiento de aguas residuales, debe cumplir con los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT- 35-2019 medio ambiente y protección de la salud seguridad calidad de agua. Descargar de efluente, líquido a cuerpos y masa de agua continentales y marinas, y DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos, durante y después el manejo del proyecto

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-19, de agua potable, si va a tener agua de pozo, hacer concesión con mi ambiente, Debe cumplir con las normas sobre la servidumbre de las fuentes de agua, de haber acueductos rurales que le brinde seguridad en el consumo de agua a los clientes y visitantes.

Deben cumplir con el Decreto 384 del 16 de noviembre del 2001 que reglamenta la ley 33 del 1997 que fija norma para controlar vectores.

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N.º 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N.º 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales, durante la construcción del proyecto.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industrial de la construcción".

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.).

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Debe cumplir con las regulaciones de la disposición final de los desechos sólidos" aplicada en el área del proyecto.

Decreto Ejecutivo No. 150 de 19 de febrero de 1971. Reglamento sobre los ruidos molestos, que producen las fábricas, industrias, talleres y locales comerciales. Aplica a la construcción y operación del proyecto.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

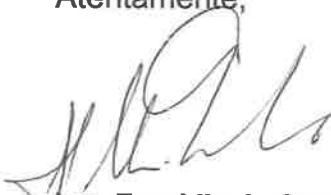
Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y velando el cumplimiento de las normas sanitarias del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto **"CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I."**

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto.

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

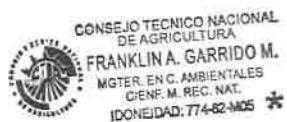
Atentamente,



Ing. Franklin A. Garrido

Técnico de la Unidad Sectorial Ambiental

Ministerio de Salud





AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
UNIDAD AMBIENTAL

BO
pm

61

Panamá 06 de Febrero del 2023
UAS-002-02-23

Licenciada

ANA LILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación Ambiental.

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Licenciada Castillero:

En atención a su nota DIEORA-DEIA-UAS-0020-2601-2023, referente al EslA, Categoría II, titulado "**CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I**", a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyo **promotor: MUNICIPIO DE BARÚ**, número de expediente: **DEIA-II-F-009-2023**. Siguiendo el proceso de evaluación de este estudio tenemos las siguientes observaciones:

- Distancia al mar de la caseta de construcción, donde se almacenaran los materiales y herramientas del proyecto.
- Sitio de disposición final del material de las estructuras demolidas.
- Presentar plan de Prevención y Contingencia por derrames de hidrocarburos, aplicado a la actividad que se pretende realizar aclarando la cantidad de equipo a utilizar en caso de derrames.
- Cumplir con el programa de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado en este proyecto.

La Unidad Ambiental de la Autoridad Marítima de Panamá, recomienda a Mi Ambiente, **NO OTORGAR AVAL AMBIENTAL** para el desarrollo de este proyecto, hasta que sea presentada la información solicitada.

Atentamente


ING. ARNULFO SANCHEZ.
Jefe de la Unidad Ambiental.

AS/dv

BO
pm

61

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por	<i>Fatima</i>
Fecha	<i>06/02/23</i>
Hora	<i>3:33 pm</i>

60

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE CULTURA

Panamá, 2 de febrero de 2023

MC-DNPC-PCE-N-N°079-2023

REPÚBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Sayuris
Fecha: 03/02/2023
Hora: 3:50 pm

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0020-2601-2023, con los comentarios concerniente al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado "**CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I**", N° de expediente DEIA-II-F-009-2023, proyecto a realizarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es MUNICIPIO DE BARÚ.

Sobre el particular, el consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto "**CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I**" y recomendamos como medida de mitigación, el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto, así como también, charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Atentamente,

Linette Montenegro
Directora Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura

LM/yg



MEMORANDO
DSH-086-2023

PARA: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: Martínez L
DINORAH SANTAMARIA
Directora Nacional, Encargada



ASUNTO: **"Respuesta al MEMORANDO-DEEIA-0060-2601-2023"**

FECHA: 31 de enero de 2023.

En atención al MEMORANDO-DEEIA-0060-2601-2023 fechado el 26 de enero de 2023, enviamos el Informe Técnico No. 13-2023, en el cual se describen las observaciones técnicas referentes al tema de recursos hídricos, plasmadas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado **"CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I"**.

Estamos a su disposición para cualquier aclaración.

Atentamente,

DS/KM/vh

Adjunto: Informe Técnico No. 13-2023 de 31 de enero de 2023.

The stamp is rectangular and contains the following information:
Top left: REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL
Top right: MINISTERIO DE AMBIENTE
Center: DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
Bottom left: Por: Jacqueline
Bottom middle: Fecha: 01/02/2023
Bottom right: Hora: 4:18 pm

INFORME TÉCNICO No. DSH-13-2023

REVISIÓN DEL EIA DEL PROYECTO DENOMINADO “CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I”

DATOS GENERALES

Nombre y categoría del proyecto:	CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I/ Categoría II.
Nombre del promotor:	Municipio de Barú.
Fecha del Informe:	31 de enero de 2023.
Ubicación del proyecto:	Corregimientos de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí.
Nombre y No. de la Cuenca donde se ubica el proyecto:	Cuenca hidrográfica del río Coto y Vecinos (cuenca No. 100).

OBJETIVO

- Analizar los aspectos técnicos sobre el recurso hídrico en relación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado “CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I”, dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I, consiste en acondicionar la servidumbre municipal en un espacio público de ocio y entretenimiento para el uso de los residentes del distrito de Barú y turistas. Este proyecto se encuentra contiguo al muro marino y a lo largo de la playa en el sector de la barriada San Vicente, corregimiento cabecera Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí.

En la primera etapa, el proyecto realizará la inversión de una servidumbre municipal de 10 metros de archo a un espacio público de ocho con aproximadamente 631 metros de largo, con la construcción de una ciclovía de 550 metros lineales por 2 metros de ancho y una acera peatonal de 550 metros lineales por 2 metros de ancho, iluminación a través de postes de luz de acero con panel eléctrico solar y batería auto recargable, establecimiento de áreas verdes con grama, palmas y plantas ornamentales. Se propone a futuro, la construcción de una baranda gazebo de parrilla, barbacoa, plazoletas, pérgolas, bancas, rampa de acceso y escalinatas de acceso a la playa.

DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS BAJO ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

En el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) se detalla que dentro del polígono del proyecto, no se encuentran fuentes hídricas superficiales o subterráneas de agua dulce que podrían ser intervenidas. Sin embargo, en el EsIA el concepto de fuentes hídricas es utilizado para denominar a las playas, o sea agua salada. En el EsIA se detalla lo siguiente en referencia al uso de agua dulce:

- En la página 51, indican que:

“5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)

Agua potable: El agua potable se obtendrá del acueducto público de Puerto Armuelles”.
- En la página 57, indican que: “*No hay fuentes superficiales (quebradas, ríos) que pasen por el proyecto, por lo que no aplica un estudio hidrológico.*”
- En la página 59, indican que: “*los niveles de susceptibilidad a inundaciones de la cuenca No. 100 (río Coto y Vecinos), es baja y tampoco pasa por el área del proyecto ni quebradas ni ríos.*”

El promotor es consciente de que debe tramitar su permiso temporal para mitigación de polvo, ya que esto es detallado en las páginas 122 y 123.

“Medida M2: Riego de agua

Descripción de la medida: Durante el verano y días secos se puede generar polvo, que causa molestia y puede afectar la salud de los trabajadores y a la población aledaña.

Acciones

- ✓ Con el uso de un carro cisterna se debe mantener el suelo húmedo en la época seca o en periodos secos durante el invierno, para ello se debe regar varias veces al día, dependiendo de la necesidad.
- ✓ Previo al inicio del proyecto, se debe obtener el permiso de concesión temporal de agua de MiAmbiente en Chiriquí, y el agua se sacará de la fuente y en los sitios que autorice esta Institución”.



Imagen No.1. Cuenca Hidrográfica del río Coto y Vecinos (cuenca No. 100) en donde se ubica el Proyecto.
No se evidencia intervención de fuentes hidrálicas de agua dulce.

ANÁLISIS TÉCNICO

Debido a que el proyecto se desarrollará contiguo al muro marino y a lo largo de la playa, no se evidencia la presencia de fuentes hídricas superficiales o subterráneas de agua dulce que podrían ser intervenidas; por lo que no se requiere establecer un análisis técnico dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica. Sin embargo, es posible que el promotor deba tramitar permisos temporales para la mitigación de polvo, por lo que deberá realizar el trámite en la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Chiriquí.

CONCLUSIÓN

El Estudio de Impacto Ambiental no requiere ampliación.

RECOMENDACIONES

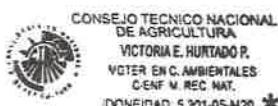
- Luego de la aprobación del EsIA, el promotor deberá cumplir lo normado a través del Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973, por lo que deberá identificar las etapas del proyecto en las cuales se requerirá el uso del recurso hídrico, ya sea de una fuente superficial y/o subterránea. De acuerdo a esta identificación deberá solicitar ante la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Chiriquí, el trámite correspondiente para los permisos temporales de uso de agua para la mitigación de polvo u otros.

Elaborado por:


Victoria Hurtado
 Técnica del Dpto. de Recursos Hídricos

Visto Bueno


Kathia Mojica
 Jefa del Dpto. de Recursos Hídricos, Encargada



Panamá, 30 de enero de 2023
DIPA – 033 – 2023

Ingeniero
Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
En su despacho

Ingeniero Domínguez:

Atendiendo lo solicitado en el MEMORANDO-DEEIA-0060-2601-2023, ha sido revisado el Capítulo 11 sobre ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto “**CINTA COSTERA DE BARÚ – ETAPA I**”, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí.

Hemos verificado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto se ha realizado de manera satisfactoria. Los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental (Valor Actual Neto Económico, Relación Beneficio Costo y Tasa Interna de Retorno Económico) resultan positivos, por lo que consideramos que **puede ser ACEPTADO**. En el siguiente cuadro se muestran los resultados de los indicadores de viabilidad estimados por el Departamento de Economía Ambiental:

INDICADOR	RESULTADO	CRITERIO	DECISIÓN
VANE	1,468,528.66	VANE > 0	Se acepta
RBC	3.17	RBC > 1	Se acepta
TIRE	202.17%	TIRE > 10 %	Se acepta

Atentamente,


Ing. Benito Russo

Director de Política Ambiental



BR/Ej

Ej

KM
DO

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>At. gree</i>
Fecha:	31/01/2023
Hora:	9:40 Gy

ANEXO 1 – Verificación del Flujo de Fondos e indicadores viabilidad socioeconómica y ambiental del proyecto “CINTA COSTERA DE BARÚ – ETAPA I”, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0060-2601-2023

PARA: **BENITO RUSSO**
Director de Política Ambiental

DE: *por* *Castillero P.*
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Envío del EsIA.

FECHA: 26 de enero de 2023



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I**", a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MUNICIPIO DE BARÚ**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-009-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **Enero**

DDE/ACP/am/ro
v

*Ds. Bustamante V.
Favor atender este aviso
y anexar.*

*Yours truly
B Russo
26/01/2023*

MIAMBIENTE DIPÁ

RECEIVED BY:
26/ENE/'23 1:47PM

J. Gómez

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 26 de enero de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0020-2601-2023

Licenciado
Iván Eskildsen
Administrador General
Autoridad de Turismo de Panamá (ATP)
E.S.D.

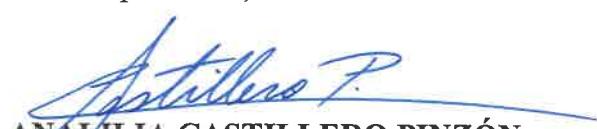
Respetado Licenciado Eskildsen:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I**”, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MUNICIPIO DE BARÚ**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-009-2023**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**
Fecha de Tramitación (MES): **Enero**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/ro


2023 ENE 26 3:33PM
SECRETARÍA GENERAL
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

SECRETARÍA GENERAL

(Recibido de Documentos)

Hora: 3:33

Fecha: 26/1/2023

Firma: Eva



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 26 de enero de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0020-2601-2023

Ingeniero
Arnulfo Sánchez
Jefe de la Unidad Ambiental
Autoridad Marítima de Panamá (AMP)
E.S.D.

Respetado Ingeniero Sánchez:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I**", a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MUNICIPIO DE BARÚ**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-009-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **Enero**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/ro


UNIDAD AMBIENTAL
Fechas: 26/11/23
Firma: 3.00 pm



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 26 de enero de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0020-2601-2023

Licenciada
Linette Montenegro
Unidad Ambiental
Ministerio de Cultura (MiCultura)
E.S.D.

N

Respetada Licenciada Montenegro:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I**", a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MUNICIPIO DE BARÚ**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-009-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **Enero**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/ro



2023ENE26 2:11PM

MINISTERIO DE CULTURA
RECEPCIÓN
Recibido por: *Mayra* H.
Fecha: *26/01/2023*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel. (507) 500-0655

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 26 de enero de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0020-2601-2023

Ingeniera
Mariela Barrera
Unidad Ambiental Sectorial
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)
E.S.D.

N
Anayat 26-1-23
RECEBIDO 1:53 pm

Respetada Ingeniera Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I**”, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MUNICIPIO DE BARÚ**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-009-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **Enero**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/ro
v3



Albrook, Calle Broberg, Edificio 604
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0355

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 26 de enero de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0020-2601-2023

Licenciado
Carlos Rumbo
Director General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
E.S.D.

✓

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I**", a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MUNICIPIO DE BARÚ**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-009-2023**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**
Fecha de Tramitación (MES): **Enero**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/ro
v0



Sistema Nacional de Protección Civil
Dirección General

RECIBIDO

FIRMA:

FECHA:

Jugie

10:35

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 26 de enero de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0020-2601-2023

Ingeniera
Atala Milord
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA)
E.S.D.

✓

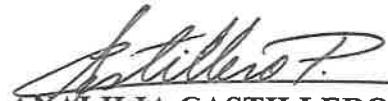
Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I**”, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MUNICIPIO DE BARÚ**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-009-2023**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**
Fecha de Tramitación (MES): **Enero**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/ro
rb



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 26 de enero de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0020-2601-2023

Licenciada
Vielka de Garzola
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas (MOP)

E.S.D.

Respetada Licenciada de Garzola:



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I**", a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MUNICIPIO DE BARÚ**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-009-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **Enero**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/ro
✓



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0655

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 26 de enero de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0020-2601-2023

Arquitecta
Lourdes de Loré
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)

E.S.D.

N

Respetada Arquitecta de Loré:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I**", a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MUNICIPIO DE BARÚ**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-009-2023**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**
Fecha de Tramitación (MES): **Enero**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/ro
yo

MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

No. De Control: 018-E
Fecha: 26-1-2023
Recibido por: [Signature]



Albrook, Calle Broberg, Edificio 304
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0655

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 26 de enero de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0020-2601-2023

Licenciado
Marcos Beitia
Alcalde Municipal del Distrito de Barú
E.S.D.

✓

Respetado Licenciado Beitia:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I**", a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MUNICIPIO DE BARÚ**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-009-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **Enero**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/ro
w



DEPARTAMENTO DE

EVALUACIÓN DE ESTUDIOS

DE IMPACTO AMBIENTAL

Magdalina
26-1-23
11:00

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

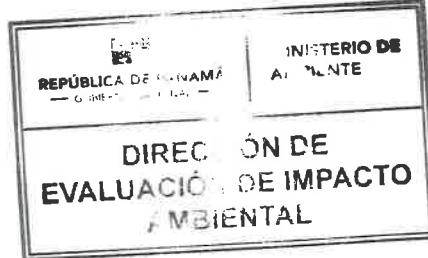
www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0060-2601-2023

PARA: **ALEX DE GRACIA**
Director de Información Ambiental

DE: *por Artiles P.*
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Verificación de coordenadas del EsIA.
FECHA: 26 de enero de 2023



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto, calidad de aire, monitoreo de ruido ambiental, calidad de agua, sondeos, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado "**CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I**", a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MUNICIPIO DE BARÚ**, la cual incluya Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Hidrología, Topografía, Áreas protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-009-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **Enero**

DDE/ACP/am/ro



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0060-2601-2023

PARA: BENITO RUSSO
Director de Política Ambiental

DE: por *Artillero P.*
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



DIRECCIÓN DE
EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL

ASUNTO: Envío del EsIA.

FECHA: 26 de enero de 2023

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I”, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es MUNICIPIO DE BARÚ.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-009-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **Enero**

DDE/ACP/am/ro
v0

MIAMBIENTE DIPA
RECIBIDO POR: *Yoselin P.*
26/ENE/'23 1:47PM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

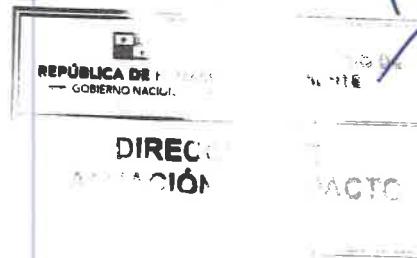
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0060-2601-2023

PARA: VICTOR CADAVÍD
Director de Forestal

DE: *por* *Jesíllito P.*
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Envío del EsIA.

FECHA: 26 de enero de 2023



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miamiante.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I**", a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MUNICIPIO DE BARÚ**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-009-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **Enero**

DDE/ACP/am/ro

*Enero
26/01/2023
1:30 PM*

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0060-2601-2023

✓

PARA: KARIMA LINCE
Directora de Seguridad Hídrica, encargada

DE: *por Artillero P.*
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Envío del EsIA.

FECHA: 26 de enero de 2023



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I”, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es MUNICIPIO DE BARÚ.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-009-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **Enero**

DDE/ACP/am/ro



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

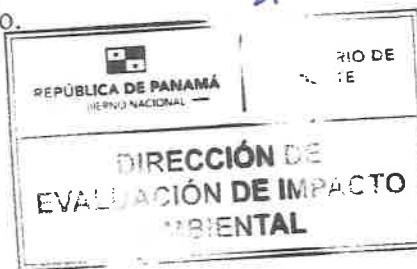
MEMORANDO-DEEIA-0060-2601-2023

PARA: **JOSÉ VICTORIA**
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad, encargado.

DE: *por* **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Envío del EsIA.

FECHA: 26 de enero de 2023



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.milambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I**", a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MUNICIPIO DE BARÚ**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-009-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **Enero**

DDE/ACP/am/ro

ro

RECIBIDO 26 DE ENERO 2023

RECIBIDO 26 DE ENERO 2023

RECIBIDO 26 DE ENERO 2023

*Izquierdo
26/1/23*

DEEIA-F-012 versión 2.0

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

[www.milambiente.gob.pa](http://milambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0060-2601-2023

PARA: KRISLLY QUINTERO
Directora de Regional de Miambiente - Chiriquí

DE: *por J. Guillermo P.*
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Envío del EsIA.

FECHA: 26 de enero de 2023



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I**", a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MUNICIPIO DE BARÚ**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto:

- Copia digital (CD) del EsIA.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-009-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **Enero**

DDE/ACP/am/rso

*Atendida
26-1-23
1-23*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

37

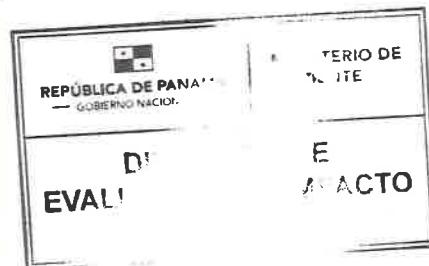
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0060-2601-2023

PARA: JOSÉ JULIO CASAS
Director Nacional de Costas y Mares.

por Artillero P.

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Envío del EsIA.
FECHA: 26 de enero de 2023



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I**", a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MUNICIPIO DE BARÚ**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-009-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **Enero**

DDE/ACP/am/ro

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
Por: _____
Fecha: 26/1/23
Dirección de Costas y Mares

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
PROVEIDO DEIA 008-2401-2023
DE 24 DE ENERO DE 2023

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **MUNICIPIO DE BARÚ** a través de su representante legal el señor **MARCOS BEITÍA STAF** con número de cédula 4-250-261 presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**CINTA COSTERA DE BARÚ- ETAPA 1**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 18 de enero de 2023, el señor **MARCOS BEITÍA STAF** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado “**CINTA COSTERA DE BARÚ- ETAPA 1**”, ubicado en la provincia de Chiriquí, distrito de Barú, corregimiento de Puerto Armuelles, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GILBERTO SAMANIEGO Y CINTYA SÁNCHEZ**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la resolución IAR-074-1998 e IRC-073-2008 respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 24 de enero 2023, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado “**CINTA COSTERA DE BARÚ- ETAPA 1**” por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE

RESUELVE:

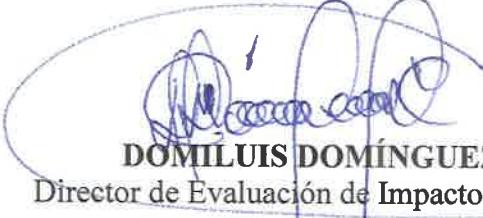
ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado “**CINTA COSTERA DE BARÚ- ETAPA 1**” promovido por el **MUNICIPIO DE BARÚ**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

CÚMPLASE,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	18 DE ENERO DE 2023
FECHA DE INFORME:	24 DE ENERO DE 2023
PROYECTO:	CINTA COSTERA DE BARÚ- ETAPA 1
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE BARÚ
CONSULTORES:	CINTYA SÁNCHEZ (IAR-074-1998) GILBERTO SAMANIEGO (IRC-073-2008)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE BARÚ CORREGIMIENTO DE PUERTOS ARMUELLES.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de una servidumbre municipal de 10 metros de ancho a un espacio público de ocho con aproximadamente 631 metros de largo, con la construcción de una ciclovía de 550 metros lineales por 2 metros de ancho y una acera peatonal de 550 metros lineales por 2 metros de ancho, se propone a futuro la construcción de una baranda gazebo de parrilla, barbacoa, plazoletas, pérgolas, bancas, rampa de acceso y escalinatas de acceso a la playa en el cual se incluye como parte del desarrollo del proyecto y se construirá un muro baranda a lo largo del paseo marino similar al existente. Las luminarias son de paneles solares por lo que el proyecto no incluye sistema eléctrico.

El paisajismo cuenta con la siembra de palmeras y área verde con grama, también se harán maceteros con plantas que se adapten al entorno del lugar

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: “CINTA COSTERA BARÚ – ETAPA 1” se evidenció que de acuerdo con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el EsIA Categoría II del proyecto denominado: "CINTA COSTERA DE BARÚ – ETAPA 1", promovido por el MUNICIPIO DE BARÚ.

Marianela Caballero

MARIANELA CABALLERO
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental



Analilia Castillero P.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental



Dominguez E.

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: CINTA COSTERA DE BARÚ – ETAPA 1

PROMOTOR: MUNICIPIO DE BARÚ

UBICACIÓN: PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE BARÚ, CORREGIMIENTO DE PUERTO ARMUELLES.

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-009-2023

FECHA DE ENTRADA: 18 DE ENERO DE 2023

REALIZADO POR (CONSULTORES): CINTYA SÁNCHEZ; GILBERTO SAMANIEGO

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		El mapa no está en la escala que establece la normativa
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		

5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mario de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.7.4	Peligrosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.1	Formaciones geológicas regionales	X		
6.1.2	Unidades geológicas locales	X	La numeración no coincide con lo que establece la normativa	
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción del uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X		
6.4	Topografía	X		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50, 000	X	El mapa no está en la escala que establece la normativa	
6.5	Clima	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X		
6.6.2	Aguas subterráneas	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X		
7.3	Ecosistemas frágiles	X		
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		

8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X		
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor(es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conductancia, emitida por el Ministerio de Ambiente.	X		NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas.	X		NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.	X		NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.	X		NO APLICA

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Cintya Sánchez	IAR-074-1998	DEIA-ARC-063-0510-2020	✓		
Gilberto Samaniego	IRC-073-2008	DEIA-ARC-003-2021	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "CINTA COSTERA DE BARÚ – ETAPA I".

Categoría: II

El proyecto se ubica en la Provincia de Chiriquí, Distrito de Barú, corregimiento de Puerto Armuelles.

PROMOTOR

Promotor: MUNICIPIO DE BARÚ

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: MARCOS BEITÍA STAF

Cédula: 4-250-261

Observación:

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón C.
Firma	<i>Alisson Castrejón C.</i>
Fecha de Verificación	18/01/2023

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Marianela Caballero
Firma	<i>Marianela Caballero</i>
Fecha de Verificación	18/01/2023



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº =020-2023

PROYECTO: CINTA COSTERA DE BARÚ – ETAPA I
PROMOTOR: MUNICIPIO DE BARÚ

UBICACIÓN: PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE BARÚ, CORREGIMIENTO DE PUERTO ARMUELLES

CATEGORÍA **II** FECHA DE ENTRADA: DÍA **18** MES **Enero** AÑO **2023**

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1. SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2. DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	X		No aplica
3. ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		1 Tomo original
4. COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5. COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		2 cds
6. RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7. PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9. CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10. VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Daysi Samaniego
Cedula: 7-103-392
Correo: daysi.samanejo@hotmail.com
Teléfono: 6781-9889
Firma: Daysi S. Samaniego

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: MARIANELA CABALLERO
Firma: Marianela Caballero
Verificado por: (Ministerio de Ambiente)
Nombre: ANALILIA CASTILLERO P.
Firma: Ana Castillero P.

**COPIA
DIGITAL
DEL ESIA**

Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

4042812

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	MUNICIPIO DE BARU / 4-NT-2-8797 DV 83	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-1-17
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guia / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 1,253.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 1,253.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 1,253.00

Observaciones

PAGO POR EIA CAT II, PROYECTO CINTA COSTERA DE BARU-ETAPA I, R/L MARCOS BEITIA STAFF, MAS PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año	Hora
17	01	2023	10:35:52 AM

Firma

Nombre del Cajero Emily Jaramillo



IMP 1

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo**Nº 212927**

Fecha de Emisión:

17	01	2023
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Válida:

16	02	2023
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:**MUNICIPIO DE BARU****Representante Legal:****MARCOS BEITIA STAFF****Inscrita**

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	Imagen	Documento	Finca
4-NT	2	8797 DV 83	

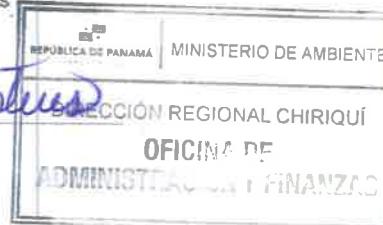
**Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.**

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Juan Ballistosa

Director Regional



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII

Panamá, República de Panamá, Martes 29 de Julio de 1941

NÚMERO 8567

CONTENIDO**PODER LEGISLATIVO NACIONAL**
ASAMBLEA NACIONAL

Ley No 103 de 12 de Julio de 1941, por la cual se reforma el Título I del Libro Primero del Código Administrativo.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas remitidos.

Avíos y Edictos.

PODER LEGISLATIVO NACIONAL**Asamblea Nacional****LEY NUMERO 103**

(DE 12 DE JULIO DE 1941)

por la cual se reforma el Título I del Libro Primero del Código Administrativo.

La Asamblea Nacional de Panamá,

en desarrollo de los artículos 4º, 5º y 6º de la Constitución Nacional,

DECRETA:

- Artículo 1º El Título I del Libro Primero del Código Administrativo, quedará así:

TITULO I*División Territorial.***CAPITULO I***Disposiciones Preliminares*

Artículo 1º De acuerdo con el artículo 4 de la Constitución, forma el territorio de la República el comprendido entre las repúblicas de Costa Rica y de Colombia, dentro de los respectivos límites fijados o que se fijen de acuerdo con el Derecho Internacional y los tratados públicos, las islas adyacentes en ambos mares y todas las extensiones territoriales que por cualquier causa se encuentren o deban encontrarse sometidos a jurisdicción panameña. Se reconocen las limitaciones jurisdiccionales estipuladas en tratados públicos celebrados con anterioridad a la vigencia de la Constitución o posteriormente.

Artículo 2º La República se divide para su administración política en siete provincias y una comarca, que se denominarán: Bocas del Toro, Coclé, Colón, Chiriquí, Los Santos, Panamá y Veraguas y Comarca de San Blas, que tendrán como cabeceras a Bocas del Toro, Penonomé, Colón, David, Chitré, Panamá y Santiago, y la Comarca de San Blas, El Porvenir, respectivamente.

Artículo 3º La capital de la República es la ciudad de Panamá pero el Poder Ejecutivo podrá trasladar la capital temporalmente a otro punto del territorio nacional, en los casos expresados por el Artículo 9º de la Constitución.

Con excepción de los Diputados a la Asamblea Nacional, los funcionarios públicos que ejerzan sus funciones en todo el país residirán en la Ca-

pital de la República; los que las ejerzan en toda una Provincia o Comarca, residirán en la Capital de la respectiva Provincia o Comarca, y los que presten sus servicios en todo un Distrito, residirán en la Cabecera del respectivo Distrito.

Lo dispuesto en este artículo no obsta para que, temporalmente, puedan dichos funcionarios trasladarse a otros puntos de la República, en asuntos del servicio, cuando la Ley no lo prohíba o así lo disponga el Presidente de la República por el órgano del respectivo Ministerio de Estado, o lo permita el Gobernador o Intendente respectivo, cuando se trate de empleados distritariales.

CAPITULO II*Provincia de Bocas del Toro.*

Artículo 4º Los límites de la Provincia de Bocas del Toro son: por el Norte el Mar de las Antillas, desde la desembocadura del río Sixaola, hasta la boca del río Chutará; por el Este, la Provincia de Veraguas, desde la desembocadura del río Chutará en el Mar de las Antillas, hasta su nacimiento en la Cordillera de los Andes; por el Sur, la Provincia de Chiriquí, y siguiendo desde un punto en la Cordillera de los Andes en donde nace el río Chutará, por la división de aguas de dicha Cordillera hasta tocar el cerro Pando en la frontera con la República de Costa Rica; y al Suroeste, Oeste y Noroeste con esta misma República, de conformidad con el tratado de límites aprobado por medio de la Ley 51 del 20 de Mayo de 1941 y que a la letra dice así: "partiendo de la boca del río Sixaola en el Mar Caribe, sigue el Thalweg del Río Yorkin aguas arriba hasta el paralelo de latitud 9° 30' (nueve grados treinta minutos) Norte del Ecuador; de allí sigue con rumbo geográfico Sur 76° 37' Oeste (setenta y seis grados treinta y siete minutos) hasta el meridiano de longitud 82° 56' 10" Oeste de Greenwich (ochenta y dos grados, cincuenta y seis minutos, diez segundos); de allí sigue este meridiano en dirección Sur hasta la Cordillera que separa las aguas del Océano Atlántico de las del Océano Pacífico; de allí sigue la mencionada cordillera hasta cerro Pando, punto de unión de dicha cordillera con el contrafuerte que constituye el divisorio de aguas entre los afluentes del Golfo Dulce y los afluentes de la Bahía Charco Azul.

La capital de esta Provincia es la ciudad de Bocas del Toro.

Artículo 5º La Provincia de Bocas del Toro,

se divide en dos Distritos, a saber: Bocas del Toro y Cricamola.

Artículo 6º Los límites del Distrito de Bocas del Toro son: por el Norte, el Mar de las Antillas desde la desembocadura del Río Sixaola en línea recta hasta la Punta Roca en la Isla Colón, desde este punto se sigue una línea recta hacia el Sureste hasta llegar a la punta Patiño en la Isla de Bastimentos; desde este punto y con una línea en dirección Sur hasta llegar a la punta Sureste de la Isla Popa; desde este punto se sigue una línea recta con dirección Oeste, hasta llegar a la desembocadura del Río Auyama en la Laguna de Chiriquí; por el Este limita con el Distrito de Crimacola, en una línea que parten desde la desembocadura del Río Auyama, se sigue aguas arriba de dicho río hasta su cabecera y desde este punto se sigue una línea recta hasta llegar al Monte Frio en la Cordillera de los Andes. Por el Oeste, limita con la República de Costa Rica, en linea aprobada en el Tratado de Límites y descrita anteriormente. Y por el Sur, con el Distrito del Barú de la Provincia de Chiriquí y la República Costa Rica en el límite aprobado por la Ley 51 de 20 de Mayo de 1941.

Este Distrito tiene por cabecera la ciudad de Bocas del Toro y pertenecen a él, los Corregimientos de Bastimentos, Bahía Azul, Tobobé, Almirante, Changuinola y Guabito.

La población de este Distrito es de 11.180 habitantes.

Artículo 7º Los límites del Distrito de Cricamola son: por el Norte con el Mar de las Antillas desde la desembocadura del río Chutará; por el Sur con la Provincia de Chiriquí desde la cabecera del Río Chutará en la Cordillera Central, de donde se sigue dicha Cordillera por la dirección de aguas, hasta llegar al Monte Frio. Por el Este limita con la Provincia de Veraguas, siguiendo una linea que parte de la desembocadura del río Chutará y que sigue este río aguas arriba hasta llegar a sus cabeceras en la Cordillera de los Andes; y por el Oeste con el Distrito de Bocas del Toro en una linea que parten desde la desembocadura del Río Auyama en la Laguna de Chiriquí sigue por el curso de dicho río, aguas arriba, hasta sus cabeceras y de donde se sigue en línea recta con dirección Sur hasta llegar al Monte Frio en la Cordillera de Los Andes.

La Cabecera de este Distrito es la población de Miramar y pertenecen a él los Corregimientos de Chiriquí Grande, Nútive y Punta Robalo.

La población de este Distrito es de 14.066 habitantes.

Artículo 8º La población de la Provincia de Bocas del Toro, según el censo de 1940 es de 25.246 habitantes.

CAPITULO III

Provincia de Coclé.

Artículo 9º Los límites de la Provincia de Coclé son los siguientes:

Por el Este con la Provincia de Panamá, así: desde la desembocadura del Río Las Lajas, en el Océano Pacífico, aguas arriba de dicho río, has-

ta el punto donde lo cruza la Carretera Nacional; por ésta hasta el punto donde comienza la carretera que conduce al Corregimiento de Laguna. Continúa a lo largo de esta última hasta el punto en que esta carretera cruza la Quebrada del Jobo, de aquí en línea recta a una amojonadura distinguida con el N° 503, en el Cerro Tigre; al Noroeste de la población de Sorá. De allí en línea recta hasta el Cerro Pelado, en su punto más alto y de allí una recta al Cerro Pilón, hasta donde éste recibe las aguas de la Quebrada de los Uberos. Por el Norte, con la Provincia de Colón, así: desde la boca de la Quebrada de los Uberos, en el Río Indio y sigue, aguas abajo de éste, hasta la boca del Río Jobo, subiendo luego por las aguas de este último hasta su cabecera. Desde allí una linea recta a la boca del Tulú, afluente del Toabre; luego este río aguas abajo, hasta su confluencia con el Río Coclé del Norte. De este lugar, aguas arriba, hasta la boca del Río Machón y de allí, en linea recta, a la boca del Río Turbé, en el San Juan del Norte. Siguiendo aguas arriba, del primero hasta su nacimiento, continúa desde este punto en linea recta, a la cabecera del Río Belén. Por el Oeste, con la Provincia de Veraguas, así: desde la cabecera del río Belén en linea recta a la cabecera del Río Chico y sigue aguas abajo, hasta el punto que queda al norte de la Quebrada Portuguesa que desemboca en el Río Cocóbó. Por el Sur, con la Provincia de Los Santos, así: desde el punto que queda frente a la boca del Río Cañazas en el Santa María aguas abajo de este, hasta su desembocadura en el Mar. Con el Océano Pacífico desde la desembocadura del Río Santa María hasta la boca del Río Las Lajas.

Artículo 10. La Provincia de Coclé se divide en cinco Distritos, a saber: Aguadulce, Antón, Natá, Penonomé y San Carlos. Es su capital la ciudad de Penonomé.

Artículo 11. Los límites del Distrito de Aguadulce son los siguientes: con el Distrito de Penonomé así: Desde la boca del Río Grande, aguas arriba hasta la desembocadura en éste del Río Chico. Con el Distrito de Natá, desde la desembocadura del Río Chico en el Río Grande, siguiendo el primero aguas arriba hasta su confluencia con el San Antonio, para de ahí remontar éste hasta su nacimiento. Con el Distrito de San Francisco, así: desde el nacimiento del Río San Antonio, en linea recta hasta la cabecera del Río Cecóbó, y de aquí aguas abajo, hasta su confluencia con el Río Santa María. De aquí una linea recta hasta la confluencia del Río Cañazas con el Santa María, que lo separa del Distrito de Santiago. En el Distrito de Chitré, así: Desde frente a la confluencia del Río Cañazas con el Santa María, aguas abajo de este último, hasta su desembocadura en el Golfo de Parita. Con el Océano Pacífico, desde la desembocadura del Río Santa María hasta encontrar nuevamente la boca del estero del Río Grande.

La cabecera del Distrito es la población de Aguadulces y a él corresponden los Corregimientos de El Cristo, El Roble, Pecri, Capellánía y Toza.

Artículo 12. Los límites del Distrito de Antón son los siguientes: con el Distrito de San

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA Jr.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11
1664-J.—Apartado Postal N° 137. Oeste N° 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 30.

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 4.00.—Exterior: B. 7.00.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Carlos, así: partiendo de la desembocadura del Río Las Guías y siguiendo aguas arriba hasta su cabecera; de ahí en línea recta a la punta del Cerro Cara Iguana o Coscorrón, de ahí por la orilla del Valle pasando por la cumbre del Cerro Guacamayo hasta llegar al lugar por donde entra el Río Antón al bajo del Valle. De allí, siguiendo la cumbre de la cordillera del Valle en el lado occidental, hasta llegar a la cumbre del Cerro Gaital. De ahí una linea recta hasta el cerro Pilón en el nacimiento del Río Indio. Con el Distrito de Penonomé, así: Desde el cerro Pilón, una linea recta a la cabecera del Río de la Chorrera, y de ahí, aguas abajo, hasta su desague en el mar. Con el Océano Pacífico, así: Desde la boca del Río de la Chorrera, por todo el litorial, hasta la desembocadura del Río Las Guías.

La cabecera del Distrito es la población de Antón, y pertenecen a él los Corregimientos de Cabuya, Marica y Río Hato.

Artículo 13. Los límites del Distrito de Natá son los siguientes, así: Con el Distrito de Penonomé así: Desde la confluencia del Río Grande con el Río Chico, corre aguas arriba de aquél hasta llegar a la boca del Río Harino, por donde luego sube hasta su cabecera. De ahí sigue por una recta hasta la cabecera del Coclé del Norte, por cuyas aguas desciende hasta encontrar las de su tributario, el Río Machón. Con la Provincia de Colón, desde la boca del Río Machón, una linea recta a la boca del Río Turge, en el San Juan del Norte. Siguiendo aguas arriba del primero, hasta su nacimiento, en linea recta a la cabecera del Río Belén. Con los Distritos de Santa Fé y San Francisco, así: Desde la cabecera del Río Belén, siguiendo en linea recta a la cabecera del Río Chico, en la cuchilla de la Generala; y por éste, aguas abajo, hasta el punto que queda al Oeste del Picacho de Olá. De aquí continúa por una recta hasta el nacimiento del Río San Antonio. Con el Distrito de Aguadulce, así: Desde la confluencia del Río Grande con el Río Chico, aguas arriba de este último hasta la desembocadura del Río San Antonio, luego, por éste aguas arriba hasta su nacimiento.

La cabecera del Distrito de Natá es la población de Natá y a él pertenecen los Corregimientos de Olá, Caña, El Harino, Llano Grande, Guacás, Guzmán, La Pava y Copé.

Artículo 14. Los límites del Distrito de Penonomé son los siguientes, así: Con los Distritos

de Antón y San Carlos, desde la desembocadura del Río La Chorrera, aguas arriba, hasta su cabecera y de ahí una linea recta hasta el cerro Pilón. Con el distrito de Bejucos, desde el cerro Pilón, donde nace el Río Indio, aguas abajo de éste, hasta la boca de la Quebrada de Los Uberos. Con el Distrito de Colón, así: Desde el punto que queda frente a la boca de la Quebrada de los Uberos, tributaria del Río Indio, aguas abajo de éste, hasta su confluencia con el Río Jobo, y aguas arriba por éste último hasta su cabecera. De ahí una linea recta a la boca del Río Tulú, afluente del Toabre y por el último, aguas abajo, hasta su confluencia con el Coclé del Norte. Sigue entonces aguas arriba de este último, hasta su unión con el Río Machón. Con el Distrito de Natá, así: a partir de la confluencia del Río Machón con el Coclé del Norte continúa por éste último hasta su cabecera y sigue por una recta hasta la cabecera del Río Harino, cuyas aguas sigue, río abajo, hasta desembocar en el Río Grande. Con el Distrito de Aguadulce, así: Por el Río Grande, aguas abajo, hasta su desembocadura en el Océano Pacífico. Y en el Océano Pacífico, desde la boca del Río Grande, por toda la playa hasta la boca del Río de la Chorrera.

La cabecera del Distrito es la ciudad de Penonomé y a él pertenecen los Corregimientos de Cañaveral, Coclé, Río Grande, Toabre, Tulú, La Pintada, Piedras Gordas, Pajonal y El Coco.

Artículo 15. Los límites del Distrito de San Carlos son los siguientes: con el Distrito de Antón a partir de la desembocadura del Río Las Guías, sigue aguas arriba de este río hasta su cabecera. Desde allí continúa por una recta a la punta del Cerro Cara Iguana o Coscorrón y de allí bordeando la cordillera que rodea al Valle pasa por la cumbre del Cerro Guacamayo hasta llegar al punto donde el Río Antón entra al Valle mencionado. De este punto, siguiendo las crestas de la Cordillera, en el lado Oriental, hasta llegar a la cumbre del Cerro Gaital, desde donde se continúa por una recta hasta el Cerro Pilón. Con el Distrito de Bejucos, a partir del Cerro Pilón, por una recta, al punto más alto del Cerro Peleado para seguir por otra recta a una amojonadura marcada 502 sobre el Cerro Tigre, al Noreste de Sora. De aquí continúa en linea recta al punto en que la carretera a Laguna cruza la Quebrada del Jobo. Sigue entonces a lo largo de esta carretera hasta encontrar la carretera nacional, por donde continúa hacia San Carlos hasta el puente del Río Lajas. Sigue por este último río, hasta su desembocadura en el Océano Pacífico, a partir de la desembocadura del Río Las Lajas, siguiendo por todo el litoral hasta encontrar la desembocadura del Río Las Guías.

La cabecera del Distrito de San Carlos es la población de San Carlos y a él pertenecen los Corregimientos de La Hermita, El Espino, Los Llanitos, El Guayabito, La Laguna, San José y El Valle.

CAPITULO CUARTO

Provincia de Colón

Artículo 16. Los límites de la Provincia de Colón son los siguientes: Con el Mar de las An-

tillas, desde la desembocadura del Río Belén, que marca el lindero con la Provincia de Veraguas, hasta el punto más Oriental de la Península de San Blas. Con la Comarca San Blas, desde el extremo oriental de la península de San Blas, y siguiendo el litoral de la Bahía de Mandinga, hasta encontrar el meridiano setenta y nueve de longitud occidental, se continúa por esta meridiana, hacia el Sur, al otro lado de la costa de la bahía mencionada; y por ésta hacia el occidente, hasta la desembocadura del Río Necatecua. Por este río, sube aguas arriba, hasta su nacimiento y de allí, por una recta se continúa hasta la cabecera del brazo oriental del Río Sagandi, afluente del Mandinga. Con la Provincia de Panamá, desde la cabecera del brazo oriental del Río Sagandi, afluente del Mandinga y siguiendo a lo largo de la Cordillera Divisoria de Aguas, entre el Océano Atlántico y el Pacífico, corre hasta el nacimiento del río Boquerón, y por éste, aguas abajo, hasta su desembocadura en el Río Chagres. Continúa luego, este río, hasta encontrar, por la orilla del Río Chagres, hasta su confluencia con el Río Gatuncillo; desde allí por una recta hasta la desembocadura del Río Pescado en el Corregimiento de Mendoza y por el litoral Sur del Lago Gatún, hacia el Oeste, continúa hasta la desembocadura del Río Trinidad; y por este río, aguas arriba, hasta el chorro del Río Trinidad. De allí una recta hasta el Chorro del Río Ciri Grande, y de este punto, otra al choiro del Río Ciri cito. De este último lugar, en línea recta al Cerro del Hinojal y por otra recta, desde aquí, hasta donde la Quebrada de los Uberos entra al Río Indio.

Con la Provincia de Coclé, desde la desembocadura de la Quebrada de Los Uberos, en el Río Indio, aguas abajo de éste, hasta la boca del Río Jobo, y subiendo por las aguas de éste último, hasta su cabecera; de aquí, una línea recta hasta la boca del Río Tulu, afluente del Toabre; luego este último Río, aguas abajo hasta su confluencia con el Río Coclé del Norte; de este lugar, aguas arriba, hasta la boca del Río Machón. De aquí una línea recta a la boca del Río Turbe, en el San Juan, siguiendo luego, aguas arriba del primero, hasta su nacimiento y de allí una línea recta a la cabecera del Río Belén. Con la Provincia de Veraguas, desde el nacimiento del Río Belén hasta su desembocadura en el Mar de las Antillas.

Artículo 17. La cabecera de la Provincia de Colón es la ciudad del mismo nombre y a ella pertenecen los Distritos de Colón y Portobelo.

Artículo 18. Los límites del Distrito de Colón, son los siguientes: Con el Distrito de Santa Fé, a partir del nacimiento del Río Belén, aguas abajo, hasta su desembocadura en el Mar de las Antillas. Con el Litoral Atlántico, partiendo de la desembocadura del Río Belén, a lo largo de la costa, a la desembocadura del Río Piedras. Con el Distrito de la Pintada, partiendo de la cabecera del Río Belén una recta hasta el nacimiento del Río Turbe y siguiendo este aguas abajo hasta su desembocadura en el Río San Juan; de allí una recta a la boca del Machón en el Coclé del Norte, y siguiendo este último, aguas abajo, hasta su con-

fluencia con las aguas del Toabre; sigue después, aguas arriba, por éste último río, hasta su confluencia con el Tulu. Con el Distrito de Penonomé, a partir de la boca del Río Tulu, afluente del Toabre, una recta hasta las cabeceras del Río Jobo y bajando por las aguas de éste, hasta su desembocadura del Río Indio, sube por este Río hasta encontrar la boca de la Quebrada de Los Uberos. Con el Distrito de Bejuco, desde la boca de la Quebrada de Los Uberos, línea recta al Cerro de Hijonal; de ahí una recta al Chorro del Río Ciri cito y de éste al Chorro del Río Ciri Grande. Con el Distrito de Chorrera, desde el Chorro del Ciri Grande al Chorro del Río Trinidad y aguas abajo por este último hasta su desembocadura en el Lago Gatún. Bordaendo el Litoral Sur del Lago Gatún hasta encontrar la desembocadura del Río Pescado. Con el Distrito de Panamá, desde la desembocadura del Río Pescado, en el Chagres línea recta hasta la desembocadura del Río Gatuncillo. Con el Distrito de Portobelo, desde la desembocadura del Río Gatuncillo, en el Río Chagres hasta la desembocadura del Río Piedras, en el Mar de las Antillas.

Corresponden al Distrito de Colón: los Corregimientos de Chagres, Donoso, Limón, Majagual o Llano Sucio, María Chiquita, Vigía, Coclé del Norte, Río Indio, Ciri, La Encantada, Lagarto, Piña y Salud.

Artículo 19.—Los límites del Distrito de Portobelo son:

Con el Distrito de Panamá, desde el nacimiento del Río Sagandi, en la Cordillera de los Andes, siguiendo la línea divisoria de aguas entre el Atlántico y el Pacífico, hasta el nacimiento del Río Boquerón y de éste aguas abajo hasta su confluencia con el Río Chagres, y por éste aguas abajo hasta encontrar la boca del Río Gatuncillo. Con la Comarca de San Blas, partiendo del nacimiento del Río Sagandi en la Cordillera divisoria de aguas sigue en una recta hasta la cabecera del Río Necatecua y por éste, aguas abajo hasta su desembocadura en la Bahía de Mandinga. De aquí, por el Litoral de la costa, hacia el oriente, hasta encontrar el meridiano setenta y nueve de longitud occidental (79° Occidental). Sigue luego en dirección Norte a lo largo de esta costa hasta el punto más oriental de dicha península. Con el Mar de las Antillas, a partir del punto más oriental de la península de San Blas y a lo largo de todo el Litoral Atlántico sigue hacia el Occidente hasta encontrar una mojonadura en la playa de Llano Sucio.

La cabecera del Distrito de Portobelo es la población de Portobelo y pertenece a él los Corregimientos de Garrote, Isla Grande, Santa Isabel, Quango, Culebra, Miramar, Nombre de Dios, Palenque, Viento Frio y Mandinga.

CAPITULO QUINTO

Provincia de Chiriquí

Artículo 20.—Los límites de la Provincia de Chiriquí son: Por el Norte, la Provincia de Bocas del Toro, por toda la cresta de la Cordillera, desde las fuentes del Río Vigui, hasta tocar la frontera con la República de Costa Rica. Por el Este, la Provincia de Veraguas, desde el na-

cimiento del Río Vigui en la Cordillera aguas abajo hasta su confluencia con el Río Tabasará y luego las Aguas de este Río hasta su desembocadura en el Océano Pacífico. Por el Sur con el Océano Pacífico, desde la desembocadura del Río Tabasará hasta la Punta Burica, en el punto que toca con la frontera de la República de Costa Rica, de conformidad con el Tratado de Límites con Costa Rica, y aprobado por la Ley 51 del 20 de mayo de 1941 y que dice así: "de allí sigue la mencionada cordillera hasta Cerro Pando, punto de unión de dicha Cordillera con el contrafuerte que constituye al divisorio de aguas entre los aluentes del Golfo Dulce y los afluentes de la Bahía de Charco Azul; de allí sigue este contrafuerte para terminar en la Punta Burica sobre el Océano Pacífico".

Artículo 21. La Capital de la Provincia de Chiriquí es la ciudad de David y a dicha Provincia corresponden los Distritos de Barú, Boquete, Bugaba, David, Gualaca, Remedios, San Lorenzo y Tolé.

Artículo 22. Los límites del Distrito de David, son: Por el Oeste, desde la desembocadura del Río Escarrea en la Bahía de Charco Azul, se sigue este río, aguas arriba, hasta donde cruza el camino que conduce de Alánje a Divalá; desde este punto se traza una línea recta con dirección Noreste, hasta llegar al pueblo denominado Pedregalito, que quedará bajo la jurisdicción del Distrito de Bugaba; desde este punto se sigue una línea recta hasta el paso del Río Chirigagua del camino de David al Este del pueblo de Boquerón; desde este punto se sigue el Río Chirigagua aguas arriba, hasta las cabeceras; desde este punto y con dirección Este se llega a las cabeceras del Río Solé de donde se sigue el curso de éste hasta su desembocadura en el Río Majagua, de donde se sigue el curso de las aguas de este Río hasta llegar a su confluencia con el Río David. Luego desde este punto se traza una línea recta hacia el Noreste, que pasando el Río Cochea llega al punto donde el camino de Dolega a Gualaca pasa al Río Chiriquí; por este Río, aguas abajo, hasta donde recibe las del Río Gualaca; siguiendo el Río Gualaca, aguas arriba, hasta el paso real del Veladero de Chiriquí a Gualaca y continuando el camino de la Picadura que conduce a la finca de Chorcha y por ésta hasta el Río Chorcha aguas arriba de este Río hasta la desembocadura en él de la Quebrada La Galera y siguiendo el curso de ésta hasta su nacimiento; este límite lo separa del Distrito de Dolega. Desde este punto o sea el nacimiento de la Quebrada La Galera, se sigue una línea recta hacia el Sureste hasta encontrar las fuentes de la Quebrada Las Vueltas y siguiendo esta quebrada, aguas abajo, hasta su desembocadura en el Océano Pacífico; desde este punto hasta llegar a la Punta Oriental de la Isla Boca Brava. Esta línea lo separa del Distrito de San Lorenzo. Por el Sur limita con el Océano Pacífico desde la punta Oriental de la Isla Boca Brava hasta la desembocadura del Río Escarrea. A él pertenecen todos los Cayos e islas comprendidos en este itinerario.

El Distrito de David tiene por cabecera a la

ciudad de David y pertenecen a él los Corregimientos de Alánje, Las Lomas, Chiriquí, Pedregal, San Carlos, La Pita y Vijagual.

Artículo 23. Los límites del Distrito de Boquete son: por el Norte, la Cordillera de Los Andes, desde las fuentes del Río Chiriquí hasta el Monte Frio; por el Oeste limita con el Distrito de Bugaba en una línea que partiendo desde el Monte Frio en la Cordillera hacia el Sur, hasta encontrar las fuentes del Río Platanal, de donde se sigue el curso de las aguas de dicho Río hasta llegar a un punto sobre este río en la recta que une las fuentes del Río Chirigagua con las del Río Solé; este límite lo separa con el Distrito de Bugaba. Desde las cabeceras del Río Solé se sigue una recta hacia el Sureste que cruzando el Río Majagua llega a la confluencia de los Ríos David y Dolega, de donde se sigue la misma recta y hacia el Sureste hasta el puente del Ferrocarril Nacional sobre el Río Cochea; por el camino público al puente sobre el Caldera, de donde se sigue este Río, aguas abajo, hasta su confluencia con el Río Chiriquí; este límite lo separa con el Distrito de Gualaca. Por el Este el Río Chiriquí desde su nacimiento hasta su confluencia con el Río Caldera; tomando como base en la Cordillera el brazo más al Este; este límite lo separa también del Distrito de Gualaca.

La cabecera de este Distrito es la población de Boquete hoy llamado Bajo Boquete y a él pertenecen los Corregimientos de Potrerillos y Caldera.

Artículo 24. Los límites del Distrito de Bugaba son los siguientes: Por el Este, desde la desembocadura del Río Escarrea en la Bahía de Charco Azul se sigue este Río, aguas arriba, hasta donde cruza el camino que conduce de Alánje a Divalá; desde este punto se traza una línea con dirección Noreste, hasta llegar al pueblo denominado Pedregalito, que quedará bajo la jurisdicción de este Distrito. Desde este punto se sigue una línea recta con dirección Noreste hasta el paso en el Río Chirigagua del camino de David a Boquerón; desde este punto se sigue el Río Chirigagua, aguas arriba, hasta sus cabeceras. Desde este punto y con dirección Este se llega al Río Platanal. Este límite lo separa del Distrito de David. Desde este punto o sea sobre el Río Platanal se sigue el curso de este río hasta sus cabeceras, de donde se sigue en una línea recta hacia el Norte hasta llegar al Monte Frio en la Cordillera de los Andes. Este límite lo separa del Distrito de Boquete. Se sigue la línea límitre entre las Provincias de Chiriquí y Bocas del Toro hasta el Cerro Pando, de este Cerro hacia el Sur siguiendo el límite con la República de Costa Rica hasta la cabecera norte del Río Sereno y por el curso de dicho Río hasta su confluencia con el Río Chiriquí Viejo y siguiendo dicho Río hasta su desembocadura en la Bahía de Charco Azul. Este límite lo separa del Distrito del Barí. Por el Sur, con el Océano Pacífico, desde la desembocadura del Río Escarrea hasta la desembocadura del Río Chiriquí Viejo.

Este Distrito tiene por cabecera la población de la Concepción y por Corregimiento a las po-

blaciones de Boquerón, Bugaba, Divalá, Camarón y San Andrés.

Artículo 25. Los límites del Distrito de Guataca son: Limita con el Distrito de Boquete desde las fuentes del Río Solé; se sigue una recta hacia el Sureste que cruzando el Río Majagua llega a la confluencia de los Ríos David y Dolega; de donde se sigue la misma recta y hacia el Sureste hasta llegar al Puente del Ferrocarril Nacional sobre el Río Cochea y siguiendo por el camino público hasta el Puente sobre el Río Caldera, de donde se sigue este Río aguas abajo hasta llegar a su confluencia con el Río Chiriquí; luego, tomando el curso del Río Chiriquí, aguas arriba, hasta su nacimiento en la Cordillera de Los Andes. Con el Distrito de David limita; desde las fuentes del Río Solé se sigue el curso de este Río, aguas abajo, hasta llegar a su confluencia con el Río Majagua y siguiendo el curso de dicho Río aguas abajo hasta llegar a su confluencia con el Río David; luego desde este punto se sigue una línea recta hacia el Noreste que pasando el Río Cochea llega al punto donde el camino del pueblo de Dolega a Guataca pasa el Río Chiriquí y tomando el curso de las aguas de este Río hasta donde recibe las del Río Guataca y siguiendo este Río, aguas arriba, hasta el paso del camino real del Veladillo de Chiriquí a Guataca y continuando por el camino de la Picadura que conduce a la finca de Chorcha y por éste hasta el Río Chorchu, aguas arriba, hasta su confluencia con la Quebrada de la Galera y el curso de ésta hasta su nacimiento. Desde este punto y trazando una línea recta al Norte hasta tocar la Cordillera limita con el Distrito de Dolega con el de San Lorenzo. Desde este punto se sigue la Cordillera hasta llegar a la cabecera del Río Chiriquí limitando por este lado con el Distrito de Cricamola en la Provincia de Bocas del Toro.

La cabecera de este Distrito es la población de Dolega y pertenecen a él los Corregimientos de Guataca, Rincón y Dos Ríos.

Artículo 26. Los límites del Distrito del Barú son los siguientes: Por el Oeste desde un punto en linea límitrofe entre Panamá y Costa Rica, aprobada por medio de la Ley 51, donde tiene sus cabeceras el Río Sereno, se sigue dicha línea divisoria hasta la Punta Burica, sobre el Océano Pacífico. Por el Este, desde las cabeceras del Río Sereno se sigue el curso de dicho Río hasta su confluencia con el Río Chiriquí Viejo y siguiendo aguas abajo por el curso de este último hasta su desembocadura en la Bahía de Charco Azul. Esta línea lo separa del Distrito de Bugaba. Por el Sur, desde la desembocadura del Río Chiriquí Viejo, en el Océano Pacífico hasta llegar a la Punta Burica, en el punto donde limita la República de Panamá, con la de Costa Rica.

Este Distrito tiene por cabecera la población de Puerto Armuelles y por Corregimiento a Progreso.

Artículo 27. Los límites del Distrito de Remedios son los siguientes: Por el Norte la cresta de la Cordillera de los Andes, que lo separa del Distrito de Cricamola, en la Provincia de Bocas del Toro, desde un punto precisamente al

norte de la cabecera del Río Santiago hasta las cabeceras del Río San Félix; desde este punto se sigue la cordillera hasta un punto al Norte del Cerro del Guásimo. Por el Este una línea recta tirada desde la Cordillera a las fuentes del Río Santiago, en el lugar llamado Filas de Boca de Monte, se sigue el curso aguas abajo del Río Santiago hasta su desagüe en el Océano Pacífico, limitando así con el Distrito de Tolé. Por el Oeste, desde un punto en la Cordillera, línea recta hacia el Sur del Cerro Guásimo en las fuentes del riachuelo del mismo nombre; el riachuelo de Guásimo, aguas abajo hasta su encuentro con las del Río San Juan y el curso de este Río hasta su desembocadura en el Océano Pacífico. Este límite lo separa del Distrito de San Lorenzo. Por el Sur, el Océano Pacífico, desde la boca del Río Santiago hasta la del Río San Juan.

La cabecera del Distrito es la población de Remedios y tiene de Corregimientos a las poblaciones de San Félix y Las Lajas.

Artículo 28. Los límites del Distrito de San Lorenzo son los siguientes: Por el Norte, la Cordillera de los Andes, que lo separa del Distrito de Cricamola, en la Provincia de Bocas del Toro, desde un punto de la Cordillera al Norte del Cerro del Guásimo hasta otro situado también al Norte del Chorro de Guataca. Por el Este el Distrito de Remedios, por todo el curso del Río San Juan, desde su desembocadura en el Océano Pacífico, aguas arriba hasta encontrar el riachuelo conocido con el nombre de Guásimo; siguiendo éste, aguas arriba hasta su nacimiento en cerro Guásimo y de este lugar en línea recta al Norte, hasta encontrar la Cordillera Central, por el Oeste con los Distritos de David y Guataca desde la punta occidental de la Isla de Boca Brava a la desembocadura de la quebrada de Las Vueltas se sigue esta Quebrada aguas arriba, hasta su nacimiento y desde este punto, una línea recta al Norte hasta encontrar la Cordillera Central o del Tabasará; por el Sur con el Océano Pacífico, desde la punta occidental de la Isla de Boca Brava y de la desembocadura de la Quebrada de las Vueltas hasta la desembocadura del Río San Juan, incluyendo en este Distrito las Islas de este Litoral.

La cabecera del Distrito es la población de Horconitas y a él corresponden los Corregimientos de Boca del Monte, San Lorenzo y Boca Chica.

Artículo 29. Los Límites del Distrito de Tolé son los siguientes: Por el Norte la Cordillera de los Andes, conocida con el nombre de Cordillera del Tabasará, desde un punto en ella al norte de las fuentes del Río Vigui hasta otro inmediatamente al norte de las cabeceras del Río Santiago. Este límite lo separa del Distrito de Cricamola, en la Provincia de Bocas del Toro. Por el Este, partiendo de un punto situado al norte de las fuentes del Río Vigui, siguiendo por las aguas de este Río hasta encontrar las del Tabasará y luego las de éste hasta su desembocadura en el Océano Pacífico. Esta línea limita al Distrito de Tolé del Distrito de Las Palmas, en la Provincia de Veraguas. Por el Sur, el Océano Pacífico, desde las bocas del

Río Tabasará hasta las del Río Santiago, correspondiendo al Distrito las Islas y cayos existentes en ese litoral. Por el Oeste, las bocas del Río Santiago, se sigue aguas arriba hasta su nacimiento en el lugar denominado Fila de Bocas del Monte; de este lugar se sigue en línea recta hacia el Norte, hasta un punto de la Cordillera Central, limitando así con el Distrito de Remedios.

La cabecera del Distrito es la población de Tolé y a él pertenece el Corregimiento de El Veladero.

CAPITULO SEXTO

Provincia de Panamá

Artículo 30. Los límites de la Provincia de Panamá son los siguientes: Por el Norte con la Provincia de Colón, por medio de una línea que partiendo de la desembocadura de la Quebrada de los Uberos, en el Río Indio, sigue rectamente al Chorro del Río Círcito y de éste al Chorro del Río Círi Grande; de éste al Chorro del Río Trinidad y siguiendo el curso de este Río, aguas abajo, hasta el Lago Gatún. Siguiendo por el litoral Sur del Lago Gatún, hasta la desembocadura del Río Pescado, de ahí, una recta hasta la desembocadura del Río Gatuncillo en el Río Chagres y de allí, subiendo por este Río Aguas arriba, hasta donde desemboca el Río Boquerón. Siguiendo las aguas de éste, hasta sus cabeceras en la falda Sur de la Cordillera de los Andes, y finalmente la cresta de esta Cordillera hasta el Cerro de Gandi. Por el Oeste, con la Provincia de Colclé, así: partiendo de la desembocadura del Río Las Lajas en el Océano Pacífico, aguas arriba hasta el punto donde lo cruza la Carretera Nacional y siguiendo por ésta hacia Chame, hasta el punto en que comienza la carretera seccional a Laguna. Siguiendo a lo largo de esta última carretera hasta el punto en que se cruza la Quebrada del Ichó. De aquí en línea recta al Cerro Tigre, al Noreste de la población de Sorá. De allí, en línea recta al punto más alto del cerro Pelado y de ahí, al Cerro Pilón. De este punto a la cabecera del Río Indio y por este Río, aguas abajo hasta el punto donde recibe las aguas confluentes de la Quebrada Los Uberos. Al Sur, con el Océano Pacífico, desde el punto que señala entre Cocalito y la Ardita el lindero con la República de Colombia, y cuyas coordenadas geográficas son: Longitud, setenta y siete grados, cincuenta y tres minutos y veinte segundos nueve al oeste de Greenwich ($77^{\circ} 53' 20''$); Latitud, siete grados, doce minutos y treinta y nueve segundos tres al Norte ($7^{\circ} 12' 39''$) y altitud, veintiséis metros (26m.) hasta la desembocadura del Río Las Lajas, incluyendo dentro de los límites de la Provincia todas las islas del Archipiélago de las Perlas, la d^a Taboga y todas las demás existentes en el Litoral. Con la República de Colombia, limita así: en el Hito número 8, denominado Hito de Gandi, de segunda clase y cuyas coordenadas geográficas son: Latitud $77^{\circ} 27' 01''$ al Oeste de Greenwich; Latitud $7^{\circ} 30' 58''$ al Norte, y Altitud 1160 metros, continúa la frontera

por la misma divisoria de aguas a pasar por el Hito número 9, denominado Hito de Tanelá, de segunda clase, cuyas coordenadas geográficas son: $77^{\circ} 17' 33''$ al Oeste de Greenwich; Latitud $8^{\circ} 13' 29''$ al Norte y Altitud 415 metros continúa la linea fronteriza por la misma divisoria de aguas a dar al Hito emplazado en el Alto Limón, Hito número 10, denominado Hito de Alto Limón, de segunda clase y cuyas coordenadas geográficas son: Longitud $77^{\circ} 09' 24''$ al Oeste de Greenwich; Latitud $7^{\circ} 58' 17''$ al Norte y Altitud 604.7 metros; sigue la frontera por la misma línea divisoria de aguas a pasar por el Hito número 11, denominado Hito del Fallo de las Letras, de segunda clase, cuyas coordenadas geográficas son: Longitud $77^{\circ} 20' 40''$ al Oeste de Greenwich; Latitud $7^{\circ} 50' 45''$ al Norte y Altitud 55 metros; continúa la frontera por la misma linea divisoria de aguas a dar con el Hito número 12, denominado Hito de Magle, de segunda clase y cuyas coordenadas geográficas son: Longitud $77^{\circ} 35' 39''$ al Oeste de Greenwich; Latitud $7^{\circ} 32' 12''$ al Norte y Altitud 470 metros; continúa la frontera por la misma linea divisoria de aguas, rodeando las fuentes que forman el Río Saliquí y continúa después por la linea divisoria de aguas entre los Ríos Juradó y Balsas a pasar por el Hito número 13, denominado Hito de Cruce, de segunda clase y cuyas coordenadas geográficas son: Longitud $77^{\circ} 44' 05''$ al Oeste de Greenwich; Latitud $7^{\circ} 28' 25''$ al Norte y Altitud 250 metros; sigue la frontera por la linea divisoria de aguas entre los Ríos Juradó y Balsas hasta los Altos de Aspavé en el punto donde este divorcio es cortado por el meridiano de $77^{\circ} 47' 33''$ al Oeste de Greenwich; que es el que define las coordenadas aproximadas conforme a lo pactado por los dos Gobiernos en el Canje de Notas de 3 de Diciembre de 1937, para resolver la cuestión que fué sometida a su consideración por la Comisión Mixta en el Acta número 8 de fecha 13 de septiembre de 1937, y conforme lo acordado en el presente canje de notas para determinar el punto exacto y definitivo de la ubicación del Hito de los Altos de Aspavé. Partiendo del punto de los Altos de Aspavé así descrito, la frontera sigue por una línea recta al Hito de primera clase del Litoral Pacífico, situado en el punto equidistante entre Cocalito y Ardita, Hito número 14, denominado Hito del Pacífico, cuyas coordenadas son: Longitud $77^{\circ} 53' 20''$ al Oeste de Greenwich; Latitud $7^{\circ} 12' 39''$ al Norte y Altitud 26 metros.

Artículo 31. La cabecera de la Provincia de Panamá, es la ciudad de este mismo nombre, y forman parte integrante de ella los Distritos de Panamá, Chorrera, Balboa, Beluco, Chepigana y Pinogana.

Artículo 32. Los Límites del Distrito de Belice son los siguientes: por el Noreste con el Distrito de Chorrera, partiendo desde la desembocadura del Río Perequén en el Océano Pacífico, aguas arriba, hasta donde recibe las aguas de la Quebrada de Vaca de Monte; de este punto, en línea recta a la mediación del Cerro de San Cruz, de aquí a la Quebrada de Las Ollas, en el paso llamado del Guásimo, continuando por la misma Quebrada de Las Ollas aguas arriba hasta donde

se le junta la Quebrada de Agua Buena; por esta Quebrada hasta el nacimiento; de éste a la cima del cerro de la Antigua; de aquí a la confluencia del Río Caimitillo del Sur con las aguas del Río Caimito; y de éste aguas abajo, hasta donde recibe las aguas de la Quebrada de Cañasas, por la que seguirá hasta su nacimiento, y de aquí, linea recta, hasta encontrar el Río Trinidad en el Punto llamado Los Chorros del Río Trinidad. Por el Norte con el Distrito de Colón, en la Provincia del mismo nombre, desde los Chorros del Río Trinidad, linea recta a los Chorros del Río Ciri Grande y de éstos al Río Ciriote, de donde seguirá en linea recta al cerro del Hinojal y de aquí en linea recta, también, a la confluencia de la Quebrada de los Uberos con el Río Indio. Con San Carlos limita: partiendo de la desembocadura del Río Las Lajas en el Océano Pacífico, aguas arriba hasta el punto donde los cruza la Carretera Nacional y siguiendo por ésta, hacia Chame, hasta el punto en que comienza la carretera seccional a Laguna. Siguiendo a lo largo de esta última carretera hasta el punto en que se cruza la Quebrada del Jobo. De aquí en linea recta a una amojonadura distinguida con el número 503 en el Cerro Tigre, al Noreste de la población de Sora. De allí en linea recta al punto más alto del Cerro Pelado; y de ahí al Cerro Pilón. De este punto a la cabecera del Río Indio y por éste Río aguas abajo, hasta el punto donde recibe las aguas confluentes de la Quebrada de los Uberos. Por el Oriente con el Océano Pacífico, desde la boca del Río Las Lajas hasta la boca del Río Perequeté.

La cabecera del Distrito es la población de Capiro, y a él pertenecen los Corregimientos de Cermeño, el Potrero, La Campana, Chame, Bejucu, Cabuya, Matahambre, Nueva Gorgona y Punta de Chame.

Artículo 33. Los límites del Distrito de La Chorrera son los siguientes: partiendo desde la desembocadura del Río Camarón en la Playa de Venado, linea recta a la desembocadura del Río Pescado en el Lago Gatún y siguiendo el Litoral de éste hasta la desembocadura del Río Trinidad: desde la desembocadura del Río Trinidad aguas arriba ese río hasta las llamadas Chorros de Trinidad. Este límite lo separa por el noroeste del Distrito de Colón, en la Provincia del mismo nombre, desde el punto de los llamados Chorros del Trinidad, linea recta al nacimiento de Quebrada Cañasas, y siguiendo sus aguas abajo esta Quebrada hasta su confluencia con el Río Caimitillo del Sur; de este punto linea recta a la cima del Cerro de la Antigua, de cuyo punto se sigue por otra linea recta al nacimiento de la Quebrada de Agua Buena, cuyas aguas se siguen hasta su unión con la Quebrada de Las Ollas; las aguas de ésta hasta el paso denominado del Guásimo; y de ésta linea recta a la mediación del Cerro de Santa Cruz, de aquí linea recta hasta la confluencia de la Quebrada de Vaca de Monte con el Río Perecuté Grande; luego este río, aguas abajo, hasta su desembocadura en el Océano Pacífico. Este límite lo separa por el Noroeste y Oeste del Distrito de Bejucu desde la boca del río Perecuté hasta el punto donde desemboca en el Río Ca-

marón en la Playa de Venado, en el Océano Pacífico.

La cabecera del Distrito es la población de La Chorrera, y a él corresponden los Corregimientos de El Arado, El Coco, Playa Leona, Puerto Caimito.

Artículo 34. El Distrito de Balboa lo constituyen todas las islas, islotes, cayos y peñascos del Archipiélago de Las Perlas existentes en el Golfo de Panamá. Las principales de esas islas son: San Miguel, San José, Viveros, Pedro González, Bayoneta, Cañas, Saboga, Casaya, Contadora, San Telmo, Jibalián, Chapera, Pacheca, Puertos, Morena, Señora, Galera, Bolados, Gallo, Camote, Elefante, Mamey, San Pedro, San Pablo, Espíritu Santo, Caracoles, Pachequita, Pájaros, Membrillo, Mogo-Mogo, Mina, Mina Granda, Minita y otras. La divisoria con los Distritos de Panamá y Chepigana la constituye el canalón entre tierra firme y el Archipiélago.

La cabecera del Distrito es la población de San Miguel y a él pertenecen los Corregimientos de Ensenada, Mafafa, Saboga y San Miguel.

Artículo 35. Los límites del Distrito de Panamá son los siguientes: por el Norte, con la Provincia de Colón y la Comarca de San Blas, desde la desembocadura del Río Gatuncillo en el Río Chagres y de ahí por este río aguas arriba hasta donde desemboca el Río Boquerón, éste aguas arriba hasta su nacimiento en la cordillera y por toda la cima de ésta hasta donde se junta por el Sur la Montañuela de Tapagra o de Mamoni y siguiendo por los Altos y Ondulaciones de esta serranía hasta montar la cordillera del Darién. Con el Distrito de Portobelo y la Comarca de San Blas: desde la cima de la cordillera desde un punto al norte del nacimiento del Río Señora en la Serranía de Tapagra, por toda aquella en dirección oriental hasta donde se le junta, por el Sur las serranías de Putugandi y Cañasas; con los Distritos de Chepigana y Pinogana, las serranías de Cañasas con el primero y Putugandi con el segundo, hasta donde se le juntan a aquella por el occidente las serranías del Bajo Bayano o San Cristóbal y Majé. Luego por toda esta serranía hacia el oriente, hasta donde se une con la de Cañasas. La serranía de Cañasas en dirección al Norte Sur, hasta la cabecera del Río Congo y siguiendo ésta hasta su desembocadura en el Océano Pacífico. Con el Océano Pacífico, desde la Boca del Río Congo hasta la desembocadura del Río Camarón en la Playa del Venado y de ahí linea recta hasta la desembocadura del Río Pescado en el Lago Gatún y de allí linea recta hasta la desembocadura del Río Gatuncillo.

La cabecera del Distrito es la ciudad de Panamá, dividida para su administración política en los Corregimientos de San Felipe, Santa Ana, El Chorrillo y Calidonia. Pertenece además al Distrito, los Corregimientos de Arraiján, Paja, Juan Díaz, Pacora, Pueblo Nuevo de Las Sabanas, Chepo, Chiriquí, Corozal, Chepillo, El Llano, Taboga y Otoque, correspondiéndole todas las islas, islotes, cayos y peñascos que se encuentran en el Litoral que demarca sus límites con el Océano Pacífico.

Artículo 36. Los límites del Distrito de Che-

pigana son: el Río Congo desde su desembocadura en el Mar hasta su nacimiento y luego la Serranía de Cañazas hasta donde se enfrenta por el Oriente con el nacimiento del Río Chucunaque. Este límite lo separa por el Occidente, del Distrito de Panamá, partiendo de un punto de la Serranía de Cañazas frente al nacimiento del Río Chucunaque, y continuando por este Río, aguas abajo, hasta la desembocadura de la Quebrada del Oso; esta quebrada aguas arriba, hasta su nacimiento en las faldas de la Serranía de Sosaganti y Tichiche, que separan las aguas que van al Río Sabanas de las que van al Río Chucunaque; siguiendo el nacimiento de la Quebrada del Oso, en línea recta, dirección Sur, hasta la cima de esas serranías, por las cumbres de las cuales se seguirá, pasando al Norte de la laguna de Matusaragantí, hasta la desembocadura del Río Balsas, en el Río Tuira; siguiendo dicho Río Balsas, aguas arriba, hasta su nacimiento en la Serranía del Darién; siguiendo dicha Serranía hacia el Sur hasta los Altos de Aspavé. Este linderio separa del Distrito de Pinogana. La línea determinada de linderos entre la República de Panamá con la República de Colombia, señala los del Distrito de Chepigana con la Comarca límitrofe del Departamento del Cauca, en la Costa Sur, en un lugar equidistante entre las puntas de Cocalito y la Ardita y de aquí a los Altos de Aspavé. Con el Océano Pacífico limita el Distrito de Chepigana desde el punto arriba indicado, de la costa entre Cocalito y la Ardita hasta la Boca del Río Congo, correspondiendo al Distrito todas las Islas, Islotes, y cayos, incluidos en este litoral.

La cabecera del Distrito es la población de la Palma, y le corresponden los Corregimientos de Chepigana, Garachiné, Jaqué, La Marea, Río Congo y Taimati.

Artículo 37. Los límites del Distrito de Pinogana son los siguientes: Partiendo de un punto de la Serranía de Cañazas frente al nacimiento del Río Chucunaque, y continuando por este río, aguas abajo, hasta la desembocadura de la Quebrada del Oso; esta Quebrada, aguas arriba, hasta su nacimiento en las faldas de la Serranía de Sosaganti y Tichiche, que separan las aguas que van al Río Sabanas de las que van al Río Chucunaque; siguiendo el nacimiento de la Quebrada del Oso, en línea recta, dirección Sur, hasta la cima de esas serranías, por las cumbres de las cuales se seguirá pasando al Norte de la laguna de Matusaragantí, hasta la desembocadura del Río Balsas, en el Río Tuira; siguiendo dicho Río Balsas, aguas arriba, hasta su nacimiento en la Serranía del Darién; siguiendo dicha Serranía hacia el Sur, hasta los Altos de Aspavé. Este linderio lo separa del Distrito de Chepigana. Tomando el mismo punto de partida en la Serranía de Cañazas frente al nacimiento del Río Chucunaque, por toda la Cresta de aquella cordillera hacia el Oriente hasta el cerro de Gandi. Este límite lo separa por el Norte, de la Comarca de San Blas. Por el Este, limita con la República de Colombia, según descripción contenida en el Artículo 30 de esta Ley, hasta los Altos de Aspavé.

La cabecera del Distrito de Pinogana es la población de El Real de Santa María y pertenece a él los Corregimientos de Boca de Cupé, Paya, Pinogana, Pucro, Yaviza, Yape y Tucutí.

CAPITULO SEPTIMO

Provincia de Los Santos

Artículo 38. Los límites de la Provincia de Los Santos son los siguientes: Por el Norte con la provincia de Coclé; desde la confluencia del Río Cañazas con el Río Santa María, y luego las aguas de éste hasta su desembocadura con el Golfo de Parita. Por el Este el Océano Pacífico, desde la desembocadura del Río Santa María en el Golfo de Parita hasta Punta Mala. Por el Sur, desde Punta Mala por todo el litoral hasta punta Mariato. Por el Oeste, con el Océano Pacífico, desde Punta Mariato hasta la boca del Río Sábalo, en el Golfo de Montijo. Por el Norte, también, desde la boca del Río Sábalo aguas arriba, hasta su nacimiento; recta a la cabecera del Río Conaca; éste aguas abajo hasta su confluencia con el Río Conaca en la confluencia con el Río Cañazas; éste aguas abajo hasta su confluencia con el Río Santa María.

Artículo 39. La cabecera de la Provincia de Los Santos es la población de Chitré, y forman parte integrante de ella los Distritos de Chitré, Los Santos, Las Tablas, Tonosí, Macaracas y Ocú.

Artículo 40. Los límites del Distrito de Chitré son los siguientes: desde la desembocadura del Río Santa María, aguas arriba de éste, hasta la desembocadura del Cañazas, el curso de éste, aguas arriba, hasta su confluencia con el Conaca; el curso de éste, aguas arriba, hasta su cabecera, de allí línea recta al nacimiento de la Quebrada de Los Palmillos; de allí una línea recta con dirección Sureste hasta su confluencia del Río Esquiguita con el Río La Villa, quedando la población de Las Palmas en el Distrito de Ocú; de allí por el Río La Villa, aguas abajo, hasta su desembocadura en el Puerto de Chitré, en el Océano Pacífico.

La cabecera del Distrito es la población de Chitré y a él pertenecen los Corregimientos de Monagrillo, La Arena, Parita, Santa María, Pérez y Chupampa.

Artículo 41. Los límites del Distrito de Ocú, son los siguientes: desde la Boca del Río Sábalo, aguas arriba, hasta su nacimiento, recta a la cabecera del Río Conaca, recta a la cabecera de la Quebrada Los Palmillos; de allí una línea recta con dirección Sureste hasta la confluencia del Río Esquiguita con el Río La Villa; siguiendo el Río La Villa aguas arriba, hasta su confluencia con el Río Salitre; éste, aguas arriba, hasta su nacimiento; recta a la cabecera del Río Suay; ésta aguas abajo, hasta el Océano Pacífico y de allí por el Litoral hasta el punto de partida.

La cabecera del Distrito es la población de Ocú, y a él pertenecen los Corregimientos de Las Minas y Ponuga.

Artículo 42. Los límites del Distrito de Macaracas son los siguientes: El Río Suay desde su desembocadura hasta su nacimiento; desde este punto recta al nacimiento de Quebrada Salitre;

ésta aguas abajo, hasta su confluencia con el Río La Villa; éste aguas abajo hasta el Paso Viejo en el mismo Río; de éste punto recta a la Serranía del Bravo; de aquí recta a la Loma Colorada, en el camino de Los Santos a Macaracas; de la Loma Colorada recta a las cabeceras del Río Guararé en el cerro Canajagua; de este punto recta al cerro Quema; de éste a la cabecera del Río Tonosi; éste aguas abajo, hasta su confluencia con el Río Marroquín; éste, aguas arriba hasta su nacimiento; desde este punto recta al nacimiento del Río Palo Seco; éste, aguas abajo, hasta el Océano Pacífico; de allí por todo el litoral hasta el punto de partida.

La cabecera del Distrito de Macaracas es la población de Macaracas y a él pertenecen los Corregimientos de Los Pozos, Llano Piedra, La Mesa, Mogollón, Corozal y Chupá.

Artículo 43. Los límites del Distrito de Tonosi, son los siguientes: desde la desembocadura del Río Palo Seco, aguas arriba, hasta su cabecera; recta a la cabecera del Río Marroquín; éste, aguas abajo, hasta su confluencia con el Río Tonosi; éste aguas arriba, hasta su cabecera; recta al Cerro Quema, recta al Cerro Grande; recta a la cabecera del Río Agua Buena; éste, aguas abajo, hasta el Océano Pacífico; por todo el Litoral hasta el punto de partida.

La cabecera del Distrito de Tonosi es la población de Tonosi y le pertenecen los Corregimientos de Búcaro, Flores, Cacao y Guánico.

Artículo 44. Los límites del Distrito de Las Tablas son los siguientes: desde el Río Oria, aguas abajo, hasta su cabecera; de ésta una línea recta a la cabecera del Río Estibán y aguas abajo de dicho Río hasta un punto donde lo intercepta una línea imaginaria, que partiendo del punto medio de la Carrera Central entre Guararé y Las Tablas, pasa por la cabecera del Río Guararé; siguiendo dicha línea hasta su terminación en el punto medio de la Carrera Central entre Guararé y Las Tablas y de allí con rumbo Este hacia el Litoral del Mar Pacífico, y siguiendo dicho Litoral hasta la boca del Río Oria, punto de partida.

La cabecera del Distrito es la población de Las Tablas y le pertenecen los Corregimientos de Pocrí, Pedasi, Santo Domingo, Pavillita, Valle Rico, La Laja, y La Palma.

Artículo 45. Los límites del Distrito de Los Santos son los siguientes: partiendo de la desembocadura del Río La Villa, en el Golfo de Parita, aguas arriba, hasta donde desagua la Quebrada del Barrero; continuando por el mismo Río La Villa, y desde la desembocadura de la Quebrada del Barrero, hasta el Paso Viejo en el mencionado Río. Partiendo del Paso Viejo en el Río La Villa, línea recta a la Serranía del Bravo; de aquí linea recta a la Loma Colorada en el Camino de Los Santos a Macaracas; de la Loma Colorada línea recta a las cabeceras del Río Guararé en el cerro Canajagua. De Cerro Canajagua una recta y a lo largo de esta recta prolongada hasta su intersección con el Río Estibán. Este, aguas abajo, hasta un punto donde lo intercepta una línea imaginaria que partiendo del punto medio de la Carrera Central entre Guararé y Las Tablas, pasa por la cabecera del Río Guararé. A la lat-

go de la línea imaginaria antes descrita, hasta su terminación con el punto medio de la Carrera Central entre Guararé y Las Tablas y de dicho punto se sigue con rumbo hacia el Este, hasta encontrar el litoral del Mar Pacífico; de allí, siguiendo dicho litoral hasta la boca del Río La Villa, punto de partida.

La Cabecera del Distrito es la población de Los Santos y le pertenecen los Corregimientos de Sabana Grande, Las Cruces, Las Guabas, Tres Quebradas y Guararé.

CAPITULO OCTAVO

Provincia de Veraguas

Artículo 46. Los límites de la Provincia de Veraguas son los siguientes: por el Norte, el Mar de las Antillas; desde la desembocadura del Río Chatará hasta la del Río Belén; por el Este, desde la boca del Río Belén hasta sus cabeceras, marcando así los linderos con la Provincia de Colón, desde este punto, línea recta a la cabecera del Río Chico; éste, aguas abajo, hasta el punto que queda al Norte de la Quebrada Portuguesa, que desemboca en el Río Cocobó; y por este Río, aguas abajo, hasta la confluencia con el Río Santa María, señalando de este modo los límites con la Provincia de Coclé. Por el Sur, desde el punto así indicado sigue la línea por el Río Cañasas, afluente del Santa María; aguas arriba hasta la confluencia del Río Conaca; de ahí, aguas arriba hasta su cabecera; recta a la cabecera del Río Sábalos; el curso de éste aguas abajo hasta su desembocadura al Mar. El litoral hasta la boca del Río Tabasará; por el Oeste, la Provincia de Chiriquí, desde la desembocadura del Río Tabasará, aguas arriba de éste, hasta donde recibe las aguas del Río Vigui; por éste aguas arriba, hasta su nacimiento, y luego una línea por la cordillera desde las fuentes del Río Vigui a las del Río Chatará; y siguiendo el curso de las aguas de éste, hasta su desembocadura en el Mar de las Antillas, señalando de este modo el lindero con la Provincia de Bocas del Toro.

Artículo 47. La cabecera de la Provincia de Veraguas es la población de Santiago, y forman parte integrante de ella los Distritos de Santiago, Montijo, Sona, Las Palmas, La Mesa, Santa Fé y San Francisco.

Artículo 48. Los límites del Distrito de Montijo son los siguientes: desde la desembocadura del Río San Pablo, aguas arriba, hasta su confluencia con el Río Santa Lucía; éste hasta sus cabeceras; de éstas recta a la confluencia del Río Aclita con el Río San Pedro; recta a la cabecera del Río Martín Chico; éste, aguas abajo, hasta su confluencia con el Río Martín Grande, éste aguas abajo, hasta su confluencia con el Río San Pedro; éste, aguas abajo, hasta su desembocadura en el Mar y regresando por el Litoral al punto de partida.

La cabecera del Distrito es la población de Montijo y a él pertenecen los Corregimientos de Río Jesús, y las Islas de Cebaco, Gobernadora, Leones y Todos los islotes que se encuentran en el Golfo de Montijo.

Artículo 49. Los límites del Distrito de Santiago son los siguientes: partiendo de la Boca del Río Cocobó, en el Río Santa María, aguas arriba, éste último hasta su confluencia con el Río Co-

rita; éste límite lo separa del Distrito de San Francisco; de allí recta a la cabecera del Río San Pedro; éste, aguas abajo, hasta su confluencia con el Río Achita; este límite lo separa del Distrito de La Mesa. De la confluencia del Río Achita con el Río San Pedro, recta a las cabeceras del Río Martín Chico; éste, aguas abajo, hasta su confluencia con el Río Martín Grande; éste último aguas abajo, hasta su desembocadura en el Río San Pedro, y aguas abajo el Río San Pedro hasta su desembocadura en el Mar. Este límite lo separa del Distrito de Montijo. El litoral hasta la desembocadura del Río Sábalito; éste aguas arriba, hasta su cabecera; recta al nacimiento del Río Conaca. Este límite lo separa del Distrito de Océano. Río Conaca, aguas abajo, hasta su confluencia con el Cañazas; éste, aguas abajo, hasta su confluencia con el Río Santa María. Este límite lo separa del Distrito de Chitré. Desde la desembocadura del Río Cañazas, en el Río Santa María, aguas arriba este último, hasta la desembocadura del Río Cocobó. Este límite lo separa del Distrito de Aguadulce.

La cabecera del Distrito es la población de Santiago y a él pertenecen los Corregimientos de La Peña, La Raya, de Santa María, San Pedro del Espino y La Colorada.

Artículo 50. Los límites del Distrito de Santa Fé, son los siguientes: con el Golfo de Mosquito, en el Mar Caribe, desde la Boca del Río Chutará hasta la del Río Belén. Con el Distrito de Colón en la Provincia de Colón, desde la desembocadura del Río Belén en el Mar de las Antillas, aguas arriba ese río hasta sus cabeceras. Con el Distrito de Naúj, en la Provincia de Coclé, desde las cabeceras del Río Belén, línea recta a las cabeceras del Río Chico. Con el Distrito de San Francisco, desde las cabeceras del Río Chico, una recta a las cabeceras del Río Gatún; dicho río, aguas abajo, hasta donde le tributa la Quebrada Pesevara; dicha quebrada, aguas arriba, hasta sus cabeceras, y de éstas, una línea recta hacia el Oeste hasta la cabecera del afluente del Río Santa María que tiene el mismo nacimiento que el Río Corita, donde intercepta la línea imaginaria que va de la cabecera del Río Corita al Cerro donde está la fuente del Río Calovébora. Con el Distrito de la Mesa, desde el punto que acaba de mencionarse, se sigue la recta últimamente citada hasta el Cerro donde está la fuente del Río Calovébora; de allí, se sigue a lo largo de la Cresta de la Cordillera hasta las cabeceras del Río Cobre. Con el Distrito de las Palmas, desde las cabeceras del Río Cobre, siguiendo la Cordillera hasta las cabeceras del Río Vigui. Con el Distrito de Cricamola en la Provincia de Bocas del Toro, desde las cabeceras del citado Río Vigui, línea recta a la confluencia del Río Chutará, con su segundo afluente, contado desde su cabecera; y siguiendo el curso de dicho Río Chutará, aguas abajo, hasta su desembocadura en el Golfo de Mosquito, en el Mar Caribe.

La cabecera de este Distrito es la población de Santa Fé y a él pertenecen los Corregimientos de Calovébora, Gatuncito y El Alto.

Artículo 51. Los límites del Distrito de San Francisco son los siguientes: partiendo de la Boca del Río Cocobó; en el Río Santa María, aguas arriba, este último hasta su confluencia con el Río Corita. Este límite lo separa del Distrito de Santiago. Río Corita, aguas arri-

ba, hasta sus cabeceras; de éstas, siguiendo una línea recta que va hacia el Cerro donde está la fuente del Río Calovébora, se llega a un punto donde comienza la recta que va desde el afluente del Río Santa María que tiene las mismas cabeceras que va desde el afluente del Río Santa María que tiene las mismas cabeceras que el Río Corita, hasta la cabecera de la Quebrada Pescara; de allí dicha Quebrada, aguas abajo, hasta su confluencia con el Río Gatú; Río Gatú, aguas arriba, hasta sus cabeceras de éstas una línea recta a las cabeceras del Río Chico; este río, aguas abajo, hasta el punto que queda al Norte de la Quebrada Portuguesa, que desemboca en el Río Cocobó; y por este Río, aguas abajo, hasta la confluencia con el Río Santa María.

La cabecera de este Distrito es la población de San Francisco y a él corresponden los Corregimientos de Calobre, Chitra, las Guías, Los Higos, San Juan, Los Hatillos, el Remance y la Raya de Calobre.

Artículo 52. Los límites del Distrito de Las Palmas son: partiendo de la Cordillera de los Andes, llamado en la región Serranía de Tabasará, a las fuentes del Río Vigui; este río, aguas abajo, hasta su confluencia con el Río Tabasará y el curso de ésta hasta su desagüe en el Mar, limitando así con el Distrito de Tolé, en la provincia de Chiriquí. Partiendo desde el mismo punto de la Cordillera y de las fuentes del Río Vigui línea recta a buscar las del Río Cobre; éste, aguas abajo, hasta el punto donde recibe las aguas de la Quebrada Dolega. Este límite lo separa del Distrito de la Mesa. De la desembocadura de la Quebrada Dolega en el Río Cobre, aguas abajo, este río hasta el paso del camino real que conduce de Las Palmas a la Mesa, limitando así con el Distrito de este último nombre. Desde el punto mencionado del paso del camino real de La Mesa en el Río Cobre, aguas abajo hasta la confluencia del Río Querque: las aguas de este río hasta sus cabeceras; de este punto, línea recta a las cabeceras del Río Pisvá cuyo curso se sigue hasta su desembocadura en el Mar. Este límite lo separa del Distrito de Soná. Desde la boca del Río Pisvá a la del Río Tabasará limita el Distrito de Las Palmas con el Océano Pacífico, correspondiéndole las Islas, Islotes y Cayos existentes en el Litoral.

La cabecera de este Distrito es la población de Las Palmas y corresponden a él los Corregimientos de El Prado, el María, Pisvá, Lola y Puerto Vidal.

Artículo 53. Los límites del Distrito de Soná son los siguientes: partiendo de la Boca del Río Pisvá o Punta Gorda en el Océano Pacífico, aguas arriba, ese río hasta sus cabeceras; de allí línea recta a las cabeceras del Río Querque, siguiendo el curso de éste hasta su desembocadura en el Río Cobre; de la confluencia del Río Querque al Río Cobre, recta a las cabeceras del Río Achita; éste, aguas abajo, hasta su desembocadura en el Río San Pedro; de allí recta a la cabecera del Río Santa Lucía; dicho río, aguas abajo, hasta su confluencia con el Río San Pablo, y éste último, aguas abajo, hasta su desembocadura en el Golfo de Montijo.

La cabecera de este Distrito es la población de Soná y le pertenecen a él los Corregimientos de Bahía Honda, Guarumal, San José, Rodeo Viejo, Esclere y El Espino.

Artículo 54. Los límites del Distrito de la Mesa son los siguientes: con el Distrito de Santa Fé, desde el Cerro donde está la fuente del Río Calovébora, siguiendo la Cresta de la Cordillera de los Andes, hasta la cabecera del Río Cobre; éste, aguas abajo, hasta su confluencia con el Río Querque; recta a la cabecera del Río Aclita; éste, aguas abajo, hasta su confluencia con el Río San Pedro; éste, aguas arriba hasta sus cabeceras; recta a la confluencia del Río Corita con el Río Santa María; Río Corita, aguas arriba, hasta sus cabeceras; de éstas linea recta hasta el cerro donde está la fuente del Río Calovébora.

La cabecera de este Distrito es la población de Cañazas y pertenecen a él los Corregimientos de La Mesa, Boró, Agua Salud, Cerro Plata y San Marcelo.

CAPITULO NOVENO

Comarca de San Blas

Artículo 55. La Comarca de San Blas limita al Norte, con el Océano Atlántico, desde el punto más oriental de la Península de San Blas y siguiendo el Litoral Sur de esta misma Península hasta encontrar el meridiano 79 de longitud occidental. Sigue luego hacia el Sur a lo largo de este meridiano hasta encontrar el otro lado de la costa en el Golfo de Mandinga; desde aquí por todo el litoral atlántico hacia el oriente hasta terminar en el punto extremo de los linderos con la República de Colombia. Por el Este, con la República de Colombia. A partir del extremo oriental del Cabo Tiburón sigue la línea limítrofe entre la República de Panamá y la de Colombia hasta terminar en el Cerro Gandi, tocando en las cabeceras del Río La Miel. Por el Oeste, con la Provincia de Colón, desde el extremo Oriental de la Península de San Blas, sigue por el litoral de la Bahía de Mandinga hasta llegar al meridiano 79 longitud occidental; de allí continúa a lo largo de este meridiano hasta encontrar el otro lado de la costa de la mencionada bahía; de aquí continúa hacia el occidente hasta encontrar la boca del Río Neocatecua; sube luego aguas arriba, a lo largo de este, hasta su nacimiento, y desde aquí continúa en una recta hasta la cabecera del brazo más oriental del río Sagandi, en la Cordillera de los Andes. Por el Sur, con la Provincia de Panamá, a partir de la cabecera del brazo más oriental del Río Sangandi, en la Cordillera de los Andes, por toda la Cresta de esta Cordillera hasta el Cerro Gandi, en el límite de la República de Colombia.

Artículo 56. La cabecera de la Comarca de San Blas es El Porvenir y consta del Corregimiento de Puerto Obaldia.

Artículo 57. Quedan incorporadas a la Comarca de San Blas todas las Islas, Islotes y Cayos comprendidos en el litoral Atlántico desde el límite con la Provincia de Colón hasta el Cabo Tiburón.

CAPITULO DECIMO

Disposiciones Complementarias

Artículo 58. El Jefe de la Provincia es el Gobernador; el Jefe de la Comarca es el Intendente. El Jefe del Distrito es el Alcalde Municipal, y el Jefe del Corregimiento es el Corregidor.

Artículo 59. Las Provincias y Distritos que figuraban en la anterior división distritarial y

que no aparecen en la nueva división establecida por esta Ley quedan eliminados.

Artículo Transitorio. Los Diputados Principales y sus suplentes elegidos en 1940 y cuyas provincias por ellos representadas en la Asamblea Nacional sean eliminadas por esta Ley, continuarán ejerciendo sus respectivos cargos en carácter de Diputados Nacionales representando la Provincia a la cual haya sido incorporada la que ellos representaban, hasta el 1º de enero de 1947.

Artículo Transitorio. Los Corregimientos que en esta Ley se mencionan existirán mientras se organizan los Ayuntamientos Provinciales, los cuales de acuerdo con el artículo 5º de la Constitución Nacional, subdividen los Distritos en Corregimientos teniendo en cuenta las necesidades administrativas de cada Provincia.

Artículo 60. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que resuelva las dudas que puedan presentarse con respecto a los límites que se fijan entre las Provincias y Distritos, por medio de la presente Ley.

Dada en Panamá, a los diez días del mes de julio del año de mil novecientos cuarenta y uno.

El Presidente,

(fdo.) A. R. AROSEMENA.

El Secretario,

(fdo.) Gustavo Villalaz.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Julio 12 de 1941.

Comuníquese y publíquese.

(fdo.) ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

(fdo.) RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO

INSCRIPCIONES

comprendidas en la semana que cursó del 7 al 12 de Julio de 1941.

Lote de terreno distinguido con el número 24, ubicado en Paitilla, corregimiento de San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá, constante de 839m² 92dm², que formó parte de la finca número 13229, inscrita al folio 404 del tomo 351. Propiedad de "Arango y Lyons". Finca 13643, inscrita al folio 318 del tomo 375. Propiedad de Matilde Gómez, con un valor de B. 1259,88. El resto libre queda con una superficie de 1120m² 70dm², con un valor de B. 1640,12.

Li Wei Chung vende su finca 11106, inscrita al folio 342 del tomo 336, a Orene Albi Núñez de Chin, por la suma de B. 500,00.

COLON: La Corporación de Ingeniería, S. A., vende su finca 3147, inscrita al folio 118 del tomo 371, a Wenceslao Gaitán, por la suma de B. 10,500.

M. A. Díaz El. Juez 1º del Circuito de Colón, expidió título de propiedad sobre una casa de dos pisos de concreto armado y techo de zinc, edificada sobre el lote 1229 del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, situada entre la Avenida Herrera y Avenida Amador Guerrero, a favor de Chong Pak, valorada en B. 22,500,00.

COCLE

Perpetua Silva vende a Leonarda Carles de Guardia las siguientes fincas: número 984, folio 371, tomo 127, que consiste en un lote de terreno denominado "La Estrella", ubicado en Chigoré, por el valor de B. 1.500.00; y número 925, folio 322, tomo 127, que consiste en dos casas ubicadas en Penonomé, por el valor de B. 1.000.00.

LOS SANTOS

Narciso González González vende a Evangelista Cerrud de Yanisselly, su finca número 3253, folio 174, tomo 348, que consiste en un globo de terreno ubicado en Las Tablas, por el valor de B. 550.00.

CHIRIQUI

Amado Alfredo Boutet vende al doctor Arnulfo Arias su finca número 982, folio 126, tomo 107, que consiste en un globo de terreno ubicado en El Boquete, por el valor de B. 450.00.

HERRERA

Julio Fung vende a Santos Guillén las siguientes fincas, ubicadas en el distrito de Pesé: número 788, folio 284, tomo 165, por el valor de B. 100.00. Número 789, folio 298, tomo 165, por el valor de B. 50.00. Número 2063, folio 58, tomo 373, por el valor B. 500.00.

Santos Guillén vende a Samuel Lao su finca número 2063, folio 58, tomo 373, ubicada en Pesé, por el valor de B. 500.00.

COCLE

El Municipio de Antón de su finca número 866, folio 320, tomo 226, vende un lote de terreno de 300 m.c. a Froilán Moreno por el valor de B. 45.00. Resto libre: 115 htss. 655 m.c. con 80dc. c. 1283 cm. c. 331 mmc., el comprador declara mejoras que consisten en una casa cuyo valor es de B. 1.000.00. Finca número 4171, folio 32, tomo 378.

El Municipio de Antón de su finca número 1866, folio 380 tomo 226, vende a Obdulia Rangel un lote de terreno de 180 m.c. por el valor de B. 13.50. Resto libre: 115 htcs. 475 mc. 80 dm. c 1283 cm. c. 331 mmc. Finca número 4172, folio 36, tomo 378.

Simón Ortega vende a María de J. Torres de Ortega su finca número 2984, folio 404, tomo 345, que consiste en una casa ubicada en el distrito de Antón, por valor de B. 1.000.00.

CHIRIQUI

Basilio Caballero vende a Carmen Miranda de Caballero su finca número 2027, folio 86, tomo 182, que consiste en un lote de terreno ubicado en el distrito de Buggaba, por el valor de B. 2.000.00.

VERAGUAS

Cariota López de Sosa vende a María Luisa Sosa su finca número 944, folio 394, tomo 185, que consiste en una casa ubicada en el distrito de Santiago, por el valor de B. 400.00.

COCLE

La Santa Clara Beach Inc. de su finca nú-

mero 2243, folio 406, tomo 278, vende a Pablo Emilio Muñoz un lote de terreno de 3.000 metros cuadrados, por el valor de B. 75.00. Resto libre: 179 htcs. 2115 m.c. 99 dmc. Finca número 44173, folio 40, tomo 378.

LOS SANTOS

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito en común y proindiviso, un globo de terreno ubicado en Las Tablas, de 35 htcs. 2150 m. c. denominado "Las Lajitas". Prop: José Antonio Ramírez, Pedro Celestino, Crispín, Virginia, Delicia María y Amelia Ramírez. Finca número 3402, folio 264, tomo 368.

El Gobierno Nacional otorga título gratuito en común y proindiviso sobre un globo de terreno denominado "Cerro Chiquito", de 10 htcs. 4080 m.c., ubicado en Las Tablas. Prop: Santiago Ramírez, Agustín Ramírez, y Amelia Ramírez. Finca número 3401, folio 260, tomo 368.

Francisco Amuy vende su finca número 3090, folio 492, tomo 314, que consiste en una casa de un piso, ubicada en Tonosí, a Antonio Liau, por el valor de B. 200.00.

Domingo Peñaflor vende su finca número 2856, folio 388, tomo 293, que consiste en un lote de terreno ubicado en el distrito de Pedasi a Alejandro Carrasquilla, por el valor de B. 500.00.

COCLE

El Municipio de Antón de su finca número 1866, folio 226, folio 380, vende un lote de terreno de 173 m.c. con 80 cm. c. a Santos Fernández por el valor de B. 13.03. finca número 4168, folio 20, tomo 378. Resto libre: ciento quince hectáreas 1356 m.c. 80 dmc. 1412 cm. c. 331 mm. c.

El Municipio de Antón de su finca citada, vende al mismo Santos Fernández un lote de terreno de ciento cuarenta y ocho metros cuadrados con 79 c.m. c. por el valor de B. 7.48.

El comprador declara mejoras que consisten en una casa de un solo piso, cuyo valor es de B. 150.00. Finca número 4169, folio 24, tomo 378. Resto libre: 115 htcs. 1208 m.c. 80 dmc. 1333 c.m. c. 3331 mmc. c.

VERAGUAS

El Municipio de Santiago de su finca número 1530, folio 434, tomo 223, vende un lote de terreno de 227 m. c. con 70 dmc. c. a Eugenia Hidalgo viuda de Jaén por el valor de B. 5.70. Finca número 3010, folio 290, tomo 372. Resto libre: sesenta hectáreas con 8720 m.c. 95 dmc. c. 96 cm. c.

Reinscripción.—La Junta Repartidora de Tierras del Departamento de Panamá, por escritura número 1 del año de 1851, le confiere a José Fábrega y a Juan Ortiz título sobre un lote de terreno compuesto de dos hatos, denominados "Hatillo" y "Barbarena", de una superficie de 1186, htcs. 36 áreas y 4 centí-áreas, ubicados en el distrito de Santiago. Finca número 3811, folio 294, tomo 372.

Alfonso Jorge Ho, vende a Eduardo Herrera E. su finca número 2920, folio 4422, tomo 359, que consiste en un lote de terreno ubicado en el distrito de Santiago, por el valor de B. 1.800.

COCLE

El Municipio de Antón de su finca núm-

1866, folio 380, tomo 226, vende un lote de terreno de 253 m.c. con 50 cm. c., a Teodolinda Serrano, por el valor de B. 12.675 (milésimos). Resto libre: 115 hctas. 955 m.c. 80 dmc. c. 1283 cm. c. 331 mm. c. La compradora denuncia mejoras que consisten en una casa de tejas y de un solo piso, por el valor de B. 200.00. Finca número 4170, folio 28, tomo 378.

AVISOS Y EDICTOS

ROGELIO AVILA PINZON,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1813.

CERTIFICA:

Que los señores Timoteo Morán y Tomás Bázán Bethancourt, panameños y ebanistas, han constituido una sociedad colectiva de comercio, con un capital de novecientos balboas (B. 900.00) y con domicilio principal en esta ciudad. El objeto de esta sociedad será la construcción de muebles con maderas del país. Ambos socios tendrán la representación legal, la administración y el uso de la firma social, y las ganancias al igual que las pérdidas serán distribuidas en igual proporción entre los socios. El término de duración de la sociedad será de cuatro años pero si al finalizar este tiempo, los socios no acuerdan disolverla, la duración de la sociedad continuará por un periodo igual. Esta sociedad se disolverá por pérdida del capital social, por convenio entre los socios y por mandamiento de la Ley.

Así consta de la Escritura Pública número setecientos cuarenta y dos (742) de dos (2) de Junio de este año y de esta Notaría.

Panamá, Junio 4 de 1941.

ROGELIO AVILA P.
Notario Público Segundo.

— EDICTO —

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Antón, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Víctor Véliz, natural y vecino de este Distrito, se haya depositado un novillo como de tres años de edad, y de color negro con blanco marcado a fuego con este ferrete al lado derecho () y con este otro al lado izquierdo () el cual se encontraba pastando desde hace tres meses en las sabanas del Jobo jurisdicción del distrito sin dueño conocido.

Por tanto y en cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de esta Alcaldía por el término de treinta días (30) para que todo aquel que se considere con derecho a dicho animal haga su reclamo dentro del término indicado.

Una copia de este edicto será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación por tres veces en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde.

ANTONIO J. JAEN.

El Secretario.

Cristóbal Juárez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Fiscal 1º de Instrucción del Circuito de Panamá, por el presente

EMPLAZA:

a Augusto Perigault Falcón, panameño de 32 años de edad, casado, contabilista, quien residía en el corregimiento de San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá, y portador de la cédula de identidad personal número 12912, para que en término de (30) treinta días, a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a esta Fiscalía a rendir declaración instructiva en las diligencias sumarias que se adelanta en averiguación de la culpabilidad o exculpabilidad que pueda caberle en el delito de peculado, por el cual fue denunciado por el Superintendente del Hospital Santo Tomás en nota fechada el 26 de septiembre de 1940 con apercibimiento de que si así no lo hiciere se le declarará en rebeldía, lo cual será un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin que esté presente, y por tanto sufrirá las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se recuerda a las autoridades del orden político y judicial, y a todos los particulares en general, el deber en que están de denunciar el paradero del sindicado Augusto Perigault Falcón, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría por el término de (30) treinta días hoy, veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y uno, y copia de él se envía al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación durante cinco veces consecutivas.

El Fiscal.

(Fdo.) CARLOS GUEVARA.

El Secretario,

Bernardo Conte F.

A V I S O

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público:

HACE SABER:

Que en el retén de propiedad del Gobierno en esta ciudad el que se encuentra ubicado entre las calles 1º y 2º Este y Avenida A y B-Sur, se encuentran depositados los animales que en continuación se describen, los que fueron reseñados por encontrárselos vagando en las calles y plazas de la ciudad; y los que hasta ahora no se les conoce dueño alguno, ni se han presentado a rescatarlos:

1 Potranca color cañabrava, 3 años de edad, marcada así:

Una Potranca color alazán frentiblanca, 3 años de edad, marcada así: E B.

Un Potrillo color melado 1½ año edad, marcado así:

Una Yegua colorada, 6 años de edad, partida de un potrillo colorado como de 1½ años, la yegua marcada así VY y el potrillo así: V.

Un Caballo color colorado de 7 años marcado así: IA

Una Yegua color azulejo, de 7 años, partida de una potrilla color negrusco de 2 meses de edad; y una potranca como 1½ años, color rojizo, marcada así: J

Un Caballo moro de 10 años, gacho de las dos

orejas marcado así: 19

Una Yegua color alazán, frentiblanca, de 7 años de edad, marcada así: H

Un Caballo color moro de 5 años marcado así: V

Una Yegua color azulejo, de 6 años, parida de un potrillo marcada así:

Un Caballo color rocio de 4 años, marcado así: Z J

Una Yegua colorada de 7 años, marcada así: E C B

Una Potranca color rocio de 3 años, marcada así: B

Un Potrillo colorado de 2 años marcado así: B

Una Yegua mora salpicada de 6 años, parida de un potrillo de 2 meses marcada así: R

Una Yegua mora salpicada de 4 años, crin recortada, marcada así: C A

Una Yegua negra, de 4 años, marcada así: B

Un Potrillo colorado de 2½ años, marcado así: E I P

Una Novilla color amarillo como de 2½ años, marcada así: O-C

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1600 y 1601 del C. Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de 30 días hábiles y de él se envía copia a la GACETA OFICIAL, para los fines legales. Si vencido el término no se presentase ninguna persona a reclamar los animales, se avaluarán por peritos y serán vendidos en subasta pública por el Tesoro Municipal.

David, Julio 6 de 1941.

El Alcalde,

ALVARO ABEL ALVAREZ.

El Secretario,

Miguel R. Bernal.

Agosto 18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal, del Distrito de Montijo, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Angel Flores, cédula N° 56-98, vecino de esta cabecera, se encuentra depositada una yegua colorada, marcada a fuego con los siguientes ferretes: (X) en la paleta izquierda, (N) en la pulpa del mismo lado y en el anca del mismo lado este PG.

El referido animal fue denunciado a este Despacho por el mismo señor Flores, por tener como dos meses de encontrarse vagando por los alrededores de esta población sin conocersele dueño. Por cuya razón se dispone fijar avisos en los lugares mas visibles y concurridos de esta población, por el término de treinta días hábiles, para que cualquiera que se crea con derecho a la referida yegua se sirva reclamarla a este Despacho. Vencido este plazo, si no se presentare reclamo alguno se procederá de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo, al avalúo del animal por peritos y a la venta en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Una copia de este Edicto será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Montijo, 12 de julio de 1941.

El Alcalde.

J. P. HERRERA.

El Secretario,

M. Restrepo O.

Agosto 22

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Penonomé, por este medio CITA y EMPLAZA nuevamente al señor Manuel Alvarez o Manuel Alvarez Rienzo, o Manuel Alvarez Garcia, panameño, blanco, soltero, mayor de edad, sin residencia conocida actualmente, para que entre el término de treinta (30) días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, para que comparezca ante este despacho a rendir indagatoria en el denuncio que contra él ha presentado ante este despacho el señor Damián del Rosario por el hurto de una cadena chata de oro, con una cruz y roseta pendientes.

Se advierte al enjuiciado que si compareciese se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden público y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este despacho a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindica, si sabiéndolo no lo denunciare oportunamente.

Se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría y ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Penonomé, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Personero Municipal,

DEMOSTENES AROSEMENA I.

El Secretario,

Lázaro Fernández I.

6 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por el presente,

Cita y emplaza a José Fong, natural de China, nacido dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a ser notificado del auto de enjuiciamiento proferido en su contra el veintisiete (27) de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno (1941), por infracción de la Ley 64 de 1923, o sea por el delito genérico de uso indebido de sustancias venenosas, y de no hacerlo así, será declarado en rebeldía y sujeto a las consecuencias a que hubiere lugar, según la Ley.

Se recuerda a las autoridades tanto del orden administrativo como del judicial y a los habitantes de la República en general, con las excepciones que la ley señala, el deber en que están de denunciar, arrestar y perseguir al enjuiciado José Fong, de 36 años de edad en 1936, casado,

comerciante, natural de La China y con Cédula N° 3243, para que sea puesto a disposición de este Tribunal, so pena de incurrir en respectiva responsabilidad criminal.

Para los efectos y de conformidad con el artículo 2340 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, a las once de la mañana, y copia del mismo se remite, para inserción por cinco veces consecutivas, al Director de la GACETA OFICIAL.

El Juez,

(Fdo.) LUIS CARLOS ABRAHAMS.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

S vs.—2

— EDICTO —

El suscrito Alcalde del Distrito de Bugaba

HACE SABER:

Que en poder del señor Martín Cedeño, residente en Bijagual, se encuentra depositado un caballo color bayo, de talla pequeña, como de seis años de edad, castrado, marcado a fuego con éstos herretes:

El referido animal fue denunciado a éste Despacho por el señor Martín Cedeño, residente en Bijagual, el cual se encontraba vagando en ese lugar desde hacen varios meses, sin conocérsele dueño y que se le introducía en una postrera de su propiedad en Bijagual haciéndole daños.

Por ésta razón se dispone fijar avisos en los lugares más visibles y concurridos de ésta población por el término de treinta días hábiles para que cualquiera que se crea con derecho al referido caballo lo reclame en éste Despacho. Vencido éste término, si no se presentare reclamo alguno, se procederá de acuerdo con el Artículo 1601 del Código Administrativo al avalúo del animal por peritos a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito. Una copia de éste "Edicto" será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, julio 15 de 1941.

El Alcalde,

PASCUAL UREÑA.

El Secretario,

Domingo Araiza Jr.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Manuel Chavarria promovida por José del C. Chavarria, se ha dictado un auto, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera. Chitré, diez y ocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

VISTOS:

Y por tanto, el Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuer-

do con el concepto Fiscal.

DECLARA:

Que está abierta en este Juzgado la sucesión intestada de José Manuel Chavarria Villalva desde el día 26 de enero de 1940, en que ocurrió su defunción;

Que es su heredero, sin perjuicio de tercero, el peticionario señor José del Carmen Chavarria Rujano, con el carácter de hijo legítimo del causante; y,

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él;

Que se tenga como parte al Administrador de Hacienda de esta Provincia, para los efectos de la liquidación y recaudación del impuesto mortuorio; y

Que se fije y publique el edicto del artículo 1601 del Código Judicial en conformidad con la disposición legal precitada.

Notifíquese y cópíese.

(Fdos.) José I. Collado.—R. A. Castillero C., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en la Sala de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y uno, por el término de treinta (30) días hábiles, para que todo el que crea tener derecho en la sucesión lo haga valer oportunamente y copia de él, se entregue al interesado para su publicación en el periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

JOSE I. COLLADO.

El Secretario,

Ramón A. Castillero C.

S vs.—2

— EDICTO —

El suscrito Alcalde, del Distrito Municipal de Antón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique A. Jaén B., natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca como de cinco años de edad, color amarillo, ojinegra marcada a sangre en la oreja derecha con un sacabocado por encima y otro por debajo y en la izquierda, tronza y una muesca por encima, herrada con el siguiente ferrete () con dos crías así: una ternera amarilla de dos meses de nacida y un ternero de color amarillo oscuro, como de un año de edad, sin marca de ninguna clase, los cuales se encontraban vagando por las sabanas de Llano Bonito de las Guías, sin dueño conocido desde hace como cinco años.

Por tanto y en cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Alcaldía por el término de treinta días (30) para que los que se consideren con derecho a los aludidos animales hagan sus reclamos en el término indicado. Una copia de este Edicto será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación por tres veces en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

ANTONIO J. JAEN.

El Secretario,

Cristóbal Jaén.



El Tribunal Electoral de la República de Panamá en uso de sus facultades constitucionales y legales

*en virtud de los resultados de las Elecciones Generales,
celebradas el 5 de mayo de 2019 y de la proclamación en firme por la
Junta Distrital de Escrutinio, otorga la presente credencial como:*

*Alcalde del distrito de Barú,
provincia de Chiriquí*

at

Marcos Beitía Staff

para el periodo del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2024.

Panamá, 21 de junio de 2019.

+Vd
7

*Heriberto Araúz Sánchez
Magistrado Presidente*

*Eduardo Valdés Escoffery
Magistrado Primer Vicepresidente*

*Alfredo Juncá Wendehake
Magistrado Segundo Vicepresidente*

Myrtha Varela de Durán
Myrtha Varela de Durán
Secretaria General



Lindo. Fernando Espín Gómez, Notario Público Tercero del Circuito
en Iquique, con cédula de identidad personal Número 4-136-4.

09 de julio de 2019



Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA Notaria Pública Tercera del
Círculo de Panamá, con Cédula de Identidad Personal N° 4-201-226

CERTIFICO

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con el original que se me presentó y la he encontrado en su todo
conforme

JAN 13 2023

Panamá

Licda. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera





ACTA DE TOMA DE POSESIÓN

En la ciudad de Puerto Armuelles, siendo las diez y cincuenta y cinco (10:55 A.M.) de la mañana del día de hoy cinco (5) de julio de dos mil diecinueve (2019), compareció ante éste Despacho del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Barú, el señor **MARCOS BEITIA STAFF**, varón, panameño, unido, mayor de 47 años de edad, natural del Distrito Barú, residente en Puerto Armuelles, nacido el día veintisiete (27) de mayo de mil novecientos setenta y dos (1972), hijo de Carmen Staff Nuñez y Marcos Beitia Sánchez, con el fin de TOMAR POSESIÓN del cargo de **ALCALDE DEL DISTRITO DE BARÚ**, cargo para el cual fue designado mediante Votación Popular el Domingo 5 de mayo de 2019, según Credencial otorgada por el Tribunal Electoral de Panamá y presentada a este Despacho. Comprobado el cargo, el Licenciado **ABDIEL CHÁVEZ**, con cédula N° 4-242-30, Juez Primero Municipal Mixto del Distrito de Barú, procede a la respectiva toma posesión según lo señalado en la ley, previa la siguiente juramentación:

Jura Usted por Dios Todopoderoso, y promete solemnemente a la Patria cumplir la Constitución y las Leyes y llenar fielmente a su leal saber y entender las funciones de su empleo.

El que presta el juramento Responde: Si lo Juro.

El que exige el Juramento Responde: Si así lo hiciere Dios y la Patria se lo premien; y si no, Él y Ella se lo demanden.

El posesionado acepta el cargo y promete cumplir con la Constitución, las Leyes y con las funciones de su empleo.

Para constancia se extiende y se firma la presente Acta por todos los que en ella han intervenido.

LICDO., **ABDIEL CHÁVEZ**
JUEZ PRIMERO MUNICIPAL MIXTO DEL DISTRITO DE BARÚ.

El Posesionado,

MARCOS BEITIA STAFF

LICDA. CRISTELA RODRIGUEZ SÁNCHEZ DE CASTRO
SECRETARIA JUDICIAL I





Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA Notaria Pública Tercera del
Círculo de Panamá, con Cédula de Identidad Personal N° 4-201-226

CERTIFICO

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con el original que se me presentó y la he encontrado en su todo
conforme

Panamá,

JAN 13 2023

Licda. ANAYANSY JOVANE CUBILLA
Notaria Pública Tercera





REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Marcos
Beitia Staff

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 27-MAY-1972
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, BARÚ
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 14-MAR-2022 EXPIRA: 14-MAR-2037



4-250-261



Marcos Beitia S.

Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal N° 4-201-226

CERTIFICO

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con el original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme

Panamá,

JAN 13 2023

Licda. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera





INGENIERO
MILCIADES CONCEPCIÓN
MINISTRO DE AMBIENTE
MINISTERIO DE AMBIENTE
ALBROOK, PANAMÁ
E. S. D.

INGENIERO CONCEPCIÓN:

2

Ciudad de Panamá, a fecha de presentación	
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Hariamela Faballero
Fecha:	18-01-2023
Hora:	2:29 P.M.

Por este medio solicito la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**CINTA COSTERA DE BARÚ – ETAPA I**” actividad del sector de la Industria de la Construcción; promovido por el **MUNICIPIO DE BARÚ**, constituido conforme a las leyes de la República de Panamá a través de la ley N° 103 del 12 de julio de 1941; su representación la ejerce el Honorable Alcalde el señor MARCOS BEITÍA STAFF, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-250-261, localizable la oficina ubicada en Barrio Nacional, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí., con número de teléfono 770-7396 o al correo electrónico descentralizacion.municipio@gmail.com, no tiene apartado postal.

El proyecto se desarrollará en el Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, sobre la servidumbre pública orilla de la playa.

El documento consta de 15 capítulos, (1. Índice, 2 Resumen Ejecutivo, 3 Introducción, 4. Información General, 5. Descripción del Proyecto Obra o Actividad, 6. Descripción del Ambiente Físico, 7. Descripción del Ambiente Biológico, 8 Descripciones del Ambiente Socioeconómico, 9. Identificación De Impactos Ambientales Y Sociales Específicos, 10. Plan de Manejo Ambiental, 11. Ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis costo beneficio final, 12 Lista de Profesionales que participaron en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, firmas y responsabilidades, 13. Conclusiones y Recomendaciones. 14. Bibliografía, 15. Anexos), de acuerdo al contenido mínimo para categoría II, establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009. El documento está constituido por un total de 340 fojas.

Las consultoras ambientales son:

Ing. Cintya Sánchez Registro Ambiental: IAR-074-98, Número de móvil del Consultor: 6632-3036 Correo electrónico del Consultor: cqsmiranda@yahoo.com

Ing. Gilberto Samaniego Registro Ambiental: IRC-073-2008, Número de móvil del Consultor: 6455-9752, Correo electrónico del Consultor: gilberto_samaniego@hotmail.com



Para cualquier consulta contactar a Arq. Cristhian Meléndez al teléfono 6613-1247 o al correo electrónico crispanama@hotmail.com así como a los consultores Gilberto Samaniego/Cintya Sánchez

Se adjunta los siguientes documentos:

1. Acta de toma de posesión del alcalde
 2. Credencial del Tribunal Electoral
 3. Copia de cédula del alcalde Notariada
 4. Recibo de pago de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
 5. Paz y salvo original y vigente.
 6. Planos del proyecto.

Se adjunta Estudio de Impacto Ambiental en formato impreso y digital, tal y como lo exige el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 248 del 31 de octubre de 2019 que suspende el uso de la Plataforma para el Proceso de Evaluación y fiscalización Ambiental del sistema Interinstitucional del Ambiente denominado PREFASIA y dicta otras disposiciones.

Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 que reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 que modifica algunos artículos del Decreto 123, de 2009, Decreto Ejecutivo N°36 de 3 de junio de 2019 y el Decreto Ejecutivo 248 de 31 de octubre de 2019.

**MARCOS BEITÍA STAFF
ALCALDE
MUNICIPIO DE BARÚ**



Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA,
de la Pública Tercera del Circuito de Panamá, con
cédula de identidad personal No. 4-201-226.

CERTIFICO:

que dada la certeza de la identidad del(s) sujeto(s) que firmó(firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

JAN 13 2023

第二部分

1



Esta autenticación no implica responsabilidad de nuestra parte, en cuanto al contenido del documento.